



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3290/17

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO Y MUNICIPAL EL ENCUENTRO DE GOBIERNOS SUBNACIONALES.

Lincoln, 01 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Encuentro de Gobiernos Subnacionales a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires el próximo 5 de septiembre del presente año;

Y CONSIDERANDO:

Es un evento de capacitación e intercambio de experiencias cuyo lema es “Objetivos de Desarrollo Sostenible: desafíos para la adaptación local”, lo cual es de suma importancia para nuestro distrito ya que la Municipalidad de Lincoln realiza un trabajo cotidiano en la adaptación y adhesión a los O.D.S. desde el pasado año;

Que la Municipalidad de Lincoln ha conformado un Consejo de Políticas Sociales a través del Decreto 3727/17, cuyas autoridades son: Presidenta: Valeria Menna (Secretaria de Acción Social), Secretario Técnico: Juan Cruz Martínez (Secretario de Producción y Medio Ambiente), Secretario Ejecutivo: Ramón Parera (Secretario de Gobierno);

Que en dicho encuentro participarán representantes de provincias y municipios, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y del sector privado;

Que la Municipalidad de Lincoln ha sido invitada a participar de esta capacitación y a exponer sus acciones en la búsqueda de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la denominada Agenda 2030;

Que el Encuentro está organizado por Presidencia de la Nación, el Consejo Nacional de Políticas Sociales, la Secretaría General y de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declarando de interés Municipal el Encuentro de Gobiernos Subnacionales “Objetivos de Desarrollo Sostenible: desafíos para la adaptación local” que se llevará a cabo el próximo 5 de septiembre del presente año en la Casa de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputara a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Comunique a los interesados, Secretaria de Gobierno, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 01 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3291/17

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO Y MUNICIPAL EL ENCUENTRO SOSTENIBILIDAD CORPORATIVA DE LA RED ARGENTINA DEL PACTO GLOBAL.

Lincoln, 01 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Encuentro Sostenibilidad Corporativa: el rol de los gobiernos y sus experiencias, organizado por la Red Argentina del Pacto Global;

Y CONSIDERANDO:

Es un evento de capacitación e intercambio de experiencias sobre el rol de los Estados en la promoción de la responsabilidad social corporativa;

Que la Municipalidad de Lincoln ha adherido al Pacto Global oficialmente desde el 17 de mayo del presente año, comprometiéndose a respetar sus diez principios vinculados a Derechos Humanos, Estándares Laborales, Medio Ambiente y Anticorrupción;

Que en dicho encuentro participarán autoridades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Red Argentina del Pacto Global, representantes de provincias y municipios de nuestro país y empresas que adhieren al Pacto Global;

Que la Municipalidad de Lincoln ha sido invitada a participar de esta capacitación y a exponer sus acciones por Flavio Fuertes; representante argentino del Pacto Global de Naciones Unidas;

Que el Encuentro está organizado por Pacto Global Red Argentina junto al Instituto de Responsabilidad Social;

Que en representación de la Municipalidad de Lincoln participarán del mismo los Secretarios de Gobierno y de Acción Social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declarando de interés Municipal el Encuentro Sostenibilidad Corporativa: “el rol de los gobiernos y sus experiencias” que se llevará a cabo el próximo 6 de septiembre del presente año en la Cámara Argentina de Comercio y Servicios de la Ciudad de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputara a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuniquen a los interesados, Secretaria de Gobierno, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 01 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3292/17

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO Y MUNICIPAL EL SEMINARIO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Lincoln, 01 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Seminario “Administración Pública Municipal” que organiza la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires conjuntamente con la Escuela de Abogados de la Administración Pública Provincial;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Seminario es una capacitación sobre cuestiones administrativas, legales y contables destinada a funcionarios y trabajadores estatales en pos de mejorar la administración pública.-

Que dicho Seminario se llevará a cabo en dos jornadas durante el mes de septiembre del presente año en el Centro Universitario de la ciudad de Vicente López (Pcia. De Buenos Aires);

Que a lo largo de las 6 unidades de formación que integran el Seminario, se desarrollarán los siguientes temas:

- La Municipalidad: Organización y funciones de los poderes constituidos.
- Acto administrativo y procedimiento administrativo municipal.
- Contrataciones públicas municipales.
- El Honorable Tribunal de Cuentas y los municipios.
- Contabilidad municipal. Control externo.
- Poder tributario municipal.
- Empleo público municipal, entre otros.

Que en representación de la Municipalidad de Lincoln participarán del mismo los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y diferentes funcionarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declarando de interés Municipal el Seminario “Administración Pública Municipal” que se llevará a cabo los próximos días 1 y 8 de septiembre del presente año en el Centro Universitario de Vicente López, organizado por la Asesoría General de Gobierno y la Escuela de Abogados de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputara a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuniquese a los interesados, Secretaría de Gobierno, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 01 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3293/17

DISPONIENDO INCREMENTAR EL MONTO DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR DEL AGENTE LEONELA SOLEDAD ARENAS.

Lincoln, 01 de Septiembre de 2017

VISTO:

La decisión del Director General de Personal de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el cual se solicita el aumento del monto del Subsidio del Plan Gerenciar que perciben los mencionados agentes, a partir del 1° de Septiembre de 2017;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Incrementétese a partir del 1° de Septiembre de 2017 hasta el 31 de Diciembre del 2017 el monto del Subsidio del Plan Gerenciar;

Apellido y Nombre	Legajo	Monto
ARENAS, Leonela S.	6907/1	6.500

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesadas, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 01 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3294/17

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR DEL BENEFICIARIO ALEXIS DANIEL MARIN.

Lincoln, 01 de Septiembre de 2017

VISTO:

El memorando presentado por la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita dar de baja como beneficiario del Plan Gerenciar al señor Alexis Daniel Marín en la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja con retroactividad al 31 de Julio de 2017 al beneficiario del Plan Gerenciar ALEXIS DANIEL MARIN - DNI N° 40.138.993 -Leg.6946 /1 quien cumple tareas en la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, a la Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 01 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3295/17

DANDO DE BAJA LA DESIGNACIÓN TEMPORARIA DEL AGENTE MUNICIPAL ROMANELA YANINA ACOSTA.

Lincoln, 01 de Septiembre de 2017

VISTO:

Las reiteradas faltas a su lugar de trabajo del agente Romanela Yanina Acosta;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las mismas se solicita la baja de dicho agente designado como personal de la Planta Temporaria quién se desempeña en la Dirección de Zoonosis de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Agosto de 2017, la designación del agente municipal ROMANELA YANINA ACOSTA- DNI N° 35.903.550- Leg. 4022/1, en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 01 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3296/17

DISPONIENDO LA REDUCCION DE LA BONIFICACION POR JORNADA PROLONGADA QUE PERCIBE EL AGENTE MUNICIPAL JOSE MARIA ZARATE.

LINCOLN, 01 de Septiembre de 2017.

VISTO:

La necesidad de reajustar la jornada prolongada que percibe el agente José María Zárate,

Y CONSIDERANDO:

Que el agente José María Zárate cumple tareas en el Centro de Camioneros Municipal;

Que a partir del 1° de Septiembre de 2017, cumplirá un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales;

Que considerado el cambio de sector y función corresponde establecer la jornada del cincuenta (50%);

Que atento a ello, es necesario dictar el acto administrativo que disponga la reducción de la bonificación por jornada prolongada que percibe la mencionada agente del sesenta (60%) por ciento al cincuenta (50%) por ciento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Redúzcase a partir del 1° de Septiembre de 2017, la bonificación por jornada prolongada del sesenta (60%) por ciento al cincuenta (50%) por ciento que percibe el agente municipal JOSE MARIA ZARATE – DNI N° 22.051.228 Leg. 5382/1 que cumple tareas en el centro de Camioneros Municipal, pasando a cumplir un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento, Liquidación de Sueldos, Defensa Civil, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 01 de Septiembre de 2017.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3297/17

DISPONIENDO LA REDUCCION DE LA BONIFICACION POR JORNADA PROLONGADA QUE PERCIBE LA AGENTE MUNICIPAL YANINA PAOLA SANCHEZ.

LINCOLN, 01 de Septiembre de 2017

VISTO:

La necesidad de reajustar la jornada prolongada que percibe la agente Yanina Paola Sanchez,

Y CONSIDERANDO:

Que la agente Yanina Paola Sanchez cumple tareas administrativas en la Dirección de Defensa Civil;

Que a partir del 1° de Septiembre de 2017, cumplirá un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales;

Que considerado el cambio de sector y función corresponde establecer la jornada del cincuenta (50%);

Que atento a ello, es necesario dictar el acto administrativo que disponga la reducción de la bonificación por jornada prolongada que percibe la mencionada agente del sesenta (60%) por ciento al cincuenta (50%) por ciento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Redúzcase a partir del 1° de Septiembre de 2017, la bonificación por jornada prolongada del sesenta (60%) por ciento al cincuenta (50%) por ciento que percibe la agente municipal YANINA PAOLA SANCHEZ – DNI N° 31.584.186 Leg. 2813/1 que cumple tareas administrativas en la Dirección de Defensa Civil, pasando a cumplir un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento, Liquidación de Sueldos, Defensa Civil, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 01 de Septiembre de 2017.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3298/17

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR KEVIN NAHUEL ALBARRACIN.

Lincoln, 01 de Septiembre de 2017

VISTO:

La nota de renuncia enviada por el agente municipal Kevin Nahuel Albarracín que cumple tareas en Mesa de Entrada en la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia del mencionado agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia a partir del 1° de Septiembre del año 2017 presentada por el señor KEVIN NAHUEL ALBARRACIN – DNI N° 40.479.350 – Leg. 6549/1, que cumple tareas en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 01 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3299/17

DISPONIENDO LA DESIGNACION COMO PERSONAL MENSUALIZADO DE LA PLANTA TEMPORARIA AL PERSONAL QUE CUMPLIRA TAREAS EN DISTINTAS AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 01 de Septiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de designar personal en forma temporaria para cumplir tareas en distintas areas de la Municipalidad de Lincoln:

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc. 2) 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 1°/09/2017 y hasta el 30/09/2017, inclusive, al personal que se desempeñará en distintas areas, cumpliendo un régimen horario de 30 horas semanales, en la Municipalidad de Lincoln según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>D.NI</u>	<u>Categoría</u>	<u>Función</u>	<u>Lugar</u>
HERRERA, Leandro L.	26.839.164	Destajista	Obrero	
STAZZONI, Antonela	28.933.688	16	Servicio de limpieza	CIC Pl. España

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida que corresponda.

ARTICULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 01 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3300/17

APROBANDO AD-REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE LA ESCRITURA QUE INSTRUMENTA LA DONACION DE UN INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE ARENAZA IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO CIRC. VII, PARCELA 419 H, CUYA INSCRIPCION DOMINIAL DE MAYOR FRACCION F° 324 DEL AÑO 1.941 DEL PARTIDO DE LINCOLN (60) DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES

LINCOLN, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La imperiosa necesidad de construir una planta de tratamiento de líquidos cloacales, en tal sentido se encuentra el inmueble identificado catastralmente como CIRC. VII, PARCELA 419 H, CUYA INSCRIPCION DOMINIAL DE MAYOR FRACCION F° 324 DEL AÑO 1.941, DEL PARTIDO DE LINCOLN (60), como el más conveniente a los fines previstos;

Y CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Comunal ha tenido como ideal desde sus inicios, el llevar adelante, políticas de saneamiento ambiental, en tal sentido se ha tomado la determinación de la construcción de una planta para realizar el tratamiento de los líquidos cloacales, en la localidad de Arenaza.

Que en ese sentido, en la zona correspondiente a la Localidad de Arenaza de nuestro Partido, se encuentra el predio identificado catastralmente con anterioridad, el mismo por su tamaño y ubicación se determina como el más adecuado a los fines previstos.

Que siendo así, a fin de resolver esta necesidad, el Municipio de Lincoln acepta la donación del inmueble mencionado, a través del la Escritura N° 147 F° 461 de fecha 30/08/2017, instrumentada ante el Notario Pablo Mendonça Paz, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en copia se adjunta a la presente, con relación al inmueble identificado catastralmente como CIRC. VII, PARCELA 419 H, CUYA INSCRIPCION DOMINIAL DE MAYOR FRACCION F° 324 DEL AÑO 1.941, DEL PARTIDO DE LINCOLN (60) del Partido de Lincoln.

Que la circunstancia de encontrarse incorporado al patrimonio municipal, el bien adquirido, permitirá una mejor operatoria y disposición de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales, redundando en una mejora de la calidad de vida de los habitantes de dicha localidad, como así también en el saneamiento del medio ambiente.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA “AD REFENDUM” DEL CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 1°: Aceptase, en todos sus términos, la Escritura de Donación, cuya identificación es N° 147 F° 461 de fecha 30/08/2017, del Registro N° 1578, a cargo del Notario Pablo Mendonça Paz, de parte del Sr. ENRIQUE URBANO DUHAU, D.N.I. 10.155.387, con domicilio en la calle Talcahuano 736 Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien actúa como Presidente de la “SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA GANADERA NEHUÉN” a favor de la Municipalidad de Lincoln, del inmueble identificado catastralmente como CIRC.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

VII, PARCELA 419 H, CUYA INSCRIPCIÓN DOMINIAL DE MAYOR FRACCIÓN F° 324 DEL AÑO 1.941, DEL PARTIDO DE LINCOLN (60), en los términos y condiciones que surgen de dicha Escritura, que como Anexo I, forma parte del presente.

ARTICULO 2°: Impútase, al Presupuesto de Gastos vigentes y a su partida correspondiente, los gastos que demande la Inscripción Dominial, del predio dado en Donación, que adjunta como Anexo I.

ARTICULO 3°: Remítase el presente al Concejo Deliberante, a los efectos que preste el refrendo correspondiente.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 6°: Refrendado, comuníquese al Concejo Deliberante de Lincoln y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 04 de Septiembre de 2017



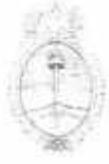
Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



Fº 461.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Urbano DUHAU, argentino, casado en primeras nupcias con Marcela María Paz Ayarragaray, nacido el 19 de diciembre de 1951, titular del D.N.I. número 10.155.387 y C.U.I.T. nro. 20-10155387-7, domiciliado legalmente en Talcahuano 736, piso 6º, de esta ciudad, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente de "SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA NEHUEN", C.U.I.T. nro. 30-55826143-5, con domicilio legal en el indicado, acreditando la existencia legal de la sociedad y el carácter invocado con la siguiente documentación: 1) Con la escritura de Prorroga de Plazo de duración y modificación de Estatuto, de fecha 23 de febrero de 1990, pasada ante el Escribano Rodolfo José Mendonça Paz al folio 309 en el Registro 533 de su adscripción, inscrita en la Inspección General de Justicia el 25 de agosto de 1992, bajo el N° 7834 del Libro 111 Tomo A de Sociedades Anónimas; 2) Con la Escritura de Prorroga de Plazo de duración y Modificación de Estatuto, de fecha 7 de diciembre de 1995, pasada al folio 7662, por ante el Registro nro. 533, en ese momento de mi adscripción, inscrita en la Inspección General de Justicia el 27 de diciembre de 1995, bajo el N° 12524, libro 118 Tomo A de S.A., que en sus originales he tenido a la vista para este acto y en fotocopias autenticadas corren agregadas al folio 426, protocolo año 2001, del presente Registro, doy fe, de las que surge que sus estatutos fueron inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con el N° 1973, libro 87 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, con fecha 16 de junio de 1977, según así resulta de las escrituras pasadas el 20 de abril de 1976 al



N 021583120

folio 696, por ante el Escribano don Ernesto M. Miguens del Registro 84 a su cargo y 26
del 16 de septiembre de 1976 al folio 2347 por ante el citado Escribano en el Regis- 27
tro de su actuación; 3) Con la prórroga de plazo de duración y modificación de Esta- 28
tuto, la que pasó por Escritura nro. 67, de fecha 12 de febrero de 2001, al folio 426, 29
protocolo año 2001, del presente Registro, inscrita en la Inspección General de 30
Justicia el 21 de febrero de 2001 bajo el N° 2478 del Libro 14 de Sociedades por 31
Acciones; 4) Con la modificación del artículo cuarto del estatuto, formalizada por 32
escritura número 165 de fecha 26 de marzo de 2.001, pasada al folio 1.162 por ante 33
el presente Registro, protocolo del año indicado, inscrita en la Inspección General 34
de Justicia el 19 de abril de 2001 bajo el N° 4720 Libro 14 de Sociedades por Accio- 35
nes; 5) Con la prórroga de plazo de duración y modificación de Estatuto arts. 2º, 9º y 36
11º, la que pasó por Escritura nro. 33, de fecha 11 de enero de 2006, al folio 4135, 37
por ante este mismo registro, protocolo del año indicado, inscrita en la Inspección 38
General de Justicia el 1º de marzo de 2006 bajo el N° 3215 del Libro 30 de Socieda- 39
des por Acciones; 6) con la prórroga de plazo de duración y modificación art. 2º del 40
estatuto formalizada por Escritura número 243 de fecha 13 de noviembre de 2014, 41
pasada al folio 1248, por ante el presente Registro, protocolo del año indicado, ins- 42
cripta en la Inspección General de Justicia el 10/03/2017 bajo el N° 4678 Lº 83 de So- 43
ciedades por Acciones; 7) Con la designación de autoridades (art. 60) según escritura 44
número 182 de fecha 7 de octubre de 2015, pasada al folio 478, protocolo año 2015, 45
del presente Registro, de la que surge transcrita el Acta de Asamblea General Ordi- 46
naria de fecha 12 de junio de 2015, por la que se elige el Directorio y se distribuyen los 47
cargos, inscrita en la Inspección General de Justicia el 3 de diciembre de 2015 bajo 48
el N° 22.752 del Libro 77 de Sociedades por Acciones; Y 8) Con el Acta de Asamblea 49
General Extraordinaria Unánime de fecha 25 de agosto de 2017, expresa para este 50



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 021583121



1 acto, que en su original tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presen-
2 te, con facultades suficientes para el acto.- Manifestando el compareciente que la
3 documentación invocada se encuentra vigente en toda su extensión.- Y el compare-
4 ciente en el carácter invocado y acreditado dice: **PRIMERO**: Que su representada
5 **SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA NEHUEN, DONA** a favor de la
6 **MUNICIPALIDAD DE LINCOLN** de la Provincia de Buenos Aires, la **PARCELA**
7 **CUATROCIENTOS DIECINUEVE h (419 h)**, la que se encuentra ubicada en **ARE-**
8 **NAZA**, Partido de **LINCOLN**, Provincia de Buenos Aires, y que de acuerdo a Plano
9 de Mensura y división característica 60-58-2011 confeccionado por el Agrimensor
10 Santiago Sánchez, y aprobado con fecha 29 de diciembre de 2011 por la Dirección
11 de Geodesia, Departamento de Fiscalización Parcelaria, consta de las siguientes
12 medidas y linderos: en su frente al sudoeste, mide 300,01 metros, lindando con calle
13 Existente; en su costado al Noroeste mide 115 metros, lindando con parte de la Par-
14 cela 419 m; en su costado al Noreste mide 300,01 metros, lindando con parte de la
15 Parcela 419 m; en su otro costado Sureste mide 115 metros, lindando con parte de
16 la parcela 419 e, lo que hacen una **SUPERFICIE TOTAL** de 3 Hectáreas, 44 Areas
17 89 Centiáreas.- **NOMENCLATURA CATASTRAL**: Circunscripción: VII, Parcela 419
18 h.- Inscripción Dominial de mayor Fracción Fº 324 año 1941.- Partido de Lincoln.-
19 **SEGUNDO**: La presente donación será aceptada oportunamente por la donataria
20 cuyo representante no se encuentra presente al acto, debiéndose realizar la misma
21 de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1545 y 1552 del Código Civil y
22 Comercial de la Nación.- **TERCERO**: El compareciente en el carácter invocado ma-
23 nifiesta: **a)** Que su representada realiza esta donación a título gratuito y sin cargo
24 alguno; **b)** Que la sociedad realiza la presente donación con el objeto de que la cita-
25 da parcela sea destinada a la instalación de una Planta para tratamientos Cloacales;



N 021583121

c) Que la donante "Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Nehuen" no se encuentra 26
inhibida para disponer de sus bienes; d) Que la parcela donada no reconoce gravá- 27
menes; y e) Que su representada faculta a la donataria a declararse en la posesión y 28
a adquirir el dominio del inmueble al aceptar esta oferta; asimismo la facultan para 29
que pueda ratificar, rectificar o aclarar la presente donación y cualquier otra docu- 30
mentación relacionada con el citado inmueble.- El compareciente en el carácter in- 31
vocado y acreditado solicita de mí el autorizante expida primera copia de la presente 32
para la donataria y autoriza a ésta a solicitar segundas o ulteriores copias si fuere 33
necesario.- LEIDA que le fue, ratifica su tenor y así la otorga y firma por ante mí, doy 34
fe.- Enrique Urbano DUHAU. Hay un sello: Pablo M. MENDONÇA PAZ.- CON- 35
CUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 461 del Registro número 36
1578 a mi cargo.- Para EL INTERESADO expido la presente PRIMERA COPIA en 37
dos sellados de Actuación Notarial números N 021583120 y N 021583121 que sello 38
y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- 39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50






Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3301/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 7000.- AL SR. IBAR EMILIO BADANO DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuado por el Sr. Ibar Emilio Badano DNI :27.855.132, domiciliado en la localidad de Roberts , referida a solventar gastos por problemas de salud;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ibar Emilio Badano, tiene problemas bucodentales, fue atendido y según indicación profesional, requiere de prótesis superior e inferior. La falta de dentición, no le permite hablar bien y además afecta su autoestima.

Que el Sr. Ibar Emilio Badano no puede solventar el costo de dicha prótesis bucodental, por consiguiente concurre a la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda para la cobertura de la misma.

Que de acuerdo al convenio que la Secretaría de Salud tiene con el Colegio de Odontólogos, se deriva a profesional de acuerdo al listado brindado por dicho Colegio, para que le dé curso a la prótesis dental que requiere Ibar Emilio Badano. La titular se sustenta con sus ingresos que satisfacen escasamente las necesidades básicas. No cuenta con obra social, por consiguiente no tiene cobertura médica que cubra el tratamiento odontológico

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$7.000.- (pesos siete mil), al Sr. Ibar Emilio Badano , DNI N° : 27.855.132, domiciliado en la localidad de Roberts , registrada en la Secretaría de Salud , destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTÍCULO 2°: :La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 111006000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0.110 fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4°: : Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA/ BRUSCA
LINCOLN, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3302/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$2800 A LA SRA. MARIA ALEJANDRA FUNES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra Maria Alejandra Funes, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna , referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con menores a cargo, con ingresos mínimos, y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil ochocientos (\$2800) a la Sra. **MARIA ALEJANDRA FUNES**, DNI N° 23.357.056, domiciliada en San Luis 714, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 2096, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra.. **MIRTA MABEL TAPIA**, DNI N° 12.575.227.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3303/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, AL SR. PABLO CESAR JACKSON, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. PABLO CESAR JACKSON, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona sola, con problemas de discapacidad, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil (\$ 3000) al Sr. PABLO CESAR JACKSON, DNI. N° 26.868.192, domiciliado en Pirovano 472, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 8120, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **BELIZ, ADRIANA GRISELDA**, DNI N° 12.014.675.-

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 71.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3304/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 700 AL SR. **MIGUEL ANGEL MONTIEL**, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. **MIGUEL ANGEL MONTIEL**, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre mayor, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos setecientos (\$700) al Sr. **MIGUEL ANGEL MONTIEL**, DNI N° 10.474.666, domiciliado en Bucharcho 747, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12304, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2: Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la Sra. **DELIA MIRTA VILLARREAL**, DNI N° 4.748.123.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3305/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2500 A LA SRA. MARIA DE LAS MERCEDES LEGUIZAMON, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. María de las Mercedes Leguizamon, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en el que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil quinientos (\$2500) a la Sra. **MARIA DE LAS MERCEDES LEGUIZAMON**, DNI N° 13.787.184, domiciliada en la calle Pellegrini 869, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 442, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2°: Librese el cheque correspondiente a nombre de el Sr. **DARDO GUSTAVO RAMOS**, DNI N° 26.384.555.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTICULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3306/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, AL SR. JOSE MARIA GARCIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. JOSE MARIA GARCIA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre solo, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) al Sr. **JOSE MARIA GARCIA**, DNI. N° 11.676.071, domiciliado en la calle Pirovano 351, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12415, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTICULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3307/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4000 AL SRA. DORA FABIANA AMADO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 4 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. DORA FABIANA AMADO, ante a la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar con menores a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cuatro mil (\$4000) a la Sra. **DORA FABIANA AMADO**, DNI N° 23.620.179, domiciliada en Martín Rodríguez 950 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 4944, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la Sra. **MABEL CARLINI**, DNI N° 14.382.060.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3308/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 700, A LA SRA. GRACIELA MABEL ARMARIO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.-

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Graciela Mabel Armario ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sustento familiar;

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, con escasos ingresos como para satisfacer las necesidades básicas, especialmente las habitacionales y alimentarias;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado económico de la solicitante, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio, de Pesos setecientos (\$ 700), a la Sra. **GRACIELA MABEL ARMARIO**, DNI. N° 12.278.576, domiciliada en la calle Las Heras 763, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 1602, destinados a solventar gastos por sustento familiar.-

ARTICULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la hija de la beneficiaria Sra. **JESSICA LARRAZA**, DNI N° 35.170.061.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3309/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 A LA SRA. ELSA BEATRIZ UMPIERREZ PINTOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la **Sra. ELSA BEATRIZ UMPIERREZ PINTO**, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona discapacitada, que esta a cargo de su hermano, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos quinientos (\$500) a la Sra. **ELSA BEATRIZ UMPIERREZ PINTO**, DNI. N° 33.794.509, domiciliada en Rivadavia 2146, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 935, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **ALBERTO CESAR UMPIERREZ PINTO**, DNI. N° 92.229.982 domiciliado en Rivadavia 2146.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 71.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3310/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000 A LA SRA. FLORENCIA ZAMUDIO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la **Sra. Florencia Zamudio**, ante, la Secretaria de Acción Social: **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola con graves problemas de salud, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y sanitaria, y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la **Sra. FLORENCIA ZAMUDIO**, DNI. N° 25.512.992, domiciliada en Balcarce 148, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6970 destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la madre de la beneficiaria **Sra. SUSANA EMILIA ABUSAMRA**, DNI N° 4.081.072.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3311/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$1000, A LA SRA. MARIA LAURA MOLINA, DE LA CIUDAD DE ROBERTS

Lincoln, 4 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA LAURA MOLINA, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, con 3 hijos menores a cargo, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en el que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **MARIA LAURA MOLINA**, DNI N° 32.748.932, domiciliada en la localidad de Roberts, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6905, destinados a solventar gastos por sustento familiar

ARTICULO 2°: Librese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a favor del Sr. **GUILLERMO LUIS CRESPO**, DNI N° 14.507.848.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3312/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 800, AL SR. GASTON ROBERTO VALLEJOS, DE LA LOCALIDAD DE BERMUDEZ.

Lincoln, 4 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por el Sr. GASTON ROBERTO VALLEJOS, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas ;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ochocientos (\$800) al Sr. **GASTON ROBERTO VALLEJOS**, DNI N° 26.990.702, domiciliado en la Localidad de Bermúdez, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13278, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3313/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 800 A LA SRA. ROSANA ELIZABET ALBERCA, DE LA LOCALIDAD DE CARLOS SALAS.

Lincoln, 4 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la **Sra. ROSANA ELIZABET ALBERCA**, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de una mujer, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ochocientos (\$800) a la **Sra. ROSANA ELIZABET ALBERCA**, DNI N° 27.851.572, domiciliada en la Localidad de Carlos Salas, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 7847, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 4 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3314/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 A LA SRA. SILVIA ELISA FRIAS, DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

Lincoln, 4 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Silvia Elisa Frias, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, con menores a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Quinientos (\$500) a la Sra. **SILVIA ELISA FRIAS**, DNI. 22.680.615 domiciliada en Juan Manuel Estrada N° 585, de la localidad de Arenaza, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7861 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 4 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3315/17

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo I, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlos por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

ANEXO I



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCION	Nº LEGAJO	IMPORTE
1	AFONSO, ALDO ALCIDES	22.383.227	AVELLANEDA 761	6872	\$ 800
2	ARGUMERO, NELIDA ROSA	10.855.249	BALCARCE 707	3080	\$ 1.000
3	BENAVIDEZ, STELLA MARIS	10.909.756	TEDIN 1540	7980	\$ 1.200
4	BONINO, TERESA JUSTINA	23.258.195	PCIA. DE CORDOBA S/Nº	2823	\$ 600
5	CASTELLI, ANTONIO	11.212.144	LAPRIDA 1867	13031	\$ 1.100
6	DE LAS HERAS, CARLOS ALBERTO	24.254.368	HUERGO Y F. ANCALU	649	\$ 900
7	FLAMINI, ROSANA MABEL	23.599.930	AV. MASSEY 1660	8174	\$ 500
8	FUENZALIDA, CARLOS ALBERTO	17.383.878	CATAMARCA 308	13038	\$ 800
9	GIMENEZ, MARIA ALEJANDRA	14.382.305	B. OBRERO C62	990	\$ 1.500
10	GRINSBERG, LORENA ELIZABETH	24.083.163	BROWN 330	6599	\$ 500
11	MANSILLA, VERONICA NATALIA	22.966.676	F. EL TRIUNFO 654	6639	\$ 3.000
12	MONTE, MARIA DEL CARMEN	12.014.624	CASEROS 888	8082	\$ 700
13	MOROGINI, CLARA ELSA	4.081.357	DEL VALLE 69	5097	\$ 400
14	OCHOA, MARIELA ALEJANDRA	25.406.971	L. TISEYRA 1370	7882	\$ 800
15	PEREZ, ZULEMA	2.937.177	LAVALLE 405	8085	\$ 2.000
16	ROLDAN, SILVINA LORENA	26.839.162	VALLE DE LA LUNA 57	2553	\$ 1.200
17	SANDOVAL, SANDRA BEATRIZ	17.056.887	F. ANCALÚ 1326	798	\$ 2.000
18	VIDELA, WUALTER ABEL	21.383.840	CASEROS 410	2659	\$ 700
19	VIEYRA, JUAN CARLOS	13.209.200	ALMAFUERTE 455	6786	\$ 1.000
20	ZARATE, MONICA BEATRIZ	25.726.906	VALLE DE LA LUNA 334	490	\$ 800

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3316/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$3600, A LA SRA. LAURA BEATRIZ BRIZUELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. Laura Beatriz Brizuela, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, embarazada, con hijos menores a cargo, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y habitacional y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil seiscientos (\$3600) a la Sra. **LAURA BEATRIZ BRIZUELA**, DNI N° 33.348.647 domiciliada en Brown 548, departamento N B, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6110, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3317/17

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR DEL SEÑOR ENRIQUE GIAN FRANCO PATIÑO.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La necesidad de designar personal para cumplir tareas en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el "Plan Gerenciar."

Que el art.56 de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo.....;

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan Gerenciar destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase como Beneficiario del Plan Gerenciar con efecto retroactivo al 01/08/2017 y hasta el 31/08/2017, inclusive, al agente que se menciona a continuación:

<u>Legajo</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Remuneración</u>	<u>Lugar</u>
7046	PATIÑO, Enrique Gian Franco	39.289.338	2.500	Espacios Verdes

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el presente ,se imputara a la partida de gastos vigente, "Plan Gerenciar"

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Persona, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3318/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 11.000.- A LA SRA. MARIA FLORENCIA COMBA DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. María Florencia Comba DNI 30.612.869, domiciliado en la calle Alvear 868 de la ciudad de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de salud de su hijo Ulises;

Y CONSIDERANDO:

Que su hijo Ulises tiene problemas bucodentales, fue atendido por un Odontólogo y según indicación profesional requiere tratamiento de ortodoncia.

Que la Sra. María Florencia Comba, no puede solventar el costo de dicha prótesis bucodental para su hijo, por consiguiente concurre a la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda para la cobertura de la misma.

Que se trata de una mujer que no cuenta con trabajo estable y que sus ingresos son insuficientes para poder cubrir el gasto que le demanda el problema de salud de su hijo Ulises.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$11.000.- (pesos once mil), a la Sra. María Florencia Comba DNI N° 30.612.869: , domiciliada en la calle Alvear 868, registrada en la Secretaría de Salud , destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo Ulises.-

ARTÍCULO 2°: : La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 111006000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0.110 fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4°: : Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA/ BRUSCA
LINCOLN, 04 de Septiembre de 2017



DECRETO N° 3319/17

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL SOCIAL, DEPORTIVO Y TURISTICO A LAS JORNADAS ORGANIZADAS POR LA FUNDACION "RIENDAS DE LA VIDA" LOS DIAS 29 Y 30 DE SEPTIEMBRE Y EL 1 DE OCTUBRE.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La Fundación "Riendas de la Vida", ha organizado para el 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre unas Jornadas abiertas a la comunidad en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que la Fundación Riendas de la Vida, ha fijado el viernes 29 de septiembre charlas sobre "Equinoterapia y sus beneficios", a cargo del equipo de la Fundación Riendas de la Vida. "Hablemos claro" a cargo del equipo de la Dirección de discapacidad a realizarse a las 18 hs. en Ameghino 242.

Que el sábado 30 de septiembre se realizará una "Jornada teórica práctica sobre equinoterapia y equitación deportiva" a cargo del Sr. Patricio Guglielmelli (campeón mundial para ecuestre argentino, movimiento para ecuestre); "Volteo adoptado" a cargo de la Lic. Etel Fea (Fundación de Equinoterapia San Luis) y la Sra. Claudine Van der Straten dará sobre "Equinoterapia y equitación para personas con discapacidad intelectual".-

Que el domingo 1 de octubre se realizará el Encuentro Regional de "Equinoterapia y Equitación Deportiva", que se realizará en sus instalaciones sito en prolongación de la Av. Massey (frente a Altos de Massey) a partir de las 10 hs. y hasta las 18 hs. La inauguración se realizará a las 13 hs. con entrada será libre y gratuita.- Durante la mañana del domingo, estarán llegando las delegaciones invitadas, harán prueba de caballos y luego con un grupo de profesores de Educación Física y miembros del grupo Misionero de la Parroquia, realizaran actividades recreativas con los participantes.

Que fueron invitadas las delegaciones de Rosario, María Teresa, Arequito, Los Toldos, Vedia, Balcarce y Trenque Lauquen.

Que el objetivo del Torneo es la participación de los jinetes y amazonas en las diferentes pruebas, de acuerdo a sus niveles de habilidad con el objetivo de desarrollar sus destrezas, afianzar los conocimientos adquiridos, fortalecer amistades compañerismo, y compartir valores y experiencias.

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración, mejorar la calidad de vida y utilización del tiempo libre;

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarando de Interés Público Municipal las Jornadas y actividades organizadas, por la Fundación Riendas de la Vida, para los días 29 y 30 de septiembre y el 1 de octubre en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 1110105000, Programa 01.00.00, Partida que corresponda, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Dirección de Producción y medio Ambiente, Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3320/17

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	N° LEGAJO	IMPORTE
1	AGUILAR, ANABELLA	32.555.061	J. NEWBERY 942	6180	\$ 800
2	ALFONSO, CARLA MARIANA	36.818.459	MITRE 481	11447	\$ 2.800
3	AMADO, DIEGO ORLANDO ARIEL	41.309.168	FO.NA.VI M4 C1	13175	\$ 3.500
4	BENITEZ, LILIANA TERESA	17.242.100	TIERRA DEL FUEGO 928	2875	\$ 1.000
5	BOTTEGA, NADIA	28.329.774	ALMAFUERTE 585	12946	\$ 1.800
6	BROU, SALVADOR	10.574.161	M. IRIGOYEN 250	12798	\$ 800
7	CABRERA, GUADALUPE AYELEN	41.098.751	AV. SAN LORENZO 1740	8444	\$ 1.000
8	CAMBIASO, KARLA GISELLE	24.976.996	ITUZAINGO 561	12994	\$ 1.200
9	CHIATTELLINO, YULIANA	36.216.544	F.TIN LA GUARDIA 446	7963	\$ 3.500
10	CONTRERAS, JUAN ARIEL	33.156.329	P.CIA DE NEUQUEN 69	11579	\$ 3.000
11	CONTRERAS, MARTA GRACIELA	14.382.065	CERRO CATEDRAL 291	1216	\$ 1.500
12	CRECHET, FEDERICO ANDRES	35.722.269	CUARTEL 2	11156	\$ 3.000
13	CUERVO, ANDREA GABRIELA	22.713.607	URIBURU 2017	6703	\$ 800
14	DARRIEU, GUILLERMO OSCAR	40.138.943	CASEROS 890	13006	\$ 1500
15	DI NELLA, CARLA YANINA	32.066.624	GUTIERREZ 556	2752	\$ 900
16	FERRARI, CELIA ESTER	10.855.498	LAPRIDA 1202	13416	\$ 800
17	FLORES, MONICA CONSUELO GISELA	30.764.106	ANDRADE 484	6419	\$ 3.500
18	FRIAS, JESSICA	43.514.299	PIROVANO 351	13528	\$ 1.500
19	FRIAS, MONICA MABEL	22.051.102	FO.NA.VI M12 C8	11572	\$ 900
20	GARCIA OCAMPO, JULIA	94.125.612	RAMOS MEJIA 581	357	\$ 800
21	GOMEZ, JORGE ANTONIO	17.700.518	RIVADAVIA 1696	8196	\$ 1000
22	GONZALEZ, MARTA ELIDA	20.033.254	G. SPANO 625	2115	\$ 800
23	HERRERA, MARIA CRISTINA	18.660.787	VILLEGAS 720	7103	\$ 2.000
24	INSUA, MELISA	36.512.643	BELGRANO 554	13454	\$ 1.000
25	LICERA, NATALIA ANDREA	28.933.698	MAIPU 360	13018	\$ 3.000
26	LOPEZ, CLAUDIA ALEJANDRA	18.276.514	M. IRIGOYEN 595	2795	\$ 2.200
27	MARTINEZ, JORGE OSMAR	13.899.333	PIROVANO 443	3291	\$ 2.000
28	MARTINEZ, NOELIA NOEMI	30.943.271	PRINGLES 281	3412	\$ 3.000
29	MEDINA MENA, AYELEN CINTIA SOLEDAD	37.236.315	P. JUNTA 764	13126	\$ 1.400
30	MENENDEZ, MARCELO MAXIMILIANO	34.951.181	F. VIGILANCIA 564	13040	\$ 800
31	MENA, SILVANA IVONE	14.382.181	P.CIA SANTA CRUZ 458	12496	\$ 1.500
32	MOLINA, CARLOS JOSE	12.186.910	HUERGO 750	13541	\$ 1.500
33	MOREIRA, ARACELI BEATRIZ	16.623.629	PIROVANO 732	6356	\$ 1.500
34	MOYANO, ANDREA SOLEDAD	29.324.753	AV. CHACABUCO 536	64	\$ 900
35	NUÑEZ, MARIA LORENA	25.406.968	GUEMES 437	2568	\$ 1.500
36	NUÑEZ, MIGUEL ANGEL	17.190.215	FO.NA.VI M10 C2	8318	\$ 900
37	ORTELLADO, MARIA MERCEDES	27.855.095	CUARTEL QUINTO	2681	\$ 2.000
38	PEREZ, CANDELA BRISA	41.098.742	BROWN 548	11226	\$ 1.000
39	PETTOROSI, SUSANA GRACIELA	14.805.401	DRAGO 175	13537	\$ 900
40	PINARDI, ELIAS NAHUEL	39.922.330	DEL VALLE 748	7907	\$ 900
41	RAMOS, MARISA VIVIANA	27.623.313	SECCIÓN QUINTA S/N	6594	\$ 2.000
42	RIVAS, MARCELA PATRICIA	17.918.601	AV. AYACUCHO 1143	1561	\$ 900
43	RIVERO, ALEJANDRA FABIANA	22.680.528	F. EL TRIUNFO 630	6173	\$ 950
44	ROLDAN, MARIA ESTER LINA	33.985.270	TISEYRA 2066	6545	\$ 2.000
45	ROLDAN, MARIANELA SOLEDAD	34.951.156	FONAVI M 11 CASA 12	6810	\$ 2.600
46	SANCHEZ, MIRTA NOEMI	14.541.625	SUIPACHA 535	541	\$ 3.000
47	VILLALBA BENITEZ, CARMEN LETICIA	95.612.150	G. SPANO 143	13554	\$ 1.500
48	ZAPATA, ENRIQUE OMAR	11.418.557	F. ANCALÚ 1643	4874	\$ 1.700

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3321/17

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO 1

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	Nº LEGAJO	IMPORTE
1	ALARCON, SANDRA MERCEDES	21.785.860	ROBERTS	2668	\$ 800
2	ANGELIS, CECILIA DAIANA	36.488.776	ROBERTS	12318	\$ 500
3	BRAVO, SONIA MAGALI	33.066.302	ROBERTS	7184	\$ 2300
4	GOMEZ, NANCY MARIELA	30.396.646	ROBERTS	6847	\$ 500
5	GRECO, NANCY	23.599.944	ROBERTS	13570	\$ 500
6	MIRAVALLE, GUSTAVO ARIEL	22.022.021	ROBERTS	12973	\$ 1800
7	NOGUEIRA CLAUDIA INES	30.396.696	ROBERTS	13167	\$ 700
8	RESSIA, NORMA NOEMI	23.052.249	ROBERTS	13559	\$ 700
9	ROJAS, MARTA LILIANA	23.752.530	ROBERTS	13465	\$ 2.000
10	SUAREZ, NOELIA	30.396.664	ROBERTS	8144	\$ 700

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 04 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3322/17

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO 1

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	Nº LEGAJO	IMPORTE
1	FERNANDEZ, SERGIO DARIO	17.190.387	BAYAUCA	13546	\$3.500
2	FRANCO, YAMILA GIMENA	39.277.624	BAYAUCA	12852	\$2.500
3	ZARATE, STELLA MARIS	10.155.764	BAYAUCA	13497	\$2.000

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 04 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3323/17

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO 1

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	Nº LEGAJO	IMPORTE
1	ECHEVER, LAURA MABEL	33.410.977	PASTEUR	6935	\$ 900
2	SANCHEZ, FRANCO DAMIAN	34.341.910	PASTEUR	13289	\$ 1.500

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3324/17

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO 1

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	Nº LEGAJO	IMPORTE
1	BENITEZ ACCARDI, SILVIA SUSANA	25.869.550	ARENAZA	6906	\$1000
2	FERNANDEZ, ALEJANDRA CECILIA	23.621.708	ARENAZA	10216	\$500
3	OLMOS, KARINA GABRIELA	33.348.891	ARENAZA	9814	\$800

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3325/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500 AL SR. PABLO ENRIQUE CHOY, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por el Sr.: PABLO ENRIQUE CHOY, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) al Sr. **PABLO ENRIQUE CHOY**, DNI N° 30.948.793, domiciliado en la calle Mitre 811, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13558, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **MIRTA ISABEL FEITH**, DNI. N° 13.209.426, domiciliada en Mitre 811.

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3326/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000 A LA SRA. MAIRA ETELVINA GIARDULLO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MAIRA ETELVINA GIARDULLO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil (\$ 2000) a la Sra. **MAIRA ETELVINA GIARDULLO**, DNI N° 33.798.722, domiciliada en la calle M. Rodríguez 551, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 1140, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3327/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2500 A LA SRA. TALIA ALEJANDRA MASINI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra.: TALIA ALEJANDRA MASINI, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mamá sola con dos hijos menores a cargo, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil quinientos (\$2500) a la Sra. **TALIA ALEJANDRA MASINI**, DNI N° 39.733.325, domiciliada en J. Newbery 950, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13156, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de el Sr. **PEDRO ANIBAL FERREYRA**, DNI. N° 22.078.176, domiciliado en J. Newbery 950.

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3328/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$1100 AL SR. SERGIO OSVALDO OLIVERA , DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr.: SERGIO OSVALDO OLIVERA, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona con problemas de salud , ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil cien (\$1100) al Sr. SERGIO OSVALDO OLIVERA , DNI N° 12.575.259, domiciliado en Av. Salta 362 de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12835, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. OLIVERA, MARIA DE LOS ANGELES , DNI N° 28.714.802

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3329/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1100 A LA SRTA. KAREN BALMACEDA, DE LA LOCALIDAD DE BERMÚDEZ.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Srta. Karen Balmaceda ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil cien (\$ 1100) a la Srta. Karen Balmaceda, DNI. N° 40.191.627, domiciliada en la Localidad de Bermúdez, registrada en la Secretaria de Acción Social bajo el Legajo N° 12918, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3330/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1200 A LA SRA. YESICA LORENA ARCE, DE LA LOCALIDAD DE CARLOS SALAS.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Yesica Lorena Arce, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con menores a cargo y con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil doscientos (\$1200) a la Sra. Yesica Lorena Arce, DNI. N° 35.407.221, domiciliada en la Localidad de Carlos Salas, registrada en la Secretaria de Acción Social bajo el Legajo N° 13243, destinados a solventar gastos de sustento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3331/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 900 A LA SRA. CLAUDIA CARINA PEREYRA, DE LA LOCALIDAD DE LAS TOSCAS.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Claudia Carina Pereyra, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con menores a cargo y con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos novecientos (\$900) a la Sra. Claudia Carina Pereyra, DNI. N° 26.393.067, domiciliada en la Localidad de Las Toscas, registrada en la Secretaria de Acción Social bajo el Legajo N° 13266, destinados a solventar gastos de sustento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3332/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, AL SR. HECTOR EDUARDO GOROSITO, DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por el Sr. HECTR EDUARDO GOROSITO, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre solo, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas ;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) al Sr. **HECTOR EDUARDO GOROSITO**, DNI N° 16.192.503, domiciliado en la Localidad de Martínez de Hoz, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13037, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3333/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1800 AL SR. MARIO MARCELINO PEREZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el **Sr. MARIO MARCELINO PEREZ**, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos mil ochocientos (\$1800) al Sr. **MARIO MARCELINO PEREZ**, DNI. N° 26.524.701, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 935 destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 71.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3334/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500, A LA SRA. CLAUDIA RAQUEL FERNANDEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. **CLAUDIA RAQUEL FERNANDEZ**, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica-laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) a la Sra. **CLAUDIA RAQUEL FERNANDEZ**, DNI 20.499.095, domiciliada en la calle P. Junta 724, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 1790, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3335/17

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO 1

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCION	Nº LEGAJO	IMPORTE
1	FERREYRA, MARIA TERESA	22.966.655	BAYAUCA	12867	\$ 500
2	IÑIGUEZ, ANA MARIA	13.787.477	BAYAUCA	12534	\$ 1.000
3	LOREA, MARCELA	17.918.649	BAYAUCA	11152	\$ 800

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3336/17

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO 1

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCION	Nº LEGAJO	IMPORTE
1	ARMENTANO, MARIA JOSE	29.839.211	PASTEUR	13154	\$ 700
2	GOMEZ, PAMELA ROSA	28.808.669	PASTEUR	13032	\$ 900
3	INSUA, LAURA ISABEL	22.839.515	PASTEUR	12846	\$ 1.700
4	LEDESMA, SILVIA LUCIA	14.512.371	PASTEUR	13068	\$ 500

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3337/17

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCION	Nº LEGAJO	IMPORTE
1	ALONSO, MARIA ISABEL	17.353.660	ROBERTS	13029	\$ 500
2	ARCE, JESICA GABRIELA	33.851.289	ROBERTS	9898	\$ 500
3	BELEN, ELSA NATALIA	27.167.409	ROBERTS	13575	\$ 500
4	BELEN, MARTA SUSANA	4.898.830	ROBERTS	9958	\$ 1.000
5	DIAZ, ROCIO ANAHI	35.042.504	ROBERTS	7055	\$ 250
6	FREITES OCHOA, LUCIA	36.894.973	ROBERTS	10269	\$ 500
7	GOMEZ, NANCY MARIELA	30.396.646	ROBERTS	6847	\$ 700
8	GUTIERREZ, SILVIA BIBIANA	13.358.961	ROBERTS	10374	\$ 800
9	LOPEZ, OLGA INES	4.555.102	ROBERTS	9870	\$ 1.000
10	LLOMPART, SILVANA VALERIA	30.175.260	ROBERTS	7726	\$ 500
11	PACHAME, LUCIA MARIANELA	33.851.290	ROBERTS	13147	\$ 700
12	RODRIGUEZ, MARIA ANDREA	26.961.796	ROBERTS	12485	\$ 500
13	SANCHEZ, SOLANA PAULA PAZ	26.694.779	ROBERTS	13343	\$ 500
14	SOTELO, MARTIN	29.528.134	ROBERTS	13941	\$ 700
15	TABORDA, MARIA EMILIA	32.791.369	ROBERTS	7840	\$ 500

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3338/17

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, de numerosas personas con problemas de salud, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serios problemas de salud que deben realizar dietas especiales para poder sobrellevar la enfermedad que padecen;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarlos por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos Quinientos (\$ 500), cada uno, a las personas de la localidad de Roberts, que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	DOMICILIO	LEG. N°
1	BENAVIDEZ, MIRTA GRACIELA	6.057.860	ROBERTS	11763
2	PERUGINI, ALEJANDRA	27.855.196	ROBERTS	10703
3	ZOZAYA, VALERIA ELSA	36.609106	ROBERTS	8168

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3339/17

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, de numerosas personas con problemas de salud, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serios problemas de salud que deben realizar dietas especiales para poder sobrellevar la enfermedad que padecen;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarlos por si mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales de pesos Quinientos (\$ 500), a cada una de las personas de la ciudad de Lincoln, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	DOMICILIO	LEG. Nº
1	ACUÑA Y VESCO SANDRA GIMENA	30.418.877	L. TISEYRA 1811	7630
2	ANDRADA, EMILCE	6.024.413	BROWN 646	2355
3	BENITEZ LEDESMA, FELISA	95.121.031	BARRIO CIRIGLIANO CASA 8	11989
4	BRITOS, CLAUDIA	20.034.090	LAS HERAS 257	160
5	CABRERA, MAGALI	35.893.455	AV. SALTA 155	8752
6	COMBA SANCHEZ, BRENDA ASTRID	33.348.726	BICENTENARIO 495	9190
7	CORTEZ, NILDA	6.024.457	CHAÑAR 444	11066
8	CUELLO, ANALIA	27.329.393	Bº OBRERO PLAN 20 C111	3402
9	CHEVEZ, JUAN CARLOS	5.044.785	GUIDO SPANO 387	8076
10	DICUNDO, SANDRA	23.972.576	17 DE OCTUBRE 1744	2448
11	FERNANDEZ, IRMA VICTORIA	4.734.001	BALCARCE 624	9489
12	GUTIERREZ, GRACIELA IRENE	16.548.387	CASEROS 862	8953
13	IBÁÑEZ, MIRTA ISABEL	17.760.072	BARRIO CIRIGLIANO LOTE 61	7441
14	LOPEZ, ROSA ANALIA	18.276.524	HERNANDEZ 799	4915
15	LORA, ROCIO SOLEDAD	29.941.994	HUERGO 21	7420
16	MADERNA, IVANA ELIZABETH	40.977.837	VIAMONTE 845	8075
17	MADRID, JESICA DANIELA	33.371.202	VELEZ SARFIELD 879	325
18	MANSILLA, PAMELA MARIBEL	36.628.422	SAAVEDRA 560 DPTO. 2	7680
19	MENA, MARIA DEL CARMEN	17.760.079	PRIMERA JUNTA 764	771
20	MENDEZ, MIRTA	32.555.110	V. TEDIN 1560	6221
21	MIGUEL, TOMAS ANTONIO	10.325.491	ANDRADE 254	12925
22	NECCHI, PATRICIA	18.633.959	HERNANDEZ 890	3175
23	NOGARA, JAQUELINA SOLEDAD	25.035.233	FEDERICO CANE 1240	2147
24	NUÑEZ, SARA	12.662.804	PRINGLES 453	3316
25	OCAMPO, CARMEN	29.324.800	VILLEGAS Y V. TEDIN	1629
26	OCAMPO, MARIA ISABEL	22.540.064	PRINGLES 554	2496
27	ORMAZABAL CLAUDIA GABRIELA	21.785.632	PCIA DE SANTA CRUZ 973	825
28	ORONA, MARTA	30.948.838	VILLEGAS 700	3142
29	RAMOS, NIDIA BEATRIZ	16.603.408	ESCUELA Nº 7	8084
30	RANO, FRANCO	28.329.639	ESCUELA Nº 31	7864
31	REYES, ROCIO MICAELA	36.364.463	PCIA DE NEUQUEN 471	8483
32	RODRIGUEZ, FERNANDA	29.827.591	J.NEWBERY 296	4555
33	RODRIGUEZ, MARTA	4.503.969	L.TISEYRA 167	2342
34	RODRIGUEZ, ROXANA BEATRIZ	25.179.086	FO.NA.VI. MZ. 7 CASA 8	1618
35	ROLDAN, STELLA MARIS	21.785.843	SAAVEDRA 2155	1567
36	ROSSI, MARIA ANTONELA	30.228.224	BARRIO CIRIGLIANO	4905
37	SARCO, SUSANA ALEJANDRA	14.805.353	BALCARSE 555	6933
38	SOUTO, VILMA CRISTINA	27.167.304	V. TEDIN 2250	2389
39	SOUZA, GRACIELA MABEL	13.209.102	P.CIA DE BUENOS AIRES 675	1130
40	VELAZQUEZ, GRACIELA MIRTA	20.089.610	17 DE OCTUBRE 1636	1783
41	VERDI, ROSA PILAR	10.418.434	IPARRAGUIRRE 54	6072
42	TORRES, VERONICA	31.584.022	F. EL TRIUNFO 466	8083
43	VIDELA, CLAUDIA MARCELA	32.548.376	ITUZAINGO 740	8011



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3340/17

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, de numerosas personas con problemas de salud, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serios problemas de salud que deben realizar dietas especiales para poder sobrellevar la enfermedad que padecen;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarlos por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos Quinientos (\$ 500), cada uno, a las personas de la localidad de El Triunfo, que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	DOMICILIO	LEG. Nº
1	CALIANI, STELLA MARIS	21.058.383	EL TRIUNFO	13145
2	GOMEZ, SONIA	22.921.503	EL TRIUNFO	11759
3	LIMA, MARIA ELENA	27.845.611	EL TRIUNFO	8079
4	TOMARELLI, SILVIA MABEL	14.438.075	EL TRIUNFO	8650

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3341/17

OTORGANDO SUBSIDIO DE \$ 500 A NORMA SUAREZ, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. NORMA SUAREZ, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a una ayuda económica, para solventar gastos de compra de alimentos por dieta especial;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona con serios problemas de salud que debe realizar una dieta especial para poder sobrellevar la enfermedad que padece;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar la ayuda mensual solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio Municipal de Pesos Quinientos (\$ 500), a la persona de la localidad de Bayauca, que se detalla a continuación:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	DOMICILIO	LEG. Nº
1	SUAREZ, NORMA	4.385.629	BAYAUCA	9863

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3342/17

OTORGANDO SUBSIDIO DE \$ 500 A MARINA VALERIA PEREZ, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud presentada por la Srta. Marina Valeria Pérez, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dieta especial;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una persona con serios problemas de salud que debe realizar una dieta especial para poder sobrellevar la enfermedad que padece;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar la ayuda mensual solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio Municipal de Pesos Quinientos (\$ 500), a la persona de la localidad de Pasteur, que se detalla a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	DOMICILIO	LEG. N°
1	PEREZ, MARINA VALERIA	25.786.716	PASTEUR	12348

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3343/17

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Arenaza, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos Quinientos (\$ 500), cada uno, a las personas de la localidad de Arenaza, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1	BATALLA, VIVIANA ANDREA	23.884.191	ARENAZA
2	CORIA, MARIA DE LOS ANGELES	27.344.669	ARENAZA
3	ESCOBAR, CINTIA	25.561.838	ARENAZA
4	GALVAN, LUIS ATILIO	8.379.087	ARENAZA
5	GOMEZ, HECTOR ADRIAN	17.335.977	ARENAZA
6	GONZALEZ, SILVIA YOLANDA	23.407.962	ARENAZA
7	HERNANDEZ, RAUL OMAR	10.416.137	ARENAZA
8	PINARDI, MARIA DE LOS ANGELES	23.621.722	ARENAZA
9	TADDEO, MARTA EDITH	10.093.325	ARENAZA
10	VAZQUEZ, ELVIRA GLADYS	17.085.211	ARENAZA
11	VICENTE DALMA NEREA	34.951.079	ARENAZA

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3344/17

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Roberts, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos Quinientos (\$ 500), cada uno, a las personas de la localidad de Roberts, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DOC. Nº	LOCALIDAD
1	AGUILAR, DEBORA DAIANA	36.488.713	ROBERTS
2	BATISTELI, AIXA MARINA	32.748.954	ROBERTS
3	BELEN, VIVIANA ESTER	18.245.764	ROBERTS
4	CARBALLO, MARIA ROSA	4.555.174	ROBERTS
5	CARRERAS, MARIA ESTER	16.624.794	ROBERTS
6	CARRERAS, NORMA BEATRIZ	16.269.947	ROBERTS
7	CUELLAS, JORGE RAUL	14.963.657	ROBERTS
8	CUELLAS, LUIS ALBERTO	8.428.126	ROBERTS
9	DAPENA, HILDA RAQUEL	11.394.813	ROBERTS
10	FERNANDEZ, MARTA EUGENIA	34.074.467	ROBERTS
11	GODOY, MARIELA ROSANA	24.847.915	ROBERTS
12	GOMEZ, MARTA GRACIELA	12.831.844	ROBERTS
13	GONZALEZ, ROSA CARMEN	12.070.396	ROBERTS
14	GUTIERREZ, ALICIA	22.145.454	ROBERTS
15	GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO	16.093.503	ROBERTS
16	GUTIERREZ, MARIA ALEJANDRA	20.514.547	ROBERTS
17	LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	6.657.878	ROBERTS
18	MARINELLI, MARIA MERCEDES	26.351.731	ROBERTS
19	ORTELLADO, LUDOVICO	5.064.260	ROBERTS
20	PAGANO, JUAN CARLOS	11.394.805	ROBERTS
21	PEREZ, MARIA CRISTINA	11.825.726	ROBERTS
22	ROMERO, CINTIA	30.396.612	ROBERTS
23	SARCO, MARIA LUZ	33.851.219	ROBERTS
24	SARCO, ZULEMA RICARDA	4.554.713	ROBERTS
25	ZARZA, MIRTA NASCIVA	22.149.138	ROBERTS
26	ZOZAYA, ELSA SUSANA	11.417.831	ROBERTS

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3345/17

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Pasteur, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna,, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos Quinientos (\$500), a cada una de las personas de la localidad de Pasteur, que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
SANTA CRUZ, RITA ORFELIA	13.723.499	PASTEUR

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3346/17

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Martínez de Hoz, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos Quinientos (\$ 500), cada una de las personas de la localidad de Martínez de Hoz, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1	ARRIETA, SAUL ANIBAL	11.067.421	MARTINEZ DE HOZ
2	FRANCO, ERIKA MACARENA	37.122.852	MARTINEZ DE HOZ
3	MAYOR, MARISA	28.329.655	MARTINEZ DE HOZ
4	MENDEZ, LIBERTAD LIDIA	4.554.601	MARTINEZ DE HOZ
5	MORENO, BEATRIZ	13.725.616	MARTINEZ DE HOZ
6	REYNOSO, MARIA ANGELICA	14.230.723	MARTINEZ DE HOZ
7	REYNOSO, CARLOS FLORENTINO	13.358.928	MARTINEZ DE HOZ

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3347/17

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos Quinientos (\$ 500), cada uno, a las personas de la ciudad de Lincoln, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOC.N°	DOMICILIO
1	ADOMAITIS, JOSE ANTONIO	12.758.611	SAN LORENZO 2000
2	ANTUNES, LUIS NICASIO	13.605.167	B. PLAZA ESPAÑA CTEL.
3	BARBERIS, SILVIA NOEMI	12.140.992	AVELLANEDA 463
4	BANNON, SUSANA RAQUEL	17.227.240	BUCHARDO 875
5	BARISONI, SILVANA BEATRIZ	23.168.820	AYACUCHO 1504
6	BELIERA, JOSE LUIS	11.583.568	F. ACALÚ 345
7	BRAVO, ADELINA	0.994.373	CHACABUCO 750
8	BUSTOS, MARIO	12.476.124	SAAVEDRA 315
9	CONTRERAS, ESTER BEATRIZ	13.852.549	V. LOPEZ 779
10	CUELLO, VERONICA	24.847.961	SANTA CRUZ 990
11	CUFRE, FILOMENA	18.733.106	CUARTEL IV
12	CUFRE, VIVIANA MARIA	21.526.174	PRIMERA JUNTA 830
13	FEITH, MIRTA ISABEL	13.209.426	MITRE 811
14	GARCETE, ELIGIO	93.603.340	PCIA. DE CORDOBA 998
15	GARCIA, JOSE MARIA	11.676.071	HOGAR DE NOCHE
16	GIMENEZ, MARTHA ESTHER	13.209.373	PELLEGRINI 573
17	GOMEZ, JORGE ANTONIO	17.700.518	PIROVANO 351
18	GONZALEZ, NELSON OMAR	23.620.044	SAN LORENZO 2000
19	GUILLAMONDEGUI, JUAN PEDRO	5.033.400	OBLIGADO 1050
20	HERRERA, ALBERTO	10.095.631	BALCARCE 730
21	LICERA, MABEL SUSANA	13.209.326	CUARTEL II
22	LUGONES, ALEJANDRA BEATRIZ	16.347.112	J. NEWBERY 454
23	MARTIN, RUBEN OSCAR	12.014.250	VIAMONTE 858
24	MORALES, JUAN CARLOS	8.351.526	SAN LORENZO 2000
25	MORONCHINI, NELIDA	3.628.561	DEL VALLE 138
26	MOYANO, NANCY MARCELA	18.258.601	URIBURU 2022
27	OCHOA, RAMONA ANTONIA	11.427.066	GUTIERREZ 750
28	PALOMEQUE, MARTA	6.405.162	FO.NA.VI. MZ 2 C 14
29	PAVON, NORMA BEATRIZ	13.209.500	GUIDO SPANO 271
30	PERALTA, GRISELDA LILIA	12.575.012	ARENALES 670
31	RODRIGUEZ, NESTOR ALBERTO	12.065.745	LAS HERAS 467
32	ROLDAN, CARLOS GUILLERMO	10.574.209	B. CADAL CASA N° 14
33	ROLDAN, SAUL OMAR	18.583.298	ESTRADA 1980
34	ROSALES, RAUL OSCAR	12.844.964	F. EL TRIUNFO 772
35	SALGADO, JESUS RAMON	11.567.583	SUIPACHA Y LOS OLMOS
36	SANCHEZ, MIRTA NOEMI	14.541.625	SUIPACHA 535
37	SILVA, ANA MARIA	21.445.296	PRINGLES 881
38	SILVA, ANGEL ALCIDE	12.575.350	PELLEGRINI 995
39	URTASUM, MARTIN IGNACIO	4.971.632	AV. ALEM 1900
40	VALDEZ, SONIA	16.112.968	FONAVI MZ. 7 CASA 16
41	VELAZQUEZ, VERONICA GRACIELA	24.482.323	AVELLANEDA 173
42	ZARATE, MERCEDES	13.196.279	S. HEREDIA Y T. DEL FUEGO
43	ZUCCA, CLARISA ARACELI	16.046.738	B. CIRIGLIANO LOTE N° 13



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3348/17

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de El Triunfo, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos Quinientos (\$ 500), cada uno, a las personas de la localidad de El Triunfo, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1	BARBATTO, NORMA BEATRIZ	12.575.251	EL TRIUNFO
2	FIGUEIRAS, NOEMI GLADYS	12.750.059	EL TRIUNFO
3	GOMEZ, SILVIA RAQUEL	11.825.737	EL TRIUNFO
4	GUARDIA, MARIA ISABEL	21.970.227	EL TRIUNFO
5	MARTÍN, HECTOR PAULINO	17.585.285	EL TRIUNFO
6	RIVERO, OSCAR	13.447.019	EL TRIUNFO
7	ROMANO, ADRIANA BEATRIZ	14.979.040	EL TRIUNFO

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3349/17

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Bayauca, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales de pesos Quinientos (\$ 500), cada una de las personas de la localidad de Bayauca, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1	BENITEZ, ALEJANDRO DARIO	16794381	BAYAUCA
2	LOREA, MARIA DE LOS ANGELES	28.329.611	BAYAUCA

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3350/17

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO 1

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	Nº LEGAJO	IMPORTE
1	CASTRO, JORGE LUIS	17.033.644	EL TRIUNFO	13402	\$ 600
2	RAMIREZ, SANDRA ESTELA	20.586.667	EL TRIUNFO	6668	\$ 2.800

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3351/17

DECLARANDO DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL LA SEGUNDA FIESTA DEL QUESO HA REALIZARSE EN NUESTRA CIUDAD.

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La necesidad de declarar de Interés Público Municipal “La Segunda fiesta del Queso” que se realizara en nuestra ciudad los días 3, 4 y 5 de noviembre.

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo una producción de quesos de primera línea en nuestra Región, se llevará a cabo la “Segunda Fiesta Del Queso” en la ciudad los días 3, 4 y 5 de noviembre.

Que contando con una Cuenca quesera con más de veinte empresas que producen productos de exportación y que son utilizados por los mejores gourmet del país.

Que proyectando hacer en las mismas jornadas, una capacitación a productores y consumidores.

Que teniendo la intención de invitar a toda la cadena láctea y a todas las empresas con actividades que circundan a la producción quesera.

Que habiendo invitado toda la cadena láctea, varias empresas del sector, ya han confirmaron su participación como: La Suerte, Juan Grande, Mafia, Las Ilusiones, Robert Lac, Sancor y otras.

Que para el cumplimiento de estos objetivos, el municipio debe prever la asignación de recursos que cubran los gastos que no se logren a través del trabajo del esfuerzo de los organizadores de dichos eventos.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Público Municipal “La Segunda Fiesta del Queso” que se realizara los días 3, 4 y 5 de noviembre en nuestra Ciudad.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en los programas y partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen participación en la organización del evento- fuente de financiamiento tesoro municipal.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese Secretaria de Producción y Medio Ambiente a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Dirección de Prensa y Comunicaciones, Ceremonial, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3352/17

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET DE CONDUCTOR AL AGENTE EZEQUIEL BAGATTO DE LA DELEGACION DE ARENAZA.

Lincoln, 04 Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud formulada por el Sr. Delegado Daniel González de la delegación de Arenaza, sobre la eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor al Sr. Ezequiel Bagatto, Legajo n°5542, DNI n° 30.228.984, quien se desempeña como chofer en la Delegacion de Arenaza.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente municipal Sr. Ezequiel Bagatto, Legajo n° 5542, DNI n° 30.228.984, quien se desempeña como chofer en la Delegacion de Arenaza, debe realizar el trámite de registro de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona está afectada a los móviles de la Delegación;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor al agente:

) Sr. Ezequiel Bagatto, Legajo n° 5542, DNI n° 30.228.984

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3353/17

DISPONIENDO OTORGAR SUBSIDIO DE \$ 120.000 A LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA TECNICA N°2 DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de los directivos y de los integrantes de la asociación cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°2 de nuestra localidad para solventar gastos de obras de pintura en su edificio para el mes de septiembre en el marco del aniversario de su creación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mes de septiembre la Institución mencionada viene organizando distintas actividades y proyectos con la participación de padres, integrantes de talleres barriales, vecinos y alumnos, enmarcados en el aniversario de su creación;

Que esta Escuela continuamente se encuentra colaborando con distintas instituciones educativas, gubernamentales, sociales, entre otras, en trabajos de herrería, carpintería, etc., implementando así todo lo aprendido en su espacio curricular del ciclo lectivo;

Que esta Administración ha asumido un gran compromiso con la comunidad educativa proponiéndose colaborar económicamente en las distintas actividades que realicen en el corriente ciclo lectivo;

Que por todo lo mencionado anteriormente la Municipalidad de Lincoln ha decidido colaborar económicamente para la compra de materiales y realización de obras de pinturas en el exterior de la misma;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese otorgar un subsidio de \$ 120.000 (Pesos ciento veinte mil) a la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°2 de la localidad de Lincoln, con motivo de solventar los gastos para la compra de materiales y realización de obras de pinturas en el exterior de la misma.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Obras Públicas, Categoría Programática 72.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3354/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 190.000 A LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL DE NUESTRA LOCALIDAD

Lincoln, 04 de septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de ayuda económica presentada por integrantes de la asociación cooperadora, directivos y docentes de la Escuela Normal Abraham Lincoln de nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que esta Institución es una de las más antiguas de nuestro Distrito contando con una trayectoria educativa íntegra y una oferta académica de más de 1.500 alumnos por ciclo lectivo;

Que la misma en el último tiempo ha presentado distintos problemas edilicios, por lo consiguiente requieren esta ayuda para solventar gastos referentes a arreglos en mampostería, herrería, carpintería, entre otros, para reacondicionar áreas internas y externas de su infraestructura;

Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un gran compromiso con la comunidad educativa coordinando y colaborando con Provincia en todas aquellas necesidades que surjan en el corriente ciclo lectivo y salvaguardando así la seguridad y el bienestar del alumnado en los establecimientos educativos;

Que por todo lo mencionado anteriormente esta Administración considera pertinente el otorgamiento de esta ayuda económica;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórguese un subsidio de \$ 190.000 (pesos ciento noventa mil) a la Cooperadora de la Escuela Normal "Abraham Lincoln" en razón de solventar gastos en mantenimiento y refacción de calderas y en sistemas de calefacción.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 72.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3355/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$24.000 AL CENTRO DE INFORMACION E INVESTIGACION EDUCATIVO (CIIE) DE NUESTRO DISTRITO

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N°1617/17 declarando de interés público y municipal en lo cultural y educativo al 50° aniversario del CIIE (Centro de Información e Investigación Educativo) de nuestro Distrito(1967-2017);

Y CONSIDERANDO:

Que en razón de su próximo 50° aniversario esta Institución Educativa ha propuesto distintas actividades en pro de seguir expandiendo su oferta académica y beneficios dirigidos al servicio educativo de nuestro Distrito;

Que dentro de esas propuestas el CIIE busca además salvaguardar la seguridad y acondicionamiento de su establecimiento edilicio solicitando así colaboración económica para cubrir distintos gastos en obras de pinturas en la mencionada institución;

Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un gran compromiso con las distintas Instituciones Educativas e Intermedias coordinando y colaborando en todas aquellas actividades y eventos que surjan en corriente año;

Que por todo lo mencionado anteriormente esta Administración considera pertinente brindar esta ayuda económica solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórguese un subsidio de \$ 24.000 (pesos veinticuatro mil) a la cooperadora del Centro de Información e Investigación Educativo (CIIE) de nuestro Distrito para cubrir gastos concernientes a la compra de pintura y mano de obra en la mencionada institución.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Obras Públicas, Categoría Programática 72.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3356/17

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL Sr. MARTINEZ SAEZ JOSE FRANCISCO

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente Martinez Saez, Jose Francisco, solicitando la eximición de la tasa de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente mencionado anteriormente, presenta una discapacidad a causa de una espondilosis.

Que el señor Jose Francisco Martinez Saez acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Jose Francisco Martinez Saez, propietario del vehiculo identificado con el dominio UDP 948.

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / PARERA/SALA
LINCOLN, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3357/17

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL Sr. FLORES ALEJO TELMO

Lincoln, 04 de Septiembre de 2017

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente Flores Alejo Telmo, solicitando la eximición de la tasa de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente mencionado anteriormente, solicita la eximición de dicha tasa del vehículo que es utilizado para el traslado de su hijo Gabriel Anibal Flores, debido a que el mismo presenta esquizofrenia.

Que el señor Flores Alejo Telmo acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Alejo Telmo Flores, propietario del vehículo identificado con el dominio EMZ 719.

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / PARERA/SALA
LINCOLN, 04 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3358/17

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 36/2017 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PLAYONES DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDADES DE MARTINEZ DE HOZ Y ROBERTS DEL PARTIDO DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0160/2017.-

Lincoln, 05 de Septiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 36/2017 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PLAYONES DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDADES DE MARTINEZ DE HOZ Y ROBERTS DEL PARTIDO DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0160/2017.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 36/2017 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PLAYONES DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDADES DE MARTINEZ DE HOZ Y ROBERTS DEL PARTIDO DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0160/2017.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100.- (\$248.920,00).

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$ 249,00 (Pesos doscientos cuarenta y nueve con 00/100.-).-

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Martes 19 de Septiembre de 2017 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 5°: Determinese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110111000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos fuente de financiamiento 133 de Origen Nacional, Categoría programática 60.00.00; partida 2.9.3.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 248.920,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100).-

Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Concurso de Precios.-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 05 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3359/17

DISPONIENDO LA PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO DE LINCOLN EN LA ETAPA FINAL DE LOS JUEGOS BA 2017 JUVENILES Y ADULTOS MAYORES, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

Lincoln, 05 de Septiembre de 2017

VISTO:

La finalización de la Etapa Local y Regional de los Juegos BA edición 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que en las instancias anteriores: Municipal y Regional han participado y clasificado jóvenes y Adultos Mayores de Lincoln y del Partido, para continuar en la Etapa Final a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires desde el 29 de Septiembre de 2017 hasta el 4 de Octubre de 2017 inclusive;

Que nuestro distrito ha participado siempre en cada edición de Los Juegos BA que fueron organizados,

Que la implementación de los mencionados Juegos demanda la organización de gastos de traslado, almuerzos, merienda, servicio de hotelería, combustible, indumentaria, servicio de copiado, servicio telefónico, seguro de vida artículos de librería, etc;

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de jerarquizar y revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración, mejorar la calidad de vida y utilización del tiempo libre, sobre todo cuando se trata de atletas, deportistas que representan a nuestra ciudad;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese la participación del Partido de Lincoln en la Etapa Final de Los Juegos BA 2017 Juveniles y Adultos Mayores edición 2017, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires desde el 29 de Septiembre de 2017 al 4 de Octubre de 2017 inclusive;

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente Jurisdicción 1110107000- Secretaría de Acción Social- Programa 85-01-00 Fuente de Financiamiento 132-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, al Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a: La Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Secretaría de Acción Social, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 05 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3360/17

DISPONIENDO LA INCORPORACIÓN COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO AL SEÑOR DANIEL ALBERTO ARRIZABALAGA.

Lincoln, 05 de Septiembre de 2017

VISTO:

La necesidad de designar personal responsable para realizar tareas en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en el mencionado lugar, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designese Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art.70° Inc. 2), 111° y 115°) de la Ley 14.656, a partir del 01/09/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, al señor DANIEL ALBERTO ARRIZABALAGA- DNI N° 34.214.172- Leg. 7130/1 quién cumplirá tareas en la Mesa de Entrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, en reemplazo de la renuncia del señor Kevin Nahuel Albarracín, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldo, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos

ARTÍCULO 2° La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Contaduría Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 05 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3361/17

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR DEL BENEFICIARIO JUAN CARLOS CORIA CABRERA.

Lincoln, 05 de Septiembre de 2017

VISTO:

El memorando presentado por la Delegación de Roberts solicitando la baja del beneficiario Juan Carlos Coria Cabrera.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dar de baja como beneficiario del Plan Gerenciar de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 1° de Septiembre de 2017 al beneficiario del Plan Gerenciar JUAN CARLOS CORIA CABRERA - DNI N° 38.210.475 -Leg.6033/1 quien cumple tareas en la delegación de Arenaza de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, a la Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 05 de Septiembre 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3362/17

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE WANDA JANET STRIEDER.

Lincoln, 05 de Septiembre de 2017

VISTO:

La nota de renuncia enviada por la señorita Wanda Janet Strieder, que desarrolla tareas en la Biblioteca “Soldado Heredia”, siendo beneficiaria de un Plan Gerenciar;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 1 de Septiembre de 2017 presentada por la señorita WANDA JANET STRIEDER- DNI: N° 36.284.142- Leg. 6961/1 que desarrolla tareas en la Biblioteca “Soldado Heredia”, bajo el beneficio de un Plan Gerenciar de la Municipalidad de Lincoln;.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3° : Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 05 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3363/17

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE BIBIANA SOLEDAD GARCIA MEDINA.

Lincoln, 05 de Septiembre de 2017

VISTO:

La nota de renuncia enviada por la señorita Bibiana Soledad García Medina, que desarrolla tareas en la Biblioteca “San José”, siendo beneficiaria de un Plan Gerenciar;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 1 de Septiembre de 2017 presentada por la señorita BIBIANA SOLEDAD GARCIA MEDINA- DNI: N° 38.549.451- Leg. 6683/1 que desarrolla tareas en la Biblioteca “San José”, bajo el beneficio de un Plan Gerenciar de la Municipalidad de Lincoln;.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3° : Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 05 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3364/17

RECONOCIENDO LA CONTINUIDAD DEL AGENTE MUNICIPAL LUIS FAUSTINO RODRIGUEZ.

Lincoln, 05 de septiembre de 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 4725/15 se designó como Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757 al agente mencionado desde el 01/11/2015 hasta el 30/11/2015;

Y CONSIDERANDO:

Que por error se omitió emitir el acto administrativo disponiendo la continuidad como personal Temporario Mensualizado del agente municipal en el periodo comprendido entre el 01/12/2015 hasta el 31/12/2017, quien continua cumpliendo sus respectivas tareas en distintos sectores de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reconócele la continuidad de la designación como personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757 y art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656 del agente LUIS FAUSTINO RODRIGUEZ – DNI N° 20.514.579 Leg. N° 3693/1, revistiendo en la categoría 16, cumpliendo un régimen horario de 30 horas semanales, en el periodo comprendido entre el 01/12/2015 hasta el 31/12/2017. Realizándosele los respectivos descuentos de Ioma e I.P.S.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 05 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3365/17

AMPLIANDO EL CALCULO DE RECURSOS Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTES,
MEDIANTE LA CREACION DE PARTIDAS CON AFECTACION

Lincoln, 05 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Convenio firmado por la Municipalidad de Lincoln y el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Nación,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicho convenio el Ministerio de Asuntos Agrarios, con fondos provenientes del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios FONEDA, otorga a la Municipalidad de Lincoln un subsidio no reintegrable de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$4.847.672,00)

Que, el destino de dichos fondos será coadyuvar al municipio en la adquisición de maquinas para la realización de tareas de mantenimientos de la red vial municipal.

Que, para dar cumplimiento a los procesos administrativos necesario para la ejecución de las mencionadas obras, es necesario realizar una ampliación presupuestaria por la totalidad del monto del convenio.

Que, en virtud de tratarse de ingresos y gastos no previstos en el Cálculo de Recursos y presupuestos de Gastos vigentes, corresponde realizar su adecuación, mediante la creación de las partidas pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos del Decreto Provincial 2980/00 (R.A.F.A.M).

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigentes para el Ejercicio 2017, mediante la creación de las siguientes partidas afectadas:

1720150 Subsidio Ministerio de Asunstos Agrarios - FONEDA \$ 4.847.672,00

Total ampliación Cálculo de Recursos \$ 4.847.672,00

ARTICULO 2: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigentes para el ejercicio 2017, creándose y/o ampliándose las siguientes partidas:

Jurisdicción	Categoría Programática	Fuente	Objeto	Importe
1110104000	90.00.00	133	4.3.1.0	\$ 4.847.672,00

Total ampliación Presupuesto de Gastos \$ 4.847.672,00

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 4: Comuníquese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría, Dirección de Presupuesto y Tesorería. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 05 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3366/17

DISPONIENDO LA ADQUISICION DE UNA MOTONIVELADORA Y UNA RETRO PALA EN EL MARCO DE LA LEY DE EMERGENCIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, HÁBITAT, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 14812.

Lincoln, 05 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 1514/17 que declara la emergencia agropecuaria y vial en el Partido de Lincoln, la ley 14.812, el decreto provincial 52/17, la ordenanza N°2262/2017, el decreto provincial N° 121/17 que declara la emergencia hídrica en el distrito de Lincoln y el Convenio N° 108/2017 entre el Ministerio de Agroindustria y la Municipalidad de Lincoln, Expte N° 2017-10748610:

Y CONSIDERANDO:

Que, el partido de Lincoln ha sido afectado en los últimos meses por importantes precipitaciones que han provocado anegamiento de calles y caminos como así también la inundación de campos en los Cuarteles I, II, III, V, VI, VII y VIII.

Que, mediante acta 251 la Comisión de Emergencia y desastre agropecuaria de la Provincia de Buenos Aires recomienda declarar en estado de emergencia y/o desastre agropecuaria para las parcelas rurales afectadas por inundación en el Partido de Lincoln por el periodo 01/01/17 al 30/06/17 .

Que, el distrito de Lincoln cuenta con 3600 kilómetros de caminos de tierra.

Que, recientemente el gobierno bonaerense promulgó la declaración de emergencia hídrica por 18 meses para los partidos del noroeste bonaerense afectados por las inundaciones con el objetivo de “realizar obras y acciones necesarias para aliviar las consecuencias de las inundaciones y el escurrimiento superficial de las aguas”, se declaró la emergencia para General Villegas, Florentino Ameghino, Rivadavia, Pellegrini, Trenque Lauquen, Carlos Tejedor, General Pinto y Pehuajó, Hipólito Yrigoyen, Bolívar, 25 de Mayo, Leandro N. Alem, **LINCOLN**, General Arenales, Carlos Casares, Junín, Chacabuco, 9 de Julio, General Viamonte, Bragado, Colón, Rojas, Salto, Pergamino, Arrecifes y San Nicolás.

La medida también faculta al ministerio de Infraestructura a “adoptar las decisiones que estime convenientes para evitar las agravaciones que pudieran derivarse del fenómeno meteorológico individualizando y/o solucionar los problemas.

Los entes, organismos y reparticiones que actúan bajo la órbita de su competencia, podrán proyectar, controlar, dirigir y ejecutar obras hidráulicas y trabajos tales como movimientos de suelos, terraplenes, alteos, defensas, apertura de rutas, canalizaciones, cegados, obturaciones y endicamientos de cursos de agua, clausura, modificación, restauración y mejorados de caminos rurales, vías de comunicación y accesos terrestres, como así también toda otra obra o acción que se considere pertinente para alcanzar los objetivos perseguidos.

En los fundamentos del Decreto, se recuerda que desde diciembre de 2015 “los registros de pluviosidad de la región noroeste de la Provincia resultan superiores a la media histórica, con récords históricos que superan los 3000 milímetros.

Las intensas lluvias han generado un escenario crítico en determinadas



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

zonas, superando los volúmenes de drenaje de las cuencas, saturando la capacidad de absorción de los suelos y colmando los bajos intermedanosos hasta su desborde por sobre los terrenos naturales”, plantea.

Además, se apunta que “el alto nivel de las napas freáticas limitó la capacidad de almacenar las precipitaciones, aumentando los escurrimientos superficiales y el movimiento de masas de agua en forma liminar.

Que, en éste estado de situación la Municipalidad de solicitó al Ministerio de Agroindustria de la Nación ayuda económica para realizar acciones de reconstitución del aparato productivo tendientes a la recomposición de las condiciones de accesibilidad y transitabilidad de los caminos rurales de calzada natural y/o mejorados de la zona de influencia de la MUNICIPALIDAD afectados oportunamente por inundaciones, en los términos del Artículo 10 inciso a) de la Ley N° 26.509.

Que las obras de recomposición de los caminos rurales a realizar por la MUNICIPALIDAD contribuirán a reducir daños por futuras emergencias y/o desastres agropecuarios en razón de situaciones de exceso hídrico e inundaciones, reducir la vulnerabilidad de los productores agropecuarios y las producciones agropecuarias ante eventos futuros, lo cual facilitará la extracción de la producción de los campos al momento de la cosecha y mejorará la transitabilidad y accesibilidad a las explotaciones agropecuarias, con los consecuentes beneficios para el movimiento de la producción y las poblaciones rurales.

Que atento la imperiosa necesidad de reconstituir el aparato productivo, el MINISTERIO decidió asistir económicamente a la MUNICIPALIDAD con recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios.

Que la Ley N° 26.509 creó el “Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios” con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos o físicos que afecten a la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias.

Que, en virtud de lo previsto por el Artículo 10 inciso a) de la Ley N° 26.509, el MINISTERIO, en forma directa y/o conjuntamente con los Estados provinciales, municipales o comunales, podrá implementar acciones con posterioridad al lapso comprendido en la situación de emergencia y/o desastre agropecuario para asistir financieramente a la reconstitución del aparato productivo.

Que, El MINISTERIO aportará a la MUNICIPALIDAD la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 4.847.672.-) en forma de Aporte No Reintegrable (ANR), imputable a los recursos de la Ley N° 26.509 – FONEDA, Ejercicio vigente, sujeta a disponibilidad presupuestaria. Este monto deberá ser transferido a la Cuenta N° 51067/9 del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Sucursal N° 6655, Lincoln, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0140319801666505106796 de titularidad de la MUNICIPALIDAD censada por el MINISTERIO DE HACIENDA.

Que, dado la gravedad de la situación y el precario y escaso parque vial de la comuna, ésta administración municipal considera oportuno proceder a la adquisición de maquinaria vial, en este caso UNA (1) motoniveladora y UNA (1) RETRO PALA, ambas CERO KILOMETROS, a los fines de llevar adelante obras ut supra descriptas.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

Que, mediante ordenanza N°2262/2017 la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN adhirió a la Ley Provincial N° 14.812 de emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos.

Que, a través del Decreto de la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires N° 52/17 se ha prorrogado el plazo de vigencia de la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, declarada por la Ley N° 14812, por única vez y por el término de un año.

Que, dicha norma se encuentra operativa.

Que, en consecuencia la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN se encuentra autorizada a utilizar las normas de excepción previstas en el Decreto-Ley N° 7.764/71 y modificatorias -de Contabilidad- y en las Leyes N° 6.021 y modificatorias -de Obra Pública-, N° 5.708 y modificatorias -General de Expropiaciones-, N° 10.397 y modificatorias -Código Fiscal-, Ley 13.981-Ley de Compras y Contrataciones- o las que en el futuro las reemplacen, y sus respectivos Decretos Reglamentarios; pudiendo además eximirse del cumplimiento de las prescripciones del Decreto Ley N° 9.853/82 -del Consejo de Obras Públicas.

Que, resulta imperioso para la comuna la adquisición de maquinarias viales en pos del bienestar de sus vecinos, máxime de aquellos que viven en zonas rurales y/o quintas, como así también de los productores rurales en lo atinente al traslado de su producción, ingreso y egreso de animales, entre otros.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPONESE la ADQUISICIÓN de UNA (1) MOTONIVELADORA y UNA (1) RETRO PALA, ambas CERO KILOMETRO, bajo la modalidad de contratación directa en el marco legal descripto en los considerandos del presente. En forma previa a la adjudicación deberá solicitarse al menos tres cotizaciones de la maquinaria pretendida, adjudicándose a la oferta más conveniente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; fuente de financiamiento 133 de Origen Nacional, Categoría Programática 90.00.00; Partida 4.3.1.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Contratación Directa.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Legal y Técnica

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda.-

FDO.: SERENAL/CORRAL

LINCOLN, 05 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3367/17

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2363/17 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 6 de septiembre de 2017

Expte. 5044/16

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2363/17

ARTÍCULO 1°: Denomínese como calle “Los Olmos” a la continuidad de la calle de la misma denominación entre Avda. Tucumán hasta calle a designar como “Las Cina-Cina”, existente entre Mz. 654r y Ch. 685.

ARTÍCULO 2°: Denomínese como calle “Hermana Fioretta” a la continuidad de la calle de la misma denominación entre Avda. Tucumán hasta calle a designar como “Las Cina-Cina”, existente entre Mz. 654s y Ch. 685.

ARTÍCULO 3°: Denomínese como calle “Fortín Chiquiló” a la continuidad de la calle de la misma denominación entre Avda. Tucumán hasta calle a designar como “Las Cina-Cina”, existente entre Mz. 654aa y Ch. 685.

ARTICULO 4°: Denomínase como “Las Cina-Cina” a la calle que inicia desde Avda. Massey, sentido nor-este, entre Mz. 656w y Mz. 687e.

ARTICULO 5°: Denomínase como “Los Caldenes” a la continuidad sud-este de la calle de igual nombre, existente entre Mz. 653w y 653aa.

ARTICULO 6°: Denomínase como “Formosa” a la continuidad sud-este de la calle de igual nombre, existente entre Mz. 653r y 653w.

ARTICULO 7°: Denomínase como “San Luis” a la continuidad sud-este de la calle de igual nombre, existente entre Mz. 653h y 653r.

ARTÍCULO 8°: Conforme a los artículos previos, todos los frentistas allí comprendidos deberán adecuar su dirección postal al nombre de la referida calle, y con la numeración que al efecto le otorgue la oficina municipal respectiva.

ARTÍCULO 9°: De forma.-

Dada en la sala de sesiones, el 4 de Septiembre de 2017.
Lincoln, 5 de septiembre de 2017.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria Privada, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Obras Públicas, Dirección de Planeamiento, Catastro, Secretaria de Hacienda y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 6 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3368/17

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2364/17 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 6 de septiembre de 2017

Expte. 5178/16

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2364/17

Artículo 1°. Nomínese como CALLE MARIA HERMINIA AVELLANEDA a la vía de tránsito vehicular que nacerá en calle Concejal Juan C Ledesma, hasta avenida Oscar B Montes afectando las manzanas 40b, 40d, 45b, 45d, 49 I por el lado este y por el oeste las manzanas 40a, 40c, 45a, 45c y 49d, de la ciudad de Pasteur, Partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, cuyo plano se adjunta como ANEXO I a la presente, identificando a la calle en cuestión con la letra "A".-

Artículo 2°. Nomínese como CALLE RAUL A. CABALEIRO a la vía de tránsito vehicular, que nacerá en calle 11 De Abril hasta el Acceso Luis Pasteur, afectando las manzanas 28 -35-41-48-50-53-55^a-55c, por el lado este y por el oeste 34- 40b-40b-40d- 45 b- 49 - 52-54, de la ciudad de Pasteur, Partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, cuyo plano se adjunta como ANEXO I a la presente, identificando a la calle en cuestión con la letra "B".-

Artículo 3°. Nomínese como CALLE SOLDADO BERTONI a la vía de tránsito vehicular, que nacerá en calle 11 De Abril hasta el Acceso Luis Pasteur, afectando las manzanas 28-35-41-48-50-53-55b-55d, por el oeste y por el este

toda la sección quintas que abarca su recorrido, de la ciudad de Pasteur, Partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, cuyo plano se adjunta como ANEXO I a la presente, identificando a la calle en cuestión con la letra "C".-

Artículo 4°. El sentido de circulación de estas arterias será de doble mano, siendo la Municipalidad de Lincoln, a través del Área de Obras Públicas, la encargada de la señalización correspondiente imputándose dicho gasto en el Presupuesto Vigente a la fecha.-

Artículo 5. Los vistos y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 6°. De forma.-

Dada en la sala de sesiones, el 4 de Septiembre de 2017.
Lincoln, 5 de septiembre de 2017.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria Privada, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Obras Públicas, Dirección de Planeamiento, Catastro, Secretaria de Hacienda y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 6 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3369/17

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2362/17 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 6 de septiembre de 2017

Expte. 5125/17

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2362/17

ARTÍCULO 1°: Denomínese como calle “Los Eucaliptos” a la vía de tránsito que nace de calle Acceso Intendente Juan Silvestre, entre Mz. 653a y Mz. 653b, en sentido sudoeste hasta calle a designar como Las Cina-Cina, entre Mz. 653x, Mz. 653y y Ch. 684.

ARTÍCULO 2°: Denomínese como calle “Las Lenguas” a la vía de tránsito que nace de calle Acceso Intendente Juan Silvestre, entre Mz. 653b y Mz. 653c, en sentido sudoeste hasta calle a designar como Las Cina-Cina, entre Mz. 653z, Mz. 653y y Ch. 684.

ARTÍCULO 3°: Denomínese como calle “Las Moras” a la vía de tránsito que nace de calle Acceso Intendente Juan Silvestre, entre Mz. 653a y Ch. 652, en sentido sudoeste hasta calle a designar como Las Cina-Cina, entre Mz. 653x y Ch. 684.

ARTÍCULO 4°: Conforme a los artículos previos, todos los frentistas allí comprendidos deberán adecuar su dirección postal al nombre de la referida calle, y con la numeración que al efecto le otorgue la oficina municipal respectiva.

ARTÍCULO 5°: De forma.-

Dada en la sala de sesiones, el 22 de Agosto de 2017.
Lincoln, 23 de agosto de 2017.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a: Secretaria Privada, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Obras Públicas, Dirección de Planeamiento, Catastro, Secretaria de Hacienda y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 6 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3370/17

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2365/17 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 06 de Septiembre de 2017

Expte. 5237/17

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2365/17

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Decreto 2809/17, adjudicando la licitación pública N° 07/2017 para provisión de mano de obra para red de agua corriente y desagües cloacales del barrio "René Favaloro", de la ciudad de Lincoln, expedientes N° 4065-002/2017.

ARTÍCULO 2°: De forma.-

Dada en la sala de sesiones, el 4 de septiembre de 2017.
Lincoln, 5 de septiembre de 2017.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria Privada, Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Compras, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 06 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3371/17

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2366/17 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 06 de Septiembre de 2017

Expte. 5210/17

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2366/17

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Lincoln en todos sus términos a la Ley Provincial 14449, debiendo el Departamento Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma, cuyo texto se adjunta como anexo I.

ARTÍCULO 2°: De forma.

Dada en la sala de sesiones, el 4 de septiembre de 2017.
Lincoln, 5 de septiembre de 2017.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a RANOP, Secretaria Privada, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Acción Social, Secretaria de Obras Públicas, Secretaria Producción, Secretaria de Hacienda, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Educación, y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 06 de septiembre de 2017



DEPARTAMENTO DE LEGISLACION
Y GOBIERNOS

GOBERNACION

28

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 14449

LEY DE ACCESO JUSTO AL HABITAT
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º

Objeto. La presente Ley tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Sus objetivos específicos son:

- Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales.
- Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional.
- Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo.

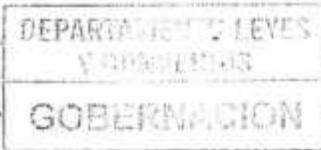


ARTICULO 2º. Lineamientos generales. La presente Ley define los lineamientos generales de las políticas de hábitat y vivienda y regula las acciones dirigidas a resolver en forma paulatina el déficit urbano habitacional, dando prioridad a las familias bonaerenses con pobreza crítica y con necesidades especiales.

ARTICULO 3º. Derecho a la vivienda. Definición. El derecho a una vivienda y a un hábitat digno comporta la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos de la Provincia, especialmente de quienes no logren resolverlas por medio de recursos propios, de forma de favorecer el ejercicio pleno de los derechos fundamentales.

ARTICULO 4º. Déficit urbano habitacional. A los fines de esta Ley, se denomina déficit urbano habitacional a la escasez, calidad insuficiente o inaccesibilidad a condiciones materiales, servicios y espacios aptos para satisfacer las necesidades y promover una mejor calidad de vida de la población en el marco de un hábitat ambientalmente sostenible.





ARTICULO 5º: Responsabilidades. El Estado Provincial será el encargado de la ejecución de las políticas necesarias para la satisfacción progresiva del derecho a una vivienda y a un hábitat digno, incluyendo la participación de los Gobiernos Municipales y de las Organizaciones no Gubernamentales sin fines de lucro que en su objeto social propendan al fomento de dichos objetivos y la iniciativa privada, teniendo prioritariamente en cuenta las demandas sociales de la población.

ARTICULO 6º: Registro de demanda habitacional. Los Municipios serán los responsables de registrar las demandas mencionadas en el artículo 1º inciso b) e informarlas a la Autoridad de Aplicación para su planificación.

ARTICULO 7º: Autoridad de Aplicación. Deberes. La Autoridad de Aplicación provincial será establecida por el Poder Ejecutivo en la reglamentación, asegurando que la misma cuente con la asignación presupuestaria, dotación de personal y capacidad técnica necesarias para cumplir con su deber de formular, implementar y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y normas de vivienda y hábitat, así como de velar por su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

ARTICULO 8º: Lineamientos generales. La Autoridad de Aplicación y los Municipios deberán implementar en forma progresiva y según los medios disponibles, entre otras, actuaciones de diferente escala dirigidas a:

- a) Proveer suelo urbanizable en centros urbanos y zonas rurales
- b) Desarrollar nuevas áreas residenciales en centros urbanos o en asentamientos rurales, mediante la construcción de conjuntos de viviendas o urbanísticos completos o de desarrollo progresivo que cuenten con la infraestructura y los servicios, las reservas de equipamiento comunitario y espacios verdes.
- c) Ejecutar proyectos de integración socio urbanística de villas y asentamientos precarios.
- d) Impulsar programas de construcción, autoconstrucción, reparación, remodelación o ampliación de viviendas tanto urbanas como rurales.
- e) Promover la recuperación, rehabilitación o refuncionalización de edificios y sectores urbanos residenciales en proceso de degradación, preservando el valor del patrimonio histórico y social.
- f) Ejecutar la construcción, ampliación y/o mejoramiento de servicios de infraestructura básicos, de equipamientos comunitarios y/o de espacios públicos recreativos.
- g) Asegurar, en coordinación con la Escribanía General de Gobierno, la regularización dominial y la gestión escrituraria de los inmuebles construidos con el fin de permitir el acceso al título de propiedad y su constitución como bien de familia.





L. A. N. 17
28

- h) Atender la refuncionalización, rehabilitación y adecuación normativa de inmuebles fiscales aptos para finalidades de uso social y colectivo, en particular la provisión de suelo fiscal a los fines de su incorporación al Programa PRO.GRE.AR creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 902 de fecha 12 de junio de 2012, exceptuando a los bienes incorporados de la aplicación del Decreto-Ley 8.912/77.

ARTICULO 9º: Afectación de recursos. La totalidad de los recursos, sean estos en dinero, obra o tierras, obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos de actuación y mecanismos de gestión reglamentados en la presente Ley, deben ser destinados a los fines determinados en el artículo precedente. La reglamentación establecerá los mecanismos de administración financiera adecuados para garantizar la intangibilidad de los mismos.

CAPITULO II PRINCIPIOS RECTORES

ARTICULO 10: Principios rectores. Las políticas de vivienda y hábitat que se implementan se encuentran regidas por los siguientes principios:

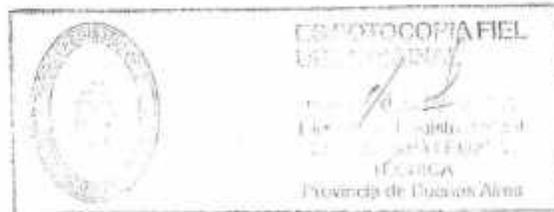
- El derecho a la ciudad y a la vivienda.
- La función social de la propiedad.
- La gestión democrática de la ciudad.
- El reparto equitativo de cargas y beneficios.

ARTICULO 11: Derecho a la Ciudad y a la Vivienda. Todos los habitantes de la Provincia tienen garantizado el derecho al uso y goce de la ciudad y de la vivienda, entendiéndose a éstos como el derecho a:

- Un lugar adecuado para vivir en condiciones que favorezcan la integración plena a la vida urbana.
- Acceder a los equipamientos sociales, a las infraestructuras y a los servicios.
- Desenvolver apropiadamente las actividades sociales y económicas.
- Usufructuar de un hábitat culturalmente rico y diversificado.

ARTICULO 12: Función social de la propiedad inmueble. La propiedad inmueble cumple su función social cuando respeta las exigencias y determinaciones expresadas en las Leyes y normas generales, así como en los planes, proyectos y reglamentaciones que regulan la producción del hábitat, con el fin de garantizar la calidad de vida, el uso ambientalmente sostenible del territorio y la justicia social.

ARTICULO 13: Gestión democrática de la Ciudad. La gestión democrática de la ciudad se entiende como un proceso de toma de decisiones que asegure la participación acti-





28

va, protagónica, deliberante y autogestionada de la comunidad en general y de los ciudadanos en particular y, en especial, de las organizaciones o asociaciones civiles que fomenten el acceso al hábitat y a la vivienda.

ARTICULO 14: Reparto equitativo de cargas y beneficios. La utilización justa y razonable de la facultad regulatoria por parte del Estado, a nivel Provincial y Municipal, en los procesos de planificación y ordenamiento urbano, con el objeto de evitar producir desigualdades que fomenten la concentración del suelo.

CAPITULO III
DIRECTRICES GENERALES DE LAS POLITICAS DEL HABITAT

ARTICULO 15: Parámetros de calidad. La vivienda y el hábitat dignos se definen según los siguientes parámetros de calidad:

- a) La localización de los proyectos habitacionales tendrá en cuenta criterios de densificación, consolidación y completamiento de las áreas urbanas, favoreciendo el aprovechamiento racional de las inversiones en equipamientos y redes de servicios, la integración socio espacial, la mixtura de usos y actividades y la riqueza y complejidad de la vida urbana. De tal forma, para su emplazamiento se priorizarán las siguientes condiciones:
 - I- La cercanía a las áreas de centralidad.
 - II- Las facilidades de accesibilidad y conectividad.
 - III- El nivel de consolidación urbana.
 - IV- La cobertura de servicios y equipamientos urbanos básicos.
- b) Los niveles de habitabilidad de la vivienda en función de su calidad constructiva, de sus parámetros de ventilación e iluminación y de sus posibilidades de crecimiento progresivo y adaptabilidad al desarrollo futuro.
- c) La calidad en el tratamiento del espacio público y la integración a las áreas circundantes.
- d) Los niveles básicos de cobertura de la infraestructura, de los servicios, del equipamiento social y de accesibilidad del transporte público.
- e) El diseño edilicio bajo pautas de eficiencia y ahorro energético según los parámetros de la Ley 13.059 con sus modificatorias y reglamentaciones o las normas legales que en el futuro las modifiquen o reemplacen.
- f) El respeto a las normas de diseño sobre accesibilidad para personas con necesidades especiales.

ARTICULO 16: Directrices Generales. Las políticas de vivienda y hábitat son una función y responsabilidad pública y, por lo tanto, deben garantizar la defensa de derechos

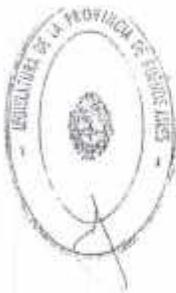




28

colectivos por aplicación del principio de la función social de la propiedad. Los planes, estrategias, programas, operatorias, proyectos y normas que conforman dichas políticas se rigen por las siguientes directrices generales:

- a) Promoción de la justa distribución de las cargas y de los beneficios generados por el proceso de urbanización.
- b) Fortalecimiento de la regulación pública sobre el suelo urbano con la finalidad de desalentar prácticas especulativas, utilizando instrumentos de recuperación y redistribución social de la valorización de los inmuebles.
- c) Diseño e implementación de un abordaje integral mediante acciones que vinculen solidariamente instrumentos urbanísticos, herramientas de gestión del suelo y operatorias de urbanización y vivienda.
- d) Fomento de la participación permanente de la población y de las asociaciones representativas de los diferentes sectores de la comunidad tanto en las etapas de formulación y de ejecución, como en las de evaluación y seguimiento.
- e) Impulso a la integración socio-urbanística y a la regularización de la tenencia de la tierra en villas y asentamientos precarios con la finalidad de hacer efectiva la incorporación de la propiedad del suelo como un derecho de los habitantes.
- f) Diversificación y promoción de la pluralidad de las respuestas, en atención a las diferentes demandas y posibilidades de acceso a distintas soluciones habitacionales de los diversos grupos sociales.
- g) Incorporación y revalorización de las experiencias organizativas y las prácticas de los sectores populares, estimulando los procesos de autogestión del hábitat a través del cooperativismo y de otras formas asociativas, apoyando la investigación, experimentación y desarrollo de tecnologías apropiadas a dichos procesos.
- h) Evaluación constante de las políticas y acciones implementadas, analizando periódicamente su impacto.



CAPITULO IV INSTRUMENTOS DE ACTUACION

SECCION I PROMOCION DE PROCESOS DE PRODUCCION SOCIAL DEL HABITAT Y DE URBANIZACIONES PLANIFICADAS

ARTICULO 17: Programa de Lotes. Créase, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el Programa de Lotes con Servicios con la finalidad de facilitar el acceso al suelo urbanizado de las familias bonaerenses.

ARTICULO 18: Promoción de procesos de organización colectiva. La Autoridad de Aplicación y los Municipios deben impulsar, a través de programas específicos, todos aquellos proyectos e iniciativas habitacionales y de urbanización que promuevan pro-





DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

GOBERNACION

28

cesos de organización colectiva de esfuerzo propio, ayuda mutua y autogestión del hábitat, a través de cooperativas, mutuales o asociaciones civiles sin fines de lucro debidamente constituidas, incluyendo la gestión y administración cooperativa de los conjuntos habitacionales, una vez construidos.

ARTICULO 19: Definiciones. A los fines de esta Ley se entiende por:

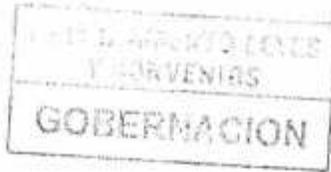
- a) Producción Social del Hábitat, a todos aquellos procesos generadores de partes o de la totalidad de espacios habitacionales y de espacios y servicios urbanos que se realizan a través de modalidades de autogestión individual o colectiva;
- b) Lotes con Servicios, a los proyectos de intervención urbanística que incluyen la dotación de redes de infraestructura, con o sin la provisión de un núcleo habitacional básico, y de facilitación de acceso a los servicios tanto en parcelas existentes como en nuevos parcelamientos;
- c) Vivienda de construcción y mejoramiento progresivo, a toda aquella unidad que, partiendo de un núcleo básico que permita su ocupación y habitabilidad en una etapa inicial, pueda crecer y mejorarse progresivamente, manteniendo la calidad constructiva, hasta alcanzar una superficie adecuada al tamaño y crecimiento de la familia;
- d) Urbanización progresiva, a aquellos emprendimientos en los que la construcción de las redes de agua y saneamiento, electricidad, drenaje pluvial, alumbrado público y mejoramiento vial se llevan a cabo de manera gradual, sucesiva y continua hasta alcanzar los estándares de cobertura y prestación de servicios exigidos por la legislación aplicable.



ARTICULO 20: Admisión de proyectos. Para la ejecución de los emprendimientos descritos en los artículos anteriores de esta Sección, pueden admitirse parcelas, unidades rodeadas de calles, espacios circulatorios y dotaciones de estacionamientos, diferentes a los establecidos por el Decreto-Ley 8.912/77 T.O. por Decreto 3.389/87 y sus normas modificatorias, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Un proyecto integral debe asegurar que, de manera progresiva, se alcancen adecuadas condiciones físicas, de habitabilidad y de funcionalidad urbana y ambiental. A tal efecto, se procurará alcanzar los estándares y condicionamientos fijados por la mencionada legislación y las normas medioambientales y serán exigibles salvo que medie imposibilidad física de resolverlos, situación que será fundamentada expresamente.
- b) El emplazamiento del proyecto debe ser apto para uso residencial, ubicado dentro del área urbana, con preferencia en zonas de completamiento y consolidación de tejido o en sectores adyacentes a las áreas urbanas, aptos para producir una ampliación urbana.
- c) El proyecto debe contemplar la dotación progresiva de los servicios básicos de infraestructura.





28

- d) En los casos de urbanizaciones sociales planificadas, deben asegurarse las medidas necesarias para la inmediata ocupación del barrio por parte de los beneficiarios seleccionados y el inicio de la construcción de las unidades habitacionales una vez que se hayan concluido las obras de urbanización.
- e) En los casos de proyectos habitacionales y/o de urbanizaciones sociales planificadas, éstos deben ser promovidos por la Autoridad de Aplicación, por los Municipios, por autogestión de las familias beneficiarias o a través de una entidad sin fines de lucro debidamente constituida que los patrocine y que las organice para su ejecución por esfuerzo propio, ayuda mutua o cualquier otra forma de participación directa.

ARTICULO 21: Prohibición de admisión. En relación a lo dispuesto en el artículo precedente, en ningún caso pueden ser admitidos:

- a) Vías públicas vehiculares menores a catorce metros (14m.) de ancho, salvo en calles de servicio cuyo ancho mínimo será de once metros (11m.), con una longitud máxima de ciento cincuenta metros (150m.).
- b) La constitución de parcelas con una superficie no menor a doscientos metros cuadrados (200m²) y un frente no menor a ocho metros (8,00m.).

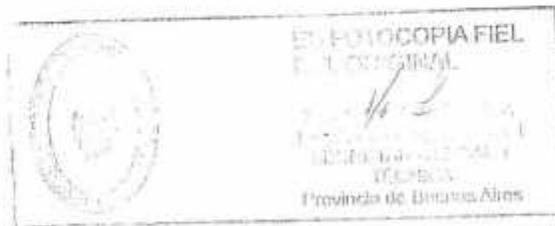
ARTICULO 22: Casos especiales de admisión. Pueden admitirse parcelas con una superficie mínima de hasta ciento cincuenta metros cuadrados (150m²) y con un frente de hasta siete metros (7m.) cuando el proyecto de urbanización contemple superficies de reservas destinadas a espacios verdes públicos y a equipamientos comunitarios mayores al treinta por ciento (30%) de las establecidas en el artículo 56 del Decreto-Ley 8.912/77 T.O. por Decreto 3.389/87 y sus normas modificatorias.

ARTICULO 23: Infraestructura mínima. Los proyectos de urbanización deben prever como mínimo las siguientes obras de infraestructura que se ejecutarán en forma progresiva:

- a) Apertura, tratamiento de calles y obras de escurrimiento de aguas superficiales y desagües pluviales.
- b) Energía eléctrica para alumbrado público y uso domiciliario.
- c) Provisión de agua potable en cantidad y calidad.
- d) Sistema de eliminación de excretas que asegure la no contaminación.
- e) Forestación y señalización urbana.

Estos proyectos de infraestructura deben ser aprobados, con carácter previo, por los organismos con competencia específica según corresponda.

ARTICULO 24: Acceso a agua potable. Los proyectos de urbanización deben incluir conexión a la red centralizada o colectiva de agua potable y/o de desagüe cloacal o





7.4.4.5
28

construcción de plantas potabilizadoras y/o de tratamiento, cuando se determine que mediante sistemas individuales no se asegure un adecuado saneamiento en función de las condiciones hidrogeológicas del predio y la densidad de población propuesta.

ARTICULO 25: Ampliación del área urbana. Puede procederse a la aprobación de la ampliación de áreas urbanas para la ejecución de los proyectos definidos en esta Sección en los casos en que la zona carezca de algunos de los servicios de agua corriente o cloacas o ambos, sin que sea exigible la provisión o tratamiento en forma centralizada o conexión a red, si se demuestra que las soluciones técnicas satisfactorias no exceden una inversión económica razonable y se condiciona al cumplimiento de los siguientes recaudos:

- a) Que no existan propuestas alternativas factibles dentro del área urbana.
- b) Que su entorno esté consolidado o semi-consolidado con uso predominantemente residencial y no existan localizaciones de actividades molestas, nocivas o peligrosas para la población a localizar y sus bienes materiales.
- c) Que se asegure la dotación de agua potable y un correcto sistema de desagüe cloacal o eliminación de los líquidos cloacales acordes con la densidad poblacional, con el fin de asegurar la no contaminación de los recursos acuíferos y la dotación sanitaria indispensable para el grupo habitacional.
- d) Que no se presenten barreras urbanísticas que impidan la accesibilidad a la zona de equipamiento y que, por su ubicación y distancia, no se genere la segregación espacial y social de los grupos a localizar.
- e) Que posea aptitud hidráulica o proyecto de saneamiento hidráulico aprobado por la autoridad competente;
- f) Que no se afecte el ejercicio de actividades ligadas a la agricultura familiar.



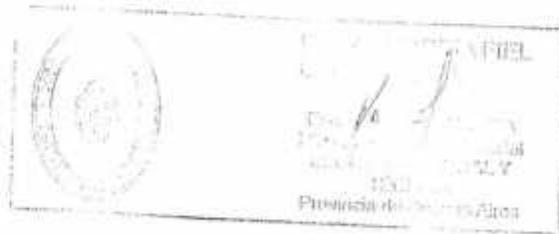
SECCION II

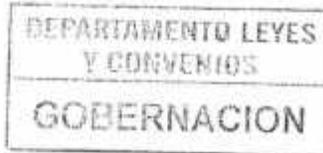
INTEGRACION SOCIO URBANA DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

ARTICULO 26: Régimen de Integración socio-urbana. Créase el régimen de integración socio-urbana de villas y asentamientos precarios existentes a la fecha de promulgación de la presente ley, cuyos objetivos y criterios de aplicación se establecen en los artículos siguientes y resultan de interés prioritario para la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 27: Integración socio-urbana de villas y asentamientos precarios. Definiciones. A los fines de la presente Ley se entiende por:

- a) *Integración socio-urbana de villas y asentamientos precarios*: al conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura; el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el



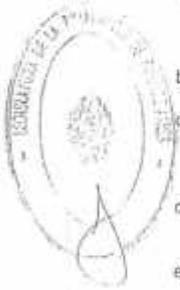


1444
28

redimensionamiento parcelario y la reguierización dominial.

- b) *Villas*: a las urbanizaciones o autourbanizaciones informales producto de ocupaciones de tierra urbana vacante o de la afectación de tierras fiscales por el Estado para asentar a familias provisoriamente, cuyas características son que: producen tramas urbanas irregulares, no son barrios amanzanados sino organizados en intrincados pasillos, las viviendas son construidas con materiales precarios o de desecho, cuentan con alta densidad poblacional y con escaso o nulo espacio verde e infraestructura auto provista.
- c) *Asentamientos precarios*: a aquellos barrios informales en los que sus trazados urbanos tienden a ser regulares y planificados, son generalmente decididos y organizados colectivamente, están ubicados en su mayoría sobre tierra degradada, los ocupantes buscan legitimarse como propietarios, las viviendas tienen algún nivel de firmeza, se han reservado espacios públicos para plazas y otros equipamientos y se han ido formalizando paulatinamente las redes de servicios públicos.

ARTICULO 28: Relevamiento de barrios y asentamientos. Créase el Registro Público Provincial de Villas y Asentamientos Precarios, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, que actúa con ajuste a los siguientes parámetros:

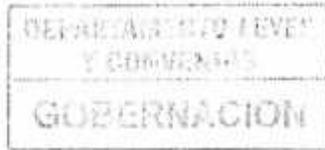


- a) Constituye la herramienta única y centralizada de relevamiento, captación y registro de datos para la implementación del régimen de integración socio-urbana de villas y asentamientos precarios.
- b) Desarrolla sus funciones en coordinación permanente con los Municipios.
- c) Releva, documenta, estudia y registra de modo pormenorizado la ubicación, características y condiciones de las villas y asentamientos precarios existentes a la fecha de promulgación de la presente ley.
- d) Actualiza periódicamente la información relevada y la integra a un Sistema de Información Geográfica.
- e) Elabora proyectos integrales para asegurar el establecimiento permanente de los ocupantes con acceso a los servicios básicos necesarios, pudiendo establecer restricciones al dominio en los títulos de propiedad.
- f) Cesa en sus funciones, de pleno derecho, una vez concluidos los procesos de integración socio-urbana de villas y asentamientos precarios relevados.

La Gerencia General de Desarrollo Territorial de ARBA, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 10.707, prestará su colaboración y suministrará en forma inmediata los datos que le sean requeridos por el Registro Público Provincial de Villas y Asentamientos Precarios relevados.

ARTICULO 29: Relocalización. En todos los casos que fuera posible, las relocalizaciones sólo afectarán a una porción de la población del barrio y deberán obedecer a los siguientes criterios:





- a) Necesidades de reordenamiento urbano.
- b) Hacinamiento de hogares.
- c) Factores de riesgo social, hidráulico o ambiental.

ARTICULO 30: Suelos degradados. En los casos de existencia de suelos degradados o decapitados cuyo origen sea resultado de producción extractiva, que en su estado actual no sean aptos para usos urbanos pero sí susceptibles de recuperación mediante obras o acciones adecuadas, y que por su localización se presenten como barreras urbanísticas en sectores de área urbana o semiurbanizada, pueden urbanizarse con parte de la infraestructura de servicios, potenciándose los indicadores de ocupación y densidad en función de los espacios verdes o libres públicos que en ellos se generen.

ARTICULO 31: Admisión de parcelas. Para los proyectos de integración socio urbana de villas y asentamientos precarios se pueden admitir parcelas, unidades rodeadas de calles, espacios circulatorios, factores de ocupación de suelo, factores de ocupación total, densidades, estándares de espacios verdes, reservas para equipamiento comunitario, superficie cubierta mínima por habitante y dotaciones de estacionamientos, diferentes a los establecidos por el Decreto-Ley 8.912/77 T.O. por Decreto 3.389/87 y sus normas modificatorias.

ARTICULO 32: Estándares de calidad. Los proyectos de integración socio urbana de villas y asentamientos precarios deben procurar alcanzar los estándares y condicionamientos fijados por el Decreto-Ley 8.912/77 T.O. por Decreto 3.389/87 y sus normas modificatorias y son exigibles salvo que medie imposibilidad física de resolverlos, situación que debe ser fundamentada expresamente.

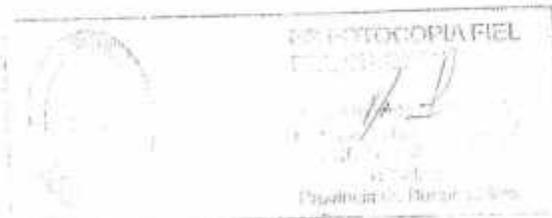
ARTICULO 33: Parcelas internas. Para los proyectos de integración socio urbana de villas y asentamientos precarios pueden autorizarse parcelas internas sólo cuando se originen para crear lotes independientes correspondientes a viviendas existentes recuperables, debiendo asegurar en todos los casos los accesos y salidas desde la vía pública.

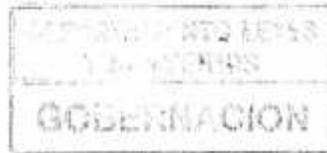
ARTICULO 34: Redimensionamiento parcelario. Para los proyectos de integración socio urbana de villas y asentamientos precarios deben asegurar que el redimensionamiento parcelario para la regularización urbano dominial permita el adecuado desarrollo de la vivienda familiar y la correcta accesibilidad y circulación.

ARTICULO 35: Participación y elección de representantes. En cada proceso particular de integración socio-urbana de villas y asentamientos precarios se debe asegurar la plena participación de los habitantes, tanto en forma individual como colectiva.

A tales fines, la Autoridad de Aplicación establecerá mecanismos para garantizar la expresión de los habitantes comprendidos en las acciones de integración socio-urbana, mediante la postulación y elección democrática de sus representantes.

ARTICULO 36: Planes de Integración Socio-Urbana. Mesa de Gestión. La Autoridad de Aplicación elaborará Planes particulares de Integración Socio-Urbana para llevar a





28

cabo las acciones prescriptas en el artículo 27 inciso a), los que debe someter a consideración y aprobación previa de una Mesa de Gestión participativa para la urbanización de villas y asentamientos, integrada por representantes de la autoridad de aplicación, del Municipio involucrado en la urbanización, del Poder Legislativo, de los representantes del barrio alcanzado por la misma y del Defensor del Pueblo. La ejecución de los planes quedará igualmente sujeta al seguimiento permanente por parte de la mesa de gestión participativa.

SECCION III
FOMENTO DEL CREDITO PARA LA MEJORA DEL HABITAT

ARTICULO 37: Sistema de financiamiento y asistencia técnica. Créase, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el Fondo Fiduciario Público "Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat", con el objeto de financiar, bajo cualquier modalidad, las necesidades de familias de bajos recursos con déficit urbano habitacional que no sean consideradas sujetos de crédito por la banca formal, ya sea por sus bajos ingresos o por carecer de garantías reales. El Poder Ejecutivo reglamentará su duración y funcionamiento debiendo cumplirse para su control con lo establecido por la Constitución de la Provincia y las leyes vigentes de administración financiera.

ARTICULO 38: Patrimonio. El patrimonio del Fondo Fiduciario Público "Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat" se integra por:

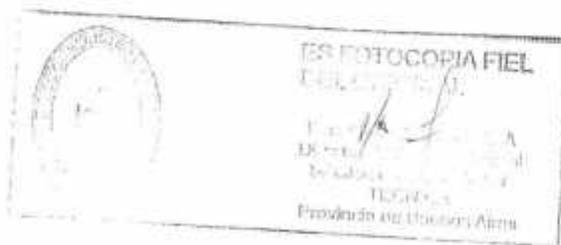
- a) Los recursos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos que específicamente se le asignen.
- b) Los recursos provenientes de planes nacionales para la mejora o solución habitacional que le sean afectados.
- c) Una contribución adicional específica sobre el impuesto inmobiliario correspondiente a predios baldíos, conforme se establece en la presente ley.
- d) El producido de sus operaciones y de la renta, frutos y venta de sus activos.
- e) Contribuciones, subsidios, legados o donaciones.



ARTICULO 39: Fondo del sistema de financiamiento. Establécese, a partir del ejercicio fiscal 2013, una contribución adicional del cincuenta por ciento (50%) sobre el impuesto inmobiliario total determinado que corresponda a la Planta Urbana Vacante o Baldíos por aplicación de la Ley Impositiva, cuya recaudación se destinará al Fondo Fiduciario Público "Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat".

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires instrumentará las modificaciones necesarias en sus sistemas para identificar y transferir diariamente el porcentaje de la recaudación del impuesto inmobiliario establecido como de afectación específica en el presente artículo a una cuenta abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que actuará como Fiduciario.

ARTICULO 40: Implementación y finalidad. El Fondo fiduciario operará a través de los Municipios y organizaciones gubernamentales, estimulando la participación de las cr-





1994/03/28
28

ganizaciones no gubernamentales sin fines de lucro o mltas, en las condiciones que fije la reglamentación, que serán consideradas Organizaciones de Microcrédito para el otorgamiento de préstamos a las familias beneficiarias destinados al pago de mano de obra y a la compra de materiales e insumos para:

- a) Ampliación, refacción, terminación y/o mejora de la vivienda.
- b) Construcción o terminación de instalaciones internas, incluyendo la conexión a redes de servicios básicos.
- c) Construcción de redes públicas domiciliarias de servicios básicos.

ARTICULO 41: Asistencia técnica. El Fondo fiduciario debe ofrecer asistencia técnica, oportuna y ajustada a las necesidades concretas de las familias beneficiarias de los préstamos descriptos en el artículo precedente, para que el proceso de mejoramiento habitacional se desarrolle de manera satisfactoria. Para el cumplimiento de estas funciones el Fiduciario asiste a las Organizaciones de Microcrédito por medio de préstamos subsidiados, recursos no reembolsables, capacitación y asistencia técnica, acorde al cumplimiento de las metas de evaluación y monitoreo, de fortalecimiento institucional y de capacitación de recursos humanos que previamente establezca.

ARTICULO 42: Exención impositiva. Las operaciones de financiamiento que se realicen en el marco del sistema de financiamiento y asistencia técnica para la mejora del hábitat popular creado en la presente Sección se encuentran exentas de los impuestos a los ingresos brutos y de sellos y de las tasas retributivas de servicios.

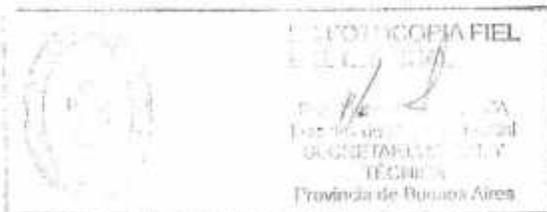
ARTICULO 43: Apoyo a Cooperativas de Ahorro. La Autoridad de Aplicación, por sí o en forma asociada con otras instituciones públicas o privadas, debe apoyar todas aquellas iniciativas de cooperativas de ahorro y crédito en vivienda y hábitat, existentes o en formación, para que sus asociados puedan consolidar los recursos provenientes del ahorro, tengan acceso a servicios financieros y obtengan créditos hipotecarios para la producción, mejora, ampliación o adquisición de sus viviendas.

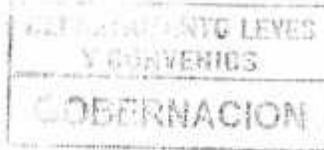


SECCION IV
ZONAS DE PROMOCION DEL HABITAT SOCIAL

ARTICULO 44: Zonas especiales y reservas de tierra. Los planes y normas urbanísticas municipales establecerán en forma explícita zonas especiales y reservas de tierras en predios vacantes u ocupados, con la finalidad de asegurar las condiciones legales para la puesta en marcha de procesos de regularización urbana y domínial, resguardar la permanencia de la población residente y promover la construcción de viviendas y urbanizaciones sociales planificadas.

ARTICULO 45: Zonas de Promoción del Hábitat Social. En los predios calificados como Zonas de Promoción del Hábitat Social, los Municipios podrán determinar parámetros urbanísticos, normas administrativas, incentivos fiscales y mecanismos de financiamiento específicos, a los efectos de facilitar el cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo anterior. La identificación de terrenos debe realizarse en función del déficit urbano habitacional y las proyecciones de crecimiento urbano y poblacional.





14443
28

SECCION V

ACCESO AL SUELO PARA LA PROMOCIÓN DEL HÁBITAT Y PARTICIPACION EN LAS VALORIZACIONES INMOBILIARIAS GENERADAS POR LA ACCION URBANISTICA

ARTÍCULO 46: Hechos generadores de la participación del municipio en las valorizaciones inmobiliarias. Constituyen hechos generadores de la participación del Municipio en las valorizaciones inmobiliarias en su ejido, los siguientes:

- a) La incorporación al Área Complementaria o al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Rural.
- b) La incorporación al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Complementaria;
- c) El establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la zonificación territorial.
- d) La autorización de un mayor aprovechamiento edificatorio de las parcelas, bien sea elevando el Factor de Ocupación del Suelo, el Factor de Ocupación Total y la Densidad en conjunto o individualmente.
- e) La ejecución de obras públicas cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras.
- f) Las autorizaciones administrativas que permitan o generen grandes desarrollos inmobiliarios.
- g) Todo otro hecho, obra, acción o decisión administrativa que permita, en conjunto o individualmente, el incremento del valor del inmueble motivo de la misma, por posibilitar su uso más rentable o por el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen o área edificable.



ARTÍCULO 47: Carácter de la participación municipal en las valorizaciones inmobiliarias. Las participaciones de los Municipios en las valorizaciones inmobiliarias establecida en la presente ley, en los casos que corresponda, se hacen efectivas con carácter adicional y complementario a las cesiones establecidas en el artículo 56 del Decreto-Ley 8.912/77 T.O. por el Decreto N° 3.389/87 y sus normas modificatorias.

ARTÍCULO 48: Momentos de exigibilidad. La participación en las valorizaciones inmobiliarias sólo es exigible cuando se presente para el propietario o poseedor del inmueble cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Solicitud de permiso de urbanización o construcción, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata el Artículo 46 de la presente ley.
- b) Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo.





14443
28

- c) Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble en forma total o parcial, con excepción de aquéllos resultantes de herencias y donaciones sin cargo, aplicable al cobro de la participación en la renta de que trata el artículo 46.

ARTICULO 49: Formas de pago. La participación en la renta urbana puede efectivizarse mediante cualquiera de los siguientes medios, siendo ellos de aplicación en forma alternativa o combinada:

- a) En dinero efectivo, que será destinado exclusivamente a la construcción o mejoramiento de viviendas y/o construcción de obras de infraestructura de servicios públicos y/o de áreas de recreación y equipamientos sociales en sectores de asentamientos o viviendas de población de bajos recursos.
- b) Cediendo al Municipio una porción del inmueble objeto de la participación, de valor equivalente a su monto.
- c) Cediendo al Municipio inmuebles localizados en otras zonas del Área Urbana y/o Complementaria, accesibles desde la vía pública y conforme a los criterios de localización adecuada establecidos en el ARTICULO 15, apartado a) de la presente ley, previo cálculo de equivalencia de valores entre ambos emplazamientos, incorporando las valorizaciones producidas por la aprobación del emprendimiento y por la modificación de la norma urbanística que se requiera.



ARTICULO 50: Contribución obligatoria sobre la valorización inmobiliaria. Los Municipios establecerán por una Ordenanza de carácter general una contribución obligatoria no inferior al diez por ciento (10%) de la valorización inmobiliaria generada por los hechos enunciados en el artículo 46 de la presente Ley, con ajuste a los criterios de exigibilidad y pago establecidos precedentemente. Dicha contribución no podrá ser superior al máximo establecido por la instancia superior de justicia en materia de constitucionalidad para la regulación de usos del suelo por parte del Estado.

ARTICULO 51: Grandes desarrollos inmobiliarios. Determinación presunta y pago a cuenta. Los sujetos obligados al pago de la contribución establecida por el Municipio en que se desarrollen los emprendimientos indicados en el artículo 46 inciso f) de la presente Ley, tales como emprendimientos de clubes de campo, barrios cerrados y toda otra forma de urbanización cerrada, o cementerios privados o de emprendimientos de grandes superficies comerciales, quedando incluidos en esta última categoría los establecimientos que conformen una cadena de distribución según lo establecido en la Ley 12.573 y su reglamentación, siempre que ocupen predios de más de cinco mil metros cuadrados (5.000 m²), sin importar el área o zona del ejido municipal en la que se instalen, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo 49, cederán como pago a cuenta de la determinación definitiva, sujeto al cómputo de equivalencia y valorización final, el 10% de la superficie total de los predios afectados o sus equivalentes en dinero o suelo urbanizable.

ARTICULO 52: Modificación del Decreto-Ley 6.769/58. Sustitúyese el inciso 31) del Artículo 226 del Decreto-Ley 6.769/58, por el siguiente texto:





28

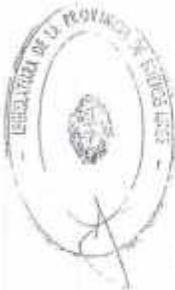
"Inciso 31) Participación del Municipio en las valorizaciones inmobiliarias originadas en todas aquellas decisiones y acciones urbanísticas que permitan, en conjunto o individualmente, el uso más rentable de un inmueble o bien el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen y/o área edificable."

ARTICULO 53: Incorporación al Decreto-Ley 6769/58. Incorporase como inciso 32) del Artículo 226° del Decreto-Ley 6769/58, el siguiente texto:

"Inciso 32 Cualquier otra contribución, tasa, derecho o gravamen que imponga la Municipalidad con arreglo a las disposiciones de la Constitución."

ARTICULO 54: Instituto de la Vivienda. Facultades. La facultad establecida en el artículo 23 de la Ley 5.396 General de la Vivienda, corresponde al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, con ajuste a los siguientes parámetros:

- a) Los bienes inmuebles afectados sólo podrán destinarse al cumplimiento de programas de vivienda social.
- b) La afectación de inmuebles se realizará por acto administrativo debidamente motivado que será dado a publicidad como mínimo a través del Boletín Oficial, dos diarios, uno de circulación provincial y otro local, y el sitio de Internet del Instituto de la Vivienda, y podrá efectuarse por zonas previamente identificadas de acuerdo a su criticidad, en base a un relevamiento obligatorio de todos los predios emplazados en la zona, que resulten aptos para la finalidad establecida en esta Ley.
- c) La adquisición de terrenos o constitución de servidumbres sobre terrenos podrán acordarse en forma directa con sus titulares dominiales, siempre que acrediten la posesión e inscripción dominial del inmueble a su nombre por un plazo no inferior a cinco (5) años previos al acuerdo, y que el precio pactado no supere el valor establecido en la tasación efectuada al efecto por bancos oficiales.
- d) Se considera que en todos los casos el acto administrativo que disponga la adquisición por acuerdo directo puede afectar derechos subjetivos o intereses legítimos, por lo que deberán observarse los requisitos esenciales y sustanciales previstos en el ordenamiento administrativo para dictar el acto, incluyendo la intervención de los organismos indicados en el artículo 38 y concordantes del Decreto Ley 7.543/89 T.O. por Decreto 969/87.
- e) Si fracasare el acuerdo directo con los titulares dominiales, deberá promoverse el juicio correspondiente por conducto de la Fiscalía de Estado, órgano que asumirá la representación del Instituto de la Vivienda en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 7.543/89 T.O. por Decreto 969/87.



SECCION VI
CONSORCIOS URBANISTICOS





4445
28

ARTICULO 55: Consorcios urbanísticos. A los fines de esta ley se denomina consorcio urbanístico a la forma de ejecución de proyectos de urbanización o edificación, conjuntamente entre organismos gubernamentales y actores privados, sean estos personas físicas o jurídicas, aportando cualquiera de ellos, inmuebles de su propiedad y el otro las obras de urbanización o de edificación, y que luego de la realización de las mismas cada parte recibe como compensación por su inversión, unidades inmobiliarias debidamente urbanizadas y/o edificadas.

ARTICULO 56: Valor de unidades inmobiliarias. El valor de las unidades inmobiliarias a ser entregadas al propietario del inmueble aportado, se debe corresponder con el valor del inmueble antes de la ejecución de las obras, más una razonable tasa de ganancia que surgirá de los convenios específicos que se suscriban al efecto.

**SECCION VII
GESTION DEMOCRATICA Y PARTICIPACION**

ARTICULO 57: Promoción de la participación. En las diferentes instancias de planificación y gestión del hábitat, los organismos provinciales y municipales deben asegurar la participación de los ciudadanos y de las entidades por éstos constituidas, para la defensa de sus intereses y valores, así como velar por sus derechos de información e iniciativa. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los diferentes procedimientos y también a exigir el cumplimiento de la legalidad, mediante el ejercicio de acciones y derechos ante los órganos administrativos y judiciales correspondientes.



ARTICULO 58: Instrumentos de participación. Para garantizar una gestión democrática de la Ciudad se deben utilizar, entre otros, los siguientes instrumentos:

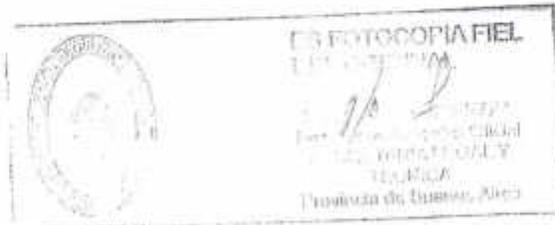
- a) Órganos o instancias multiactorales formalizadas.
- b) Debates, audiencias y consultas públicas.
- c) Iniciativas populares para proyectos de normativas vinculadas con planes, programas y proyectos de hábitat y desarrollo urbano.

ARTICULO 59: Acceso a la información. Los organismos públicos deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen el acceso y consulta a la información necesaria para garantizar la participación efectiva de la población en las instancias de planificación y gestión del hábitat.

**SECCION VIII
CONSEJO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT**

ARTICULO 60: Creación. Créase, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el Consejo Provincial de Vivienda y Hábitat, que debe actuar como órgano multiactoral de consulta y asesoramiento de las políticas y programas en el marco de la presente ley y de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

ARTICULO 61: Composición. La Autoridad de Aplicación designa al Presidente del Consejo Provincial de Vivienda y Hábitat y dicta las normas y requisitos para su integración, organización y funcionamiento, garantizando la participación de:





28

- a) Representantes de la Autoridad de Aplicación.
- b) Representantes de organizaciones no gubernamentales con incumbencias en temas vinculados en la presente Ley.
- c) Representantes de Colegios Profesionales afines a la materia de esta Ley.
- d) Representantes de los Municipios.
- e) Representantes de las Universidades públicas con sede en la Provincia de Buenos Aires y carreras vinculadas a las temáticas del hábitat.
- f) Representantes del Poder Legislativo; 3 por la mayoría y 2 por las minorías de ambas Cámaras.

ARTICULO 62: Integración ad-honorem. Los integrantes del Consejo Provincial de Vivienda y Hábitat participan en forma honoraria y ejercen su cargo durante dos (2) años pudiendo ser renovables por igual período por única vez.

ARTICULO 63: Convocatoria de instituciones. El Consejo Provincial de Vivienda y Hábitat puede convocar, en caso de considerarlo necesario, a aquellas instituciones o especialistas que pudieran contribuir a la mejor resolución de los temas de su competencia.

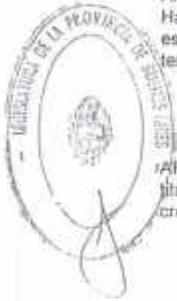
CAPITULO V
NORMA MODIFICATORIA

ARTICULO 64: Modificación del Decreto-Ley 8.912/77 T.O. por Decreto 3.389/87. Sustituyense los Artículos 84° al 90° inclusive y 92° del Decreto-Ley 8.912/77 T.O. por Decreto 3.389/87 y sus normas modificatorias, a tenor de los siguientes textos:

*ARTICULO 84: Los Municipios, a través de sus planes y mediante ordenanzas específicas, podrán declarar el parcelamiento y/o la edificación obligatorios de los inmuebles urbanos baldíos o con edificación derruida o paralizada según las siguientes definiciones:

- a) Baldío: Todo inmueble en cuyo terreno no existen edificaciones y no tiene uso para actividades económicas.
- b) Edificación derruida: Aquellos inmuebles cuyos edificios se encuentren en estado de deterioro avanzado y hayan sido declarados inhabitables por resolución municipal.
- c) Edificación paralizada: Aquellos inmuebles cuyas construcciones lleven más de cinco (5) años paralizadas.

El propietario del inmueble sujeto a la declaración establecida en el presente artículo deberá ser notificado por el Departamento Ejecutivo Municipal a





DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

28

través de un medio fehaciente, de la obligación según las normas aplicables. A tales efectos podrán conformarse consorcios urbanísticos.

ARTICULO 85: La implementación de la obligación a la que se refiere el Artículo 84 de la presente ley será establecida por los municipios de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) Los plazos para edificar o urbanizar no podrán ser inferiores a tres (3) ni superiores a cinco (5) años, contados a partir de la declaración.
- b) A partir de la aprobación del proyecto, el propietario tendrá un (1) año de plazo máximo para iniciar las obras.
- c) En emprendimientos de gran envergadura, con carácter excepcional, una ordenanza municipal específica podrá prever su conclusión en etapas, garantizándose que el proyecto aprobado comprenda el emprendimiento como un todo.
- d) Los plazos señalados no se allargarán aunque durante su transcurso se efectúen transmisiones de dominio y cuando esto ocurra deberá hacerse constar dicha circunstancia en la escritura traslativa de dominio e inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble.

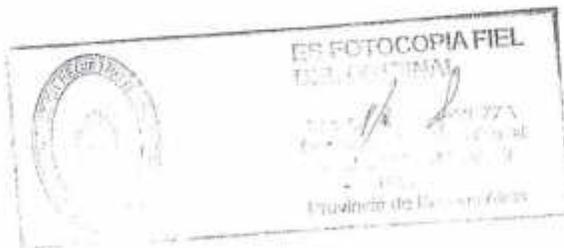
A los fines de este artículo, se entenderá por parcelamiento o edificación concluida al completamiento de las obras previstas con las conexiones a los servicios necesarios, para permitir su habilitación.

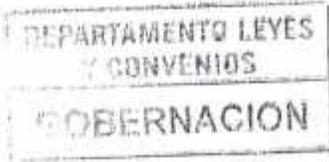
ARTICULO 86: En caso de incumplimiento de las condiciones y de los plazos previstos en el artículo anterior o no habiéndose cumplido las etapas previstas, el Municipio podrá aplicar un gravamen especial sobre el inmueble que será progresivo en el tiempo, mediante el aumento de la alícuota por un plazo de cinco (5) años consecutivos, y cuyo valor será fijado en la Ordenanza Impositiva, no pudiendo el mismo ser superior al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de alumbrado, barrido y limpieza para ese período de tiempo;

Transcurrido el plazo de cinco (5) años sin que la obligación de parcelar y/o edificar se hubiere cumplido, el Municipio continuará aplicando la alícuota máxima, hasta que se cumpla la citada obligación, garantizándose la prerrogativa prevista en el Artículo 84° de la presente ley.

Queda prohibido conceder exenciones o condonaciones de deudas relativas al gravamen progresivo a que alude este artículo.

ARTICULO 87: Transcurridos cinco (5) años de cobro del gravamen especial progresivo establecido en el artículo anterior, sin que el propietario haya cumplido la obligación de parcelamiento y/o edificación, el inmueble quedará declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por parte de la municipalidad respectiva. La Ordenanza que se dicte al efecto será remitida a la Legislatura a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Constitución de la Provincia.





14653

28

ARTICULO 88: El Municipio procederá al adecuado aprovechamiento del inmueble en un plazo máximo de cinco (5) años, contados a partir de su incorporación a su patrimonio, con ajuste a los siguientes parámetros:

- a) El uso y destino que se realice podrá hacerse efectivo directamente por el organismo municipal al cual sea afectado o mediante la enajenación o concesión a terceros, observándose, en dichos casos, el debido procedimiento licitatorio.
- b) En el caso de enajenación o concesión a terceros se mantienen para el adquirente del inmueble, las mismas obligaciones de parcelamiento y/o edificación previstas en el artículo 84 de esta ley.
- c) Producido el incumplimiento al que alude el inciso anterior, se revocará el dominio de la parcela respectiva a favor del Municipio.

ARTICULO 89: El Poder Ejecutivo provincial y los municipios podrán asociarse con otras entidades públicas y/o con personas físicas o jurídicas privadas por iniciativa de cualquiera de éstos, para desarrollar en conjunto áreas correspondientes al ejido municipal mediante el sistema de reajuste de tierras.

El mecanismo de reajuste de tierras será de utilización cuando se requiera la reconfiguración de la estructura parcelaria existente en los casos de creación o ampliación de núcleos urbanos y en los casos de renovación, reestructuración o transformación de sectores en áreas urbanas o complementarias, incluyendo los de regularización de villas y asentamientos precarios.

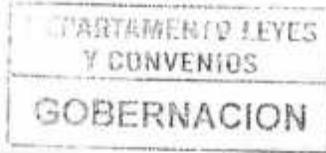


ARTICULO 90: Se entiende por reajuste de tierras al sistema mediante el cual los propietarios de predios en un área o zona debidamente determinada, transfieren su respectivo derecho de propiedad a una entidad gestora o le permiten que bajo cualquier modalidad jurídicamente posible, utilice y ocupe temporalmente sus inmuebles, con el fin exclusivo de que desarrolle y lleve a cabo un plan específico de construcción, ampliación, reposición y mejoramiento de edificios y/o de infraestructura urbana básica, con la obligación, una vez concluidas las obras, de redefinir las unidades prediales y realizar las operaciones de transferencia de dominio de carácter compensatorio, que sean indispensables para ese mismo efecto.

Los proyectos que requieran la utilización del mecanismo de reajuste de tierras podrán ser desarrollados por grupos de propietarios asociados a través de un plan particularizado, directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado.

ARTICULO 92: En cualquiera de los casos, el reajuste de tierras se encuadrará en un plan particularizado que determinará la metodología de valuación de las tierras e inmuebles aportados, la cual deberá tener en cuenta la normativa urbanística vigente antes de la definición del proyecto, así como los criterios de valuación de los predios resultantes, que se basarán en los usos y densidades previstos en dicho plan."





28

CAPITULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTICULO 65: Priorización de inversiones. El Poder Ejecutivo, los Municipios y las empresas prestadoras de servicios públicos priorizarán en sus planes de obras y de inversión aquéllas destinadas a la mejora de las condiciones de hábitat de los sectores de menores recursos.

ARTICULO 66: Tramitación de expedientes. Los expedientes de tramitación de los proyectos de vivienda, urbanización o regularización urbana y dominiar dirigidos a mejorar las condiciones de hábitat de los sectores populares se deben diligenciar eximiéndolos del pago de tasas y derechos y se deberán tramitar bajo la instrucción de "preferente despacho" en las distintas dependencias de la Administración Pública provincial, invitándose a los Municipios, como así también a las empresas prestadoras de servicios públicos, a proceder de igual manera.

ARTICULO 67: Programa de capacitación y difusión. La Autoridad de Aplicación debe implementar un programa de capacitación y difusión de los contenidos y de los aspectos instrumentales de la presente ley. El programa debe abarcar a todos los organismos provinciales, municipios, organizaciones sociales, organizaciones profesionales e instituciones educativas o de investigación vinculados con la temática de la ley.

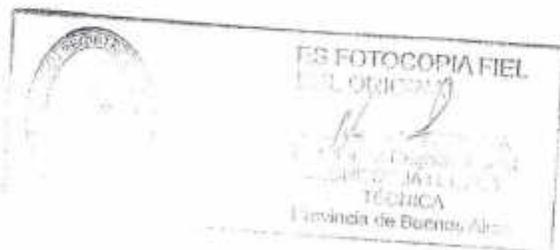


ARTICULO 68: Valuación fiscal de los predios urbanos vacantes o baldíos. La base imponible para la determinación del impuesto inmobiliario correspondiente a la tierra urbana sin incorporación de edificios u otras mejoras justipreciables, de acuerdo a lo establecido por el artículo 170 del Código Fiscal, Ley 10.397 T.O. por Anexo I de la Resolución 39/11, se establecerá a partir del ejercicio fiscal 2013 aplicando, como mínimo, un coeficiente de uno con veinticinco (1,25) sobre la valuación fiscal asignada de conformidad con la Ley N°10.707.

ARTICULO 69: Regularización dominiar. Extiéndese la aplicación de la Ley 13.342 a todos los bienes inmuebles cuya construcción o financiamiento se realizara en el marco de la presente ley dentro de los diez (10) años de su promulgación. Las regularizaciones dominiar a ejecutar en el marco de esta ley quedan comprendidas en el artículo 4° inciso d) de la Ley 10.830 y podrán ser requeridas directamente a la Escribanía General de Gobierno por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 70: Suspensión de lanzamientos. En virtud de la necesidad de asegurar el derecho constitucional a la vivienda y la seguridad en la tenencia de la misma, a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, la Legislatura Provincial, podrá suspender las medidas judiciales y o administrativas que impliquen el lanzamiento de familias que habiten en villas o asentamientos precarios que integren el Registro creado por el artículo 28 de la presente Ley, a partir del dictado del acto administrativo que incorpore al barrio al citado Registro.

ARTICULO 71: Invitación a adherir. Se invita a los Municipios a adherir a la eximición de todos los tributos aplicables en su jurisdicción.





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



96443

28

ARTICULO 72: Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.


Cédr. HORACIO LAMBRINI GONZALEZ
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires




Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. EDUARDO MANUEL ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Dr. LUIS ALBERTO CALDERARO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

D-2724/12-13



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

LA PLATA, - 9 ENE 2013

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO
28

Dr. MARCELO ANASTASIO
Ministro Secretario
en el Departamento de Gobierno

DANIEL OSWALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (14.449)

Dr. ARIEL V. URIBEZ
Subsecretario Legal y Técnico
en el Departamento Legal y Técnico
del Departamento de Gobierno

EN FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL
N.º 1
Oficina FUNDADA
DE ASESORIA LEGAL Y TÉCNICA
CURSOS DE LEGAL Y TÉCNICA
TECNICA
Provincia de Buenos Aires



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

2629

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 13251

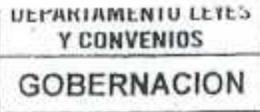
TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º: Objeto. Créase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades Bonaerenses, el que tendrá por objeto promover el desarrollo de las mismas mediante la articulación de las diferentes políticas públicas.

ARTICULO 2º: **Definición.** A los efectos de la presente Ley se entiende como Pequeña Localidad Bonaerense a todo pueblo, paraje o nucleamiento poblacional que, según el último censo, registre una población estable inferior a los dos mil habitantes. Excepcionalmente y a solicitud del Municipio interesado, la Provincia podrá incluir en el presente Régimen de Promoción a poblaciones que no se encuadren en la definición precedente.

ARTICULO 3º: **Finalidad.** La presente Ley tiene por finalidad promover el crecimiento de las pequeñas localidades a través de la formulación de planes estratégicos de desarrollo local y contribuir a su concreción, comprometiéndose la Provincia y el Municipio a:

- a) Articular acciones interjurisdiccionales en las áreas de desarrollo humano, empleo, educación, cultura, infraestructura, vivienda, producción y asuntos agrarios, entre otras.
- b) Promover una instancia de planificación estratégica para el seguimiento y monitoreo del presente Régimen de Promoción.
- c) Mejorar la accesibilidad de las pequeñas localidades a la salud, educación, vivienda, bienes culturales, infraestructura, producción, trabajo y desarrollo sustentable.
- d) Facilitar el surgimiento, la radicación o la reactivación de emprendimientos productivos de pequeñas y medianas empresas, generando las condiciones de receptividad de nuevos pobladores.
- e) Fomentar el uso de energías alternativas y la apropiación de nuevas tecnologías.



2629

13251

- f) Propender a la recuperación del patrimonio histórico y la revalorización del acervo cultural, como instrumentos dinamizadores de procesos de integración, promoción y consolidación de la identidad local.
- g) Dar respuesta apropiada al déficit habitacional existente o que puedan generar los nuevos emprendimientos, coadyuvando a la regularización dominial.

ARTICULO 4º: **Adhesión.** Los Municipios de la Provincia de Buenos Aires podrán incorporarse al Régimen de Promoción creado por la presente Ley, debiendo dictar la correspondiente Ordenanza Municipal.

TITULO SEGUNDO: DEL ESTADO PROVINCIAL

ARTICULO 5º: **Obligatoriedad.** El Estado Provincial se obliga a priorizar la concreción de las acciones establecidas en el marco de la presente ley y las propuestas que se generen en la formulación de los planes estratégicos de desarrollo local.

ARTICULO 6º: **Agente de Promoción.** El Poder Ejecutivo Provincial reconocerá en cada una de las localidades a un Agente de Promoción Local, el cual deberá articular con el Municipio la formulación del plan estratégico de desarrollo local.

ARTICULO 7º: **Medidas de promoción.** La Provincia promoverá políticas públicas de fomento hacia las pequeñas localidades bonaerenses que se incorporen al presente régimen, pudiendo adoptar, entre otras, las siguientes acciones de gobierno:

- a) Articular, a través del Instituto Provincial de la Vivienda, operatorias que faciliten el acceso y/o la refacción de la vivienda propia de los individuos o familias de la localidad, previendo plazos de gracia para el reembolso de los préstamos otorgados, o el pago de la vivienda construida.
- b) Concentrar y poner a disposición de los Municipios, toda la información disponible en la Administración Pública Provincial y que se considere necesaria para la implementación del mismo, impartiendo precisas instrucciones a todas las reparticiones públicas en tal sentido.
- c) Proyectar, en el ámbito de su competencia, un tratamiento impositivo diferenciado destinado a favorecer la radicación de personas, como también el desarrollo de actividades económicas productivas.
- d) Articular, con el Estado Nacional, un régimen impositivo diferencial destinado al fomento de los proyectos de desarrollo enmarcados en la presente Ley.
- e) Articular, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la creación de operatorias que puedan establecer tasas de interés diferenciadas, destinadas a financiar proyectos sustentables, generadores de actividad económica.



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL



13251

- f) Satisfacer, a través de las Secretarías de Estado correspondientes y en forma prioritaria, la demanda educativa y sanitaria que se genere o derive de la implementación del presente régimen.
- g) Fomentar la celebración de acuerdos intercomunales y/o convenios con Universidades, Instituciones u Organizaciones que tiendan a fortalecer el desarrollo local y regional.

TITULO TERCERO: DEL MUNICIPIO

ARTICULO 8º: **Requisitos:** Los Municipios de la provincia de Buenos Aires, que adhieran al presente Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades Bonaerenses deberán asumir los siguientes compromisos:

- a) Convocar a la conformación de Consejos de Apoyo, quienes serán los Agentes de Promoción, en cada una de las localidades que sean susceptibles de acogerse a la presente Ley, los cuales tendrán amplias facultades para su integración y funcionamiento.
- b) Fomentar la institucionalización de herramientas de participación pública, tales como la Audiencia Pública, el Presupuesto Participativo, la Iniciativa Popular, entre otras.
- c) Implementar, en el ámbito de su competencia, un tratamiento tributario diferenciado equivalente al adoptado por el estado provincial.

TITULO CUARTO: AGENTE DE PROMOCION

ARTICULO 9º: **Consejo de Apoyo.** Será condición ineludible para acceder al presente Régimen de Promoción, la conformación de un Consejo de Apoyo en cada una de las localidades cuya reconversión se pretenda.

ARTICULO 10º: **Integración.** El Consejo de Apoyo estará integrado conforme la mecánica que -en cada caso- determine el Municipio procurando la más amplia participación de todos los sectores representativos locales y fuerzas vivas de la Sociedad Civil.

ARTICULO 11º: **Atribuciones.** El Consejo de Apoyo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ser Agente de Promoción del Plan de Desarrollo Estratégico Local.
- b) Elaborar y proponer juntamente con el Municipio el Plan Estratégico de Desarrollo Local.
- c) Efectuar el seguimiento y monitoreo de la aplicación del Plan.



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DEPARTAMENTO LETES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

2629

13251

- d) Sugerir propuestas de ampliaciones y/o modificaciones que estime necesarias en miras al mejoramiento del Plan.

ARTICULO 12º: Asistencia Técnica. Los Consejos de Apoyo, a través de los Municipios, podrán requerir la provisión de asistencia técnica -municipal, provincial y nacional- que les fuera necesaria, para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Local. Asimismo, podrán celebrar convenios de asistencia técnica y/o financiera con Instituciones u Organizaciones a fin de la instrumentación del Plan Estratégico de Desarrollo Local.

ARTICULO 13º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.


OSWALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.


GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

D-825/04-05



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



13251

2629*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

LA PLATA, 25 OCT. 2004

Visto lo actuado en el expediente 2100-35402/04, por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley, sancionado por la Honorable Legislatura en fecha 30 de septiembre del corriente año, mediante el cual se establece un régimen de promoción de pequeñas localidades bonaerenses, y

CONSIDERANDO:

Que liminarmente, es dable advertir que el art. 7º inc. a) de la iniciativa en tratamiento al disponer que la Provincia podrá articular, a través del Instituto de la Vivienda, operatorias que faciliten el acceso y/o la refacción de la vivienda propia de los individuos o familia de la localidad, incurre en una intromisión en la denominada "zona de reserva del Poder Ejecutivo"

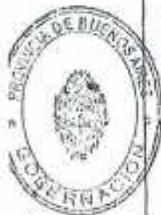
Que, efectivamente, es el Poder Ejecutivo quien tiene constitucionalmente asignada la facultad de determinar el organismo, o repartición de su dependencia, que habrá de actuar en la aplicación de los textos legales sancionados por la Legislatura (conf. arts. 45, 119 y 144 inc. 2º de la Constitución Provincial), circunstancia que torna observable la norma en este punto.

Que asimismo, con relación a la posibilidad que los municipios fomenten la institucionalización de herramientas de participación pública, tales como audiencias públicas, presupuesto participativo, iniciativa popular, etc, tal como lo prevé el art. 8º inciso b) del texto sancionado, cabe señalar que su regulación en el ámbito municipal, conforme surge de lo dispuesto por el artículo 211 de la Constitución Provincial, deberá ser efectuada en la Ley Orgánica Municipal.

Que consecuentemente con ello deviene observable el citado inciso, desde que hasta tanto se produzca una modificación legislativa del decreto-ley 6769/58, que otorgue operatividad al mandato constitucional

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


NÉSTOR C. COSTANZO
Ejecutor de Registro Oficial
Gobernación Pcia. Bs. As.





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

13251

mencionado precedentemente, los municipios no cuentan con atribuciones para crear y/o fomentar institutos con las características que se pretenden.

Que en virtud de ello, deviene necesario para este Poder del Estado ejercer las prerrogativas contenidas en el artículo 108 y 144 inciso 2º de nuestra Ley Fundamental.

Que en tal sentido, ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1.- Obsérvese en el art. 7º inciso a) del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura con fecha 30 de septiembre de 2004, al que hace referencia el Visto del presente, la expresión "a través del Instituto de la Vivienda"

ARTICULO 2.- Obsérvese el inciso b) del artículo 8º del proyecto de ley referido en el artículo anterior

ARTICULO 3.- Promúlgase el texto aprobado, con excepción de las observaciones dispuestas en los artículos 1º y 2º del presente decreto.

ARTICULO 4.- Comuníquese a la Honorable Legislatura.

ARTICULO 5.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 6.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

Ce. FLORENCIO A. RANDAZZO
Ministro de Gobierno
de la Pcia. de Bs. As.

2629

Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
"LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"

ES COPIA FIEL



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3372/17

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2367/17 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 5211/17

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2367/17

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Lincoln la Ley Provincial 13719, debiendo el Departamento Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma, cuyo texto se adjunta como anexo I.

ARTÍCULO 2°: Los beneficiarios de la Ley Provincial 13719 estarán exentos por el término de 10 (diez) años, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, dentro del plano municipal, de las tasas de:

- habilitación de comercio
- seguridad e higiene
- derechos de construcción
- derechos de oficina

Solo se abonará el derecho de oficina para tramitar la exención.

ARTÍCULO 3°: De forma.

Dada en la sala de sesiones, el 4 de septiembre de 2017.
Lincoln, 5 de septiembre de 2017.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a RANOP, Secretaria Privada, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Acción Social, Secretaria de Obras Públicas, Secretaria Producción, Secretaria de Hacienda, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Educación, y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 06 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 13719*

Art. 1º La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional 26.093 de Biocombustibles, con el objeto de promover la investigación, desarrollo, generación, producción y uso de biocombustibles en su territorio.



ARTÍCULO 2º: Serán beneficiarios de los alcances de la presente Ley las personas físicas y/o jurídicas constituidas en la República Argentina, con plantas radicadas en el territorio de la provincia de Buenos Aires que se encuentren habilitadas y registradas para la producción de biocombustibles en el marco del Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles instituido por la Ley Nacional 26.093.

ARTÍCULO 3º: Las personas físicas y/o jurídicas que cumplan con las condiciones estipuladas en el artículo 2º y cuyos proyectos sean para autoconsumo o bien estén promovidos por la Ley 26.093, estarán exentas del pago de los impuestos a los Ingresos Brutos e Inmobiliario por quince (15) años correspondientes al proyecto promovido. Las personas físicas o jurídicas que cumplen con las condiciones estipuladas en el artículo 2º y cuyos proyectos sean para venta al mercado interno o para exportación estarán exentas del pago de los impuestos a los Ingresos Brutos e Inmobiliario por diez (10) años correspondientes al proyecto promovido. Asimismo, en todos aquellos actos jurídicos relacionados con la producción de biocombustibles, como así también aquellos involucrados en la construcción de la planta, estarán exentos del impuesto de Sellos.

ARTÍCULO 4º: Los beneficiarios de las exenciones establecidas en el artículo anterior gozarán de estabilidad fiscal por el término de quince (15) o diez (10) años según corresponda, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. Se entiende por estabilidad fiscal el principio por el cual la carga tributaria provincial total no podrá verse incrementada por el período estipulado des-



de el momento de la incorporación de la empresa al presente marco normativo general.

ARTICULO 5º: Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar los beneficios establecidos en el artículo 3º en caso de que el Gobierno Nacional concrete la prórroga prevista en el artículo 1º de la Ley 26.093.

ARTICULO 6º: Las exenciones que contempla la presente Ley dependen de la permanencia de la persona física y/o jurídica que se dedique a la producción, mezcla, almacenaje y comercialización de Biocombustibles en el Registro creado por el artículo 3º, inciso m) del Decreto 109/07 del Poder Ejecutivo Nacional y que cuente con la habilitación correspondiente. La pérdida de esta condición lleva a la suspensión automática de tales exenciones.

ARTICULO 7º: La Autoridad de Aplicación promoverá aquellos cultivos destinados a la producción de biocombustibles que favorezcan la diversificación productiva del sector agropecuario. A tal fin, podrá elaborar programas específicos y prever los recursos presupuestarios.

ARTICULO 8º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será establecida por el Poder Ejecutivo Provincial.



ARTICULO 9º: Créase el Fondo para la Promoción y Fomento de los Biocombustibles (FONBIO), el cual será integrado por

- a) Los recursos que anualmente se asignen por la ley de presupuesto.
- b) Los reintegros de los créditos imputables a este Fondo, así como los intereses que devenguen los mismos.
- c) Los ingresos que provengan de legados o donaciones aceptados.
- d) Los fondos y recursos que provengan de organismos internacionales u organizaciones no gubernamentales.

ARTICULO 10º: Serán funciones de la Autoridad de Aplicación

- a) Celebrar los convenios que resulten necesarios con la Nación a fin de poder acceder en tiempo real, a la información sobre habilitación de plantas y al Registro Público de Plantas de Biocombustibles.
- b) Promover la producción y uso sustentables de biocombustibles en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
- c) Realizar auditorías específicas a los beneficiarios del régimen de promoción establecido en esta Ley, a fin de controlar su estabilidad en las condiciones iniciales por las cuales fueron incorporados a este régimen.



d) Aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la presente Ley.

e) Firmar convenios de cooperación con distintos organismos públicos, privados, mixtos y organizaciones no gubernamentales, en especial con las Universidades Nacionales radicadas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

f) Ejercer toda otra atribución que surja de la reglamentación de la presente Ley a los efectos de su mejor cumplimiento de su objeto.

g) Administrar el Fondo para la Promoción y Fomento de los Biocombustibles (FONBIO) y definir el criterio de distribución del mismo destinados a promover mediante subsidios la investigación, desarrollo y asistencia técnica, como así también, con fondos del mismo otorgar créditos o subsidiar la tasa de interés de líneas de crédito especiales implementado por entidades bancarias para proyectos destinados a la generación y/o producción de biocombustibles en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 11°: Sin perjuicio de la habilitación otorgada por la Autoridad Nacional, la Provincia de Buenos Aires podrá realizar su propio estudio de impacto ambiental sobre las plantas autorizadas a funcionar dentro de su territorio.

ARTICULO 12°: El Estado Provincial, ya se trate de la administración central o de organismos descentralizados o autárquicos, podrá implementar programas de utilización de biocombustibles dentro de su órbita, en los porcentajes que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 13°: Invítase a todos los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir al presente régimen estableciendo normas similares a las de los artículos 3° y 4° de la presente Ley.

ARTICULO 14°: Toda infracción a la presente Ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, será sancionada en forma acumulativa con:

a) Caducidad total o parcial del beneficio otorgado

b) Restitución de los impuestos provinciales no abonados en función de la presente Ley.

La Autoridad de Aplicación impondrá las sanciones de acuerdo al procedimiento previsto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.397 T.O. Res. 120/2004).

ARTICULO 15°: La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los 90 días de su promulgación.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 16°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil siete.

Dr. ISMAEL JOSÉ PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Honorable Legislatura
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMILIANO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

D-1383/07-08



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 10 SEP 2007

VISTO lo actuado en el expediente 2100-27.182/07, correspondiente a las actuaciones legislativas D-1.353/07-08, por el que tramita la promulgación de un proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura el 8 de agosto del corriente año, mediante el cual se establece la adhesión de esta Provincia al régimen instituido por la Ley Nacional N° 26.093, de Biocombustibles; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Administrador valora y comparte en general, lo dispuesto por el texto sancionado, en cuanto se tiende a promover la investigación, desarrollo, generación, producción y uso de biocombustibles en el territorio provincial;

Que el texto sancionado, a través de su artículo 9° crea el Fondo para la Promoción y Fomento de los Biocombustibles (FONBIO), el cual será integrado por a) los recursos que anualmente se le asignen por la ley de presupuesto, b) los reintegros de los créditos imputables a ese fondo, así como los intereses que devenguen los mismos, c) los ingresos que provengan de legados o donaciones aceptados y d) los fondos y recursos que provengan de organismos internacionales u organizaciones no gubernamentales;

Que con relación a ello, la Dirección Provincial de Presupuesto, la Subsecretaría de Finanzas y el Sr. Ministro de Economía, son contestes en afirmar que en el presupuesto general vigente para el corriente año, no se prevén créditos específicos para atender los gastos que pudieran ocasionarse y asimismo aseveran que no resulta conveniente la creación de fondos, pues ello implica cristalizar asignaciones presupuestarias que conducen al desequilibrio en grado de calidad y cantidad en las prestaciones a cargo del Gobierno Provincial y por lo expuesto expresan su opinión en contrario a la creación del Fondo;

Que, el artículo 144 -proemio- de la Ley Fundamental Bonaerense otorga al titular del Poder Ejecutivo, la jerarquía constitucional de



NESTOR O. COSTANZO
Director de Registro Oficial
Gobernación Pcia. Bs. As.

✓



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Jefe de la Administración Provincial, de la cual deriva la consecuente obligación de administrar y gestionar adecuadamente los recursos y gastos del Fisco Bonaerense;

Que en atención a los fundamentos expuestos y conforme a razones de mérito y conveniencia, deviene necesario observar el artículo 9° del texto comunicado, haciendo ejercicio de la facultad conferida por los artículos 108 y 144 inc. 2) de nuestra Ley Fundamental.

Que la observación que se formula, no desvirtúa la aplicación del proyecto sancionado, ni va en detrimento de su unidad de texto:

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Observar el artículo 9° del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el 8 de agosto 2007, al que hace referencia el Visto del presente.

ARTÍCULO 2°. Promulgar el texto aprobado, con excepción de la observación dispuesta en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.-

DECRETO N° 2189

Cr. FLORENCIO RANDAZZO
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Bs. As.

Ing. Agr. FELIPE CARLOS SOLÁ
Gobernador de la Provincia
de Buenos Aires

Director de Registro Local
Gobernación Pcia. Bs. As.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3373/17

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2368/17 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 5214/17

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2368/17

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Lincoln la Ley Provincial 14838, debiendo el Departamento Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma, cuyo texto se adjunta como anexo I.

ARTÍCULO 2°: Los beneficiarios de la Ley Provincial 14838 estarán exentos por el término de 15 (quince) años, dentro del plano municipal a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, de las tasas de:

- habilitación de comercio
- seguridad e higiene
- derechos de construcción
- derechos de oficina

Solo se abonará el derecho de oficina para tramitar la exención.

ARTÍCULO 3°: De forma.

Dada en la sala de sesiones, el 4 de septiembre de 2017.
Lincoln, 5 de septiembre de 2017.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a RANOP, Secretaria Privada, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Acción Social, Secretaria de Obras Públicas, Secretaria Producción, Secretaria de Hacienda, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Educación, y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 06 de septiembre de 2017



PARLAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

1116

*El Senado y la Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 14838*

Art 1° La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional 28.180 y modificatoria Ley 27.181 "RÉGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA".

ARTÍCULO 2°: Serán beneficiarios de la presente ley las personas físicas y/o jurídicas que sean titulares de las inversiones y/o concesionarios de proyectos de instalación de centrales de generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables de energía con radicación en el territorio provincial, cuya producción esté destinada al Mercado Eléctrico Mayorista y/o la prestación de servicios públicos.

ARTÍCULO 3°: Los beneficiarios de la presente ley, estarán exentos por el término de quince (15) años del pago de los siguientes impuestos:

- I. Impuesto Inmobiliario de aquellos inmuebles o parte de los mismos que se encuentran afectados a la instalación de centrales de generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables.
- II. Impuesto de Sellos de aquellos actos o contratos específicos de la actividad de generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables.
- III. Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la actividad de generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables.

Las exenciones antes mencionadas comenzarán a regir desde la aprobación del proyecto por parte de la Autoridad de Aplicación.

Para acceder a los beneficios establecidos en el presente artículo, deberá acreditarse la inexistencia de deudas de impuestos que por la presente se eximen o haberlas regularizado mediante su inclusión en regímenes de pago y estar cumpliendo con los mismos, en las formas y condiciones que establezca la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA).

ARTÍCULO 4°: Toda actividad de generación eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables, que vueque su energía en el mercado mayorista y/o esté destinada a la prestación de servicios públicos, gozará de estabilidad fiscal por el término de quince (15) años, contados a partir de la promulgación de la presente Ley.



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Ciudad
SECRETARÍA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires



1116

14838

2

ARTÍCULO 5º: Los beneficiarios de la presente ley tendrán prioridad para recibir apoyo de los fondos de promoción de inversiones vigentes o a crearse en la Provincia, cuando acrediten utilización de tecnología nacional y recursos humanos locales.

ARTÍCULO 6º: El Poder Ejecutivo promoverá a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, líneas de créditos especiales con financiación a largo plazo y baja tasa de interés, para el desarrollo o adquisición de la tecnología nacional necesaria para el aprovechamiento de las distintas fuentes de energía renovables y favorecer estos emprendimientos.

ARTÍCULO 7º: El incumplimiento del proyecto aprobado por la Autoridad de Aplicación, dará lugar a la caída de los beneficios acordados por la presente ley y al reclamo de los tributos dejados de abonar, más sus intereses y actualizaciones.

ARTÍCULO 8º: Los proyectos de generación de energía eléctrica de origen renovable deberán cumplir los requisitos exigidos por el artículo 16 y 18 de la Ley 11.769 y modificatorias, y la Ley 11.723 y modificatorias, Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.

ARTÍCULO 9º: La Comisión de Investigación Científica promoverá programas de investigación para el aprovechamiento del potencial de las distintas fuentes de energía renovables y su generación y producción en el territorio provincial.

ARTÍCULO 10: El Poder Ejecutivo deberá proceder a la reglamentación de la presente ley dentro de los noventa días de su aprobación, debiendo designar a la Autoridad de Aplicación de la misma.

ARTÍCULO 11: La Autoridad de Aplicación deberá coordinar con las autoridades nacionales a cargo del "RÉGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA", establecido por la Ley 26.190, y modificatoria Ley 27.191, aquellos aspectos tecnológicos, productivos, económicos y financieros necesarios, con el objetivo de aprovechar las ventajas de los recursos energéticos locales.

ARTÍCULO 12: El Poder Ejecutivo a través de sus dependencias competentes desarrollará programas y/o proyectos con el objeto de incentivar la generación y producción de energías renovables.

ARTÍCULO 13: Facúltase a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA), a establecer las condiciones, requisitos y modos que deberán cumplimentarse a efectos de la obtención de los beneficios impositivos previstos en la presente ley.

ARTÍCULO 14: Invítase a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley y a brindar los beneficios impositivos que resulten necesarios a los fines de promover la producción de la energía eléctrica mediante fuentes renovables de energía.

ARTÍCULO 15: Derógase la Ley 12.603.





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

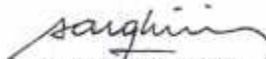
3

1116

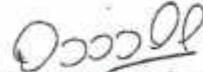
14838

ARTÍCULO 16: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.


Lta. JORGE EMILIO SARGHINI
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires




Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. EDUARDO GERSHUC
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Dr. MARIANO MUÑOLO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

D-1753/16-17



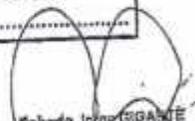
Municipalidad de Lincoln

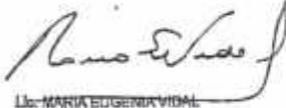
6070 LINCOLN

LA PLATA, 14 SET. 2016

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.--

DECRETO
1116
Nº


Roberto Jorge GIGANTE
Ministro Secretario en el
Departamento de Coordinación
y Gestión Pública

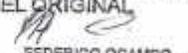

Lic. MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora de la Provincia
de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (14.838).--


FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Provincia de Bs. As.



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL


FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
SECRETARIA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3374/17

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2369/17 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 5216/17

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2369/17

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Lincoln la Ley Provincial 14867, debiendo el Departamento Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma, cuyo texto se adjunta como anexo I.

ARTÍCULO 2°: De forma.

Dada en la sala de sesiones, el 4 de septiembre de 2017.
Lincoln, 5 de septiembre de 2017.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a RANOP, Secretaria Privada, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Acción Social, Secretaria de Obras Públicas, Secretaria Producción, Secretaria de Hacienda, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Educación, y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 06 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

2085

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 14867

Artº 1º Los establecimientos destinados al engorde intensivo de bovinos/bubalinos a corral, instalados o a instalarse en el territorio de la provincia de Buenos Aires, quedarán alcanzados por lo normado en la presente ley y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 2º. A los fines de esta ley se entiende por establecimiento destinado al engorde intensivo de bovinos/bubalinos a corral a un área de confinamiento de ganado bovino/bubalino con propósitos productivos, ya sea para la recria o engorde, a través del suministro de alimentación directa en forma permanente e ininterrumpidamente sin tener acceso a pastoreo directo y voluntario durante toda la estadía.

Se excluye de la definición anterior a aquellos encierres transitorios realizados para promover destetes anticipados por cuestiones de emergencias climáticas, sanitarias y otros que haya determinado y certificado la Autoridad de Aplicación pertinente.

ARTÍCULO 3º. Son objetivos de la presente ley, regular el funcionamiento de los establecimientos señalados en el artículo 1º a los efectos de proteger la salud humana, el ambiente, los recursos naturales, mediante la preservación de la calidad de los alimentos generados, respetando la sanidad y los principios generales de bienestar animal.

El organismo de Aplicación determinará los parámetros técnicos sobre densidad de animales que serán considerados para definir aquellos establecimientos no comprendidos como engordes intensivos a corral pero que deberán ajustarse a las consideraciones establecidas en la presente ley.

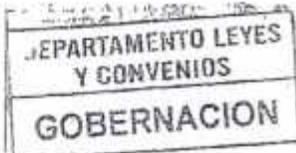
ARTÍCULO 4º. Los establecimientos alcanzados por la presente ley, tanto instalados como a instalarse, no podrán funcionar sin la previa habilitación por parte de la Autoridad de Aplicación, para lo cual deberán contar, a fin de ser incorporados al Registro Provincial de Habilitaciones, con:

- Habilitación vigente para la radicación del establecimiento, expedido por la Municipalidad que corresponda.
- Aprobación del estudio de Impacto Ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente.
- Las condiciones mínimas de infraestructura serán fijadas por la Autoridad de Aplicación en cuanto a instalaciones, materiales utilizados en la construcción, espacio asignado para el alojamiento de los animales de acuerdo al tipo de suelo, altimetría y pendientes donde se radicará el establecimiento, el espacio mínimo de bebederos y comederos, las condiciones cual y cuantitativas de agua de bebida, los alimentos



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
SECRETARIA LEGAL Y
TECNICA
Provincia de Buenos Aires



2095

14867

suministrados según la concentración de animales a encerrar por unidad de superficie, sobre el destino de los cadáveres, entre otros aspectos técnicos que resguarden la salud y el bienestar animal general.

ARTÍCULO 5°. La aprobación del estudio de Impacto Ambiental según la norma vigente, será otorgado por la Autoridad Ambiental competente provincial, y entenderá en la prevención de los daños ambientales. A tales efectos, el estudio deberá incluir de manera específica:

- La realización de una línea de base ambiental, social y biológica del área de influencia.
- La designación de un responsable técnico medio ambiental del establecimiento el cual deberá ser un profesional matriculado en la materia.
- La confección de un plano y memoria descriptiva de la topografía zonal y regional, pendiente del terreno y cuenca superficial y subterránea que puede afectarse.
- La realización de un estudio de los recursos hídricos superficiales y subterráneos (mapas equipotenciales).
- La presentación de un Plan de Mitigación de Impacto Ambiental.
- La presentación de un Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental.
- La descripción de los Planes de Contingencia y Cese de la Actividad.
- La realización de un Plan Integral de Gestión de Residuos, de plagas o vectores, de excretas, de residuos peligrosos y de animales muertos.



ARTÍCULO 6°. La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo, la cual establecerá la gradualidad para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley sobre aquellos establecimientos preexistentes al momento de la reglamentación.

ARTÍCULO 7°. La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo el control y fiscalización del cumplimiento de lo establecido por la presente ley y sus reglamentaciones. A tal fin podrá:

- Requerir a los titulares de los establecimientos alcanzados por la presente ley, la presentación de los informes y/o documentación que estime necesarios sobre el desarrollo de la actividad de engorde intensivo a corral.
- Efectuar inspecciones en los establecimientos y medios de transporte.
- Recabar orden de allanamiento a la Autoridad Judicial competente.
- Realizar interdicciones de animales, impedir el ingreso y egreso de animales con razones fundadas, extraer muestras de animales, agua de bebida, de alimentos y productos utilizados en el establecimiento.
- Aplicar las sanciones previstas en la presente norma. La Autoridad de Aplicación podrá coordinar las tareas antes mencionadas, con los Municipios que cuenten con la infraestructura necesaria y el personal capacitado al efecto.

Cuando se apliquen multas como consecuencia de infracciones verificadas por autoridades comunales, los respectivos Municipios recibirán un veinte por ciento (20 %) de lo efectivamente recaudado por dicho concepto.

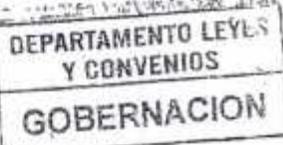
ARTÍCULO 8°. Los titulares de los establecimientos comprendidos en la presente norma y los responsables técnicos, deberán:

- Cumplir y hacer cumplir las condiciones edilicias y de funcionamiento que establezca la reglamentación.
- Acatar las normas de bienestar animal que determine la reglamentación a efectos de evitar, en todo momento, el maltrato, sufrimiento y estrés de los bovinos/butalinos durante su estadía en el establecimiento.
- Respetar las condiciones higiénico-sanitarias y de funcionamiento que determinó la Autoridad de Aplicación para su habilitación.
- Observar las distancias mínimas que la reglamentación establezca con relación a: poblaciones y otros asentamientos humanos; escuelas, hospitales y otras instituciones o instalaciones sociales; establecimientos industriales; cursos y espejos de agua, napas y acuíferos, y otros establecimientos de engorde a corral o de alta concentración de animales de cualquier especie.



ES FOTOCOPIA F.I.L.
DEL ORIGINAL

FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
SECRETARÍA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires



2095

14867

e) Cumplir las demás obligaciones que determine la Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° de la presente norma.

ARTÍCULO 9°. En virtud del artículo 3° facúltase a la Autoridad de Aplicación a definir criterios que permitan generar, mediante el uso de los parámetros técnicos incorporados a un algoritmo, la distancia mínima para funcionar respecto de la planta urbana, suburbana y/o rural con asentamiento de población agrupada más cercana independientemente del Distrito Municipal donde se encuentren radicadas.

Los Municipios a través de sus Honorables Concejos Deliberantes podrán disponer de una distancia mínima, la que deberá ser respetada en el algoritmo.

ARTÍCULO 10. Créase el "Registro Provincial de Habilitaciones de Establecimientos de Engorde Intensivo de Ganado Bovino/Bovino a Corra" en el ámbito del Ministerio de Agroindustria y en el cual deberán inscribirse obligatoriamente todos los establecimientos alcanzados por la presente ley conforme a lo que fije su reglamentación.

ARTÍCULO 11. La Autoridad de Aplicación promoverá la actividad de engorde intensivo a corral cuando constituyan emprendimientos de integración realizados por grupos de micro y pequeños productores agrupados bajo cualquier forma de asociativismo y cuando su finalidad sea:

- a) La conversión de productos agrícolas, mayormente de su propia producción, en carne vacuna.
- b) La construcción de emprendimientos de uso común, para la producción de carne vacuna.



tal fin, podrá elaborar programas específicos, prever los recursos presupuestarios y otorgar beneficios impositivos. A los efectos de esta ley serán consideradas micro o pequeños productores agropecuarios las unidades económicas constituidas por personas físicas o sociedades comerciales que adopten algunos de los tipos previstos por la Ley de Sociedades Comerciales, que tengan por profesión u objeto social desarrollar actividades agropecuarias según lo definido en el ClaNAo 97 o el que en el futuro lo reemplace, y que se ajusten a los parámetros clasificatorios establecidos por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación.

ARTÍCULO 12. Establécense el siguiente régimen de tasas:

- 1- Tasa anual en concepto de registro y habilitación, rehabilitación y renovación de los establecimientos comprendidos en la presente.
- 2- Tasa en concepto de inspecciones de pre-habilitación fijadas en la reglamentación de la presente.
- 3- Tasa en concepto de la aprobación del estudio de Impacto Ambiental.

La Autoridad de Aplicación según su competencia podrá fijar otras tasas que estime necesarias distintas a las aquí establecidas.

ARTÍCULO 13. Créase el Fondo para el Control y Supervisión de los establecimientos indicados en el artículo 1°, el que se integrará con:

1. Las partidas que se fijen anualmente por la Ley de Presupuesto.
2. Lo recaudado en concepto de las tasas creadas o a crearse, multas, intereses y recargos a infracciones a la presente norma.
3. Los fondos y recursos que provengan de organismos nacionales, internacionales u organizaciones no gubernamentales.

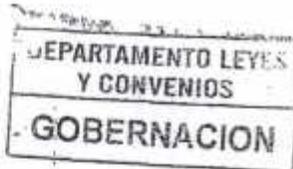
El Fondo creado será administrado por la Autoridad de Aplicación y será destinado a los fines previstos en el artículo 7° de la presente y otros que establezca la reglamentación. Los recursos no utilizados o excedentes correspondientes a cada ejercicio deberán ser trasladados al ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 14. Las tasas creadas en el artículo 12 y que conforman el fondo mencionado en el artículo 13, podrán ser compartidas hasta el cincuenta por ciento (50%) con el Municipio,



ES FOTOCOPIA FILL
DEL ORIGINA

FEDERICO CAMPO
Director de Registro Oficial
SECRETARÍA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires



2095

14867

en cuya jurisdicción donde se habilite un establecimiento destinado al engorde intensivo de bovinos/bubalinos a corral.

ARTÍCULO 15. Toda infracción a las normas de la presente ley y a sus reglamentaciones, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, las que podrán ser acumulativas:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de aplicación principal o accesoria entre un mínimo de cinco (5) y un máximo de doscientos (200) salarios básicos de la categoría peones generales del Régimen de Trabajo Agrario o la que en el futuro la reemplace.
- c) Suspensión total o parcial de la habilitación, pudiendo establecerse plazos y condiciones para subsanar las irregularidades detectadas.
- d) Cederidad total o parcial de la habilitación.
- e) Clausura temporal o definitiva, parcial o total del establecimiento.
- f) Interdicción o secuestro de los animales presentes en el establecimiento.
- g) Obligación de publicar la parte dispositiva de la resolución condenatoria a cargo del infractor.

Las sanciones serán impuestas por la Autoridad de Aplicación quien deberá establecer el procedimiento a tal fin.

ARTÍCULO 16. Los establecimientos alcanzados por la presente ley que se encuentren operando al momento de su dictado, contarán con los siguientes plazos, a contar desde la publicación de la reglamentación:

- a) Seis (6) meses para:
 1. Acreditar ante la Autoridad de Aplicación haber presentado toda la documentación necesaria para la obtención del Certificado de Radicación Municipal y la aprobación del estudio de Impacto Ambiental.
 2. Inscribirse y observar lo dispuesto en el artículo 10 de la presente.
- b) Hasta doce (12) meses para adecuar las condiciones edilicias y demás requisitos fijados en la presente norma conforme las pautas que determine la Autoridad de Aplicación.
- c) Los que establezca la Autoridad Ambiental competente, para el cumplimiento de las obligaciones que aquella considere pertinentes de acuerdo a lo establecido en la presente ley, considerando su carácter de preexistentes.

Si vencidos los plazos fijados en los incisos precedentes, los establecimientos alcanzados por el presente artículo no dieran cumplimiento a cada una de las obligaciones antes indicadas, quedarán inhabilitados para operar, debiéndose en su caso, darse de baja la habilitación del registro respectivo.

Para los casos en que por la ubicación del establecimiento, resulte de imposible cumplimiento lo fijado en los incisos b) ó c) precedente, cada Autoridad competente, deberá establecer las condiciones bajo las cuales aquél podrá continuar con su actividad sin afectación del ambiente, indicando en cualquier caso los plazos para su cumplimiento.

Si vencido los plazos que se fijen, no se diera cumplimiento a tales condiciones, el establecimiento quedará automáticamente inhabilitado para operar como tal, debiéndose en su caso, darse de baja su habilitación del registro respectivo y proceder a despoblar e impedir el ingreso de animales.

ARTÍCULO 17. Los titulares de los establecimientos alcanzados por la presente, que por cualquier motivo dejaren de operar o mudaren sus instalaciones o que la Autoridad de Aplicación constatare que no se desarrolla la actividad, estarán obligados a efectuar sobre el predio, donde aquel estaba asentado, las tareas de remediación correspondientes, de acuerdo a las normas y metodologías que determine la Autoridad Ambiental competente.

ARTÍCULO 18. Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley.



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

FEDERICO CAMPO
Director de Registro Oficial
SECRETARÍA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

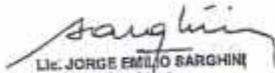
DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
Y CONVENIOS
GOBERNACION

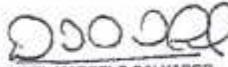
2095

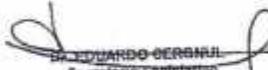
14867 |

ARTÍCULO 19. Comuníquese a Poder Ejecutivo.

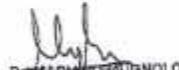
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.


Lic. JORGE EMILIO SARGHINI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. EDUARDO CERNIUL
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Dr. MARÍA CERNIULO
Secretario Legislativo
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

D/975/14-15



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (14.867)

FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Provincia de Bs. As.



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
SECRETARÍA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DEPARTAMENTO LEGAL
Y CONVENIOS
GOBERNACION

2095

Peder Giacchino
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 DIC. 2016



VISTO lo actuado en el expediente N° 2166-890/16 correspondiente a las actuaciones legislativas D-975/14-15, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un proyecto de ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 30 de noviembre del corriente año, a través del cual se propicia la regulación del funcionamiento de los establecimientos destinados al engorde intensivo de bovinos a corral en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, entendiéndose como tales a las áreas de confinamiento de ganado bovino con propósitos productivos, a través de alimentación directa;

Que el artículo 11 de la iniciativa dispone que la Autoridad de Aplicación promoverá la actividad de engorde intensivo a corral cuando constituyan emprendimientos de integración realizados por grupos de micro y pequeños productores agrupados bajo cualquier forma de asociativismo, autorizándola a tal fin a otorgar beneficios impositivos;

Que por otra parte, crea por su artículo 13 el Fondo para la Promoción de las Producciones de Ganado Bovino a Corral y Carnes Bovinas, el que se integrará, entre otros recursos, por lo recaudado en concepto de tasas creadas o a crearse;

Que en tal sentido, el artículo 12 establece la creación de tasas, disponiendo en su último párrafo que la Autoridad de Aplicación según su competencia podrá fijar otras tasas que estime necesarias distintas a las allí establecidas;



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
SECRETARIA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires



DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

2095

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que las disposiciones mencionadas no receptan los postulados constitucionales respecto a la competencia exclusiva de los órganos legislativos para la creación de los tributos;



Que, en ese orden de ideas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, estableció que la tasa es una categoría tributaria derivada del Imperio del Estado, con una estructura análoga al impuesto y del que se diferencia únicamente por el presupuesto de hecho adoptado por la ley, que en este caso consiste en el desarrollo de una actividad estatal que atañe al obligado (Fallos: 323:3770);

Que asimismo, el máximo Tribunal Nacional determinó que los principios y preceptos constitucionales prohíben a otro Poder que el Legislativo el establecimiento de impuestos, contribuciones y tasas, determinando que ninguna carga tributaria puede ser exigible sin la preexistencia de una disposición legal encuadrada dentro de los preceptos y recaudos constitucionales (Fallos: 321:366 y sus citas; 316:2329; 316:1154, entre otros);

Que en razón de lo expuesto deviene necesario observar la expresión "y otorgar beneficios impositivos" del artículo 11 y el último párrafo del artículo 12;

Que en tal sentido se ha expedido el Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención también los Ministerios de Agroindustria y Gobierno y el Organismo para el Desarrollo Sostenible (OPDS);

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en atención a los fundamentos expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar parcialmente la iniciativa citada precedentemente, máxime que las objeciones planteadas no alteran la aplicabilidad, ni van en detrimento de la unidad de la ley;

Que la presente medida se dicta en uso de las prerrogativas conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL
14
FEDÉRICO DCAMPO
Director de Registro Oficial
SECRETARÍA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires



DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1°. Observar en el proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el 30 de noviembre del corriente año, al que hace referencia el Visto del presente, la expresión "y otorgar beneficios impositivos" contenida en el artículo 11 y el último párrafo del artículo 12.

ARTÍCULO 2°. Promulgar el texto aprobado con excepción de las observaciones dispuestas en el artículo precedente y comunicar a la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO N°

2095

Dr. FEDERICO SALVA
Jefe de Gabinete
de Ministros
Provincia de Buenos Aires

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
SECRETARIA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3375/17

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2370/17 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 5217/17

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2370/17

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Lincoln la Ley Provincial 14209, debiendo el Departamento Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma, cuyo texto se adjunta como anexo I.

ARTÍCULO 2°: De forma.

Dada en la sala de sesiones, el 4 de septiembre de 2017.
Lincoln, 5 de septiembre de 2017.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a RANOP, Secretaria Privada, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Acción Social, Secretaria de Obras Públicas, Secretaria Producción, Secretaria de Hacienda, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Educación, y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 06 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

EXCMO 2422

2743

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 14209

TÍTULO I
OBJETO Y PRINCIPIOS

Art.º 1º. Declárase de interés provincial al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia, considerándolo prioritario dentro de las políticas de Estado.



ARTÍCULO 2º: La presente Ley tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad.

ARTÍCULO 3º: Son principios rectores de la presente Ley;

1. Derecho sociocultural. Se reconoce al turismo como un derecho social y cultural de las personas, en el sentido de su contribución al desarrollo personal e integral del individuo en el uso y disfrute de su tiempo libre.

2. Sustentabilidad. Se propicia el desarrollo sustentable, promoviendo el armónico funcionamiento de la actividad turística, en las esferas cultural, social, económica, política y ambiental de las sociedades y espacios implicados, a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones.

3. Protección del Patrimonio Natural y Cultural. Se promueve y garantiza la protección y conservación de los recursos naturales y culturales, tangibles e intangibles, mediante la aplicación de herramientas que permitan la evaluación, monitoreo y mitigación de impactos.



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

S. M.
Sra. M. PASQUAL
Jefa Departamento Leyes y
Comercio



DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

2743

14209

4. Calidad y Competitividad. Se brega por optimizar la calidad de los destinos y la actividad turística en todas sus áreas, a fin de satisfacer la demanda, asegurando condiciones necesarias para su desarrollo, promoviendo y fomentando la inversión de capitales.

5. Transversalidad. Se instruye la coordinación de competencias entre organismos en cuestiones inherentes al desarrollo turístico, propiciando la generación de mecanismos que impulsen la activa participación de los sectores involucrados.

6. Accesibilidad. Se propende a la eliminación de los obstáculos que impidan el uso y disfrute de los atractivos y la actividad turística para todos los individuos, incentivando la equiparación de oportunidades.

7. Profesionalización del sector: propiciar la profesionalización, capacitación y perfeccionamiento de la actividad turística en todos sus niveles y sectores.

8. Protección al turista: propiciar el resguardo al turista o visitante en su calidad de usuario de los servicios turísticos.

9. Fomento de la actividad turística: determinando su incorporación a regímenes de estímulos iguales a los establecidos por otras actividades económicas a desarrollar en la Provincia.



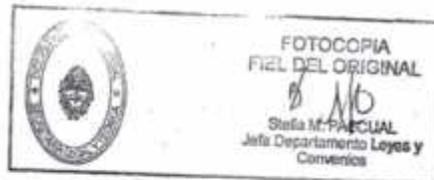
**TÍTULO II
CONFORMACIÓN DEL SECTOR**

**CAPÍTULO I
AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 4º: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley de acuerdo a las competencias ministeriales, y establecerá por vía reglamentaria requisitos, condiciones y pautas para la mejor prestación de los servicios y actividades turísticas.

ARTÍCULO 5º: Son facultades de la Autoridad de Aplicación:

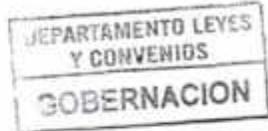
1. Formular las políticas provinciales de la actividad turística con el fin de planificar, programar, promover, capacitar, preservar, proteger, generar inversión y fomentar el desarrollo en el marco de un plan de turismo provincial.





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



2743

14209

2. Facilitar el desarrollo de productos turísticos en coordinación con los Municipios, pudiendo acordar regiones, zonas, corredores y circuitos.
3. Determinar y ordenar las modalidades turísticas alcanzadas por la presente Ley.
4. Coordinar con otras áreas gubernamentales provinciales y municipales, planes, programas y proyectos de desarrollo turístico, promoviendo la participación del sector privado.
5. Articular la participación de los Municipios en la supervisión y fiscalización de los servicios turísticos de cada jurisdicción.
6. Promocionar la oferta turística de la Provincia tanto a nivel interno como en el exterior.
7. Implementar indicadores de sustentabilidad turística, atendiendo la conservación y revalorización del patrimonio natural y cultural.
8. Crear, organizar y administrar el funcionamiento del Registro de Prestadores Turísticos.
9. Formular, revisar y actualizar el conjunto normativo, encargado de ordenar la oferta turística provincial y de regular las actividades, los servicios y su prestación, adaptándolo a los nuevos requerimientos de la demanda.
10. Incentivar y fomentar la localización de servicios de turismo receptivo.
11. Fortalecer ventajas competitivas, asumiendo compromiso por la calidad y la excelencia en las prestaciones.
12. Propiciar la investigación, formación y capacitación técnica de la actividad, impulsando su profesionalización.
13. Promover una conciencia turística en las comunidades locales.
14. Crear un sistema integral de datos.
15. Contribuir con el fomento del Turismo Social y el Turismo Accesible.
16. Incentivar y orientar la inversión en proyectos de interés turístico.



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Stella M. PASQUAL
Jefa Departamento Leyes y
Convenios



DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

2743

14209

17. Diseñar y proponer sistemas de créditos, subvenciones de tasas y/o exenciones fiscales que contribuyan al desarrollo del turismo.

18. Administrar el FOPROINTUR, de acuerdo a los preceptos de la presente Ley, debiendo rendir anualmente a las Comisiones Legislativas con competencia en Turismo lo actuado.

19. Preparar anualmente su plan de trabajos, el presupuesto general de gastos y el cálculo de los recursos propios.

CAPÍTULO II

CONSEJO PROVINCIAL DE TURISMO (COPROTUR) FONDO PROVINCIAL DE INVERSION PARA EL TURISMO (FOPROINTUR)

ARTÍCULO 6º: Créase el Consejo Provincial de Turismo como entidad de carácter asesor, consultivo, de concertación y apoyo a la gestión de la Autoridad de Aplicación.



ARTÍCULO 7º: El COPROTUR deberá expedirse en dictámenes no vinculantes sobre los temas que le competen y que sean sometidos a su consideración por la presidencia o a solicitud de la mitad más uno de los miembros que componen el Consejo.
El Consejo no podrá arrogarse facultades directivas, ejecutivas ni de gestión asignadas a la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 8º: Su conformación, organización y funcionamiento se determinará en el Reglamento Interno que deberá aprobarse en no más de dos sesiones, sin este requisito no podrá sesionar en el resto de las temáticas. Será presidido por el titular de la Autoridad de Aplicación, quien podrá delegar la función en un funcionario con nivel no inferior a Director Provincial.

ARTÍCULO 9º: El COPROTUR estará integrado por representantes ad honorem de cada una de las siguientes instituciones:

1)- Por el Sector Público:

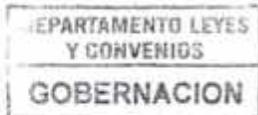
- a)- Un representante por cada una de las zonas o regiones turísticas, hasta un máximo de siete bancas.
- b)- Dos representantes por la autoridad de aplicación.
- c)- Un representante por el Banco de la Provincia de Buenos Aires (BAPRO).





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



2743

14209

2)- Por el Sector Privado:

- a)- Un representante por cada una de las Cámaras y Asociaciones gremial empresarias de los sectores que presten servicio turístico y que tengan personería jurídica vigente en el ámbito de la provincia. Esta representación no podrá superar la suma de siete sectores, debiendo concurrir rotativamente en caso de superar dicha cantidad.
- b)- Dos representantes por Entidades Educativas con carreras de profesionales en turismo de nivel universitario y/o terciario, públicas y privadas de la Provincia. Dicha participación será rotativa procurando que equitativamente se encuentre representado el territorio provincial.

El COPROTUR deberá reunirse al menos una vez cada tres meses.

Cuando se encuentren conformadas las zonas o regiones, el Consejo deberá contemplar en su conformación la representación y participación de cada una de ellas, en lo que respecta a actores del sector público.

ARTÍCULO 10º: Serán funciones del Consejo:



- 1) Elaborar su reglamento interno.
- 2) Pronunciarse sobre las cuestiones dispuestas por la autoridad de aplicación
- 3) Impulsar propuestas y acciones que beneficien la inversión pública y privada en turismo.
- 4) Estudiar y aconsejar medidas de fomento para el desarrollo del turismo en la Provincia.
- 5) Emitir opinión en asuntos relacionados con la promoción turística.
- 6) Promover, colaborar y participar en ferias, conferencias, exposiciones y otros eventos de la actividad
- 7) Brindar asesoramiento sobre cuestiones de infraestructura turística.

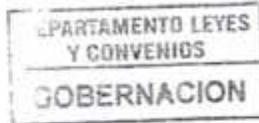
ARTICULO 11º: Créase el Fondo Provincial de Inversión para el Turismo, que también se denominará FOPROINTUR el cual será administrado por la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 12º: Constituyen recursos del FOPROINTUR:



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL


Stella F. PASCUAL
Jefa Departamento Leyes y
Convenios



2743

14209

1. Las partidas asignadas por la Ley Anual de Presupuesto Provincial como contribución de Rentas Generales;
2. Fondos provenientes de la aplicación de regímenes de coparticipación;
3. El producido en concepto de canon de unidades fiscales que se encuentran bajo la administración del organismo de aplicación, los que serán utilizados para promoción turística;
4. Los importes provenientes del pago de derechos de registro y fiscalización de las unidades turísticas constitutivas de los bienes del dominio de la Provincia administrados por la autoridad de aplicación;
5. Las sumas provenientes de la publicidad y propaganda en guías, folletos y demás formas y medios de comunicación;
6. Los derivados de aplicación de disposiciones a que diere lugar la presente Ley;
7. Las donaciones y legados al Estado Provincial con fines turísticos, excepto cuando exprese su voluntad de que los bienes pasen a una jurisdicción específica;
8. Cualquier aporte, donación, legado, subvención o contribución de carácter público o privado que reciba;
9. Intereses y actualizaciones del propio Fondo;
10. Los ingresos propios que genere;
11. Créditos o subsidios otorgados por entidades del país o del extranjero, con destino a inversiones en la Provincia, relacionadas con el turismo;
12. El porcentaje que se le otorgare emergente del producido de la recaudación proveniente de los juegos de azar administrados por la Provincia y que no tuvieren otro destino especialmente determinado;
13. El producido por tasas y/o gravámenes que la provincia determine con cargo específico a la aplicación de esta Ley.



**TÍTULO III
REGISTRO DE PRESTADORES TURÍSTICOS**

ARTÍCULO 13°: La Autoridad de Aplicación implementará un Registro en el que deberán inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial. La reglamentación de la presente Ley establecerá las modalidades, estándares de calidad y autorizaciones según los sub-sectores, metodologías, actualizaciones, contenidos y demás condiciones del mismo.



FOTOCOPIA
DEL DEL ORIGINAL
[Signature]
Marta M. PASCUAL



DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

GOBERNACION

14209

ARTÍCULO 14º: Deberán registrarse las personas físicas o jurídicas que en forma habitual, permanente, eventual o transitoria proporcionen, intermedien o comercialicen servicios o desarrollen actividades turísticas, de acuerdo a la clasificación que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 15º: Será obligatoria la inscripción de los Prestadores en las modalidades que determine la Autoridad de Aplicación, y sólo podrán prestar servicios turísticos en la Provincia los que se hayan inscrito.

ARTÍCULO 16º: La Autoridad de Aplicación podrá delegar en los Municipios las siguientes facultades:

1. El inicio de las acciones de inscripción.
2. La verificación de los requisitos de inscripción.
3. La realización de inspecciones.
4. La fiscalización de los servicios turísticos.
5. Toda otra tarea para el mejor logro de los fines de la presente Ley; no así la categorización de Prestadores, ni el juzgamiento de las infracciones, que son competencia exclusiva de la Autoridad de Aplicación.



TÍTULO IV PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO

ARTÍCULO 17º: La Autoridad de Aplicación realizará e implementará un plan conforme a los principios y objetivos de la ley, en el que se plasmarán las estrategias y acciones de largo, mediano y corto plazo, y acentuará el rol de los Municipios como ejes de la planificación turística en un esquema descentralizado.

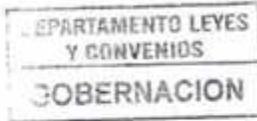
ARTÍCULO 18º: La autoridad de aplicación diagramará y articulará acciones conjuntas con organismos nacionales, provinciales y los Municipios para la conformación de zonas o regiones turísticas, que permitan la plena vigencia de los contenidos de la presente Ley.

ARTÍCULO 19º: La Autoridad de Aplicación promoverá las acciones necesarias para mejorar y complementar la enseñanza turística en todos los niveles de la educación formal, propendiendo a la concientización de la población. Asimismo es su obligación promover acciones tendientes a la capacitación laboral de las personas susceptibles de ser empleadas por el sector turístico, en los denominados oficios de base.



FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL

Stella M. PASCUAL
Jefa Departamento Leyes y
Convenios



2743

14209

ARTÍCULO 20º: Las rutas y caminos de acceso a las Zonas Turísticas son declarados prioritarios por la presente Ley y, a los fines de promover y fomentar el turismo, serán objeto de atención especial por parte del Gobierno de la Provincia y de sus organismos técnicos.

TÍTULO V TURISMO SOCIAL y TURISMO ACCESIBLE

ARTÍCULO 21º: La Autoridad de Aplicación implementará instrumentos y medios que otorguen facilidades para que todos los sectores de la sociedad puedan acceder al ocio turístico en todas sus formas, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

ARTÍCULO 22º: La Autoridad de Aplicación elaborará planes y promoverá la prestación de servicios accesibles a la población, privilegiando a los sectores vulnerables.

ARTÍCULO 23º: La Autoridad de Aplicación podrá generar acuerdos, con prestadores de servicios turísticos, organizaciones y empresas privadas a efectos de posibilitar el acceso a las actividades y servicios.



TÍTULO VI PRESTADORES Y TURISTAS

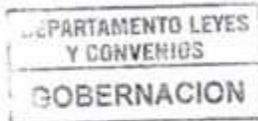
CAPÍTULO I OBLIGACIONES DE PRESTADORES Y TURISTAS

ARTÍCULO 24º: Los prestadores deberán:

1. Proporcionar los bienes y servicios ofertados en los términos convenidos y de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, sus reglamentos y normas afines y complementarias.
2. Garantizar las condiciones de operatividad y seguridad de los elementos y servicios que sean provistos a los turistas.
3. Suministrar a la Autoridad de Aplicación y a los Municipios la información que le sea solicitada relativa a su actividad.
4. Hacer constar en toda su documentación comercial y administrativa y en sus comunicaciones de promoción y/o publicidad, su número de matrícula registral.



FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL
Stella M. Pascual
Stella M. PASCUAL
Jefa Departamento **Leyes y**
Comercio



2743

9

14209

5. Garantizar en todo su accionar la preservación y conservación del medioambiente y de los recursos naturales y culturales que dan sustento a la actividad turística.

ARTÍCULO 25º: Los turistas deberán:

1. Respetar el entorno natural y patrimonio cultural de los sitios en los que se realice la actividad turística.
2. Acatar las prescripciones particulares de los prestadores cuyos servicios turísticos disfruten o contraten.
3. Pagar el precio de los servicios utilizados.

CAPÍTULO II DERECHOS DE LOS PRESTADORES

ARTÍCULO 26º: Los prestadores de servicios turísticos debidamente inscriptos en los registros correspondientes, tendrán los siguientes beneficios:

1. Obtener asesoramiento específico por parte de la Autoridad de Aplicación y de los Municipios en lo atinente al Turismo, especialmente en cuanto a viabilidad de la oferta turística programada, mercados, comercialización, mejoramiento de parámetros de calidad, etc.
2. Obtener reconocimiento de la categoría que corresponda a la clase de los servicios que prestan, para lo cual la Subsecretaría proveerá un símbolo identificatorio y matriculación registral.
3. Participar de la promoción turística provincial según sea el perfil de la demanda a captar;
4. Recibir ayuda por parte del Organismo de Aplicación para la obtención de créditos, estímulos y facilidades de diversa índole, destinados a la instalación, ampliación y mejora de los servicios a prestar;
5. Obtener del Organismo de Aplicación, cuando proceda, su intervención y respaldo en las gestiones que realice ante otros Organismos Públicos;
6. Participar en los programas de capacitación turística que promueva o realice el Organismo de Aplicación;





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



2743

14209

7. Participar de la Guía Anual de Servicios Turísticos Bonaerenses, que editará el Organismo de Aplicación;

CAPÍTULO III PROTECCIÓN AL TURISTA

ARTÍCULO 27º: La Autoridad de Aplicación y los Municipios orientarán y protegerán a los turistas en la defensa de sus derechos, tendiendo a la prevención y solución de conflictos, conforme a los preceptos de esta norma y de la Ley 13.133 y modificatoria (Código Provincial de Implementación de Derecho de los Consumidores o Usuarios). A tales fines:

1. Orientarán al turista, le brindarán información y promoverán la conciliación de sus intereses con la de los Prestadores.
2. Receptarán sus denuncias para dar inicio al procedimiento administrativo.
3. Podrán crear mecanismos de mediación o conciliación con el objeto de que los turistas, en consenso con los prestadores, puedan utilizarlos voluntariamente para la resolución de los conflictos que los afecten.



ARTÍCULO 28º: Cuando un Turista hubiera sido perjudicado en su persona o en sus bienes por un prestador de servicios turísticos, la Autoridad de Aplicación o en su defecto el Municipio, deberá asistirlo en sus reclamos, por causas fundadas y podrá subrogarse en los derechos y acciones que a aquel le correspondiere.

Para que este artículo sea operativo, el Municipio deberá adherir expresamente al mismo sin perjuicio de su adhesión a esta Ley en general.

TÍTULO VII EMERGENCIA Y DESASTRE TURISTICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 29º: Queda establecido en el territorio de la Provincia de Buenos Aires un sistema de beneficios para todos aquellos prestadores y operadores de servicios turísticos que se encuentren en situación de emergencia o desastre turístico.



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Stella M. PASCUAL
Jefa Departamento Leyes y
Convenios



DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

GOBERNACION

2743

14209

ARTÍCULO 30°: Será declarada en emergencia turística un área geográfica determinada cuando por la intensidad, persistencia o el carácter extraordinario de factores de origen climático, meteorológico, biológico, telúrico o físico, ajenos al operador/es, se viera afectada sustancialmente la explotación de un recurso turístico o la prestación de un servicio.

ARTÍCULO 31°: Los operadores y/o prestadores turísticos de la región afectada serán considerados en emergencia turística cuando sus explotaciones y/o la infraestructura regional se viera afectada en más de un 50% de su capacidad operativa, por fenómenos citados en el artículo anterior. Si dicha afectación superase el 80% la zona será declarada en Desastre Turístico.

ARTÍCULO 32°: Los Municipios afectados o con zonas afectadas serán los responsables de proponer a la Autoridad de Aplicación la declaración de emergencia o desastre turístico. La reglamentación determinará el procedimiento que deberá llevarse adelante para la evaluación y confrontación de la merma en la capacidad operativa.

ARTÍCULO 33°: A los sujetos comprendidos en el área, una vez declarada la emergencia o desastre turístico les serán otorgados los siguientes beneficios temporarios:

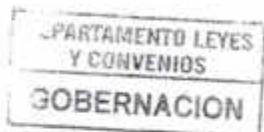
- 
- a) Prórroga de vencimientos o exención de pago de impuestos y tasas provinciales, por un plazo de hasta 90 días posteriores a la finalización de la emergencia y/o desastre turístico.-
 - b) Suspensión de juicios de ejecución por parte de la Agencia de Recaudación Buenos Aires y/u otros organismos provinciales.
 - c) Facilidades en la tramitación de los créditos de emergencia que disponga la banca de la provincia

CAPÍTULO II MEDIDAS DE FOMENTO

ARTÍCULO 34°: La Autoridad de Aplicación podrá gestionar ante el BAPRO una línea de crédito cuyo objeto sea la inversión de capital en recursos turísticos y/o equipamiento de Micro y pequeñas empresas del sector.

ARTÍCULO 35°: Los municipios interesados en utilizar este instrumento firmarán un convenio con el BAPRO, pudiendo hacerse cargo de hasta el 50% de la tasa de interés del crédito.





2743

12

14209

**TÍTULO VIII
INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 36°: La Autoridad de Aplicación investigará y aplicará las sanciones que correspondan por infracción y/o inobservancia a la presente Ley y a los reglamentos que se dicten en consecuencia.

ARTÍCULO 37°: A los efectos de facilitar la descentralización de las acciones comprendidas en la instrumentación de la presente Ley, autorizase al Poder Ejecutivo a delegar a las Municipalidades la ejecución, en forma directa, de las acciones de monitoreo de cumplimiento de los requisitos exigidos y las que correspondieren a inspecciones de control y fiscalización. Asimismo podrá otorgar un porcentaje de los recursos que se obtengan en las funciones delegadas por la presente Ley

ARTÍCULO 38°: El incumplimiento o inobservancia de las obligaciones impuestas por la presente Ley, sus reglamentaciones y normas complementarias, será sancionado, previa sustanciación del correspondiente sumario, con sujeción al derecho de defensa y mediante resolución fundada, con las siguientes penas:



1. Apercibimiento.
2. Multa. Entre el veinticinco por ciento (25%) y cien (100) veces el salario mensual correspondiente al personal administrativo, nivel 5, de la Administración Pública bonaerense para el régimen de treinta (30) horas semanales.
3. Inhabilitación temporal.
4. Inhabilitación definitiva.

Las causales de inhabilitación temporal y definitiva serán determinadas por la vía reglamentaria.

ARTÍCULO 39°: A los efectos de la graduación de las penas expresadas en los artículos precedentes, se deberán considerar los siguientes atenuantes o agravantes:

1. Naturaleza y circunstancias del incumplimiento.
2. Antecedentes del infractor.
3. Perjuicios ocasionados a los interesados y al prestigio del turismo en la Provincia.
4. Reincidencia.



FOTOCOPIA
F. DEL ORIGINAL

Steffen BASCUAL
Jefe Departamento Leyes y
Convenios



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

2743

13

14209

ARTÍCULO 40º: Las sanciones se aplicarán mediante el procedimiento que establezca la reglamentación de la presente, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las disposiciones del Decreto-Ley 7.647/70 y sus modificatorias, y supletoriamente las del Código de Procedimiento Penal de la Provincia.

TÍTULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 41º: Queda incorporado como ANEXO I de la presente Ley el Código Ético Mundial para el Turismo, sancionado por la Organización Mundial de Turismo el 1º de octubre de 1999.

ARTÍCULO 42º Derógase la Ley 5.254 y sus modificatorias. Hasta la plena vigencia de las normas de la presente y su reglamentación, se continuarán aplicando las disposiciones de la Ley 5254.

ARTÍCULO 43º: Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 44º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

Cdo. HERNÁNDO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Dr. FEDERICO CARLOS SCARABINO
VICEPRESIDENTE 1º
en ejercicio de la Presidencia del
Honorable Senado de la Provincia de
Buenos Aires

Dr. MAURO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

A/5/10-11



Municipalidad de Lincoln

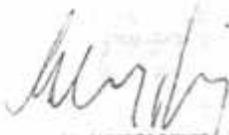
6070 LINCOLN

LA PLATA, 22 DIC 2010

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín

Oficial y archívese.-

DECRETO
Nº 2743


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFEATURA DE
GABINETE DE MINISTROS


DANIEL OSVALDO BICOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL DOSCIENTOS NUEVE (14.209)


Dr. MARIANO C. CERVELLINE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
Provincia de Buenos Aires



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL


Estado de BUENOS AIRES
Jefe Departamento Leyes y
Comercios



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Y CONVENIOS
GOBERNACION

2743

14209

CÓDIGO ÉTICO MUNDIAL
PARA EL TURISMO

adoptado por la resolución A/RES/46/060
de la decimosexta Asamblea General de
la OMT (Santiago de Chile, 27 de diciem-
bre-1 de octubre de 1990).



Resolución adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas

21 de diciembre de 2001

A/RES/56/212. Código Ético Mundial para el Turismo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/156, de 19 de diciembre de 1977, en la que aprobó el Acuerdo sobre cooperación y relaciones entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo,

Reafirmando el párrafo 5 de su resolución 36/11, de 18 de noviembre de 1981, en el que decidió que la Organización Mundial del Turismo participara, en forma permanente, en los trabajos de la Asamblea General relacionados con los sectores de que se ocupa esa organización,

Recordando también la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial, de 10 de octubre de 1980, aprobada bajo los auspicios de la Organización Mundial del Turismo; la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa 21 aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo el 14 de junio de 1992, así como la Declaración de Amán sobre la Paz mediante el Turismo;

Considerando que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su séptimo período de sesiones, celebrado en abril de 1990, expresó su interés en un código ético mundial para el turismo e invitó a la Organización Mundial del Turismo a considerar la conveniencia de que los principales grupos participaran en la elaboración, la aplicación y la supervisión de su Código Ético Mundial para el Turismo;

Recordando también su resolución 53/200, de 13 de diciembre de 1998, sobre la proclamación del año 2002 Año Internacional del Turismo Ecológico, en la que, entre otras cosas, reafirmó la resolución 1998/40 del Consejo Económico y Social, de 30 de agosto de 1998, en la que el Consejo reconoció el respeto que había recibido de la Organización Mundial del Turismo en cuanto a difundir la importancia del turismo ecológico, sobre todo mediante la proclamación del año 2002 como Año Internacional del Turismo en cuanto a mejorar la comprensión entre los pueblos del mundo, a incrementar el conocimiento de la riqueza del patrimonio de diversas civilizaciones y a mejorar la apreciación de los valores inherentes a las culturas, contribuyendo, así, a afianzar la paz mundial;

Reconociendo la importante dimensión y el papel del turismo como instrumento efectivo para aliviar la pobreza y mejorar la calidad de vida de todas las personas, su potencial para contribuir al desarrollo económico y social, especialmente en los países en desarrollo, y su creciente papel de fuerza vital para la promoción del entendimiento, la paz y la prosperidad a nivel internacional,

1. Toma nota con interés del Código Ético Mundial para el Turismo aprobado en el 12º período de sesiones de la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo, en el que se enuncian los principios que deben guiar el desarrollo del turismo y que sirven de mano de referencia para los diferentes interesados en el sector del turismo, con el objetivo de reducir al mínimo los efectos negativos del turismo sobre el medio ambiente y el patrimonio cultural al tiempo que se aprovechan al máximo los beneficios del turismo en la promoción del desarrollo sostenible y el alivio de la pobreza, así como el entendimiento entre las naciones;

2. Subraya la necesidad de promover un turismo responsable y sostenible que pueda ser beneficioso para todos los sectores de la sociedad;

3. Invita a los gobiernos y a otros interesados en el sector del turismo a estudiar la posibilidad de introducir, según proceda, el contenido del Código Ético Mundial para el Turismo en las correspondientes leyes, normas y prácticas profesionales; y a este respecto, expresa su reconocimiento por los esfuerzos desplegados y las medidas adoptadas por algunos Estados;

4. Alienta a la Organización Mundial del Turismo a promover el seguimiento eficaz del Código Ético Mundial para el Turismo, con la participación de los interesados en el sector del turismo;

5. Pide al Secretario General que se mantenga informado de las novedades relacionadas con la aplicación de la presente resolución basándose en los informes de la Organización Mundial del Turismo y que la informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

1. ANEXOS, anexo 1.
2. Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Rio de Janeiro, 3 al 14 de junio de 1992 (Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.IB y número de venta: S.92.IB.1, párrafo 10.1, y Resolución aprobada por la Conferencia, resolución 1, anexo 1).
3. SIDA, anexo 2.
4. Véase ANEXOS.
5. Véase Documento Oficial del Consejo Económico y Social, 1990, suplemento No. 4 (E/1990/25).

PREÁMBULO

Nosotros, los Miembros de la Organización Mundial del Turismo (OMT), representantes del sector turístico mundial, delegados de Estados, territorios, empresas, instituciones y organismos reunidos en Asamblea General en Santiago de Chile el 1 de octubre de 1990,

Reafirmando los objetivos enunciados en el artículo 3 de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo, y conscientes de la función "central y decisiva" que reconoció a la Organización la Asamblea General de las Naciones Unidas en la promoción y en el desarrollo del turismo con el fin de contribuir al crecimiento económico, a la comprensión internacional, a la paz y a la prosperidad de los países, así como al respeto universal y a la observancia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, lengua ni religión,

Profundamente convencidos de que, gracias al contacto directo, espontáneo e inmediato que permite entre hombres y mujeres de culturas y formas de vida distintas, el turismo es una fuerza viva al servicio de la paz y un factor de amistad y comprensión entre los pueblos,

Ateniéndonos a los principios encaminados a conciliar sosteniblemente la protección del medio ambiente, el desarrollo económico y la lucha contra la pobreza, que formularon las Naciones Unidas en la "Cumbre sobre la Tierra" de Río de Janeiro en 1992 y que se expresaron en el Programa 21 adoptado en esa ocasión,

Teniendo presente el rápido y continuo crecimiento, tanto pasado como previsible, de la actividad turística originada por motivos de ocio, negocio, cultura, religión o salud, y sus poderosos efectos positivos y negativos en el medio ambiente, en la economía y en la sociedad de los países emisores y receptores, en las comunidades locales y en las poblaciones autóctonas, así como en las relaciones y en los intercambios internacionales,

Movidos por la voluntad de fomentar un turismo responsable y sosteni-



Santa María PASCUAL
Jefe Departamento Legal y Contable
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires

FS COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DEPARTAMENTO LEYES Y CONVENIOS

2743 14209 15

ningún país... en el ejercicio del derecho que corresponde a todas las personas de emplear su tiempo libre para fines de ocio y viajes, y con el debido respeto a las opciones de sociedad de todos los pueblos.

Pero persuadidos también de que el sector turístico mundial en su conjunto se favorecería considerablemente de desenvolverse en un entorno que fomente la economía de mercado, la empresa privada y la libertad de comercio, y que le permita optimizar sus beneficiosos efectos de creación de actividad y empleo.

Intimamente convencidos de que, siempre que se respeten determinados principios y se observen ciertas normas, el turismo responsable y sostenible no es en modo alguno incompatible con una mayor liberalización de las condiciones por las que el comercio de servicios y bajo cuya tutela operan las empresas del sector, y que cabe condicionar este proceso economía y ecología, medio ambiente y desarrollo, y apertura de los intercambios internacionales, protección de las identidades sociales y culturales.

Considerando que en ese proceso todos los agentes del desarrollo turístico -administraciones nacionales, regionales y locales, empresas, asociaciones profesionales, trabajadores del sector, organismos no gubernamentales y organismos de todo tipo del sector turístico-, y también las comunidades receptoras, los órganos de la prensa y los propios turistas ejercen responsabilidades diferenciadas pero interdependientes en la valorización individual y social del turismo, y que la definición de los derechos y deberes de cada uno contribuirá a lograr ese objetivo,

Interesados, al igual que la propia Organización Mundial del Turismo desde que en 1997 su Asamblea General adoptara en Estambul la resolución 364000, en promover una verdadera colaboración entre los agentes públicos y privados del desarrollo turístico, y desearos de que una asociación y una coopera-

dón de la misma naturaleza se extiendan de forma abierta y equilibrada a las relaciones entre países emisores y receptores y entre sus sectores turísticos respectivos.

Expresando nuestra voluntad de dar continuidad a las Declaraciones de Manila de 1980 sobre el turismo mundial y de 1997 sobre los efectos sociales del turismo, así como a la Carta del Turismo y al Código del Turista adoptados en Sofía en 1985 bajo los auspicios de la OMT,

Pero entendiendo que esos instrumentos deben completarse con un conjunto de principios interdependientes en su interpretación y aplicación, a los cuales los agentes del desarrollo turístico habrán de ajustar su conducta en los comienzos del siglo XXI,

Refiriéndonos, para los efectos del presente instrumento, a las definiciones y clasificaciones aplicables a los viajes, y especialmente a las nociones de "visitante", "turista" y "turismo" que adoptó la Conferencia Internacional de Ottawa, celebrada del 24 al 28 de junio de 1991, y que aprobó en 1993 la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas en su vigésimo-séptimo período de sesiones,

Remitiéndonos particularmente a los instrumentos que se relacionan a continuación:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948,
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del 16 de diciembre de 1966,
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del 16 de diciembre de 1966,
- Convenio de Varsovia sobre el transporte aéreo, del 12 de octubre de 1959
- Convenio Internacional de Chicago sobre la Aviación Civil, del 7 de diciembre de 1944, así como las convenciones de Tokio, La Haya y Montreal adoptadas en relación con dicho convenio,
- Convención sobre las facilidades aduaneras para el turismo, del 4 de julio de 1954, y Protocolo asociado,

- Convenio relativo a la protección del patrimonio mundial, cultural y natural del 23 de noviembre de 1972,
- Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial, del 10 de octubre de 1980,
- Resolución de la VI Asamblea General de la OMT (Sofía) por la que se adoptaban la Carta del Turismo y el Código del Turista, del 26 de septiembre de 1985,
- Convención sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989,
- Resolución de la IX Asamblea General de la OMT (Buenos Aires) relativa a la facilitación de los viajes y a la seguridad de los turistas, del 4 de octubre de 1991,
- Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, del 13 de junio de 1992,
- Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, del 15 de abril de 1994,
- Convenio sobre la Diversidad Biológica, del 6 de enero de 1995,
- Resolución de la XI Asamblea General de la OMT (El Cairo) sobre la prevención del turismo sexual organizado, del 22 de octubre de 1995,
- Declaración de Estocolmo contra la explotación sexual comercial de los niños, del 28 de agosto de 1996,
- Declaración de Manila sobre los Efectos Sociales del Turismo, del 22 de mayo de 1997, y
- Convenios y recomendaciones adoptados por la Organización Internacional del Trabajo en relación con los convenios colectivos, la prohibición del trabajo forzoso y del trabajo infantil, la defensa de los derechos de los pueblos autóctonos, la igualdad de trato y la no discriminación en el trabajo,

Afirmamos el derecho al turismo y a la libertad de desplazamiento turístico,

expresamos nuestra voluntad de promover un orden turístico mundial equitativo, responsable y sostenible, en beneficio mutuo de todos los sectores de la sociedad y en un entorno de economía internacional abierta y liberalizada, y

Proclamamos solemnemente con ese fin los principios del Código Ético Mundial para el Turismo.



FS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE MARÍA PASCUAL
Jefe Departamento Leyes y Convenciones
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DEPARTAMENTO LEYES Y CONVENCIONES GOBERNACION

Artículo 1

Contribución del turismo al entendimiento y al respeto mutuos entre hombres y sociedades

1. La comprensión y la promoción de los valores éticos comunes de la humanidad, en un espíritu de tolerancia y respeto de la diversidad de las creencias religiosas, filosóficas y morales son, a la vez, fundamento y consecuencia de un turismo responsable. Los agentes del desarrollo turístico y los propios turistas prestarán atención a las tradiciones y prácticas sociales y culturales de todos los pueblos, incluso a las de las minorías nacionales y de las poblaciones autóctonas, y reconocerán su riqueza.

Las actividades turísticas se organizarán en armonía con las peculiaridades y tradiciones de las regiones, y países receptores, y con respeto a sus leyes y costumbres.

Tanto las comunidades receptoras como los agentes profesionales locales habrán de aprender a conocer y a respetar a los turistas que los visitan, y a informarse sobre su forma de vida, sus gustos y sus expectativas. La educación y la formación que se impartan a los profesionales contribuirán a un recibimiento hospitalario de los turistas.

4. Las autoridades públicas tienen la misión de asegurar la protección de los turistas y visitantes y de sus bienes. En ese cometido, prestarán especial atención a la seguridad de los turistas extranjeros, por su particular vulnerabilidad. Con ese fin, facilitarán el establecimiento de medios de información, prevención, protección, seguro y asistencia específicos que correspondan a sus necesidades. Los atentados, agresiones, secuestros o amenazas dirigidos contra turistas o trabajadores del sector turístico, así como la destrucción intencionada de instalaciones turísticas o de elementos

2743

14209

del patrimonio cultural o natural, de conformidad con la legislación nacional respectiva deben condenarse y reprimirse con severidad.

5. En sus desplazamientos, los turistas y visitantes evitarán todo acto criminal o considerado delictivo por las leyes del país que visiten, y cualquier comportamiento que pueda resultar chocante o hiriente para la población local, o dañar el entorno del lugar. Se abstendrán de cualquier tipo de tráfico de drogas, armas, antigüedades, especies protegidas, y productos y sustancias peligrosos o prohibidos por las reglamentaciones nacionales.

6. Los turistas y visitantes tienen la responsabilidad de recabar información, desde antes de su salida, sobre las características del país que se dispongan a visitar. Asimismo, serán conscientes de los riesgos de salud y seguridad inherentes a todo desplazamiento fuera de su entorno habitual, y se comportarán de modo que minimicen esos riesgos.



Artículo 2

El turismo, instrumento de desarrollo personal y colectivo

1. El turismo, que es una actividad generalmente asociada al descanso, a la diversión, al deporte y al acceso a la cultura y a la naturaleza, debe concebirse y practicarse como un medio privilegiado de desarrollo individual y colectivo. Si se lleva a cabo con la apertura de espíritu necesaria, es un factor insustituible de autoeducación, tolerancia mutua y aprendizaje de las legítimas diferencias entre pueblos y culturas y de su diversidad.

2. Las actividades turísticas respetarán la igualdad de hombres y muje-

res. Asimismo, se encaminarán a promover los derechos humanos y, en particular, los derechos específicos de los grupos de población más vulnerables, especialmente los niños, las personas mayores y minusválidas, las minorías étnicas y los pueblos autóctonos.

3. La explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia. Por lo tanto, conforme al derecho internacional, debe combatirse sin reservas con la cooperación de todos los Estados interesados, y sancionarse con rigor en las legislaciones nacionales de los países visitados y de los países de los autores de esos actos, incluso cuando se hayan cometido en el extranjero.

4. Los desplazamientos por motivos de religión, salud, educación e intercambio cultural o lingüístico constituyen formas particularmente interesantes de turismo, y merecen fomentarse.

5. Se favorecerá la introducción en los programas de estudios de la enseñanza del valor de los intercambios turísticos, de sus beneficios económicos, sociales y culturales, y también de sus riesgos.



Artículo 3

El turismo, factor de desarrollo sostenible

1. Todos los agentes del desarrollo turístico tienen el deber de salvaguardar el medio ambiente y los recursos naturales, en la perspectiva de un crecimiento económico saneado, constante y sostenible, que sea capaz de satisfacer equita-



FS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Stella María PASCUAL Jefe Departamento Leyes y Convenciones SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

2. Las autoridades públicas nacionales, regionales y locales favorecerán e incentivarán todas las modalidades de desarrollo turístico que permitan ahorrar recursos naturales escasos y valiosos, en particular el agua y la energía, y evitar en lo posible la producción de desechos.

3. Se procurará distribuir en el tiempo y en el espacio los movimientos de turistas y visitantes, en particular por medio de las vacaciones pagadas y de las vacaciones escolares, y equilibrar mejor la frecuentación, con el fin de reducir la presión que ejerce la actividad turística en el medio ambiente y de aumentar sus efectos beneficiosos en el sector turístico y en la economía local.



Se concebirá la infraestructura y se programarán las actividades turísticas de forma que se proteja el patrimonio natural que constituyen los ecosistemas y la diversidad biológica, y que se preserven las especies en peligro de la fauna y de la flora silvestre. Los agentes del desarrollo turístico, y en particular los profesionales del sector, deben admitir que se impongan limitaciones a sus actividades cuando éstas se ejerzan en espacios particularmente vulnerables: regiones desérticas, polares o de alta montaña, litorales, selvas tropicales o zonas húmedas, que sean idóneos para la creación de parques naturales o reservas protegidas.

5. El turismo de naturaleza y el ecoturismo se reconocen como formas de turismo particularmente enriquecedoras y valorizadoras, siempre que respeten el patrimonio natural y la población local y se ajusten a la capacidad de ocupación de los lugares turísticos.



Artículo 4

El turismo, factor de aprovechamiento y enriquecimiento del patrimonio cultural de la humanidad

1. Los recursos turísticos pertenecen al patrimonio común de la humanidad. Las comunidades en cuyo territorio se encuentran tienen con respecto a ellos derechos y obligaciones particulares.

2. Las políticas y actividades turísticas se llevarán a cabo con respecto al patrimonio artístico, arqueológico y cultural, que deben proteger y transmitir a las generaciones futuras. Se concederá particular atención a la protección y a la rehabilitación de los monumentos, santuarios y museos, así como de los lugares de interés histórico o arqueológico, que deben estar ampliamente abiertos a la frecuentación turística. Se fomentará el acceso del público a los bienes y monumentos culturales de propiedad privada con todo respeto a los derechos de sus propietarios, así como a los edificios religiosos sin perjuicio de las necesidades del culto.

3. Los recursos procedentes de la frecuentación de los sitios y monumentos de interés cultural habrán de asignarse preferentemente, al menos en parte, al mantenimiento, a la protección, a la mejora y al enriquecimiento de ese patrimonio.

4. La actividad turística se organizará de modo que permita la supervivencia y el florecimiento de la producción cultural y artesanal tradicional, así como del folklore, y que no conduzca a su normalización y empobrecimiento.

2743

14209

F



Artículo 5

El turismo, actividad beneficiosa para los países y las comunidades de destino

1. Las poblaciones y comunidades locales se asociarán a las actividades turísticas y tendrán una participación equitativa en los beneficios económicos, sociales y culturales que reportan, especialmente en la creación directa e indirecta de empleo a que den lugar.

2. Las políticas turísticas se organizarán de modo que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la población de las regiones visitadas y respondan a sus necesidades. La concepción urbanística y arquitectónica y el modo de explotación de las estaciones y de los medios de alojamiento turístico tendrán a su óptima integración en el tejido económico y social local. En igualdad de competencia, se dará prioridad a la contratación de personal local.

3. Se prestará particular atención a los problemas específicos de las zonas litorales y de los territorios insulares, así como de las frágiles zonas rurales y de montaña, donde el turismo representa con frecuencia una de las escasas oportunidades de desarrollo frente al declive de las actividades económicas tradicionales.

4. De conformidad con la normativa establecida por las autoridades públicas, los profesionales del turismo, y en particular los inversores, llevarán a cabo estudios de impacto de sus proyectos de desarrollo en el entorno y en los medios naturales. Asimismo, facilitarán con la máxima transparencia y la objetividad pertinente toda la información relativa a sus programas futuros y a sus consecuencias previsibles, y favorecerán el diálogo sobre su contenido con las poblaciones interesadas.

FS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Stella María PASCUAL
Jefe Departamento Leyes y Convenios
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



DEPARTAMENTO LEY Y CONVENIOS GOBERNACION

2743

14209

Artículo 6

Obligaciones de los agentes del desarrollo turístico

1. Los agentes profesionales del turismo tienen obligación de facilitar a los turistas una información objetiva y veraz sobre los lugares de destino y sobre las condiciones de viaje, recepción y estancia. Además, asegurarán la absoluta transparencia de las cláusulas de los contratos que propongan a sus clientes, tanto en lo relativo a la naturaleza, al precio y a la calidad de las prestaciones que se comprometen a facilitar como a las compensaciones financieras que les incumban en caso de ruptura unilateral de dichos contratos por su parte.



En lo que de ellos dependa, y en cooperación con las autoridades públicas, los profesionales del turismo velarán por la seguridad, la prevención de accidentes, la protección sanitaria y la higiene alimentaria de quienes recurran a sus servicios. Se preocuparán por la existencia de sistemas de seguros y de asistencia adecuados. Asimismo, asumirán la obligación de rendir cuentas, conforme a las modalidades que dispongan las reglamentaciones nacionales y, cuando corresponda, la de abonar una indemnización equitativa en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

3. En cuanto de ellos dependa, los profesionales del turismo contribuirán al pleno desarrollo cultural y espiritual de los turistas y permitirán el ejercicio de sus prácticas religiosas durante los desplazamientos.

4. En coordinación con los profesionales interesados y sus asociaciones, las autoridades públicas de los Estados de origen y de los países de destino velarán por el establecimiento de los mecanismos necesarios para la repatriación de los turistas en caso de incumplimiento de las empresas organizadoras de sus viajes.

5. Los Gobiernos tienen el derecho -y el deber-, especialmente en casos de crisis, de informar a sus ciudadanos de las condiciones difíciles, o incluso de los peligros con los que puedan encontrarse con ocasión de sus desplazamientos al extranjero. Sin embargo, les incumba facilitar esas informaciones sin perjudicar de forma injustificada ni exagerada el sector turístico de los países receptores y los intereses de sus propios operadores. El contenido de las advertencias eventuales habrá, por tanto, de discutirse previamente con las autoridades de los países de destino y con los profesionales interesados. Las recomendaciones que se formulen guardarán estricta proporción con la gravedad de las situaciones reales y se limitarán a las zonas geográficas donde se haya comprobado la situación de inseguridad. Esas recomendaciones se atenuarán o anularán en cuanto lo permita la vuelta a la normalidad.

6. La prensa, y en particular la prensa especializada en turismo, y los demás medios de comunicación, incluidos los modernos medios de comunicación electrónica, difundirán una información veraz y equilibrada sobre los acontecimientos y las situaciones que puedan influir en la frecuentación turística. Asimismo, tendrán el cometido de facilitar indicaciones precisas y fiables a los consumidores de servicios turísticos. Para ese fin, se desarrollarán y se emplearán las nuevas tecnologías de comunicación y comercio electrónico que, al igual que la prensa y los demás medios de comunicación, no habrán de facilitar en modo alguno el turismo sexual.



Artículo 7

Derecho al turismo

1. La posibilidad de acceso directo y personal al descubrimiento de las

riquezas de nuestro mundo constituirá un derecho abierto por igual a todos los habitantes de nuestro planeta. La participación cada vez más difundida en el turismo nacional e internacional debe entenderse como una de las mejores expresiones posibles del continuo crecimiento del tiempo libre, y no se le opodrá obstáculo ninguno.

2. El derecho al turismo para todos debe entenderse como consecuencia del derecho al descanso y al ocio, y en particular a la limitación razonable de la duración del trabajo y a las vacaciones pagadas periódicas, que se garantiza en el artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 7.d del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

3. Con el apoyo de las autoridades públicas, se desarrollará el turismo social, en particular el turismo asociativo, que permite el acceso de la mayoría de los ciudadanos al ocio, a los viajes y a las vacaciones.

4. Se fomentará y se facilitará el turismo de las familias, de los jóvenes y de los estudiantes, de las personas mayores y de las que padecen minusvalías.



Artículo 8

Libertad de desplazamiento turístico

1. Con arreglo al derecho internacional y a las leyes nacionales, los turistas y visitantes se beneficiarán de la libertad de circular por el interior de sus países y de un Estado a otro, de conformidad con el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y podrán acceder a las zonas de tránsito y estancia, así como a los sitios turísticos y culturales sin formalidades exageradas ni discriminaciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y PROYECTOS



TRATAMIENTO LEYES Y CONVENIOS

2743 14209

19

GOBERNACION

2. Siempre que sea posible se utilizarán todos los medios de comunicación disponibles, interiores y exteriores. Se beneficiarán de un acceso rápido y fácil a los servicios administrativos, judiciales y sanitarios locales, y podrán ponerse libremente en contacto con las autoridades consulares del país del que sean ciudadanos conforme a los convenios diplomáticos vigentes.

3. Los turistas y visitantes gozarán de los mismos derechos que los ciudadanos del país que visiten en cuanto a la confidencialidad de los datos sobre su persona, en particular cuando esa información se almacene en soporte electrónico.

4. Los procedimientos administrativos de paso de las fronteras estatales por los Estados o por acuerdos internacionales, como los visados, y las formalidades sanitarias y aduaneras se adaptarán para facilitar al máximo la libertad de viajar y el acceso de la mayoría de las personas al turismo internacional. Se fomentarán los acuerdos entre grupos de países para armonizar y simplificar esos procedimientos. Los impuestos y gravámenes específicos que penalicen el sector turístico y mermen su competitividad habrán de eliminarse o corregirse progresivamente.

5. Siempre que lo permita la situación económica de los países de los que procedan, los viajeros podrán disponer de las asignaciones de divisas convertibles que necesiten para sus desplazamientos.



Artículo 9

Derechos de los trabajadores y de los empresarios del sector turístico

1. Bajo la supervisión de las administraciones de sus Estados de ori-

gen y de los países de destino, se garantizarán especialmente los derechos fundamentales de los trabajadores asalariados y autónomos del sector turístico y de las actividades conexas, habida cuenta de las limitaciones específicas vinculadas a la estacionalidad de su actividad, a la dimensión global de su sector y a la flexibilidad que suele imponer la naturaleza de su trabajo.

2. Los trabajadores asalariados y autónomos del sector turístico y de las actividades conexas tienen el derecho y el deber de adquirir una formación inicial y continua adecuada. Se les asegurará una protección social suficiente y se limitará en todo lo posible la precariedad de su empleo. Se propondrá un estatuto particular a los trabajadores estacionales del sector, especialmente en lo que respecta a su protección social.

3. Siempre que demuestre poseer las disposiciones y certificaciones necesarias, se reconocerá a toda persona física y jurídica el derecho a ejercer una actividad profesional en el ámbito del turismo, de conformidad con la legislación nacional vigente. Se reconocerá a los empresarios y a los inversores -especialmente en el ámbito de la pequeña y mediana empresa- el libre acceso al sector turístico con el mínimo de restricciones legales o administrativas.

4. Los intercambios de experiencia que se ofrezcan a los directivos y otros trabajadores de distintos países, sean o no asalariados, contribuyen a la expansión del sector turístico mundial. Por ese motivo, se facilitarán en todo lo posible, de conformidad con las legislaciones nacionales y las convenciones internacionales aplicables.

5. Las empresas multinacionales del sector turístico, factor insustituible de solidaridad en el desarrollo y de dinamismo en los intercambios internacionales, no abusarán de la posición dominante que puedan ocupar. Evitarán convertirse en transmisoras de modelos culturales y sociales que se impongan artificialmente a las comunidades receptoras. A cambio de la libertad de

inversión y operación comercial que se les debe reconocer plenamente, habrán de comprometerse con el desarrollo local evitando que una repatriación excesiva de sus beneficios o la inducción de importaciones puedan reducir la contribución que aportan a las economías en las que están implantadas.

6. La colaboración y el establecimiento de relaciones equilibradas entre empresas de los países emisores y receptores contribuyen al desarrollo sostenible del turismo y a una repartición equitativa de los beneficios de su crecimiento.



Artículo 10

Aplicación de los principios del Código Ético Mundial para el Turismo

1. Los agentes públicos y privados del desarrollo turístico cooperarán en la aplicación de los presentes principios y controlarán su práctica efectiva.

2. Los agentes del desarrollo turístico reconocerán el papel de los organismos internacionales, en primer lugar el de la Organización Mundial del Turismo, y de las organizaciones no gubernamentales competentes en los campos de la promoción y del desarrollo del turismo, de la protección de los derechos humanos, del medio ambiente y de la salud, con arreglo a los principios generales del derecho internacional.

3. Los mismos agentes manifiestan su intención de someter los litigios relativos a la aplicación o a la interpretación del Código Ético Mundial para el Turismo a un tercer organismo imparcial, denominado Comité Mundial de Ética del Turismo, con fines de conciliación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Blanca María PASCUAL
Jefe Departamento Leyes y Convenios
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3376/17

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2371/17 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 5218/17

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2371/17

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Lincoln la Ley Provincial 14920, cuyo texto se adjunta como anexo I.

ARTÍCULO 2°: De forma.

Dada en la sala de sesiones, el 4 de septiembre de 2017.
Lincoln, 5 de septiembre de 2017.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a RANOP, Secretaria Privada, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Acción Social, Secretaria de Obras Públicas, Secretaria Producción, Secretaria de Hacienda, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Educación, y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 06 de septiembre de 2017



*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 14920

Art. 1º

Adhiérese a la "Ley Nacional N° 27.328 "Ley Nacional de Contratos de Participación Pública – Privada".

ARTÍCULO 2º. La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, en cuyo ámbito funcionará la Unidad de Participación Público – Privada.

ARTÍCULO 3º. Los Contratos de Participación Público – Privada, constituyen una modalidad alternativa de los contratos regulados por la Ley N° 6.021 y/o la norma que en el futuro la sustituya. Asimismo, a los efectos de la instrumentación de la presente ley, se autoriza al Poder Ejecutivo a prescindir de lo establecido en la Ley N° 6.021 y/o la norma que en el futuro la sustituya, en lo referente al procedimiento de contrataciones y normas operativas.



ARTÍCULO 4º. En el caso que un Contrato de Participación Público – Privada comprometa recursos del presupuesto público provincial, previo a la convocatoria a concurso o licitación, deberá contarse con la autorización prevista en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 y sus modificatorias para comprometer recursos de ejercicios futuros, la que podrá ser otorgada en la respectiva Ley de Presupuesto o en la Ley Especial.

ARTÍCULO 5º. El total acumulado de los compromisos firmes y contingentes cuantificables, netos de ingresos, asumidos por el sector público no financiero en los Contratos de Participación Público – Privada, calculados como el valor presente esperado, no deberá exceder el tres por ciento (3%) del producto bruto geográfico de la Provincia a precios corrientes del año anterior. De igual forma, el monto total de pagos firmes a realizar y contingentes esperados cuantificables en cada año no deberá exceder el cinco por ciento (5%) del Presupuesto General de la Provincia. Estos límites podrán ser revisados anualmente, junto al tratamiento de la ley de presupuesto, teniendo en cuenta los requerimientos de infraestructura y servicios

IF-2017-00568821-GDEBA-SLYT

página 1 de 2



14920

públicos en la provincia y el impacto de los compromisos sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas.

ARTÍCULO 6°. Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 7°. Autorízase al Poder Ejecutivo, a los fines establecidos en la presente ley a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueren pertinente.

ARTÍCULO 8°. Derógase la Ley N° 13.810 como asimismo toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 9°. Adhiérese al "Régimen Nacional de Iniciativa Privada", aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 966/05.

ARTÍCULO 10°. La presente ley comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Dr. MANUEL MOSCA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR
Presidente
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dra. CRISTINA TABOLARO
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
E-51716-17



Dr. MARIANO MUSNOLO
Secretario Legislativo
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

IF-2017-00568821-GDEBA-SLYT



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Decreto

Número: DECTO-2017-190-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 7 de Junio de 2017

Referencia: Promulgación Ley 14.920

VISTO el expediente N° 2166-1849/2017 y la comunicación cursada por la Honorable Legislatura, por la que pone en conocimiento del Poder Ejecutivo la sanción de un proyecto de Ley a través del cual se propicia adherir a la Ley Nacional N° 27.328 y al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 966/05, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto sancionado tiene por objeto fomentar la realización de obras en distintas áreas como infraestructura, inversión productiva, investigación aplicada, innovación tecnológica y servicios conexos;

Que conforme lo expresado por el Ministerio de Economía, esta medida se enmarca dentro de las políticas del Poder Ejecutivo de impulsar la inversión privada;

Que, asimismo, atendiendo a que el artículo 5° de la Ley Nacional a la que se adhiere fija límites para la instrumentación del régimen, se salvaguarda la sostenibilidad de las finanzas públicas;

Que en virtud de lo expuesto, deviene procedente la promulgación del proyecto de Ley comunicado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTÍCULO 1º. Promulgar la Ley sancionada por la Legislatura con fecha 18 de mayo de 2017 cuyo texto, como Anexo (IF-2017-00568821-GDEBA-SLYT), forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SALVA Carlos Federico
Date: 2017.08.07 12:32:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires
Federico Salva
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by VIDAL María Eugenia
Date: 2017.08.07 13:19:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires
María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GOB BUENOS AIRES
DN: cn=GOB BUENOS AIRES, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
ESTADO, serialNumber=CUT 2017071811
Date: 2017.08.07 15:22:45 -0300



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3377/17

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2372/17 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 5219/17

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2372/17

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Lincoln a la Ley Nacional 14.840, debiendo el Departamento Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma, cuyo texto se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTICULO 2°: De forma.-

Dada en la sala de sesiones, el 4 de septiembre de 2017.
Lincoln, 5 de septiembre de 2017.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a RANOP, Secretaria Privada, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Acción Social, Secretaria de Obras Públicas, Secretaria Producción, Secretaria de Hacienda, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Educación, y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 06 de septiembre de 2017



DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

GOBERNACION

3366

1246

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 14840

Título I

Adhesión al Régimen Nacional de Sinceramiento Fiscal

Artº 1º Dispónese la adhesión de la provincia de Buenos Aires al Régimen de declaración voluntaria y excepcional dispuesto por el Título I del Libro II de la Ley Nacional N° 27.260, de conformidad con la invitación prevista en el artículo 4º de la misma y con los alcances establecidos en la presente.



ARTICULO 2º. Establécese que los contribuyentes o responsables de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y/o a la Transmisión Gratuita de Bienes que declaren tener bienes en el país y/o en el exterior, en el marco del régimen establecido en el Título I del Libro II de la Ley Nacional N° 27.260 gozarán de los siguientes beneficios -que también alcanzarán a sus responsables solidarios y a los sujetos a los que refiere el último párrafo del artículo 4º del Decreto Nacional N° 895/18-, sin perjuicio de los previstos en el artículo 3º de la presente:

a) Quedan liberados del pago de los referidos tributos que se hubieran dejado de abonar en relación con los bienes declarados, de acuerdo al siguiente detalle: I) en el caso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por hasta un monto de operaciones determinado en los términos del apartado 2 del inciso c) del artículo 46 de la Ley Nacional N° 27.260; y II) en el caso del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, por hasta un monto de enriquecimiento determinado en los términos del apartado 3 del inciso c) del artículo 46 de la Ley Nacional N° 27.260;

b) Quedan liberados del pago de los intereses, de los recargos y de las multas por infracciones por incumplimientos formales o materiales que pudieran corresponder con relación a los tributos que se hubieran dejado de abonar conforme lo previsto en el inciso anterior.



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
SECRETARIA LEGAL Y
TECNICA
Provincia de Buenos Aires



DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

GOBERNACION

1246

14840

c) Quedan liberados de toda acción penal por delitos previstos en la Ley Nacional N°24.769 (texto según la Ley Nacional N° 26.735) que pudiera corresponder, tal lo prescripto por el artículo 46 inciso b) de la Ley N°27.260.

En el caso de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sujetos al régimen del Convenio Multilateral, la liberación prevista en el apartado l) del inciso a) del presente artículo, se calculará en función del Coeficiente Único Jurisdiccional (CUJ) correspondiente al período fiscal comprendido en la referida liberación. Cuando se trate de regímenes especiales del Convenio Multilateral se calculará considerando la base atribuible a la provincia de Buenos Aires correspondiente al período fiscal comprendido en la referida liberación.

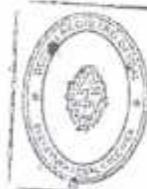
ARTÍCULO 3°. Los sujetos que declaren tenencias de bienes en el país y/o en el exterior en el marco del régimen establecido en el Título I del Libro II de la Ley Nacional N°27.260 y demás normas nacionales complementarias quedarán liberados del pago de los Impuestos de Sellos y/o a la Transmisión Gratuita de Bienes que eventualmente pudieran corresponder con relación a los actos, contratos u operaciones que se formalicen o a las transmisiones gratuitas que se efectúen, como consecuencia de lo previsto en el artículo 38 último párrafo de la Ley Nacional N°27.260 y de las Tassa Retributivas de Servicios que resulten pertinentes.



ARTÍCULO 4°. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires exigirá, en parte de los sujetos comprendidos en este Título, la presentación de una copia de la declaración y/o documentación que exija la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de conformidad con lo dispuesto en el Título I del Libro II de la Ley Nacional N°27.260, en la forma, modo, plazo y condiciones que al efecto establezca, sin perjuicio de la facultad de requerir el cumplimiento de otros mecanismos adicionales de información.

Todo dato y documentación que aporten los sujetos mencionados en el párrafo anterior, las consultas que afecten y el contenido de todos y cada uno de los trámites conducentes a la realización de dicha declaración, están alcanzados por el secreto fiscal regulado en el artículo 163 de la Ley N°10.397 (Texto Ordenado por Resolución 36/11) y modificatorias -Código Fiscal- y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 5°. Las acreditaciones que se efectúen como consecuencia del régimen establecido en el Título I del Libro II de la Ley Nacional N° 27.260, en cuentas abiertas -cualquiera sea su naturaleza o especie- en bancos y entidades financieras regidas por la Ley de Entidades Financieras N°21.526 y sus modificatorias y en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, se encontrarán excluidas de la aplicación del Régimen Especial de Retención sobre Acreditaciones Bancarias regulado en la Disposición Normativa Serie "B" 1/04 y sus modificatorias, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
SECRETARIA LEGAL Y
TECNICA
Provincia de Buenos Aires



DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

GOBERNACION

14840

1246

ARTÍCULO 6º. La pérdida de los beneficios previstos en el Título I del Libro II de la Ley Nacional N°27.260 por cualquiera de las circunstancias previstas en la misma o en normas nacionales complementarias, provocará la pérdida automática de la totalidad de los beneficios regulados en este Título.

ARTÍCULO 7º. Los beneficios previstos en el artículo 2º no alcanzarán a las obligaciones allí mencionadas que, a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nacional N°27.260, se encuentren determinadas y notificadas, transitando la vía recursiva administrativa, en instancia de discusión o ejecución judicial, o firmes.

Título II
Normas Complementarias

ARTÍCULO 8º. Los pagos efectuados por cualquiera de los conceptos que sean objeto de liberación o reducción de acuerdo a lo previsto en el Título I de esta Ley, con anterioridad a su entrada en vigencia y sin los beneficios contemplados en los mismos y en su respectiva reglamentación, en ningún caso serán considerados indebidos o sin causa, y no darán lugar a demandas de repetición, solicitudes de devolución, compensación y/o acreditación, o peticiones relacionadas con la reliquidación de las obligaciones ya canceladas.

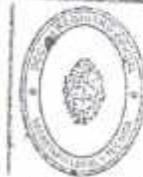


ARTÍCULO 9º. Dispénsase a los funcionarios administrativos, judiciales, del Ministerio Público y de la Fiscalía de Estado, de la obligación de iniciar acciones administrativas y/o judiciales tendientes a exigir el pago de las obligaciones liberadas o reducidas conforme lo previsto en el Título I de esta Ley, o tendientes a aplicar o hacer efectivas sanciones vinculadas con las mismas, de formular denuncias en los términos de la Ley Nacional N°24.769 (texto según la Ley Nacional N°26.735) cuando las mismas se refieran a las obligaciones mencionadas.

Dicha dispensa regirá, en los casos previstos en el Título I de esta ley, desde la fecha de la adhesión del sujeto interesado al régimen nacional de declaración voluntaria y excepcional y se mantendrá vigente mientras no opere la pérdida de los beneficios regulados en el referido Título I, conforme lo previsto en el artículo 6º.

Siempre que, no se produzca la pérdida de los beneficios regulados en el Título I de esta Ley, se considerarán extinguidas las acciones administrativas y/o judiciales del Fisco de la Provincia de Buenos Aires para exigir el pago de las obligaciones liberadas o reducidas y/o para aplicar o exigir sanciones vinculadas con las mismas, y se procederá al archivo definitivo de las actuaciones existentes, cualquiera fuera el estado en que se encuentren. Los Jueces actuantes deberán declarar extinguidas las acciones penales derivadas de la Ley Nacional N°24.769 (texto según Ley Nacional N°26.735), previa vista al Fiscal y al denunciante.

De producirse la pérdida de los beneficios previstos en el Título I de la presente, y sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el artículo 6º de esta Ley, quedará habilitado, de pleno derecho, el inicio o la prosecución de las acciones administrativas y judiciales pertinentes y de las denuncias que correspondan por aplicación de la Ley Nacional N°24.769 (texto según Ley Nacional N°26.735).



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

FEDERICA OCAMPO
Directora de Registro Oficial
SECRETARIA LEGAL Y
TECNICA
Provincia de Buenos Aires



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

GOBERNACION

14840

1246

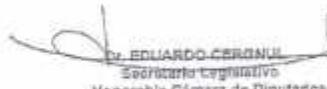
ARTÍCULO 10. Invítase a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a las disposiciones contenidas en el Título I y a implementar beneficios similares a los establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 11. La presente comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.


Lic. JORGE EMILIO SARGHINI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. EDUARDO CERÓN
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MARIANO EUGENIO
Secretario Legislativo
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

A-9/16-17



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

LA PLAZA, - 5 OCT. 2016

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dándose al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

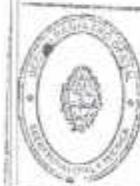
DECRETO
Nº 1246

Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires

Lic. MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora de la Provincia
de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (14.840)

FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Provincia de Bn. Ais.



ES FOTOCORIA FIEL
DEL ORIGINAL

FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
SECRETARIA LEGAL Y
TECNICA
Provincia de Buenos Aires



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3378/17

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2373/16 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 06 de Septiembre de 2016

Expte. 5221/17

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2373/17

ARTICULO 1°: Convalidase el convenio suscripto entre el Señor Intendente Municipal y la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Servicios Públicos de Roberts LTDA. Con la finalidad de que esta última lleve adelante la ejecución de la obra Cinco (5) cuadras de pavimento en dicha localidad en un todo de acuerdo al convenio que se adjunta, como Anexo I formando parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: De forma.-

Dada en la sala de sesiones, el 4 de septiembre de 2017.

Lincoln, 5 de septiembre de 2017.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria Legal y Técnica, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, Cooperativa de Provisión de Electricidad y Servicios Públicos de Roberts LTDA. y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 06 de septiembre de 2017



CONVENIO GENERAL DE OBRA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LINCOLN**, representada en este acto por el Titular del Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. Salvador I. Serenal, con domicilio en Avenida 25 de Mayo Nro. 46 de la Ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**"; y **LA COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE ROBERTS LIMITADA**, representada en este acto por su Presidente el Sr. **NESTOR H. ADORNO**, su Secretario, Sr. **RAUL ARMANDO ANDRES** y su Tesorero, Sr. **NILDA E. PIORNO**, con domicilio en calle Aldabe N° 1429, de la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "**LA COOPERATIVA**", deciden celebrar el presente **CONVENIO GENERAL DE OBRA**, en el marco de lo establecido por la Ordenanza General N° 165 de Obras Públicas Municipales, ley 14812 y la Ordenanza Municipal N° 1540/02, (promulgada por Decreto N° 1869/02), de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación:

Salvador Ignacio Serenal
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

PRIMERA: "LA COOPERATIVA" se compromete a la ejecución de cinco (5) cuadras de pavimento en la localidad de Roberts , aportando personal obrero, regla vibradora, moldes y colaboración con un camión volcador.

PRIMERA BIS: Las partes manifiestan expresamente que las personas que aporta "**LA COOPERATIVA**" para la realización de la tarea consignada, deberán cumplir con las normas laborales y provisionales correspondientes, como cargo exclusivo de "**LA COOPERATIVA**", así como contar con el seguro por accidentes de trabajo y enfermedad profesional y de responsabilidad civil, dejándose expresa constancia que este Convenio no implica contrato alguno de Empleo Público, ni tampoco relación de dependencia laboral y/o administrativa, de ningún tipo, con la

COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE ROBERTS LIMITADA
NESTOR H. ADORNO
PRESIDENTE



Municipalidad de Lincoln, en consecuencia de ello renuncia a cualquier derecho y/o acción que se funde en su calidad de dependientes laborales y/o administrativos y/o de empleo público, en calidad de agentes y/o funcionarios públicos, en contra de la Municipalidad de Lincoln.-

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" proveerá para la ejecución de la obra la totalidad del material de hormigón, los trabajos necesarios para dejar la calle en condiciones de ser hormigonada, aportando además personal técnico, motoniveladora y pala cargadora.

TERCERA: Las partes establecen que los frentistas abonarán la suma de **PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00)** por cada metro de frente pavimentado. Se destaca que en virtud del art. 5º de la Ordenanza 1540 "**LA COOPERATIVA**" y "**LA MUNICIPALIDAD**" han obtenido previamente las adhesiones de los frentistas o beneficiarios de la obra superando el porcentaje mínimo que estipula dicha norma, agregándose las mismas como ANEXO I. "**LA COOPERATIVA**" percibirá de los contribuyentes el costo de la obra de acuerdo al plan de pagos elegido en el respectivo formulario de adhesión. Se establece de común acuerdo que **LA COOPERATIVA** recuperará en primer término la totalidad del dinero aportado. A partir del recupero dinerario total por parte de "**LA COOPERATIVA**", el resto de lo percibido en concepto de cobranza será distribuido de la siguiente manera: El 80% a favor de "**EL MUNICIPIO**" y el 20% restante quedará en beneficio de "**LA COOPERATIVA**".

TERCERA BIS: Recuperada la inversión por parte de **LA COOPERATIVA** y en el plazo de 72 hs. de recibido cada pago, ésta deberá transferirlo a "**LA MUNICIPALIDAD**", en el porcentual establecido *ut supra*, mediante depósito bancario en la cuenta N° 29954420001253 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Roberts, perteneciente a la Municipalidad de Lincoln. "**LA COOPERATIVA**"



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

remitirá a la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln dentro del plazo de diez (10) días de suscripto el presente, un informe expresando la cantidad de frentistas adherentes y su respectivo plan de pagos. Asimismo deberá informar sobre los frentistas que dejen de abonar dicho plan de pagos, acaecida la mora.

TERCERA TER: Las partes acuerdan que ante cualquier variación económica que modifique sustantivamente los costos de la obra, se procederá a la correspondiente actualización, de acuerdo a lo que determina el artículo 4º de la Ordenanza N° 1540/02.

TERCERA CUATER: El costo total de las obras que se ejecuten, los trabajos complementarios y/o las variaciones de costos sobrevinientes, serán de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la mejora, previa declaración de su utilidad pública. Los frentistas que originariamente no adhieran a ningún plan de pago podrán hacerlo con posterioridad perdiendo el descuento por pago de contado y para el caso de que se solicite un plan de cuotas el mismo no podrá exceder en tiempo al plan previsto inicialmente.

CUARTA: El plazo de duración de obra se establece en TRES (3) meses, teniendo efecto a partir del día 1 de Agosto de 2017.

QUINTA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza 1540/02, las partes establecen que el monto total de la obra es de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$2.515.600,00)**, aprobando el detalle de las cuerdas afectadas a la obra, así como los correspondientes instrumentos de adhesión, que acuerdan las modalidades de pago para los frentistas adherentes y que se indica en el Anexo I, que se adjunta y forma parte del presente. Se establece que el monto aportado por "LA MUNICIPALIDAD" es de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$2.155.600,00) y "LA COOPERATIVA" realizará aportes dinerarios por **PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000)**, según obra detalle-adjunto como anexo II. Sin perjuicio de ello, al finalizar la obra, LA COOPERATIVA extenderá un certificado final detallado de obra consignando expresamente el costo que abonó efectivamente por la obra. De resultar una diferencia entre la suma consignada en la presente cláusula y el certificado final, se tomara en cuenta lo que surja de éste último instrumento a los fines de lo estipulado en la cláusula TERCERA.

SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS. LA MUNICIPALIDAD no responde por los daños y perjuicios directos o indirectos, existentes o cesantes, actuales o futuros, voluntarios o involuntarios, que puedan producirse por accidentes en las personas que realicen las tareas estipuladas, como tampoco sobre las personas o sus bienes en la ejecución de las obras requeridas.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, la otra tendrá derecho a rescindirlo, intimando previamente el cumplimiento con treinta (30) días de anticipación.

OCTAVA: Las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados del Departamento Judicial de Junín, constituyendo domicilios especiales en los denunciados arriba, donde serán efectivas todas las notificaciones.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.-

Salvador Ignacio Sorrenti
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN
Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LINCOLN
NESTOR H. ARDUBI PRESIDENTE
DAVID ARDUBI SECRETARIO
WILDA E. PUGNO TESORERO



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3379/17

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2374/17 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 06 de Septiembre de 2017

Expte. 5223/17

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2374/17

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pago correspondiente a deuda de ejercicios anteriores, al proveedores ACUÑA RAÚL OSCAR CUIT: 20-12165835-7, por la suma total de pesos ochenta y seis mil (\$86.000,00), según documentación respaldatoria.

ARTICULO 2°: De forma.-

Dada en la sala de sesiones, el 4 de septiembre de 2017.
Lincoln, 5 de septiembre de 2017.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, al proveedor Gutiérrez A. Omar y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 06 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3380/17

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2375/17 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 06 de Septiembre de 2017

Expte. 5224/17

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2375/17

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pago correspondiente a deuda de ejercicios anteriores, al proveedores AGUIAR JORGE ERNESTO CUIT: 20-13787009-7, por la suma total de pesos treinta y siete mil quinientos (\$37.500,00), según orden de compra N°6554.

ARTICULO 2°: De forma.-

Dada en la sala de sesiones, el 4 de septiembre de 2017.
Lincoln, 5 de septiembre de 2017.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, al proveedor Gutiérrez A. Omar y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 06 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3381/17

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2376/17 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 06 de Septiembre de 2017

Expte. 5225/17

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2376/17

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pago correspondiente a deuda de ejercicios anteriores, al proveedores PAGANINI RAÚL EDUARDO CUIT: 23-11384915-9, por la suma total de pesos ciento cincuenta y un mil novecientos (\$151.900,00), según órdenes de compra N°6105.6581 y 6497

ARTICULO 2°: De forma.-

Dada en la sala de sesiones, el 4 de septiembre de 2017.
Lincoln, 5 de septiembre de 2017.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, al proveedor PAGANINI RAÚL EDUARDO y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 06 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3382/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**PASTEUR**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 06 de Septiembre de 2017.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
URRIZA MARIA VALERIA	9 DE JULIO S/N	24.175.971

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 06 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3383/17

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2377/17 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 6 de septiembre de 2017

Expte. 5229/17

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2377/17

ARTÍCULO 1°: Autorizase la Emisión, Promoción, Circulación y Venta de una Rifa en el Partido de Lincoln, a la Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Rubén G. Miravalle, Entidad de Bien Público, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente.

ARTÍCULO 2°: La rifa constará de Un Mil (1.000) boletas de un (1) número cada una, siendo el valor de cada boleta de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), pagaderos al contado o en 10 cuotas de Pesos Doscientos.

ARTÍCULO 3°: Todos los sorteos se realizarán por Quiniela Nacional Nocturna, que se realiza los días sábados, únicamente, todos los premios se darán en órdenes de compras.

ARTICULO 4°: El detalle de los premios es el siguiente:

Premios mensuales comenzarán en la última jugada del mes de septiembre de 2017 y hasta el mes de noviembre de 2018, premio de \$ 2.000 por mes.
Total.....\$ 30.000

Se realizaran un premio contado, sorteo especial, en el que participan las boletas que se encuentren totalmente canceladas antes de cada sorteo, cuyo primer premio sortea el último sábado del mes de diciembre de 2017 con un premio de \$ 50.000

Sorteo Final, sortea el último sábado del mes de noviembre de 2018 será por quiniela nacional nocturna con los siguientes premios:

1° premio \$	250.000,00
2° premio \$	50.000,00
3° premio \$	40.000,00
4° premio \$	30.000,00
5° premio \$	20.000,00
6° premio \$	5.000,00
7° premio \$	5.000,00
8° premio \$	5.000,00
9° premio \$	5.000,00
10° premio \$	5.000,00
Total	\$ 415.000,00

Total General en premios \$ 555.000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTICULO 5°: Exímase a la institución del pago del 5 % del derecho de rifas.

ARTICULO 6°: De Forma.

Dada en la sala de sesiones, el 4 de septiembre de 2017.
Lincoln, 5 de septiembre de 2017.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: la institución y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 6 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3384/17

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2378/17 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 6 de septiembre de 2017

Expte. 5237/17

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2378/17

ARTÍCULO 1°: Aceptase, en todos sus términos, la Donación de parte del Sr. ENRIQUE URBANO DUHAU, D.N.I. 10.155.387, con domicilio en la calle Talcahuano 736 Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien actúa como Presidente de la “SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA GANADERA NEHUÉN” a favor de la Municipalidad de Lincoln, del inmueble identificado catastralmente como CIRC. VII, PARCELA 419 H, CUYA INSCRIPCIÓN DOMINIAL DE MAYOR FRACCIÓN F° 324 DEL AÑO 1.941, DEL PARTIDO DE LINCOLN (60), en los términos y condiciones que surgen de dicha Escritura, que como Anexo I, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: De acuerdo a la escritura mencionada en el artículo precedente, el inmueble donado se destinará a la instalación de una planta para tratamiento cloacales.

ARTÍCULO 3°: De forma.-

Dada en la sala de sesiones, el 4 de septiembre de 2017.
Lincoln, 5 de septiembre de 2017.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria Privada, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Obras Públicas, Dirección de Planeamiento, Catastro, Secretaria de Hacienda, Patrimonio y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 6 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



Fº 461.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Urbano DUHAU, argentino, casado en primeras nupcias con Marcela María Paz Ayarragaray, nacido el 19 de diciembre de 1951, titular del D.N.I. número 10.155.387 y C.U.I.T. nro. 20-10155387-7, domiciliado legalmente en Talcahuano 736, piso 6º, de esta ciudad, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente de "SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA NEHUEN", C.U.I.T. nro. 30-55826143-5, con domicilio legal en el indicado, acreditando la existencia legal de la sociedad y el carácter invocado con la siguiente documentación: 1) Con la escritura de Prorroga de Plazo de duración y modificación de Estatuto, de fecha 23 de febrero de 1990, pasada ante el Escribano Rodolfo José Mendonça Paz al folio 309 en el Registro 533 de su adscripción, inscrita en la Inspección General de Justicia el 25 de agosto de 1992, bajo el Nº 7834 del Libro 111 Tomo A de Sociedades Anónimas; 2) Con la Escritura de Prorroga de Plazo de duración y Modificación de Estatuto, de fecha 7 de diciembre de 1995, pasada al folio 7662, por ante el Registro nro. 533, en ese momento de mi adscripción, inscrita en la Inspección General de Justicia el 27 de diciembre de 1995, bajo el Nº 12524, libro 118 Tomo A de S.A., que en sus originales he tenido a la vista para este acto y en fotocopias autenticadas corren agregadas al folio 426, protocolo año 2001, del presente Registro, doy fe, de las que surge que sus estatutos fueron inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con el Nº 1973, libro 87 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, con fecha 16 de junio de 1977, según así resulta de las escrituras pasadas el 20 de abril de 1976 al



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



N 021583120

folio 696, por ante el Escribano don Ernesto M. Miguens del Registro 84 a su cargo y 26
del 16 de septiembre de 1976 al folio 2347 por ante el citado Escribano en el Regis- 27
tro de su actuación; 3) Con la prórroga de plazo de duración y modificación de Esta- 28
tuto, la que pasó por Escritura nro. 67, de fecha 12 de febrero de 2001, al folio 426, 29
protocolo año 2001, del presente Registro, inscrita en la Inspección General de 30
Justicia el 21 de febrero de 2001 bajo el N° 2478 del Libro 14 de Sociedades por 31
Acciones; 4) Con la modificación del artículo cuarto del estatuto, formalizada por 32
escritura número 165 de fecha 26 de marzo de 2.001, pasada al folio 1.162 por ante 33
el presente Registro, protocolo del año indicado, inscrita en la Inspección General 34
de Justicia el 19 de abril de 2001 bajo el N° 4720 Libro 14 de Sociedades por Accio- 35
nes; 5) Con la prórroga de plazo de duración y modificación de Estatuto arts. 2º, 9º y 36
11º, la que pasó por Escritura nro. 33, de fecha 11 de enero de 2006, al folio 4135, 37
por ante este mismo registro, protocolo del año indicado, inscrita en la Inspección 38
General de Justicia el 1º de marzo de 2006 bajo el N° 3215 del Libro 30 de Socieda- 39
des por Acciones; 6) con la prórroga de plazo de duración y modificación art. 2º del 40
estatuto formalizada por Escritura número 243 de fecha 13 de noviembre de 2014, 41
pasada al folio 1248, por ante el presente Registro, protocolo del año indicado, ins- 42
cripta en la Inspección General de Justicia el 10/03/2017 bajo el N° 4678 Lº 83 de So- 43
ciedades por Acciones; 7) Con la designación de autoridades (art. 60) según escritura 44
número 182 de fecha 7 de octubre de 2015, pasada al folio 478, protocolo año 2015, 45
del presente Registro, de la que surge transcrita el Acta de Asamblea General Ord- 46
naria de fecha 12 de junio de 2015, por la que se elige el Directorio y se distribuyen los 47
cargos, inscrita en la Inspección General de Justicia el 3 de diciembre de 2015 bajo 48
el N° 22.752 del Libro 77 de Sociedades por Acciones; Y 8) Con el Acta de Asamblea 49
General Extraordinaria Unánime de fecha 25 de agosto de 2017, expresa para este 50



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 021583121



1 acto, que en su original tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presen-
2 te, con facultades suficientes para el acto.- Manifestando el compareciente que la
3 documentación invocada se encuentra vigente en toda su extensión.- Y el compare-
4 ciente en el carácter invocado y acreditado dice: **PRIMERO:** Que su representada
5 **SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA NEHUEN,** DONA a favor de la
6 **MUNICIPALIDAD DE LINCOLN** de la Provincia de Buenos Aires, la **PARCELA**
7 **CUATROCIENTOS DIECINUEVE h (419 h),** la que se encuentra ubicada en **ARE-**
8 **NAZA,** Partido de **LINCOLN,** Provincia de Buenos Aires, y que de acuerdo a Plano
9 de Mensura y división característica 60-58-2011 confeccionado por el Agrimensor
10 Santiago Sánchez, y aprobado con fecha 29 de diciembre de 2011 por la Dirección
11 de Geodesia, Departamento de Fiscalización Parcelaria, consta de las siguientes
12 medidas y linderos: en su frente al sudoeste, mide 300,01 metros, lindando con calle
13 Existente; en su costado al Noroeste mide 115 metros, lindando con parte de la Par-
14 cela 419 m; en su costado al Noreste mide 300,01 metros, lindando con parte de la
15 Parcela 419 m; en su otro costado Sureste mide 115 metros, lindando con parte de
16 la parcela 419 e, lo que hacen una **SUPERFICIE TOTAL** de 3 Hectáreas, 44 Areas
17 89 Centiáreas.- **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción: VII, Parcela 419
18 h.- Inscripción Dominial de mayor Fracción Fº 324 año 1941.- Partido de Lincoln.-
19 **SEGUNDO:** La presente donación será aceptada oportunamente por la donataria
20 cuyo representante no se encuentra presente al acto, debiéndose realizar la misma
21 de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1545 y 1552 del Código Civil y
22 Comercial de la Nación.- **TERCERO:** El compareciente en el carácter invocado ma-
23 nifiesta: a) Que su representada realiza esta donación a título gratuito y sin cargo
24 alguno; b) Que la sociedad realiza la presente donación con el objeto de que la cita-
25 da parcela sea destinada a la instalación de una Planta para tratamientos Cloacales;



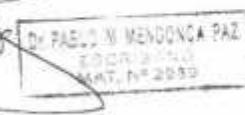
Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



N 021583121

c) Que la donante "Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Nehuen" no se encuentra
inhibida para disponer de sus bienes; d) Que la parcela donada no reconoce gravá-
menes; y e) Que su representada faculta a la donataria a declararse en la posesión y
a adquirir el dominio del inmueble al aceptar esta oferta; asimismo la facultan para
que pueda ratificar, rectificar o aclarar la presente donación y cualquier otra docu-
mentación relacionada con el citado inmueble.- El compareciente en el carácter in-
vocado y acreditado solicita de mí el autorizante expida primera copia de la presente
para la donataria y autoriza a ésta a solicitar segundas o ulteriores copias si fuere
necesario.- LEIDA que le fue, ratifica su tenor y así la otorga y firma por ante mí, doy
fe.- Enrique Urbano DUHAU. Hay un sello: Pablo M. MENDONÇA PAZ.- CON-
CUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 461 del Registro número
1578 a mi cargo.- Para EL INTERESADO expido la presente PRIMERA COPIA en
dos sellados de Actuación Notarial números N 021583120 y N 021583121 que sello
y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3385/17

DISPONIENDO LA CREACION DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN INTERNA BAJO LA ORBITA DE LA SECRETARIA DE PRENSA; ESTABLECIENDO SUS FUNCIONES Y SU DEPENDENCIA JERARQUICA Y DESIGNANDO PERSONAL TECNICO A LA SEÑORA AGUSTINA MATIENZO EN LA PLANTA POLITICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 06 de Septiembre de 2017

VISTO

La necesidad de la creación de la Coordinación de Comunicación Interna en el ámbito de la Secretaría de Prensa;

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad existe una Secretaría dedicada a dicha labor dentro del Municipio, pero la demanda existente sobrepasa sus posibilidades de generar soluciones a los requisitos que hoy necesita la Municipalidad para un correcto funcionamiento y un tratamiento adecuado de cada una de las solicitudes que se reciben a diario;

Que cada vez son más los programas que al ejecutarse requieren estrategias de comunicación comunes para contribuir a la eficiencia e integración de las distintas tareas que hacen a la gestión pública municipal;

Que se vuelve necesario alcanzar una comunicación directa, eficaz y dinámica y que para ello se debe evitar la comunicación de hechos o acciones por áreas y pasar a una comunicación integral que se identifique con el gobierno local y su plan general de gobierno;

Que las políticas de comunicación contienen temas centrales sobre las acciones de gobierno y se vuelve necesario sistematizar, articular mensajes y coordinar la comunicación con cada una de las secretarías, adelantándose a los requerimientos de cada área y definiendo las mejores estrategias comunicacionales y soportes para su difusión;

Que en consecuencia y por ello; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°:

Inc. a) Creación: Crease dentro del Organigrama Municipal la “Coordinación de COMUNICACIÓN INTERNA”

Inc b.) Dependencia Jerárquica: La Coordinación de COMUNICACIÓN INTERNA tendrá dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría de PRENSA de la Municipalidad, y su titular tendrá el rango de Coordinador.

Inc. c) Funciones: Serán sus funciones:

-) Asistir al secretario y directores de la Secretaria en la planificación, ejecución y supervisión inherente al desarrollo de las actividades de generación, producción y difusión de la información que se ejecutan a través de las diferentes áreas de la Administración Municipal.
-) Convocar y coordinar instancias de trabajo con responsables de otras áreas para establecer criterios comunes y discutir periódicamente las prioridades comunicacionales de la gestión.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

-) Planificar y acordar una agenda de trabajo al interior del área de Prensa que aborde las principales acciones de la gestión pública y le otorgue centralidad a la comunicación de los actos de gobierno.
-) Colaborar en el desarrollo de mecanismos y herramientas de comunicación municipal que permitan alcanzar niveles de difusión y contacto directo con Secretarios, Directores responsables y empleados de las distintas áreas que participan de la gestión pública.
-) Asegurar un control de planificación y supervisión inherente al desarrollo de las actividades del área de Prensa en relación a los eventos, campañas y estrategias de comunicación acordadas junto a otras secretarías y/o dependencias municipales.

ARTÍCULO 2º: Dese de baja a partir de 31 de Agosto de 2017, la designación como personal de la planta temporaria dispuesta por Decreto N° 3145/17 de la señora AGUSTINA MATIENZO- DNI N° 32.678.673- Leg.7125/1, quien cumple funciones en la Secretaria de Prensa de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 3º: Désígnese como Personal Técnico de la “Coordinación de COMUNICACIÓN INTERNA” a la señora AGUSTINA MATIENZO- DNI N° 32.678.673, a partir del 1º de SEPTIEMBRE de 2017, en la Planta Política de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 4º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 6º: Comuníquese al funcionario designado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Personal, Secretaría de Hacienda y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 06 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3386/17

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL EN LO CULTURAL, PROFESIONAL Y EDUCATIVO AL 4TO ENCUENTRO DE REFERENTES DE EDUCACION DE LAS DISTINTAS LOCALIDADES DE NUESTRA PROVINCIA EN LINCOLN

Lincoln, 07 de Septiembre de 2017

VISTO:

Los encuentros que se han ido realizando a lo largo del año en las distintas localidades de nuestra Provincia con el principal objetivo de mejorar la calidad educativa en todos los Distritos;

Y CONSIDERANDO:

Que estos Encuentros surgen en una reunión entre los Municipios de La Plata y Lincoln en la cual se trataron inquietudes y dudas en el marco del trabajo docente, su normativa y regulación en los Municipios;

Que en razón de estas inquietudes se propone realizar Encuentros de Referentes Educativos de toda la Provincia con el principal objetivo de compartir experiencias de gestión con funcionarios de distintos distritos bonaerenses y elaborar así una red de trabajo para fortalecer las áreas de educación de cada ciudad;

Que en nuestro Distrito el día 15 de septiembre se realizara el 4º Encuentro de Referentes en el Teatro Porta Pía con la concurrencia de autoridades Municipales y Provinciales;

Que éste Municipio ha asumido un real compromiso con las distintas áreas y agentes municipales con el objetivo de mejorar la situación y calidad laboral de cada empleado docente perteneciente a su organigrama;

Que para su correcto desarrollo se generaran gastos de: sonido e iluminación, publicidad, accesorios electrónicos, limpieza, servicio de lunch, alquiler de sillas, servicio de impresión, entre otras y todo lo que surja en relación al evento mencionado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declarando de Interés Público Municipal en lo Cultural, Profesional y Educativo al 4º Encuentro de Referentes de Educación a realizarse el día 15 de septiembre en Teatro Porta Pía de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4º: Comunique a los interesados, Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Educación, Secretaría de Acción Social, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 07 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3387/17

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL, EN LO CULTURAL Y EDUCATIVO EL DIA DEL MAESTRO.

Lincoln, 07 de septiembre de 2017

VISTO:

El establecimiento por parte de la Conferencia Interamericana de Educación del Día del Maestro con fecha 11 de Septiembre, en homenaje y conmemoración al fallecimiento del docente Domingo Faustino Sarmiento (11 de Septiembre de 1888);

Y CONSIDERANDO:

Que es un hecho relevante que los docentes no sólo son considerados un medio para alcanzar los objetivos de la educación, sino también son la llave de la sostenibilidad y la capacidad nacional para lograr el aprendizaje y así crear sociedades basadas en el conocimiento, los valores y la ética;

Que por lo anterior éste se considera día de conmemoración en la que se reconoce a aquellos docentes que hacen de la enseñanza una verdadera vocación, convirtiendo su trabajo habitual en una vida de continuo compromiso y crecimiento profesional;

Que éste Municipio ha decidido honrar y honrar a todos los docentes del Distrito de Lincoln en su día;

Que para su correcto desarrollo se generan gastos de: sonido e iluminación, publicidad, accesorios electrónicos, limpieza, servicio de lunch, seguro de espectadores y participantes, alquiler de sillas, contratación de espectáculos, servicio de florería, servicio de impresión, representación y patrocinio, entre otras cosas y todo lo que surja en relación al evento mencionado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declarando de Interés Público Municipal en lo Cultural y Educativo el día del Maestro, con fecha 11 de Septiembre del corriente año, siendo la realización de su acto protocolar el día 8 de septiembre en la Escuela Primaria N°1 "Domingo Faustino Sarmiento".-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4º: Comunique a los interesados, Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Educación, Secretaría de Acción Social, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 07 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3388/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**SAGRADO CORAZON**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 07 de septiembre de 2017

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaria de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
BRUNO IRMA ELSA	PCIA. DE SAN LUIS 763	04.555.143

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 07 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3389/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**MARTINEZ DE HOZ**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 07 de septiembre de 2017

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaria de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
UHARTE ROMINA MARIANA	MARIANO MORENO 232	28.368.456

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 07 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3390/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**ARENAZA**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 07 de Septiembre de 2017.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaria de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
BAVA MARIA CARMEN	SAN JOSE N° 825	05.173.644

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 07 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3391/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**ARENAZA**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 07 de Septiembre de 2017.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
OLMOS KARINA	ANIBAL TROILO S/N	33.348.891

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 07 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3392/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$2000, A LA SRA. KATERYNA PRUS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 07 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. KATERYNA PRUS, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, , con cinco hijos menores a cargo, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica, y laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la Sra. **KATERYNA PRUS**, DNI N° 93.924.669 domiciliada en Ameghino 129, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 8422, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **ELISA ESTER VIDELA**, DNI N° 28.560.486.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 07 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3393/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4.840.- A LA SRA. NATALIA MARISOL ARENA DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 07 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Natalia Marisol Arena con D.N.I: 27.623.261 domiciliada en la calle Perito Moreno 333 Barrio La Loma, referida a solventar gastos por su problema de Salud.

Y considerando:

Que la Sra. Natalia Marisol Arena fue atendida en el Hospital Municipal "Dr. Rubén Miravalle" por el Dr. Pujol quien indica que debe Realizarse un estudio de alta complejidad.

Que la necesidad se funda en cubrir el gasto de un centellograma óseo corporal total, considerando que el Hospital Municipal de Lincoln, no cuenta con la aparatología para el estudio antes mencionado.

Que se trata de una mujer, que solo cuenta con una pensión y sus ingresos son insuficientes para poder cubrir el gasto que le demanda su problema de salud.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio de \$ 4.840.- (pesos cuatro mil ochocientos cuarenta), a la Sra. Natalia Marisol Arena con D.N.I: 27.623.261 domiciliada en la calle Perito Moreno 333 Barrio La Loma la localidad de Lincoln, referida a solventar gastos por su problema de Salud.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5.1.4.0.110 fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA/ BRUSCA
Lincoln, 07 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3394/17

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 07 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 07 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO	NOMBRE	DNI	IMPORTE
1	BORIS	DELIA ESTER	30.948.849	\$ 1.500
2	BORGNA	CLAUDIA BEATRIZ	20.830.571	\$ 1.000
3	CEBALLOS	MARTA	30.948.837	\$ 1.000
4	CEBALLOS	ROMINA VANESA	38.960.950	\$ 1.000
5	DIAZ	IRMA INES	28.329.562	\$ 1.000
6	GALUCIO	MARIA LUZ	34.951.020	\$ 1.000
7	LOSAS	GISELA	36.818.413	\$ 1.000

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
LINCOLN, 07 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3395/17

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 07 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, de personas con problemas sociales, referida a una ayuda económica para solventar gastos de sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de grupos familiares con necesidades básicas insatisfechas y trabajos inestables;

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de: Pesos mil seiscientos veinticinco (\$ 1625) a cada una de las personas, que se detallan a continuación:

N°	APELLIDO	NOMBRE	DNI	LEG. N°
1	ACUÑA,	SANDRA GIMENA	30.418.877	9816
2	BURGOS	ROSANA MARTA	17.101.124	3419
3	CISNEROS	LUCIA SOLEDAD	37.828.514	8503
4	REYNOSO	PATRICIA SOLEDAD	32.918.214	13580

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 07 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3396/17

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE AYUDA ECONOMICA A ESTUDIANTES NIVEL SECUNDARIO DEL PARTIDO DE LINCOLN

Lincoln, 07 de septiembre de 2017

VISTO:

El Programa de Becas Estudiantiles para jóvenes alumnos de nivel Secundario del Partido de Lincoln, previsto en el Presupuesto de gastos vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad del Partido de Lincoln, incentivando la concreción de los estudios en jóvenes de escasos recursos, evitando la deserción educativa;

Que a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de una ayuda económica a estudiantes del Distrito de Lincoln, del nivel Secundario, que les permita aliviar gastos necesarios para la continuidad de su capacitación;

Que la ayuda económica otorgada en esta categoría consta de 3 cuotas, la primera por un valor de \$1.500 (Pesos mil quinientos), y las dos restantes de \$1.000 (Pesos mil) y serán abonadas en los meses Julio, Agosto y Octubre del corriente año;

Que en el mes de *Septiembre* se pagara la cuota de *Agosto* a mes vencido;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el otorgamiento de una ayuda económica de \$1.000 (pesos mil) a estudiantes de nivel SECUNDARIO del Partido de Lincoln, correspondiente al mes de *Agosto de 2017*, conforme al listado adjunto que forma parte del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 20.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Código 5.1.3.0 Becas, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 07 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

SECUNDARIO (\$1000 cada uno)

Listado de Alumnos Prioridad				
Institución: E.E.S. N°1, "Carlos Pellegrini"- MARTÍNEZ DE HOZ				
Nº	Apellido, Nombre Alumno	DNI	Apellido, Nombre Tutor	DNI Tutor
1	Santucho Lucía Marisol	44116383	Cufre Paola Noemí	31657698
2	Cáceres Celeste Alejandra	45066113	Arroyo Adriana Alejandra	24974968
3	D'Addona Lautaro Yoel	46361609	Sotera Debora Karina	26553841
4	Gómez Fausto Leonel	47088893	Duarte María Victoria	32490172
5	Goyena Juan Martín	43464213	Goyena Yamile Mariel	23863053
6	Malpelo, Wendy	42344834	Malpelo Rosa Itatí	26931660
7	Cisterna Ana Paula	45066116	López Verónica Elizabeth	32117165
8	Archuvi, Facundo Nicolas	45066122	Archuvi, Yolanda	14988273
9	Ortiz Rolon, María Lujan	95105377	Rolon Prez Rosa Raquel	95105372
10	Mendez Emilia	46001463	Mendez Gustavo Higinio	22713634
11	Mendez María de los Milagros	46001453	Mendez Humberto Raul	25972268
12	Braco Sergio Alexis	42294508	Lopez Gladys Crsitina	24347700

Listado de Alumnos Prioridad				
Institución: E.E.S. N° 2- Arenaza				
Nº	Apellido, Nombre Alumno	DNI	Apellido, Nombre Tutor	DNI Tutor
1	Correa Carlos Daniel	41309038	Carrizo Nélica Antonia	25726895
2	Franco, Martina	43880914	Radici, Laura	24653801
3	Carrizo, Ciro	44320884	Busto Claudia Nelida	21445301
4	Cepeda, Angela	45222666	Plunier, Ivana	25406834
5	Olivera Judith Grisel	43907596	Gómez Paula Teresa	26080300
6	Melo Diamela Abigail	45222669	Melo Carrizo Alejandro Alberto	30347184
7	Cepeda Sofía Alejandra	41858097	Cepeda Daniela Alejandra	33851250

Listado de Alumnos Prioridad



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

Institución: E.E.S. N° 3, "Abraham Lincoln"				
Nº	Apellido, Nombre Alumno	DNI	Apellido, Nombre Tutor	DNI Tutor
1	Enrique Rossi, Yael Alanís	45294279	Rossi María Antonela	30228224
2	Simon, Julieta	45624251	Lobos Miriam Raquel	30228197
3	Notti, Delfina Ailin	45460899	Mendez Malvina Argentina	29263174
4	Villegas Blanchet, Martina	45569682	Blanchet, Graciela Paulina	28329721
5	Robeta, Nicole	45460877	Rodriguez, Eva	27167589
6	Cáceres, Damaris	45460888	Becerra Nadia Paola	29453012
7	Perez, Brisa Julieta	44116392	Genova Mabel Olga	14234901
8	Lopez, Camila	42574179	Lopez, Miguel Angel	14382239
9	Roldán Licera, Stefanía Eloísa	45659676	Licera Olga Delia	17699296
10	Cenicero, Alfredo	45177903	Castro María del Carmen	23168858
11	García Bottega, Naara Belén	45460855	García Pablo Ernesto	29843505
12	Licera Bruno, Clara Luján	45177989	Bruno Vanesa Soledad	28933601
13	Juarez, Zoe Nair	44930739	Lemos Laura Andrea	30228233
14	Sosa Perez, Maitena	44320816	Perez Estela Beatriz	17590670
15	Costa, Catalina	46423674	Costa, Raúl José	7683490
16	Arce, Micaela Agustina	43287213	Celasco María Cristina	20033773
17	Quiñones, Julieta	43737591	Tevez Paola Vanesa	28562920
18	Gerardi, Manuela	43304095	Botazzi, Veronica Daniela	22432863
19	Sosa Perez, Mariné	42094985	Perez Estela Beatriz	17590670
20	Garicano, Joaquin	45460812	Garicano, Carlos Alberto	16603897
21	Comba, Milagros Jackeline (Abanderada)	42574175	Sanchez Liliana Mabel	12595156

Listado de Alumnos Prioridad

Institución: E.E.S. N° 4				
Nº	Apellido, Nombre Alumno	DNI	Apellido, Nombre Tutor	DNI Tutor
1	Garcia, Rocio Yanet	45810931	Zapata, Daniela Soledad	29315122
2	Martínez Rodríguez, Milagros	41309026	Rodriguez, María Lujan	28933686
3	Juarez Sofía Milagro	45177945	Videla Maricel	25407776
4	Izaguirre Paola	45294280	Hernández Mónica Beatriz	24146626



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

5	Caletti Donis Valentina	44050625	Donis Miriam Adriana	22386456
6	Basualdo Abigail	45624245	Moris María Celeste	32066674
7	Silva, Lourdes	45460829	Medina, Yesica Elizabeth	31888657
8	Brito, Facundo Luis	43209871	Leone, Nelida Joseffa	6024596
9	Cáceres María Florencia	44043358	Adan Lidia Alcira	20499298
10	Bustos Brenda	43851473	Seira Zulma Elisabet	17190185
11	Pavia Kevin Axel	44840911	Contiñello Analía	28906866
12	Pavon López Gabriela Noemí	94855131	López González Ana	94661229
13	Herrero Yanella Milagros	45744927	Pavia Silvia Noralí	31377897

Listado de Alumnos Prioridad

Institución: Escuela de Educación Secundaria N° 5, Distrito Lincoln

Nº	Apellido, Nombre Alumno	DNI	Apellido, Nombre Tutor	DNI Tutor
1	Castro, Caren	45569694	Menendez, Marta	14382211
2	Orona, Brisa	43906923	Orona, Marta Ester	30948838
3	Vilches, Macarena	44840932	Vilches, Estela Mabel	24677534
4	Ramos, Lautaro	42436895	Rojas, Analía	20796435
5	Dicundo Lucila Ailen	42631108	Perez Bay María Victoria	26839011
6	Bortel, Lara	45987674	Rodriguez, María Cecilia	22051125
7	Galvan, Luciano	46006286	Videla, Claudia	32548376
8	Sportuno, Kevin	45177947	Struzzi, Angelica	30612821
9	Patiño, Brisa	45177917	Merlo, Norma Beatriz	18276529
10	Jackson Agustina Rocío	45076828	Jackson Alicia Noelia	36482686
11	Moris, Paola Nerea	42574171	Moris, Maria Celeste	32066674
12	Oviedo Olmos, Agustin	46423521	Oviedo, Ricardo	14612151
13	Wilson, Agustin	45222622	Boris, Delia Ester	30948849
14	Cepeda Luisina Ximena	43514292	Fredes María de los Ángeles	21526204

Listado de Alumnos Prioridad



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

Institución: E.E.S. N° 6, BAYAUCA				
Nº	Apellido, Nombre Alumno	DNI	Apellido, Nombre Tutor	DNI Tutor
1	García Torrilla Antonella Patricia	45569630	Torrilla Raquel Soledad	28329717
2	García Torrilla Alexis Martín	41973000	Torrilla Raquel Soledad	28329717
3	Martín, Leila Natali	43907556	Aguilar, Francisco Oscar	23052204
4	Yedro Guillermina Lucía	43099730	Rodríguez Gisela Vanina	25179024
5	Costantino Pedro Alberto	44320900	Fredes Mónica Isabel	23168592
6	Holstein Andrea Macarena	40479364	Holstein Rosendo Tomás	20830584
7	Holstein Paola Inés	43906935	Holstein Rosendo Tomás	20830584
8	Olmos Rocío Belén	44265349	Olmos Carlos Ariel	24545587
9	Olmos Parra Alejandra Trinidad	41686689	Olmos Carlos Ariel	24545587
10	Ovino Sol Ailén	45624298	Rodríguez Mariela Josefina	31584150

Listado de Alumnos Prioridad				
Institución: E.E.S. N° 7- PASTEUR				
Nº	Apellido, Nombre Alumno	DNI	Apellido, Nombre Tutor	DNI Tutor
1	Anibal Gonzalo Iván	45864670	Farias Laura	20034146
2	Muñoz, Bianca Anahí	45496407	Pacheco Anabella	29839201
3	Cerna Vazquez, Ruth Abigail	44756803	Cerna Bernabe	26006685
4	Presentado Gilda Milagros	43304364	Presentado Rosana Noemí	24420556
5	De Prez Gabriela	43866305	Solanille Virginia	27005943
6	Carrizo, Sofia	42431744	Carrizo Pablo	24952935

Listado de Alumnos Prioridad				
Institución: Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1				
Nº	Apellido, Nombre Alumno	DNI	Apellido, Nombre Tutor	DNI Tutor
1	Lozano Ricardo	42840042	Etchart Sandra	17699295
2	Giñazu Juan Ignacio	45177950	Ledesma Marcela Cecilia	17335833
3	Barbuto Agustin	45624264	Barbuto Carlos Jose	12014632
4	Licera Enzo Sebastián	41309091	Lalli Nélide Beatriz	13209092
5	Luna, Mario Agustin	43514284	Mendez, Deolinda Graciela	25035318
6	Elisei Iara Magalí	45177943	Lemos Claudia Inés	20718146



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

7	Castillo Arrué Facundo Sebastián	44840904	Arrué María Laura	25035430
8	Almada Giménez Serena Dolores	44320826	Giménez Andrea Alejandra	21526173
9	Dupuy, Juan Jose	42345853	Ferreyra, Azucena	24545556
10	Licera Bruno Héctor	43906913	Pereyra Claudia Mabel	28714969
11	Quiroga Joel Catriel	44858454	Acuña María Albertina	21714864
12	Veron Walter	44620792	Quiroga Claudia	29263052
13	Gauto Eugenio	44840973	Fabbri Andrea Verónica	24174982
14	Zundizaga Matias Javier	46423660	Zundizaga Saturnino	17612433
15	Vargas Nicolas Emir Jesus	46423592	Vargas Silvia Noemi	21526148

Listado de Alumnos Prioridad

Institución: E.E.S. Técnica N° 2, Lincoln

Nº	Apellido, Nombre Alumno	DNI	Apellido, Nombre Tutor	DNI Tutor
1	Arrizabalaga Brisa Anahí	45294213	Viñales Daniela Inés	28714967
2	Blondel Ludmila Luz	45460808	Massari Sofía Soledad	36364071
3	Romero, Maximiliano	41153631	Aquino, Silvia Soledad	27584290
4	Miguel Lucas Damián	44487577	Miguel Cayetano Antonio	14382298
5	Santucho Milagros Heliana	44352064	Chacón Alicia Beatriz	18152475
6	Fernández Jennifer Mariana	44930709	Ruiz Marcela Del Carmen	30807308
7	Baez Natalia Soledad	42618598	Martínez Zacarías Nilda	94261929
8	Pappa Marisol Julieta	42900513	Pappa Héctor Raúl	29147339
9	Cahill, Agustin Nahuel	43099742	Prado, María Isabel	29639083
10	Blanche José Manuel	41686586	Portello Teresa Gladis	21563860
11	Sarmiento, Claudio	42631158	Gorosito, Claudia Daniela	28933724
12	Sportuno, Maria Luciana	44043330	Roldan Silvina Lorena	26859162
13	Ortellado, Ada Maria	45294228	Ortellado, Mercedes	27855095

Listado de Alumnos Prioridad



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

Institución: E.E.S.A. N° 1				
Nº	Apellido, Nombre Alumno	DNI	Apellido, Nombre Tutor	DNI Tutor
1	Petrossi, Celeste	42836430	Roldan, María de los Angeles	23168850
2	Chora Josefina	45294271	Laval Paola Celeste	31377979
3	De las Heras, Geronimo	43019298	Baldazzi, Sonia	24423755
4	Peralta, Pedro Juan Manuel	45222931	Taborda, Roman	13731200
5	Moreno, Francisco	43797688	Vargas, Marisa	25582970
6	Soria, Matias	45569615	Fiamberti, Ana María	5868688
7	Sanchez, Santiago	46203297	Viola, Monica Susana	16847015
8	Gonzalez, Giuliano Damian	45744962	Ibañez, María Isabel	16603461
9	Iturburu, Sebastian Martin	46482704	Seminara, Nancy Esther	27623292
10	Lacoste Facundo Ezequiel	42345190	Carranza Analía Verónica	24952911

Listados Alumnos de Prioridad				
Institución: E.E.S.A N°2 Las Toscas				
Nº	Apellido, Nombre Alumno	DNI	Apellido, Nombre Tutor	DNI Tutor
1	Banegas, Benjamin	45744930	Banegas, Maira	34484905
2	Perelli, Rodrigo Alejandro	45066111	Giuffrida, Liliana	14049111
3	Gutierrez, Javier Elisandro	44929062	Diaz, Romina Liliana	26347361
4	Mulhall, Juan Ignacio	45294226	Barraza, Marcela	17300081
5	Galarza, Nahuel Ellias	43676604	Galarza, Justo Ramon	28284988
6	Maer, Lara Ludmila	44440392	Diaz, Carmen Lucrecia	23611376
7	Maldonado, Lourdes	44930750	Maldonado, Claudia	27851593
8	Martin, Rocio Magali	42344830	Martin, Ezequiel A.	24677701
9	Martin, Melina Anahi	45066104	Martin, Ezequiel A.	24677701
10	Coronel, Malena	45066133	Coronel, Abelardo	12070395
11	Velazquez, Macarena	44929048	Bessone, Susana	22530232
12	Sanchez, Axel Rodrigo	45066106	Sanchez, Natalia Noemi	27533742
13	Costa, Abril	46573204	Costa, Juan Jose	46573204
14	Arce, Yamila Belen	44929012	Diaz, María Lorena	23587336

Listado de Alumnos Prioridad



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

Institución: Escuela Hogar de Nazareth				
Nº	Apellido, Nombre Alumno	DNI	Apellido, Nombre Tutor	DNI Tutor
1	Leguizamón Joaquín	44320860	Lazarte Norma	16603333
2	Licera Camila	44320888	Larriaga Susana	13787191
3	Sarmiento Juan José	44320809	Balmaceda Nora	17190197
4	Cabrera Facundo Danilo	42574117	Velázquez Graciela Mirta	20089610
5	Barrera Evelyn	42677719	Acosta Norma	27885726
6	Ceballos, Maite	45460802	Holstein Lidia Carolina	32066724

Listado de Alumnos Prioridad				
Institución: Virgen Niña				
Nº	Apellido, Nombre Alumno	DNI	Apellido, Nombre Tutor	DNI Tutor
1	Navarro, Nicolas Didier	40954232	Navarro, Ana María	18276522
2	Perez, Julieta	43906912	Delgado, Carolina	29827771
3	Lucero, Lilian Abigail	42094959	Barcos, Nelly Ercilia	29303526
4	Vela, Ciro Cruz	42843320	Maciel, Carolina	24735935
5	Cheves, Rodrigo Daniel	43017226	Anría, Lorena Noemí	32066657
6	Madarieta, Denise	43366301	Madarieta, Nelson Jose	25035440
7	Zotti, Yanina Lujan	43304060	Carra, Sandra Susana	34632407
8	Pellegrini, Milagros	45952935	Villarreal, Elvira	21403686
9	Cortes, Celeste Ines	43591012	Rolando, Ana	21526214

Listado de Alumnos Prioridad				
Institución: Instituto "José M. Estrada"- Roberts				
Nº	Apellido, Nombre Alumno	DNI	Apellido, Nombre Tutor	DNI Tutor
1	Domingo, Natalia	46343957	Vaquero, Claudia Edith	24010403
2	Ortellado, Elisa Josefina	43019530	Gutierrez Daniela	27855078
3	Ortellado, Walter Gabriel	41987481	Gutierrez Daniela	27855078
4	Godoy, Gianella	45222944	Pagano, Claudia	24700125
5	Juarez, Gregorio Axel	45864601	Gallardo, Romina Elizabeth	32748986
6	Arguello, Valentina	45890853	Diaz, Graciela Ester	25696382
7	Rodriguez, Maico	45904916	Rodriguez, Luis	20514579



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

8	Rodriguez, Matias	42949472	Rodriguez, Luis	20514579
9	Domingo, Soledad	46343956	Vaquero, Claudia	24010403
10	Arce, Santiago	43303922	Perez, Marina Edith	27533800
11	Arce, Antonela	45864608	Perez, Marina Edith	27533800

Listado de Alumnos Prioridad				
Institución: Instituto "Juan Bautista Alberdi", DIPREGEP 4371, El Triunfo				
Nº	Apellido, Nombre Alumno	DNI	Apellido, Nombre Tutor	DNI Tutor
1	Cochella Gñasso Lautaro	43303997	Cochella Javier Horacio	30943283
2	Martín Fernanda Magalí	43907575	Martín Gerardo	20068500
3	Lima, Estefania	45222640	Medina, Mara Natalia	31584156
4	Bogao Débora	38405923	-	-
5	Purita Leonela Lucía	42460993	Purita Leonardo	28714832
6	Petetta Ferrá, Nataly	45222625	Ferrá, Marta Ester	12750063
7	Lerembrik, Morena	46623302	Ferrá, María Verónica	29483680
8	González Lautaro	41858111	Banquero María Antonia	26080490
9	Rodríguez Giménez Rosario	44620106	Giménez Silvia Jorgelina	24440492
10	Morales Abigail	42399005	Banquero Laura	29781776
11	Maldonado, María Milagros	41741185	Guardia, María Isabel	21970227
12	Sosa Francesca Marlén	43907563	Masini Carina Andrea	23636536
13	Mansilla Blanchet, Pilar	45222641	Mansilla, Gaston	34484910
14	Becerra, Celina Beatriz	43015096	Vandame, Zulema Beatriz	30239936
15	Caliagiuri, María Evelyn	43864806	Caliagiuri, Horacio	23686581

Listado de Alumnos Prioridad				
Institución: Coordinación PLAN FINES. Bachillerato Adultos				
Nº	Apellido, Nombre Alumno	DNI	Apellido, Nombre Tutor	DNI Tutor
1	Varela, Rocio (Anexo EEST N°2)	37828349	-	-
2	Carrizo Carla Viviana (Anexo EEST N°2)	33348728	-	-
3	Bustamante Griselda Valeria (Anexo EEST N°2)	28714960	-	-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

4	Arenas, Maira Johana (Anexo EEST N°2)	38323690	-	-
5	Carrizo, Axel (Anexo EEST N°2)	42574136	Lovizio, Selva	26839019
6	Reyes Rocío Micaela (Anexo EEST N°2)	36364463	-	-
7	Rodriguez, Silvana (Anexo EEST N°2)	40479328	-	-
8	Britos, Carmen Aurora (Anexo EES N°5)	25406883	-	-
9	Ferreyra, Fernando Rubén	42900592	Correa, Nelly Leonilda	24898933
10	Andrade, Fernanda Daiana	38323768		
11	Avinceto, Luciano	35903622	-	-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3397/17

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE AYUDA ECONOMICA A ESTUDIANTES DE NIVEL UNIVERSITARIO DEL DISTRITO DE LINCOLN

Lincoln, 07 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Programa de Becas Estudiantiles para jóvenes del Distrito de Lincoln de nivel Universitario, previsto en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad de todo el Partido de Lincoln, incentivando la continuación de estudios de nivel universitario en personas de escasos recursos;

Que con este programa se busca igualar las oportunidades para garantizar el derecho a estudiar y acompañar la trayectoria educativa de los estudiantes;

Que a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de una ayuda económica a estudiantes de nivel universitario del Partido de Lincoln que estudian y residen en diferentes ciudades, sedes de Facultades Públicas, permitiéndoles así afrontar gastos necesarios para la continuidad de sus estudios;

Que la ayuda económica otorgada en esta categoría consta de una cuota \$ 1.500 (Pesos mil quinientos) mensuales y será abonada desde Abril a Diciembre del corriente año;

Que en el mes de Septiembre se pagara la cuota de Agosto a mes vencido;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase el otorgamiento de ayuda económica a estudiantes de nivel UNIVERSITARIO del Partido de Lincoln, correspondiente al mes de *Agosto de 2017*, de \$ 1.500 (pesos mil quinientos) cada una, conforme el listado adjunto que forma parte del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 20.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Código 5.1.3.0 Becas, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 07 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

UNIVERSITARIOS LINCOLN (\$ 1.500 CADA UNO)

COBRO POR CHEQUE

01	BAY, María Florencia	37828414	Abogacía	Lincoln
02	FERREYRA, Katia	40756887	Periodismo y com. Social	Mnez. De Hoz
03	GARCIA, Kevin	38210471	Contador Público	Pasteur
04	GARCIA, Magali	40226508	Adm. General	Pasteur
05	GONZALEZ, Gustavo Ariel	41098776	Contador Público	Lincoln
06	GONZALEZ, Germán Ernesto	39289234	Ing. En Informática	Lincoln
07	INSÚA, María Florencia	37370278	Lic. En Administración	Lincoln
08	INSÚA, Melisa Soledad	36512643	Tec. En Producción de Alimentos	Lincoln
09	PEREZ, Bertel Lucas	37828387	Lic. en Bioquímica	Lincoln

COBRO POR BANCO

1	ABADIA, Sofía	36818541	Lic. en Administración	Lincoln
2	ALBORNOZ, María Luján	41135713	Recursos Humanos	Martínez de Hoz
3	ALCÁZAR, Emmanuel	34588229	Médico Veterinario	El Triunfo
4	ALONSO BARNETCHE, Solange	38961120	Abogacía	Lincoln
5	ALONSO, Hernan		Contador Público	Lincoln
6	ALVAREZ, Carla	39.922.363	Abogacía	Lincoln
7	ANDRADE, Ignacio Manuel	37828491	Médico Veterinario	Lincoln
8	ANDREINI, Antonella	38665444	Ingeniería en Computación	Lincoln
9	ANDREINI, Jorgelina	40495486	Lic. En Nutrición	Lincoln
10	ANTUÑA, Felipe Agustín	41309167	Lic. en Psicología	Lincoln
11	ARCE DAMICO, Alfonsina	40479220	Lic. en Música Popular	Lincoln
12	ARISNABARRETA, María Belén	38422623	Medicina	Lincoln
13	ARRIZABALAGA, Gustavo Octavio	39289206	Ingeniería Agronómica	Lincoln
14	AVILA, Constanza	39922299	Odontología	Arenaza



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

15	AZAR, María Florencia	40138998	Contador Público	Lincoln
16	BADANO, Joaquin	38927032	Tec. En Periodismo Deportivo	Lincoln
17	BALBUENA, Yanel Evelyn	36857588	Contador Público	Pasteur
18	BARBIERI, Micaela	39922209	Abogacía	Lincoln
19	BARBUTO, Facundo	34547351	Tec. Univ. En Periodismo Deportivo	Lincoln
20	BARCENA, LUCIANA MICAELA	38323576	Abogacía	Lincoln
21	BARNETCHE, Evangelina Deborah	36747846	Medicina	El Triunfo
22	BARRAGAN, Brenda	38961125	Odontología	Lincoln
23	BARRAGÁN, Juan Mauricio	40256963	Médico Veterinario	Arenaza
24	BARRAZA, Bianca Yael	39833967	Medicina	Las Toscas
25	BELLÓN, Micaela	37370177	Psicología	Lincoln
26	BENITEZ, José Maria	36818806	Trabajo Social	Lincoln
27	BENITO, Matías	39506265	Ing. Agronómicas	Lincoln
28	BONETTI DALMASSO, Fiamma Ailen	41466450	Lic. en Sistemas	Lincoln
29	BONICALZI GÍMENEZ, Angie	38210443	Contador Público	Pasteur
30	BOTTARO, Santiago	40479395	Ing. Agronómicas	Lincoln
31	BRAVO, Karen Azul	41103491	Medicina	Roberts
32	BUSTAMANTE, Anabela	38927090	Ciencias Veterinarias	Lincoln
33	BUSTAMANTE, Luciano	36512694	Arquitectura	Lincoln
34	CABRAL, María Antonella	36818583	Lic. en Terapia Ocupacional	Lincoln
35	CANATA, Dolores	41309007	Lic. En Psicología	Lincoln
36	CARAPELLI, Milagros	41098780	Ingeniería en Alimentos	Lincoln
37	CARMUEGA, Antonella Nerea	38663378	Contador Público	Lincoln
38	CARP, Ana Karina	36747841	Lic. En Psicología	El Triunfo
39	CASAGRANDE, Micaela	36488726	Abogacía	Roberts
40	CASANOVAS, Axel Andres	41309045	Contador Público	Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

41	CASTRO, Carla	40065165	Abogacía	Lincoln
42	COMESAÑA, Pilar	41686673	Lic. En Psicología	Lincoln
43	CORONADO, Cristian Fabian	40138994	Arquitectura	Lincoln
44	CORREA, María de los Ángeles	39506356	Lic. En Enfermería	Arenaza
45	COSTA, Rosana Andrea	39289299	Gestión de Bancos y Empresas Financieras	Lincoln
46	COTELO SIRI, Braian Alberto	39289248	Ing. Agronómicas	Lincoln
47	CREBAY, Lucía Pamela	36818404	Abogacía	Lincoln
48	CUELLAS, Camila	38663270	Lic. En Historia	Lincoln
49	CUELLO, Leiza	36818879	Contador Público	Lincoln
50	DALENA, Marcelo Alejandro	32918143	Medicina	Lincoln
51	DE VEGA ZIELKE, Sofía	41686696	Lic. en Relaciones de Trabajo	Lincoln
52	DEANE PASSONI, Francine	41686561	Abogacía	Lincoln
53	DECIMA, Irina	41857327	Lic. en Nutrición	Lincoln
54	DEL SOLE, Micaela Belén	38663177	Lic. en Química y Tec. Ambiental	Lincoln
55	DEL VALLE, Camila	38961139	Abogacía	Arenaza
56	DELGADO, Lucio Martín	38958665	Arquitectura	Arenaza
57	DOMEÑO MILEO, Nazarena	41686532	Contador Público	Lincoln
58	DOMINGUEZ, Luis Miguel	36512454	Ing. Mecánica	Lincoln
59	DUARTE BARISONI, Antonella	37370287	Psicología	Lincoln
60	DUARTE, Noelia Ester	42344824	Ciencias Económicas	Lincoln
61	ESCO, Abigail Nicole	37828357	Bachiller Univ. Cs. Jurídicas y Sociales	Lincoln
62	ESTEBAN, María Magdalena	41466491	Lic. en Biología	Lincoln
63	FERNÁNDEZ, Florencia Sofía	40915185	Ing. Agronómica	Lincoln
64	FERRERO, María Alejandra	38323519	Lic. en Administración	Lincoln
65	FERREYRA, Carlos Ariel	41309001	Ing. En Informática	Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

66	FERREYRA, Erik	37369915	Ing. En Computación	Mnez. De Hoz
67	GARCÍA EMANUELE, Lucía	40752229	Tec. Sup. En Periodismo Deportivo	Lincoln
68	GARCÍA, María de los Milagros	41103485	Farmacia	Roberts
69	GARCÍA, Micaela	37828504	Lic. en Psicología	Lincoln
70	GARCÍA, Rocío Soledad	39922288	Abogacía	Lincoln
71	GATTI, Lucía	39922376	Lic. en Artes Audiovisuales	Lincoln
72	GÓMEZ, Manuel Santos	37828562	Prof. en Ed. Física	Lincoln
73	GONZALEZ VEGA, Inés	40479270	Medicina	Lincoln
74	GONZALEZ, Carlos Nahuel	38927215	Médico Veterinario	El Triunfo
75	GONZALEZ, Nicole	40756890	Contador Pública	Las Toscas
76	GONZALEZ, Rocío	38927047	Arquitectura	Lincoln
77	GONZALEZ, Tomás	41466420	Diseño Industrial	Lincoln
78	HERNÁNDEZ, Rocío Agustina	37828318	Lic. en Economía	Lincoln
79	HUARTE, Nicolás	39506250	Ing. Industrial	Lincoln
80	ILDARRAZ, Trinidad	40223351	Contador Público	Mnez. De Hoz
81	LACOSTE, Belén	38958687	Lic. en Adm. De negocios agropecuarios	Las Toscas
82	LACOSTE, Marcos	41103467	Méd. Veterinario	Las Toscas
83	LAFUENTE SANABRIA, Morena Oriana	41883185	Abogacía	Lincoln
84	LARA, Ignacio Daniel	36216546	Ing. Electrónica	Pasteur
85	LARRIAGA BELTRANDO, Belén	41309183	Lic. en Trabajo Social	Lincoln
86	LARRIAGA, Federico	40479335	Abogacía	Lincoln
87	LATORRE ALVAREZ, JUAN	41916968	Contador Público	Lincoln
88	LEDESMA, María Clara	38210497	Lic. En Trab. Social	Pasteur
89	LEIVA, Juan Luis	40066598	Medicina	Roberts
90	LOPEZ, Facundo Tomás	41686611	Abogacía	Lincoln
91	LOVELLI, Flavia Joana	40092994	Lic. en Psicología	Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

92	MAGISTRELLO, Daiana Rocío	34214091	Lic. en Nutrición	Lincoln
93	MALDONADO, María Lujan	38961126	Medicina	Lincoln
94	MARAVINI BELIZ, Rocío Belén	38927034	Lic. en Enfermería	Lincoln
95	MARCHENA, Laureano	41098748	Méd. Veterinario	Martínez de Hoz
96	MARTÍNEZ, Amilcar Rubén	37369923	Lic. en Administración	Las Toscas
97	MATEOS, Tomás	39506330	Tec. Sup. En Periodismo Deportivo	Lincoln
98	MEDINA, Guillermina	40868273	Lic. En Comunicación Social	Arenaza
99	MENA, Camila	38442201	Lic. en Ciencias de los alimentos	El Triunfo
100	MENA, Natalia	38961115	Cs. Naturales y Museo	El Triunfo
101	MICHELLI, Jenifer	40479344	Tec. Sup. En Radiología	Lincoln
102	MONACO, Melissa Alejandra	36905393	Tec. En Medicina Nuclear	Roberts
103	MORALES, Evelyn Anahí	38663347	Medicina	Lincoln
104	MORALES, Facundo Nahuel	38323761	Contador Público	Lincoln
105	MULLER, Florencia	39508501	Abogacía	El Triunfo
106	ODELLA, Micaela	41466492	Lic. en Administración	Lincoln
107	OLIVER, Victorio	38323651	Lic. En Geología	Lincoln
108	ORTIZ, Jimena Rosario	40915161	Contador Público	Lincoln
109	OZES, Micaela Milagros	41466413	Abogacía	Lincoln
110	PACHECO, Lourdes	41391075	Lic. en Enfermería	Lincoln
111	PAGANINI, Oriana Belén	41098753	Med. Veterinaria	Lincoln
112	PALLAVICINI, Rosario Alejandra	40479230	Abogacía	Lincoln
113	PARRA, Fermin	39922283	Tec. Sup. En Inst. Quirúrgica	Lincoln
114	PARRA, Matías Alejandro	41868675	Medicina	Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

115	PASTORINO, Gonzalo	41098717	Ingeniería	Lincoln
116	PAVILO ROSSINI, Oriana	40915121	Lic. en Nutrición	Lincoln
117	PERALTA, Guillermo Sebastián	40769056	Ingeniería Industrial	Lincoln
118	PEREIRA, María Belén	40944144	Lic. En Psicología	Lincoln
119	PÉREZ JOFRE, Camila	41857312	Medicina	Lincoln
120	PÉREZ, Andrea Belén	37828337	Diseño en Comunicación Visual	Lincoln
121	POGGIO, Tobias	40479326	Abogacía	Lincoln
122	POLO ELISEI, Lara	39289203	Psicología	Lincoln
123	PONCE, Carolina	38927111	Abogacía	Lincoln
124	PONTICELLI, Julieta	40066560	Med. Veterinarias	Arenaza
125	PONTICELLI, Nicolás	38436114	Arquitectura	Arenaza
126	RAMOS, Dino Nicolás	41385436	Lic. en Administración	Lincoln
127	REYES VILLALBA, María Soledad	94824083	Lic. en Administración	Roberts
128	REYNOSO, Yuliana	38210467	Lic. en Administración	Pasteur
129	ROBAGLIATI, Camila	40915146	Lic. en Psicología	Lincoln
130	RODRIGUEZ, Martiniano	39595991	Abogacía	Lincoln
131	ROLANDO, Lucas Gabriel	40479400	Lic. En Geología	Lincoln
132	ROMERO, Florencia Soledad	38352003	Contador Público	El Triunfo
133	ROMITI, Fátima	40944149	Tec. Sup. En Periodismo deportivo	Lincoln
134	ROULLIET, Martina	41686538	Traductorado en Inglés	Lincoln
135	RUBIERA, Axel	40223372	Ingeniería Industrial	Lincoln
136	RUSCONI, Lucía	41135711	Cs. Veterinarias	Mnez. De Hoz
137	SAMBOÑA, Fiorella	39506306	Medicina	Lincoln
138	SAN MIGUEL, Ornela	40138805	Arquitectura	Lincoln
139	SANCHEZ CROCE, Enzo Imanol	40657017	Ingeniería Electrónica	El Triunfo
140	SÁNCHEZ, Josefina	41686609	Medicina	Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

141	SANTUCHO, Lara Ayelén	40756898	Med. Veterinarias	Martínez de Hoz
142	SCARCELLI, Enzo	38663244	Odontología	Lincoln
143	SCARCELLI, María Laura	41686662	Medicina	Lincoln
144	SCARSELLA, Luz de los Milagros	40915178	Lic. en Psicología	Lincoln
145	SEVILLANO, Rocío Belén	40479287	Psicología	Lincoln
146	TELLECHEA, Lourdes	41309093	Lic. en Química	Lincoln
147	TERCERO, Macarena Fabiana	38323648	Contador Público	Lincoln
148	URCOLA, Manuela	41098781	Diseño Industrial	Lincoln
149	VAQUERO ALVAREZ, Irene Leandra	41098729	Tec. En gestión de Bancos y Empresas Financieras	Lincoln
150	VARELA PRADA, Brian	38961108	Ing. Agronómica	Lincoln
151	VARELA, Caterina Lucila	36512558	Contador Público	Lincoln
152	VARELA, Rodrigo Luis	38927065	Lic. en Sistemas	Lincoln
153	VERGAGNI AMIANO, Eliana	40479274	Ing. Agronómica	Lincoln
154	VILLALBA, Jorgelina Ayelén	38323630	Lic. en Artes Audiovisuales	Lincoln
155	WARD, Julia	41500897	Ing. Civil	Lincoln
156	ZABALA, Julián Andrés	41309028	Ing. En Informática	Lincoln
157	ZABALA, Karen Soledad	38323588	Contador Público	Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3398/17

DECLARANDO LA ASIGNACIÓN DE BECAS ESPECIALES A BADANO, MARÍA VICTORIA Y QUIÑÓNEZ, FLORENCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES

Lincoln, 07 de septiembre de 2017

VISTO:

El proyecto del Programa de Becas Estudiantiles Municipales presentado por la Secretaría de Cultura y Educación y trabajado conjuntamente con demás áreas de este Municipio

Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Becas Estudiantiles prevé en su Reglamento, Capítulo V, la asignación de Becas Especiales destinadas a estudiantes cuya situación no esté contemplada pero que no obstante requieren de una ayuda puntual en situaciones poco habituales, a los cuales se les consideren subvenciones fruto de su desempeño;

Que las mencionadas agentes cumplen con los requisitos estipulados en el Artículo 9 del Reglamento General del programa de Becas: son argentinas nativas con domicilio constituido en el partido de Lincoln; son egresadas del nivel medio de la educación, de establecimientos públicos de gestión estatal, no adeudando materias al momento del otorgamiento del beneficio; son estudiantes regulares en la Universidad Nacional de La Plata (UNLP); presentaron la solicitud de la beca en los plazos fijados en la presente convocatoria; y acreditan que sus ingresos mensuales de su grupo familiar no superan el monto máximo estipulado (\$24.180);

Que las mencionadas agentes cumplen con las condiciones académicas requeridas como requisito para el otorgamiento de las becas;

Que las agentes efectúan tareas de apoyo y contención en la Casa "Tu Futuro Hoy" de la Municipalidad de Lincoln en la ciudad de La Plata, vitales para el normal funcionamiento del mencionado espacio;

Que en el mes de Septiembre se pague la cuota de Agosto a mes vencido;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la asignación de becas especiales a estudiantes de nivel UNIVERSITARIO del Partido de Lincoln, correspondiente al mes de *Agosto de 2017*, de \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos) cada una, conforme el listado adjunto que forma parte del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 20.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Código 5.1.3.0 Becas, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 07 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I

UNIVERSITARIO BECA ESPECIAL (\$ 2.500 CADA UNO)

COBRO POR BANCO

Nº	APELLIDO, NOMBRE	DNI	CARRERA	LOCALIDAD
1	Badano, María Victoria	36.818.479	Ingeniería	Lincoln
2	Quiñones, Florencia	41.568.452	Psicología	Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3399/17

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE AYUDA ECONOMICA A ESTUDIANTES DE NIVEL Terciario Inquilinos DEL DISTRITO DE LINCOLN

Lincoln, 07 de septiembre de 2017

VISTO:

El Programa de Becas Estudiantiles para jóvenes del Distrito de Lincoln de nivel Terciario Inquilinos, previsto en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad de todo el Partido de Lincoln, incentivando la continuación de estudios de nivel terciario en personas de escasos recursos;

Que con este programa se busca igualar las oportunidades para garantizar el derecho a estudiar y acompañar la trayectoria educativa de los estudiantes;

Que a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de una ayuda económica a estudiantes de nivel terciario de localidades del Partido de Lincoln que estudian y residen en la ciudad cabecera, permitiéndoles así aliviar gastos necesarios para la continuidad de sus estudios;

Que la ayuda económica otorgada en esta categoría consta de una cuota \$ 1.500 (Pesos mil quinientos) mensuales y será abonada desde Abril a Diciembre del corriente año;

Que en el mes de *Septiembre* se pagara la cuota de *Agosto* a mes vencido;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase el otorgamiento de ayuda económica a estudiantes de nivel Terciario Inquilino del Partido de Lincoln, correspondiente al mes de *Agosto de 2017*, de \$ 1.500 (pesos mil quinientos) cada una, conforme el listado adjunto que forma parte del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 20.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Código 5.1.3.0 Becas, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto elSr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 07 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

TERCIARIOS INQUILINOS (\$ 1.500 CADA UNO)

COBRO POR CHEQUE

01	Banegas, Melina	40.223.354	Prof. En Ed. Primaria	Carlos Salas
02	Carreras, Brenda	40.066.600	Prof. En Ed. Especial	Roberts
03	Depaoli, Samuel Esteban	40.066.589	Analista de Sistemas	Roberts
04	Gomez, Lorena Paola	40.256.970	Psicopedagogia	Arenaza
05	Gonzalez, Karen Josefina	38.958.683	Prof. En Historia	Arenaza
06	Hidalgo, Virginia	41.167.544	Prof. En Ed. Inicial	Carlos Salas
07	Juarez Lacoste, Mariana	41.103.625	Prof. En Matematica	Pasteur
08	Lazarte, Mariana	40.223.369	Trabajo Social	Mnez. De Hoz
09	Minassian, Cristian Alberto	38.004.131	Prof. En Matematica	Pasteur
10	Sanchez, Manuela Rocio	40.226.501	Prof. En Ed. Inicial	Pasteur
11	Vallejos, Julieta Anahí	38.436.168	Prof. En Ed. Inicial	Roberts

COBRO POR BANCO

1	Abaca, Anahí	38.352.025	Prof. En Artes Visuales	Mnez. De Hoz
2	Agostinelli, Jacqueline Eliana	39.508.549	Prof. En Matematica	El Triunfo
3	Alba, Maria del Rosario	40.223.356	Adm. Agropecuaria	Mnez. De Hoz
4	Anibal, Juan Marcelo Javier	38.210.448	Prof. En Matematica	Pasteur
5	Anibal, Karen Leandra	38.961.033	Prof. En Matematica	Pasteur
6	Aran, Andrea Lujan	38.436.159	Prof. En Ed. Inicial	Roberts
7	Arguello Ressia, Sofia Daniela	38.436.138	Prof. En Matematica	Roberts
8	Balbuena, Juana Valentina	42.431.721	Adm. Agropecuaria	Pasteur
9	Ballesteros, Lucia	38.436.158	Trabajo Social	Arenaza
10	Bello, Carolina Elisa	40.256.952	Prof. En Ed. Primaria	Arenaza
11	Bidart, Micaela	41.686.537	Prof. En Matematica	Bayauca
12	Bravo, Lucas	38.961.130	Prof. En Ed. Física	Arenaza
13	Brescia, Carolina	41.135.710	Psicopedagogía	Pasteur
14	Buchaillot, Nicole	39.833.955	Prof. En Arte	Mnez. De Hoz
15	Cabral, Camila	41.466.434	Prof. En Arte	Arenaza



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

16	Casado, Maria del Rosario	38.961.041	Trabajo Social	Pasteur
17	Damin, Loana	32.791.305	Psicopedagogia	Mnez. De Hoz
18	Diez, María Laura	36.216.540	Prof. En Ed. Especial	Pasteur
19	Gallardo, Alejandro	36.894.960	Prof. En Lengua y Literatura	Roberts
20	Gallardo, Barbara	38.436.163	Prof. En Ed. Especial	Roberts
21	Garzon Arroyo, Emilce	38.352.035	Adm. Agropecuaria	Mnez. De Hoz
22	Gomez, Oriana	39.508.546	Diseño y Prod. De Ind.	El Triunfo
23	Herrera, Johanna Anahí	40.138.877	Trabajo Social	Bayauca
24	Ilincheta, Maria Jose	38.662.953	Prof. En Ed. Primaria	Mnez. De Hoz
25	Isasi, Belen	34.588.230	Diseño Grafico	El Triunfo
26	Lambertucci, Araceli	41.103.488	Prof. En Ed. Inicial	Arenaza
27	Lazarte, Marina	40.223.368	Prof. En Ed. Primaria	Mnez. De Hoz
28	Lora, Ayelen	37.785.022	Trabajo Social	Roberts
29	Marchena, Enzo	37.828.586	Prof. En Música	Mnez. De Hoz
30	Martinez, Ezequiel Federico	37.828.584	Prof. En Historia	Bayauca
31	Mazurenok, Maria Sol	40.769.054	Prof. En Biologia	Las Toscas
32	Mena, Nadia Carolina	32.430.514	Prof. En Ed. Primaria	El Triunfo
33	Mónaco, Melanie	38.153.078	Prof. En Ed. Física	Roberts
34	Moran, Erika	38.210.474	Trabajo Social	Pasteur
35	Paz, Rodrigo Daniel	38.721.306	Analista de Sistemas	Pasteur
36	Perez, Melany Soledad	40.944.077	Prof. En Matematica	Roberts
37	Ramos, Micaela	38.352.024	Psicopedagogía	Mnez. De Hoz.
38	Rillo, María Azul	40.223.353	Prof. En Matematicas	Mnez. De Hoz
39	Roldan, Micaela Elizabeth	38.927.137	Prof. En Ed. Primaria	Mnez. De Hoz
40	Sosa, Sofia Belen	40.223.375	Prof. En Lengua y Lit.	Mnez. De Hoz
41	Suarez Gonzalez, Angie Noel	37.785.052	Psicopedagogia	Roberts
42	Suarez, Agustina	38.436.177	Prof. En Ed. Primaria	Roberts
43	Suarez, Micaela Albertina	40.944.095	Prof. En Ed. Especial	Roberts
44	Tapia, Camila Belen	40.223.373	Psicopedagogía	Mnez. De Hoz



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

45	Telechea, Priscila Trinidad	39.833.969	Prof. En Ed. Inicial	Mnez. De Hoz
46	Vanegas, Karen Valeria	40.223.365	Prof. En Biologia	Mnez. De Hoz
47	Zanni, Macarena Mariel	41.686.625	Prof. En Matematica	Las Toscas



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3400/17

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE AYUDA ECONOMICA A ESTUDIANTES DE NIVEL TERCARIO DEL DISTRITO DE LINCOLN

Lincoln, 07 de septiembre de 2017

VISTO:

El Programa de Becas Estudiantiles para jóvenes del Distrito de Lincoln de nivel Terciario Ayuda Económica Común, previsto en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad de todo el Partido de Lincoln, incentivando la continuación de estudios de nivel terciario en personas de escasos recursos;

Que con este programa se busca igualar las oportunidades para garantizar el derecho a estudiar y acompañar la trayectoria educativa de los estudiantes;

Que a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de una ayuda económica a estudiantes linqueños del nivel terciario, que les permita aliviar gastos necesarios para la continuidad de su capacitación;

Que la ayuda económica otorgada en esta categoría consta de una cuota \$ 1.000 (Pesos mil) mensuales y será abonada desde Abril a Diciembre del corriente año;

Que en el mes de Septiembre se pagara la cuota de Agosto a mes vencido;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase el otorgamiento de ayuda económica a estudiantes de nivel TERCARIO COMUN del Partido de Lincoln, correspondiente al mes de *Agosto de 2017*, de \$ 1.000 (pesos mil) cada una, conforme el listado adjunto que forma parte del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 20.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Código 5.1.3.0 Becas, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 07 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

TERCIARIOS COMUN LINCOLN (\$ 1.000 CADA UNO)

COBRO POR CHEQUE

Nº	APELLIDO, NOMBRE	DNI	CARRERA	LOCALIDAD
01	Barcina Seira, Sofia	37.828.480	Adm. Agropecuaria	Lincoln
02	Bengoa, Yanina Natalin	33.171.965	Prof. En Lengua y Literatura	Lincoln
03	Britos, Florencia	39.506.299	Prof. En Ed. Física	Lincoln
04	Carmuega, Maximiliano	37.828.479	Psicopedagogía	Lincoln
05	Castro, Agustin Tomas	39.506.243	Adm. Agropecuaria	Lincoln
06	Cuadrado, Juan Martin	38.663.231	Adm. Agropecuaria	Lincoln
07	Da Curso, Antonella	40.479.338	Psicopedagogía	Lincoln
08	Davin, Emiliano	38.265.953	Prof. En Ed. Física	Lincoln
09	Debole, Ana Lucia	41.466.489	Prod. Agrícola Ganadera	Lincoln
10	Donis, Miriam	22.386.454	Adm. Agropecuaria	Lincoln
11	Fenochietto, Emilia	27.642.308	Trabajo Social	Lincoln
12	Fernández, Sofia	32.918.184	Prof. En Matematica	Lincoln
13	Funes, Ivana Milagros	38.323.554	Prof. En Ed. Primaria	Lincoln
14	Galiano, Sofia Julieta	38.323.563	Trabajo Social	Lincoln
15	Galinelli, Valeria	33.656.070	Prof. En Ed. Inicial	Lincoln
16	García Ferreyra, Josefina	38.323.525	Prof. En Ed. Física	Lincoln
17	García, Valentina	38.323.734	Prof. En Ed. Inicial	Lincoln
18	Garreta, Florencia	38.663.102	Prof. En Arte	Lincoln
19	Gauna, Micaela Alejandra	38.445.228	Prof. En Biología	Lincoln
20	Giménez, Nadia Soledad	39.506.226	Trabajo Social	Lincoln
21	Giménez, Rocio Belen	35.903.681	Prof. En Ed. Física	Lincoln
22	Godoy, Sofia Anahí	39.922.253	Prof. En Artes Visuales	Lincoln
23	Gregnoli, Emiliano	36.512.559	Prod. Agrícola Ganadera	Lincoln
24	Herrera, Rocío	38.927.194	Prof. En Ed. Física	Lincoln
25	Ipinza, Tamara Elisa	38.292.286	Trabajo Social	Lincoln
26	Larrazza, Jessica	35.170.061	Trabajo Social	Lincoln
27	Lavarra, Karen	40.138.883	Diseño Grafico	Lincoln
28	Leva, Anita	39.289.246	Prof. En Ingles	Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

29	Lora, Dalma Milagros	40.138.886	Psicopedagogía	Lincoln
30	Luna, Ivan	39.506.292	Prof. En Ed. Física	Lincoln
31	Magristali, Claudia	40.944.134	Prof. De Música	Lincoln
32	Malvassora, Natali	38.663.249	Prof. En Ed. Física	Lincoln
33	Manila, Bianca	39.506.328	Prof. De Música	Lincoln
34	Marquisio, Natali	40.915.197	Prof. En Ed. Inicial	Lincoln
35	Marvisio, Camila	39922347	Adm. Agropecuaria	Lincoln
36	Mazzini, Dacil Yoseli	35.665.477	Prof. En Ed. Primaria	Lincoln
37	Medina, Federico	39.289.294	Prof. En Ed. Física	Lincoln
38	Medina, Sofia	39.289.249	Prof. En Arte Visual	Lincoln
39	Meneghetti, María Soledad	36.818.877	Prof. En Ed Primaria	Lincoln
40	Necchi, Ximena	41.098.772	Trabajo Social	Lincoln
41	Ortellado, Cintia Lucia	40.769.046	Adm. Agropecuaría	Lincoln
42	Ozes, Maria de los Angeles	35.903.604	Prof. En Ed. Inicial	Lincoln
43	Pantanetti, Catalina	38.323.644	Prof. En Arte	Lincoln
44	Pereyra, María de los Angeles	28.933.647	Trabajo Social	Lincoln
45	Perez Rivero, Pablo	32.555.221	Prof. En Filosofía	Lincoln
46	Perez, Agustina Soledad	41.686.674	Prof. En Ed. Inicial	Lincoln
47	Raele, Florencia	38.927.048	Tec. En Análisis Clínicos	Lincoln
48	Ramos, Pablo Gaston	39.506.374	Prod. Agrícola Ganadera	Lincoln
49	Ramos, Walter Alberto	37.370.224	Prof. En Historia	Lincoln
50	Rodríguez, Macarena	37.370.015	Trabajo Social	Lincoln
51	Romañano, Lucia	38.927.140	Prof. De Ed. Primaria	Lincoln
52	Sabella, Yamila Yanet	37.370.269	Prof. En Ed. Inicial	Lincoln
53	Salerno, Camila Belen	38.663.185	Psicopedagogía	Lincoln
54	Schulz, Johana Abigail	34.899.134	Prof. En Lengua y Lit.	Lincoln
55	Sevillano, Alma	41.466.427	Prof. Artes Visuales	Lincoln
56	Sosa, Patricia	38.927.189	Prof. En Ed. Inicial	Lincoln
57	Souto, Mariana Rocio	33.798.856	Psicopedagogía	Lincoln
58	Suarez, Carla Gilda	40.769.072	Prof. En Ed. Inicial	Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

59	Surubu, Elisa	39.508.187	Prof. En Ed. Inicial	Lincoln
60	Susi, Camila	41.098.734	Prof. De Musica	Lincoln
61	Strieder, Wanda	36.284.142	Psicopedagogía	Lincoln
62	Tabarez, Camila	40.769.075	Prof. En Matematica	Lincoln
63	Tacuabe, Mariela	39.983.671	Psicopedagogia	Lincoln
64	Torres, Guillermina	34.214.015	Trabajo Social	Lincoln
65	Torres, Julieta	40.138.922	Adm. Agropecuaria	Lincoln
66	Torres, María Laura	39.506.257	Prof. En Ed. Inicial	Lincoln
67	Tozzini, Bianca	38.927.018	Psicopedagogia	Lincoln
68	Urbieta, Ezequiel	39.697.222	Prof. En Ed. Física	Lincoln
69	Varela, Magali	40.479.267	Prof. En Ed. Inicial	Lincoln
70	Vera, Lourdes	40.975.933	Tec. En Hotelería y Turismo	Lincoln
71	Viglietti Bazterrica, Daiana	40.915.115	Prof. En Biología	Lincoln
72	Viglietti Bazterrica, Damaris	35.407.444	Prof. En E. Inicial	Lincoln
73	Zabala, Denise Rocio	39.506.215	Prof. En Ed. Inicial	Lincoln
74	Zapata, Milagros	41.686.506	Prof. Ed. Inicial	Lincoln
75	Zaragoza, Lucia Eliana	38.840.936	Prof. En Biología	Lincoln
76	Zarate, Andrés	37.828.436	Prof. Ed. Física	Lincoln

COBRO POR BANCO

Nº	APELLIDO, NOMBRE	DNI	CARRERA	LOCALIDAD
1	Aguirre, Guido Jesús	41.309.047	Prof. En Historia	Lincoln
2	Alcazar, Melanie	39.506.340	Prof. En Ed. Inicial	Lincoln
3	Allega, Carolina	38.663.191	Psicopedagogía	Lincoln
4	Alvarez, Sonia Andrea	30.948.794	Psicopedagogía	Lincoln
5	Andrade, Dario	40.479.202	Seguridad e higiene	Lincoln
6	Andurell, Claudia	20.499.181	Prof. En Lengua y Literatura	Lincoln
7	Anibal, Karen Magalí	39.801.150	Prof. En Geografía	Lincoln
8	Antuña, Romina Arceli	27.623.248	Prof. En Educ. Primaria	Lincoln
9	Badano, Jimena Lujan	41.098.740	Adm. Agropecuaria	Lincoln
10	Ballesteros, María Paula	34.214.159	Prof. En Ed. Primaria	Lincoln
11	Barbieri, Brenda Sabrina	37.828.401	Trabajo Social	Lincoln
12	Barcena, Milagros Belen	40.769.013	Prof. En Lengua y Literatura	Lincoln
13	Bay, María Belen	40.138.918	Psicopedagogía	Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

14	Becq, Jessica Elizabeth	35.407.548	Prof. En Biología	Lincoln
15	Belleti, María Sol	38.323.699	Prof. En Geografía	Lincoln
16	Benitez, Maira Fernanda	37.940.960	Psicopedagogía	Lincoln
17	Bizzera, Iara Carolina	37.466.917	Psicopedagogía	Lincoln
18	Bonino, Ayelen	39.506.204	Adm. Agropecuaria	Lincoln
19	Bratschi, Florencia	35.407.567	Prof. En Ingles	Lincoln
20	Bratuz, Florencia	38.657.511	Prof. En Ed. Inicial	Lincoln
21	Brown Barnetche, Nicolás	34.214.224	Prof. En Ingles	Lincoln
22	Cabrera Piñero, Johanna	40.888.081	Prof. En Ingles	Lincoln
23	Cabrera, Elvio Elio	26.342.012	Prof. En Historia	Lincoln
24	Caliani, Ivana Yanina	27.509.025	Prof. En Ed. Primaria	Lincoln
25	Calles, María Belen	38.323.647	Adm. Agropecuaria	Lincoln
26	Campora, Anabela Erica	33.798.747	Prof. En Ed. Inicial	Lincoln
27	Cantero, Juan Manuel	32.555.008	Prof. En Ed. Física	Lincoln
28	Caporale, María Victoria	39.506.310	Tec. Sup. En Turismo	Lincoln
29	Capurro, Ana Paula	39.506.212	Prof. En Ed. Inicial	Lincoln
30	Cattolica, Fabiola	40.977.913	Prof. En Historia	Lincoln
31	Ceniceros, Carola	41.686.672	Prof. En Arte	Lincoln
32	Comba, Juliana	37.828.506	Prof. En Matemática	Lincoln
33	Coronel, Hernan	39.289.256	Prof. En Arte	Lincoln
34	Costa, Rocio Giselle	40.138.984	Prof. En Matemática	Lincoln
35	Debole, Pablo Javier	38.663.383	Prof. En Geografía	Lincoln
36	Díaz, Federico Jesús	35.214.901	Prof. En Historia	Lincoln
37	Diez, Joana Ayelen	36.818.719	Prof. En Ed. Especial	Lincoln
38	Duran, Tamara	41.801.128	Adm. Agropecuaria	Lincoln
39	Emanuele, Jorgelina	39.822.941	Psicopedagogía	Lincoln
40	Eseiza, Mailen	41.098.792	Prof. De Ed. Física	Lincoln
41	Esnaola, Karen Belen	41.972.917	Prof. En Ed. Primaria	Lincoln
42	Espinosa, Ivone	41.142.595	Trabajo Social	Lincoln
43	Ferreyra, Giulana	39.922.339	Trabajo Social	Lincoln
44	Garcia, Maria Laura	32.555.241	Prof. En Ed. Inicial	Lincoln
45	García, Paula	27.621.697	Prof. En Lengua y Lit.	Lincoln
46	Gil, Lorena Paola	25.406.732	Prof. En Geografía	Lincoln
47	Guerrero, Gabriela	34.847.398	Prof. En Ed. Primaria	Lincoln
48	Lavarra, Jorgelina	38.323.616	Adm. Agripecuaría	Lincoln
49	Leppi, Etelvina Lujan	35.903.720	Trabajo Social	Lincoln
50	Llanos, Daiana	33.348.862	Trabajo Social	Lincoln
51	Lopez, Sofia	41.098.702	Prof. En Ed. Física	Lincoln
52	Melgarejo, Micaela	36.951.179	Prof. De Historia	Lincoln
53	Nasiff, Sofia	40.915.154	Psicopedagogía	Lincoln
54	Nuñez, Gonzalo Alejandro	40.138.920	Prof. En Biología	Lincoln
55	Obineta, Giuliana	36.818.841	Prof. En Ed. Inicial	Lincoln
56	Orzon, Moira	23.168.791	Prof. En Geografía	Lincoln
57	Palacios, Florencia	38.323.743	Prof. En Ed. Primaria	Lincoln
58	Palma, María de los Angeles	24.351.713	Prof. En Historia	Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

59	Pastorino, Camila	38.927.130	Prof. En Ed. Inicial	Lincoln
60	Patiño, Marisol	36.818.504	Psicopedagogía	Lincoln
61	Perez, Brenda Belen	37.032.630	Psicopedagogía	Lincoln
62	Poletti, Guadalupe	39.922.249	Prof. En Ed. Inicial	Lincoln
63	Reynoso, Brenda	40.138.837	Trabajo Social	Lincoln
64	Rodríguez, María Cecilia	22.051.125	Trabajo Social	Lincoln
65	Rodríguez, María Luz	40.798.008	Prof. En Ed. Inicial	Lincoln
66	Roldan, Claudio Martín	35.903.692	Prof. En Biología	Lincoln
67	Rosello, Rafael	40.138.853	Prof. De Música	Lincoln
68	Sainz, Ayrton Paul	40.769.039	Prof. En Biología	Lincoln
69	San Vitale, Katia	37.370.085	Psicopedagogía	Lincoln
70	Sevillano, María Ines	27.626.275	Prof. En Canto Lírico y Popular	Lincoln
71	Tolomei, Natalia	31.802.051	Psicopedagogía	Lincoln
72	Vieyra, Melanie	39.506.207	Psicopedagogía	Lincoln
73	Yucheche, Sabrina	33.482.775	Prof. En Ed. Inicial	Lincoln
74	Zulueta, María Lucía	32.748.912	Prof. En Matemática	Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3401/17

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE AYUDA ECONOMICA A ESTUDIANTES DE NIVEL Terciario TRANSPORTE DEL DISTRITO DE LINCOLN

Lincoln, 07 de septiembre de 2017

VISTO:

El Programa de Becas Estudiantiles para jóvenes del Distrito de Lincoln de nivel Terciario Transporte, previsto en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad de todo el Partido de Lincoln, incentivando la continuación de estudios de nivel terciario en personas de escasos recursos;

Que con este programa se busca igualar las oportunidades para garantizar el derecho a estudiar y acompañar la trayectoria educativa de los estudiantes;

Que a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de una ayuda económica de transporte a estudiantes de nivel terciario de las localidades de nuestro Distrito que viajan diariamente a la ciudad cabecera, permitiéndoles así afrontar gastos necesarios para la continuidad de sus estudios;

Que la ayuda económica otorgada en esta categoría consta de una cuota \$ 1.200 (Pesos mil doscientos) mensuales y será abonada desde Abril a Diciembre del corriente año;

Que en el mes de Septiembre se pagara la cuota de Agosto a mes vencido;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase el otorgamiento de ayuda económica a estudiantes de nivel Terciario TRANSPORTE del Partido de Lincoln, correspondiente al mes de *Agosto de 2017*, de \$ 1.200 (pesos mil doscientos) cada una, conforme el listado adjunto que forma parte del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 20.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Código 5.1.3.0 Becas, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 07 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

TERCIARIOS TRANSPORTE (\$ 1.200 CADA UNO)

COBRO POR CHEQUE

01	Fontana, Alexis	36.747.850	Prof. En Geografia	El Triunfo
02	Lucero, Wendy	41.453.998	Prof. En Ed. Inicial	El Triunfo
03	Rodriguez, Lourdes Agustina	41.103.466	Psicopedagogia	Roberts

COBRO POR BANCO

1	Alarcon, Rosana	27.005.933	Prof. En Ed. Primaria	Roberts
2	Barbutto, Brenda	41.686.592	Prof. En Matematica	Roberts
3	Barraza, Luis Manuel	41.972.907	Prod. Agricola Gandra	Las Toscas
4	Blanchet, Jennifer	41.453.984	Prof. En Ed. Inicial	El Triunfo
5	Carranza, Cesar	39.787.955	Prof. En Ed. Física	Las Toscas
6	Castañon, Federica	41.135.703	Prof. En Ed. Inicial	Mnez. De Hoz
7	Cleary, Yuliana	35.408.373	Prof. En Ed. Primaria	Roberts
8	Cochella, Elba Noemí	23.837.782	Tec. Sup. En Enfermería	El Triunfo
9	Coria Cabrera, Juan	38.210.422	Trabajo Social	Pasteur
10	Ferreyra, Natalia	38.961.118	Prof. En Ed. Inicial	El Triunfo
11	Figueroa, Daiana	38.442.218	Prof. En Ed. Física	El Triunfo
12	Frias, Diana	40.657.006	Prof. En Ed. Física	El Triunfo
13	Garabito, Marlene	37.370.010	Prof. En Ed. Inicial	El Triunfo
14	Greco, Nancy	23.599.944	Prof. En Ed. Primaria	Roberts
15	Maggi, Rocio Denisse	40.143.171	Psicopedagogia	Las Toscas
16	Malpelo, Natalia	37.369.920	Trabajo Social	Mnez. De Hoz
17	Marinelli, Agustina	38.958.680	Prof. En Ed. Primaria	Roberts
18	Mazzieri, María Belen	38.958.674	Prof. En Ed. Inicial	El Triunfo
19	Mendez, Sofia	38.436.106	Prof. En Ed. Especial	Roberts
20	Murriles, Nicolas	37.846.391	Prof. En Lengua y Literatura	Mnez. De Hoz
21	Parra, Dana Ayelen	40.769.091	Psicopedagogia	Bayauca



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

22	Sala, Laura	38.352.005	Prof. En Ed. Inicial	Mnez. De Hoz
23	Sanchez, Natalia	27.167.516	Prof. En Ed. Primaria	Arenaza
24	Vicente, Lucia	38.961.133	Psicopedagogia	Arenaza



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3402/17

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE AYUDA ECONOMICA ESTUDIANTIL A LA ESTUDIANTE MILAGROS POTES DE NIVEL SECUNDARIO DEL PARTIDO DE LINCOLN

Lincoln, 07 de septiembre de 2017

VISTO:

El Programa de Becas Estudiantiles para estudiantes de Nivel Secundario del Partido de Lincoln, previsto en el Presupuesto de gastos vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad del Partido, incentivando la concreción de los estudios en jóvenes de escasos recursos, evitando la deserción educativa;

Que con esta acción se busca valorizar y estimular la continuidad educativa a nivel secundaria y terciaria de esta alumna, que asiste al Conservatorio de Música, a la Escuela Secundaria N°3 y participa en la banda Municipal;

Que a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de una ayuda económica a esta estudiante del Partido de Lincoln, del nivel Secundario, que les permita aliviar gastos necesarios para la continuidad de su capacitación;

Que esta ayuda económica se realizara en 6 cuotas mensuales, la primera por un valor de \$2.000 (pesos dos mil) y las restantes por un valor de \$1.000 (pesos mil);

Que en el mes de Septiembre se pagara la cuota de Agosto a mes vencido;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el otorgamiento de una ayuda económica de \$1.000 (pesos mil) a la estudiante Milagros Potes, estudiante de nivel SECUNDARIO del Partido de Lincoln, correspondiente al mes de Agosto, en *Septiembre de 2017*. Se anexa información de la alumna.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 20.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Código 5.1.3.0 Becas, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 07 de Septiembre de 2017

ANEXO I



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

AYUDA ESTUDIANTIL 2017

SECUNDARIO (\$1.000)

Información Alumno						
Nº	Apellido, Nombre Alumno	DNI	Apellido, Nombre Tutor	DNI Tutor	Institucion	Localidad
1	Potes, Milagros	42900555	Muñoz, Olga Beatriz	13787324	Escuela Secundaria	Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3403/17

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL EN LO CULTURAL, EDUCATIVO Y RECREATIVO LA SEMANA DEL ESTUDIANTE EN LINCOLN Y LOCALIDADES DEL PARTIDO

Lincoln, 07 de septiembre de 2017

Visto:

La celebración de la Semana del Estudiante programada desde el 15 al 22 de septiembre del año en curso, en el marco de la celebración por la renovación y la creatividad de la naturaleza y del espíritu;

Y considerando:

Que este Municipio ha asumido un real compromiso con la comunidad educativa, promoviendo y facilitando la participación de alumnos de diversas acciones que fomenten la capacitación y formación permanente como así también incentivando el desarrollo de sus aptitudes a través del deporte y la recreación;

Que en los festejos del Día del Estudiante la juventud es protagonista, siendo que ya es tradición el festejo con espectáculos en vivo y de todo tipo y al aire libre, la consigna es reunir a los alumnos en establecimientos locales, programando distintas actividades recreativas, educativas y culturales, para crear y fortalecer vínculos entre los estudiantes;

Que el Estado Municipal no puede dejar de participar en la organización de un evento de vital importancia para establecer lazos entre docentes, alumnos y la comunidad en general;

Que para su correcto desarrollo se generaran gastos de: sonido e iluminación, publicidad, accesorios eléctricos, limpieza, servicio de lunch, seguro de espectadores y participantes, alquiler de carpas y sillas, baños químicos, CAPIF, ADICAPIF, textiles, combustible, contratación de espectáculos, servicio de filmación y edición, transporte, ambientación y decoración, pinturas y colorantes, servicio de impresión, representación y patrocinio, entre otras y todo lo que surja en relación al evento mencionado;

Que es compromiso de la Municipalidad de Lincoln colaborar con diversas instituciones Educativas e intermedias;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Público y Municipal en lo Cultural, educativo y Recreativo la Semana del Estudiante que se desarrollara en nuestra ciudad desde el 15 al 22 de septiembre del presente año.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110111000, de la partida de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaria de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Dirección de Educación, Dirección de Compras, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 07 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3404/17

RECHAZANDO EL RECLAMO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR EL SR. JUAN DE DIOS ERCOLE, DNI N° 17.918.777.

Lincoln, 07 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Reclamo Administrativo interpuesto por el agente Juan de Dios ERCOLE en fecha 31/08/2017 y el Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica.

Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 31 de agosto de 2017, el Sr Ercole Juan de Dios interpone formal reclamo administrativo con el patrocinio letrado de la Dra. María Gisela Allega.

Que, a través del mismo solicita la inmediata reincorporación a su puesto de trabajo como enfermero del hospital de Lincoln.

Que, manifiesta que ingreso a trabajar bajo dependencia de la Secretaria de Salud en Año 2009.

Que, ese mismo año fue trasladado a Bermúdez a la Unidad Sanitaria.

Que, el 10 de diciembre de 2015 lo trasladan nuevamente a Lincoln otorgándole un cargo en el Hospital donde cumplía horario de 06:00 a 14:00 en Consultorio Externo.

Que, relata que la administración publica en fecha 23 de junio de 2017 procede a notificarle mediante cédula que el día 30 de junio operaría la finalización de la contratación como empleado municipal y que no se procedería a realizar nueva designación sobre su persona.

Que, manifiesta que esta situación vulnera sus derechos laborales por no reconocerle la estabilidad y la permanencia en el puesto de trabajo como derechos adquiridos.

Que, funda su fundamenta en derecho su petición (arts. 4/6/70/98 de la ley 14656)

Que, esboza fundamentos jurisprudenciales que considera aplicables a su reclamo.

Que, acompaña prueba documental, recibos de haberes, copia cédula de notificación y copia certificación de servicios expedida por Municipalidad de Lincoln.

Que, finalmente solicita se lo tenga por presentado, se haga lugar al reclamo ordenando la inmediata reincorporación como empleado de la Administración Publica o caso contrario se le abonen los rubros indemnizatorios correspondientes.

Que, del análisis de la presentación efectuada se infiere:

Que, el tratamiento que debe imprimirse a estas actuaciones es el de Recurso de Revocatoria.

Que, ha sido interpuesto por escrito, con las formalidades de los arts. 29 y 33 y debidamente fundado (arts. 89, 92 ,94), que el particular posee legitimación para interponerlo y el órgano administrativo, competencia para resolverlo (arts. 3 y 86).

Que, en referencia al acto que pretende impugnarse mediante el reclamo administrativo impetrado, como se lo expresa claramente en la misma presentación es el acto emanado del Director General de Personal el que por sus alcances podría



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

acarrear efectos perjudiciales para el agente Ercole.

Que, a todo evento, es menester adelantar que la comunicación efectuada por el Director de Personal no configura un acto administrativo.

Que, dicha afirmación se fundamenta en los siguientes presupuestos:

Que, los actos administrativos se presumen válidos.

Que, la anulación de los mismos se debe fundar en un principio general: el examen de validez del acto, lo cual supone el examen de sus elementos constitutivos.

Que, al acto de comunicación (la cédula) es un acto de procedimiento; de mero trámite, emanado del Director de Personal, mas no se trata de un acto administrativo y decisión en el sentido de creador de derechos y obligaciones.

Que, el acto administrativo es decisión, general o especial (manifestación de voluntad) de un autoridad administrativa (sujeto) en el ejercicio de sus propias funciones (competencia) y que se refiere a derechos, deberes o intereses administrativos (Bielsa R. Derecho Administrativo T II pag. 717).

Que, adentrados en el tratamiento de la cuestión de fondo, resulta necesario remarcar enfáticamente aquello que ha sostenido nuestro máximo tribunal en el sentido de que. a los fines declarativos del aplazamiento basta la comunicación del hecho sucedido al interesado.

Que, determinado en el acto de designación el término ocurrido el cual se producirá la extinción de la contratación, resulta sobreabundante y por ello innecesario el dictado del acto administrativo de baja o cese.

Que, la decisión a todas luces legitima, se adopto y se comunicó al Sr Ercole con la debida antelación mediante cedula diligenciada en su domicilio, pudiendo este último cuestionarla dentro del plazo legal estipulado.

Que, obra agregado dictamen de Secretaria Legal y Técnica.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, es menester destacar que si bien se ha dado tratamiento al Recurso interpuesto, deberá emplazarse al abogado interviniente (Dra. Maria Gisela Allega) a que acredite el pago del Bono Ley 8480, derecho que debe ser abonado al iniciarse o contestarse toda gestión judicial ante los jueces o Tribunales de cualquier Fuero y ante la Administración Pública, tanto se actúe en carácter de apoderado como de patrocinante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del nombrado plexo normativo y aportes previsionales correspondientes.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Recházase el Reclamo Administrativo interpuesto en fecha 31 de agosto de 2017 por el Sr. Juan de Dios Ercole, DNI N° 17.918.777, por las consideraciones expuestas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: Emplázase a la Dra. María Gisela Allega a que en el lapso de 48 hs. acredite ante la Secretaría Legal y Técnica Municipal, el pago del Bono Ley 8480 por el Recurso interpuesto y aportes previsionales correspondientes, bajo apercibimiento de comunicación al CADJJ.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, a la Dra. Maria Gisela Allega, a la Secretaría Legal y Técnica y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 07 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3405/17

DISPONIENDO LA ADJUDICACION AD REFERÉNDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 21/2017, EXPEDIENTE N° 4065-0139/2017 PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA CIUDAD DE LINCOLN Y UNIDADES SANITARIAS DEL PARTIDO DE LINCOLN”.-

LINCOLN, 07 de Septiembre de 2017

Visto:

El decreto N° 3026/2017 mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACIÓN PUBLICA N° 21/2017, EXPEDIENTE N° 4065-0139/2017 PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA CIUDAD DE LINCOLN Y UNIDADES SANITARIAS DEL PARTIDO DE LINCOLN”.-

Y considerando:

Que únicamente se ha presentado a dicha Licitación Pública la firma “HABITAT ECOLOGICO SA” , según surge del Acto de Apertura del día 07 de Septiembre de 2017;

Que dicha oferta no supera el presupuesto oficial estipulado en la Licitación de referencia, por lo cual se cree pertinente dar curso a los actos administrativos que su dirección crea corresponder;

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado aprobar la siguiente oferta, salvando los tiempos que pudieran irrogar un segundo llamado, con idénticos resultados que el presente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese ad referéndum del Concejo Deliberante el LICITACIÓN PUBLICA N° 21/2017, EXPEDIENTE N° 4065-0139/2017 PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA CIUDAD DE LINCOLN Y UNIDADES SANITARIAS DEL PARTIDO DE LINCOLN” a la firma “HABITAT ECOLOGICO SA”, por la suma total de pesos ochocientos cuatro mil con 00/100 (\$804.000,00), de conformidad con la oferta allegada por la misma.-

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110106000 Secretaria de Salud fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Categoría programática 61.01.00; partida 3.9.9.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 804.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100).-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Sub-Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 07 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3406/17

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET PROFESIONAL DE CONDUCTOR AL AGENTE GALIANO OSVALDO GUILLERMO DE LA SECRETARIA DE SALUD.

Lincoln, 07 de septiembre de 2017.

VISTO:

La solicitud formulada por el Sr. Director General de Personal del Hospital, dependiente de la Secretaria de Salud Sr. Diego Yarza, sobre eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia Profesional de conductor al Sr. Galiano Osvaldo Guillermo, Legajo n° 3348, quien se desempeña como ambulanciero bajo su jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Sr. Galiano Osvaldo Guillermo, Legajo n° 3348, debe realizar el trámite de registro de conductor profesional;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña como ambulanciero bajo la Dirección dependiente de la Secretaria Salud;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia profesional de Conductor al agente:

) Sr. Galiano Osvaldo Guillermo, Legajo n° 3348.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Salud y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 07 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3407/17

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET DE CONDUCTOR AL AGENTE SILVA DANIEL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE.

Lincoln, 7 de septiembre de 2017.

VISTO:

La solicitud formulada por el Secretario de Producción y Medio Ambiente, sobre eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor al Sr. Silva Daniel, Legajo n° 6221, quien se desempeña bajo su jurisdicción, como chofer en la Planta de Tratamiento de Residuos.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Sr. Silva Daniel, Legajo n° 6221, debe realizar el trámite de registro de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña bajo la dirección dependiente de la Secretaria Salud;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor al agente:

) Sr. Silva Daniel, Legajo n° 6221.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Producción y Medio Ambiente y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 07 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3408/17

DISPONIENDO EL PAGO DE REMUNERACIONES A LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS - COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD.

LINCOLN, 07 de Septiembre de 2017

VISTO:

El convenio celebrado por este Municipio con el Ministerio de Salud Pública de la Nación en el marco del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho programa consiste en la instrumentación de un sistema de atención primaria de la salud para lo cual, en nuestro Distrito, se presentaron profesionales que están trabajando desde los CAPS (Centros de Atención Primarias de Salud) que se encuentran ubicados en zonas periféricas de la ciudad.

Que de acuerdo a lo manifestado por el Sr. Secretario de Salud del Municipio, el Ministerio de Salud de la Nación ha realizado los depósitos correspondientes al Programa de referencia.

Que es menester arbitrar los medios necesarios a fin de hacer efectivo el cobro de los honorarios que han devengado con los profesionales de referencia.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Abónense las remuneraciones con efectos retroactivos correspondientes al mes de Agosto de 2017, en virtud de los servicios prestados, por los profesionales y administrativos que abajo se detallan, en el marco del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud del Ministerio de Salud de la Nación:

- a) Dra. Vanesa Rastelli: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- b) Dra. Florencia del Cerro: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- c) Dra. Jorgelina Bizzera: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- d) Lic. Rosario Coppello: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- e) A.S. Claudia Ochoa: \$10.100,00 (pesos diez mil cien)



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- f) Obstetra Jorgelina Hernández: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- g) Obstetra Laura Rodríguez : \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- h) Psicóloga Fernanda González: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- i) Dra. Cecilia Gagnieri: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- j) Dra. Gabriela Zanoni: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- k) Sra. Guillermina Garcia: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- l) Dra. Gabriela Schoroeder: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- m) Dr. Eduardo Martin Rolla: \$11.300,00 (pesos once mil trescientos)
- n) Sra. Claudia Alonso: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- o) Dr. Juan Pezzi: \$11.300,00 (pesos once mil trescientos)
- p) Sr. Ricardo Salas: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- q) Sra. Margarita Wolfer: \$6.800,00 (pesos seis mil ochocientos)
- r) Sra. Patricia Hoare: \$6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos)
- s) Promot. Viviana Lopez: \$6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos)
- t) Sra. Soledad Herrero \$6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos)

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Jurisdicción Secretaria de Salud: 1110106000; Fuente de Financiamiento: 133 (Tesoro Nacional); Programa: 66.00.00 – Atención Primaria de la Salud; Partida: 3.4.2.0 – Honorarios Médicos.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Salud Pública, a los interesados y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 07 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3409/17

FIJANDO COMPENSACION POR VIATICOS AL SEÑOR DE LAS HERAS, HUGO MARCELO

Lincoln, 07 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 2839/16

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se menciona la compensación por viáticos diarios y hábiles al señor Marcelo Hugo de las Heras, lo cual a la fecha debe actualizarse la misma;

Que en sus considerando menciona el uso de un vehículo personal (camioneta Chevrolet S10 patente: LYW 837), utilizando en la actualidad el vehículo personal (camioneta Chevrolet S10 patente: AB 255 FQ).-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Fijase compensación por VIÁTICOS DIARIOS Y HÁBILES de \$ 1.400.- (pesos mil cuatrocientos) al funcionario de la PLANTA POLÍTICA Sr. Marcelo Hugo de las Heras, los que se liquidarán en forma mensual, a partir del 01/01/2017.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 07 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3410/17

DISPONIENDO UN PORCENTAJE DEL QUINCE (15%) POR CIENTO POR CHOFER AL AGENTE MUNICIPAL FABIAN GUILLERMO GOMEZ DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Memorando enviado por el Delegado de Pasteur, solicitando la Bonificación por Chofer de la Municipalidad de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo expuesto en el mismo se solicita se le abone un porcentaje del quince (15%) por chofer al personal de Planta Permanente que cumple tareas en la delegación de Pasteur de la Municipalidad de Lincoln;

Que este pedido se basa en el esfuerzo y la dedicación que el personal demuestra todos los días;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponiendo a partir del 1° de Septiembre de 2017 un porcentaje del quince (15%) por ciento por chofer s/ decreto 649/06 art. 4° -inc.e-2) al personal de Planta Permanente FABIAN GUILLERMO GOMEZ -DNI N°:17.927.326 Leg. 5174, quien cumple sus funciones utilizando una maquina vial perteneciente a la Delegación de Pasteur de la Municipalidad de Lincoln según al siguiente detalle:

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación de Pasteur, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3411/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**PASTEUR**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
PADILLA MARIA SOLEDAD	SALTA S/N	27.329.345

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3412/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**ROBERTS**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
MARINELLI MARIA MERCEDES	BARRIO MATADERO CASA N° 78	26.3514.731

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3413/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**ROBERTS**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
GRECO GRISELDA	LUCIA AVILA Y DEL SOL S/N	20.499.033

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3414/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
SUELDO GLADYS SUSANA	CUARTEL II CHACRA 600	14.979.080

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3415/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**SAGRADO CORAZÓN**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
CASTRO SILVIA GRACIELA	PCIA SAN LUIS 680	13.787.449

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3416/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**PLAZA ESPAÑA**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
ALUNDA OLGA HAYDEE	BARRIO DOCENTE Mza 500AB PARCELA 06	27.623.541

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3417/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
BIANCHI MARIA CELESTE	CHACRA 658 LOTE 3	35.407.597

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3418/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
SUAREZ NOELIA	CHACRA 599 LOTE 5	33.798.742

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3419/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **LA RURAL** ” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
ROSSI VICTOR LUIS	PCIA. DE JUJUY 251	24.445.361

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3420/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**SAGRADO CORAZÓN**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
LAMAS SANDRA	AV. TUCUMAN 690	20.830.726

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3421/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**SAGRADO CORAZÓN**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
DE ARMAS NORMA VIVIANA	FTIN VIGILANCIA 611	34.214.154

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3422/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**SAGRADO CORAZÓN**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
VELAZQUEZ MIRTA NOEMI	AV SAN LORENZO 1690	11.925.906

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3423/17

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR DEL PERSONAL QUE CUMPLIRA TAREAS EN LOS DISTINTOS SECTORES DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017

VISTO:

La necesidad de designar personal para cumplir tareas en distintas aéreas de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar.”

Que el art.56 de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo.....;

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan Gerenciar destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase en el Plan Gerenciar a partir del 01/09/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, a los agentes que se mencionan a continuación:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Legajo</u>	<u>DNI</u>	<u>Remuneración</u>	<u>Función</u>
ANDRADE, Santiago	7132/1	37.369.942	\$4.000	Pof.Gimnasia-Deleg. Carlos Salas
BUSTOS, Matias Damian	7134/1	41.135.726	\$ 4.000	Deleg. M. de Hoz
CENICERO, Kevin	7133/1	39.922.346	\$ 6.000	Corralón de Obras
ETCHART, Ignacio Joaquin	7131/1	31.213.193	\$ 6.000	Deleg. El Triunfo
FERNANDEZ, Franco Alberto	3751/1	32.066.716	\$ 6.000	Corralón de Obras
GARCIA, Jorge Daniel	7135/1	17.335.854	\$ 6.000	Deleg.Bermudez- Triunvirato
REMY, Andrea Natalia	7137/1	33.410.732	\$ 4.500	Direcc.Discapacidad

ARTICULO 2°: Designase en el “Plan Gerenciar” al señor SEBASTIAN MANUEL LATASA- DNI N° 33.798.706- Leg. 7129/1 con efecto retroactivo al 18/08/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, quien desempeña tareas como Docente en la Biblioteca Popular Municipal “Domingo Faustino Sarmiento”, percibiendo por dicha tarea la suma de pesos: Tres mil quinientos (\$ 3.500) mensual.

ARTICULO 3°: Designase en el “Plan Gerenciar” a la señora MAIRA NEREA HERRERA- DNI N° 38.323747.- Leg.7136 /1 con efecto retroactivo al 01/08/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, quien presta servicio en e CAPS del barrio FONAVI en el sector de limpieza, percibiendo por dicha tarea la suma de pesos: Cinco mil (\$ 5.000) mensual.

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el presente ,se imputara a la partida de gastos vigente, “Plan Gerenciar”



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Persona, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3424/17

DISPONIENDO INCREMENTAR EL MONTO DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR DEL AGENTE NATALIA KARINA BOGADO

Lincoln, 08 de Septiembre de de 2017

VISTO:

El Memorandum presentado por el Secretario de Producción de la Municipalidad de Lincoln,;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el cual se solicita el aumento del monto del Subsidio del Plan Gerenciar que percibe la señora Natalia Karina Bogado quién cumple tareas en el CIC Plaza España, perteneciente a la Secretaría de Producción capacitando a las chicas del "Proyecto , Ahijar", a partir del 1° de Septiembre de 2017;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Incrementétese a partir del 1° de Septiembre de 2017 hasta el 31 de Diciembre del 2017 el monto del Subsidio del Plan Gerenciar según el siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Legajo	Monto
BOGADO, Natalia Karina	6258/1	\$ 6.000

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3425/17

RECONOCIENDO LA CONTINUIDAD DEL AGENTE MUNICIPAL LAURA EDITH HERNANDEZ.

Lincoln, 08 de septiembre de 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 1056/17 se designó como Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70° inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, al agente mencionado desde el 01/03/2017 hasta el 30/06/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por error se omitió emitir el acto administrativo disponiendo la continuidad como personal Temporario Mensualizado del agente municipal en el periodo comprendido entre el 01/07/2017 hasta el 31/12/2017, quien continuó cumpliendo sus respectivas tareas en distintos sectores de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reconócele la continuidad de la designación como personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70° inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656 del agente LUARA EDLTH HERNANDEZ – DNI N° 22.318.762 Leg. N° 6150/1, revistiendo en la categoría 15, quien sus tareas en como coordinadora en la Dirección de Cultura y Educación, cumpliendo un régimen horario de 30 horas semanales, en el periodo comprendido entre el 01/07/2017 hasta el 31/12/2017. Realizándosele los respectivos descuentos de Ioma e I.P.S.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3426/17

RECONOCIENDO LA CONTINUIDAD DEL AGENTE MUNICIPAL MARIA BELEN SANZ.

Lincoln, 08 de septiembre de 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 4210/16 se designó como Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70° inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, al agente mencionado desde el 01/01/2017 hasta el 30/06/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por error se omitió emitir el acto administrativo disponiendo la continuidad como personal Temporario Mensualizado del agente municipal en el periodo comprendido entre el 01/07/2017 hasta el 31/12/2017, quien continuó cumpliendo sus respectivas tareas en distintos sectores de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reconócele la continuidad de la designación como personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70° inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656 de la agente MARIA BELEN SANZ- DNI N° 34.214.231 Leg. N° 3971/1, revistiendo en la categoría 9, quien sus tareas como Trabajadora Social, cumpliendo un régimen horario de 30 horas semanales, %, en el periodo comprendido entre el 01/07/2017 hasta el 31/12/2017. Realizándosele los respectivos descuentos de Ioma e I.P.S.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3427/17

RECONOCIENDO LA CONTINUIDAD DEL AGENTE MUNICIPAL JUAN CARLOS BADANO.

Lincoln, 08 de septiembre de 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 4209/16 se designó como Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70° inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, al agente mencionado desde el 01/01/2017 hasta el 30/06/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por error se omitió emitir el acto administrativo disponiendo la continuidad como personal Temporario Mensualizado del agente municipal en el periodo comprendido entre el 01/07/2017 hasta el 31/12/2017, quien continuó cumpliendo sus respectivas tareas en distintos sectores de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reconócele la continuidad de la designación como personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70° inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656 del agente JUAN CARLOS BADANO – DNI N° 13.166.824 Leg. N° 3750/, revistiendo en la categoría 15, quien sus tareas como notificador, cumpliendo un régimen horario de 30 horas semanales, en el periodo comprendido entre el 01/07/2017 hasta el 31/12/2017. Realizándosele los respectivos descuentos de Ioma e I.P.S.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3428/17

RECONOCIENDO LA CONTINUIDAD DEL AGENTE MUNICIPAL VIRGINIA RIOS.

Lincoln, 08 de septiembre de 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 4207/16 se designó como Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70° inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, al agente mencionado desde el 01/01/2017 hasta el 30/06/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por error se omitió emitir el acto administrativo disponiendo la continuidad como personal Temporario Mensualizado del agente municipal en el periodo comprendido entre el 01/07/2017 hasta el 31/12/2017, quien continuó cumpliendo sus respectivas tareas en distintos sectores de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reconócele la continuidad de la designación como personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70° inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656 de la agente VIRGINIA RIOS – DNI N° 17.233.566 Leg. N° 3296/1, revistiendo en la categoría 14, quien sus tareas como administrativa en el Hospital Municipal, cumpliendo un régimen horario de 42 horas semanales, con una jornada prolongada del 40%, en el periodo comprendido entre el 01/07/2017 hasta el 31/12/2017. Realizándosele los respectivos descuentos de Ioma e I.P.S.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3429/17

RECONOCIENDO LA CONTINUIDAD DEL AGENTE MUNICIPAL JOHANNA FERREYRA.

Lincoln, 08 de septiembre de 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 3388/16 se designó como Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70° inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, al agente mencionado desde el 01/10/2016 hasta el 31/12/2016;

Y CONSIDERANDO:

Que por error se omitió emitir el acto administrativo disponiendo la continuidad como personal Temporario Mensualizado del agente municipal en el periodo comprendido entre el 01/01/2017 hasta el 30/06/2017, quien continuó cumpliendo sus respectivas tareas en distintos sectores de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reconócele la continuidad de la designación como personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70° inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656 del agente JOHANNA FERREYRA – DNI N° 35.903.695 Leg. N° 6795/1, revistiendo en la categoría 15, quien sus tareas en el jardín Maternal “Mi Bebé”, cumpliendo un régimen horario de 30 horas semanales, en el periodo comprendido entre el 01/01/2017 hasta el 30/06/2017. Realizándosele los respectivos descuentos de Ioma e I.P.S.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3430/17

DISPONIENDO UN PORCENTAJE DEL DIEZ (10%) POR CIENTO POR CHOFER AL AGENTE MUNICIPAL MATIAS NICOLAS LENCINA DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Memorando enviado por el Delegado de Pasteur, solicitando la Bonificación por Chofer de la Municipalidad de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo expuesto en el mismo se solicita se le abone un porcentaje del diez (10%) por chofer al personal de Planta Temporaria que cumple tareas en la delegación de Pasteur de la Municipalidad de Lincoln;

Que este pedido se basa en el esfuerzo y la dedicación que el personal demuestra todos los días;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponiendo a partir del 1° de Septiembre de 2017 un porcentaje del diez (10%) por ciento por chofer s/ decreto 649/06 art. 4° -inc.e-2) al personal de Planta Temporaria MATIAS NICOLAS LENCINA -DNI N°:36.216.522 Leg. 5401/1, quien cumple sus tareas utilizando una camioneta perteneciente a la Delegación de Pasteur de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación de Pasteur, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3431/17

DISPONIENDO UN PORCENTAJE DEL DOCE (12%) POR CIENTO POR CHOFER AL AGENTE MUNICIPAL DAMIAN EDUARDO URRIZA DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Memorando enviado por el Delegado de Pasteur, solicitando la Bonificación por Chofer de la Municipalidad de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo expuesto en el mismo se solicita se le abone un porcentaje del doce (12%) por chofer al personal de Planta Temporario que cumple tareas en la delegación de Pasteur de la Municipalidad de Lincoln;

Que este pedido se basa en el esfuerzo y la dedicación que el personal demuestra todos los días;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponiendo a partir del 1° de Septiembre de 2017 un porcentaje del doce (12%) por ciento por chofer s/ decreto 649/06 art. 4° -inc.e-2) al personal de Planta Temporario DAMIAN EDUARDO URRIZA -DNI N°:30.942.998 Leg. 5403/1, quien cumple sus tareas utilizando una tractor perteneciente a la Delegación de Pasteur de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación de Pasteur, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3432/17

DISPONIENDO UN PORCENTAJE DEL DOCE (12%) POR CIENTO POR CHOFER AL AGENTE MUNICIPAL PEDRO RODOLFO PACHAME DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Memorando enviado por el Delegado de Pasteur, solicitando la Bonificación por Chofer de la Municipalidad de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo expuesto en el mismo se solicita se le abone un porcentaje del doce (12%) por chofer al personal de Planta Permanente que cumple tareas en la delegación de Pasteur de la Municipalidad de Lincoln;

Que este pedido se basa en el esfuerzo y la dedicación que el personal demuestra todos los días;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponiendo a partir del 1° de Septiembre de 2017 un porcentaje del doce (12%) por ciento por chofer s/ decreto 649/06 art. 4° -inc.e-2) al personal de Planta Permanente PEDRO RODOLFO PACHAME -DNI N°:24.847.977 Leg. 4077/1, quien cumple sus tareas utilizando un camión volcador perteneciente a la Delegación de Pasteur de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación de Pasteur, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3433/17

DISPONIENDO UN PORCENTAJE DEL DOCE (12%) POR CIENTO POR CHOFER AL AGENTE MUNICIPAL GUILLERMO ALBERTO ANIBAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Memorando enviado por el Delegado de Pasteur, solicitando la Bonificación por Chofer de la Municipalidad de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo expuesto en el mismo se solicita se le abone un porcentaje del doce (12%) por chofer al personal de Planta Temporario que cumple tareas en la delegación de Pasteur de la Municipalidad de Lincoln;

Que este pedido se basa en el esfuerzo y la dedicación que el personal demuestra todos los días;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponiendo a partir del 1° de Septiembre de 2017 un porcentaje del doce (12%) por ciento por chofer s/ decreto 649/06 art. 4° -inc.e-2) al personal de Planta Temporaria GUILLERMO ALBERTO ANIBAL -DNI N°:36.216.510 Leg. 5078/1, quien cumple sus funciones utilizando un tractor perteneciente a la Delegación de Pasteur de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación de Pasteur, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3434/17

DISPONIENDO UN PORCENTAJE DEL QUINCE (15%) POR CIENTO POR CHOFER AL AGENTE MUNICIPAL HERNAN ESTEBAN GRANDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Memorando enviado por el Delegado de Pasteur, solicitando la Bonificación por Chofer de la Municipalidad de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo expuesto en el mismo se solicita se le abone un porcentaje del quince (15%) por chofer al personal de Planta Permanente que cumple tareas en la delegación de Pasteur de la Municipalidad de Lincoln;

Que este pedido se basa en el esfuerzo y la dedicación que el personal demuestra todos los días;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponiendo a partir del 1° de Septiembre de 2017 un porcentaje del quince (15%) por ciento por chofer s/ decreto 649/06 art. 4° -inc.e-2) al personal de Planta Permanente HERNAN ESTEBAN GRANDE -DNI N°:23.632.744 Leg. 3026, quien cumple sus funciones utilizando una maquina vial perteneciente a la Delegación de Pasteur de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación de Pasteur, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3435/17

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR DE FATIMA MARIANA SARMIENTO.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017

VISTO:

La necesidad de designar personal para cumplir tareas en distintas aéreas de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el "Plan Gerenciar."

Que el art.56 de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo.....;

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan Gerenciar destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase en el Plan Gerenciar a partir del 01/09/2017 y hasta el 30/09/2017, inclusive, a los agentes que se mencionan:

<u>Legajo</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Remuneración</u>	<u>Función</u>
5888/1	SARMIENTO, Fátima Mariana	38.663.165	\$ 1.500	Centro Barrial San José

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el presente ,se imputara a la partida de gastos vigente, "Plan Gerenciar"

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3436/17

DISPONIENDO LA AMPLIACION DE LA BONIFICACION POR JORNADA PROLONGADA Y LA BAJA POR BONIFICACION DEL 10% (DIEZ) POR CIENTO, QUE PERCIBE EL AGENTE MUNICIPAL LUIS CARLOS ALBERTO NOTTI.

LINCOLN, 08 de Septiembre de 2017

VISTO:

El memorandum enviado por el Director General de Personal del Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle";

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal Luis Carlos Notti quién se desempeñaba en Defensa Civil como chofer, cumpliendo cuarenta y cinco (45) horas semanales , a partir del 1° de septiembre de 2017 pasó a cumplir tareas de camillero en el Hospital Municipal, cumpliendo un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales,

Que atento a ello, es necesario dictar el acto administrativo que disponga la ampliación de la bonificación por jornada prolongada que percibe el mencionado agente del cincuenta (50%) por ciento, al sesenta (60%) por ciento, a partir del 1° de septiembre de 2017;

Que se debe dar de baja al 1° de septiembre del 2017, la bonificación por chofer del 10%;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de baja a partir del 1° de Septiembre del 2017, la bonificación por chofer del diez (10%) por ciento del agente LUIS CARLOS ALBERTO NOTTI DNI N° 25.294.682 – Leg.5412/1.

ARTICULO 2°: Amplíese a partir del 1° de Septiembre de 2017, la bonificación por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento al sesenta (60%) por ciento que percibe el agente municipal LUIS CARLOS ALBERTO NOTTI DNI N° 25.294.682 – Leg.5412/1 que cumple tareas en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle" como camillero, pasando a cumplir un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente 111010600.

ARTICULO 4: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento, Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3437/17

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR ORLANDO OSCAR LARRETAPE.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017

VISTO:

La nota de renuncia presentada por el señor Orlando Oscar Larretape que cumple tareas en la Dirección de Espacios Verdes de la Municipalidad de Lincoln en la Planta Temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia del mencionado agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia a partir del 20 de Septiembre del año 2017 presentada por el señor ORLANDO OSCAR LARRETAPE – DNI N° 11.427.074 – Leg.5559/1, que se desempeña en la Dirección de Espacios Verdes de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Oficina de Jubilaciones, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3438/17

DANDO DE BAJA LA BONIFICACION POR JORNADA PROLONGADA DEL SESENTA (60%) POR CIENTO QUE PERCIBE LA AGENTE MUNICIPAL MARIA JOSE IPISALE.

LINCOLN, 08 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Memorandum enviado por Director General de Personal del Hospital Municipal de Lincoln.

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo al mismo se solocita la baja de la bonificación por jornada prolongada que percibe la agente Maria José Ipisale que cumple tareas en el Hospital Municipal de Lincoln.

Que la mencionada agente pasará a partir del 1° de Septiembre de 2017 a cumplir un régimen horario de treinta (30) horas semanales;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja a partir del 1° de Septiembre de 2.017 la bonificación del sesenta (60%) por ciento por jornada prolongada que percibe la agente municipal MARIA JOSE IPISALE -DNI N° 27.845.780 – Leg. 5321/1, que cumple tareas como Técnica Radióloga en el Hospital Municipal de Lincoln, pasando a cumplir un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Hospital Municipal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3439/17

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 37/2017 PARA LA “ADQUISICION DE UN MOTOR PARA MOTONIVELADORA MOVIL N° 71” EXPEDIENTE N° 4065-0164/2017.-

Lincoln, 08 de septiembre de 2017

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 37/2017 PARA LA ADQUISICION DE UN MOTOR PARA MOTONIVELADORA MOVIL N° 71” EXPEDIENTE N° 4065-0164/2017;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 37/2017 PARA LA ADQUISICION DE UN MOTOR PARA MOTONIVELADORA MOVIL N° 71” EXPEDIENTE N° 4065-0164/2017.

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100.- (\$ 280.000,00).

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$ 280.00 (Pesos doscientos ochenta con 00/100.-).

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día viernes 22 de septiembre de 2017 a las 09:00 horas.

ARTICULO 5°: Determinese que la vista de los pliegos, será sin cargo.

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110103000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial, Categoría programática 42.00.00; partida 4.3.2.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 280.000,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100).-

Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Concurso de Precios.-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3440/17

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DE LA LEY DE EMERGENCIA N° 14.812 PARA LA “ADQUISICIÓN DE UNA (1) MOTONIVELADORA” EXPEDIENTE N° 4065-0123/2017.-

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017

Visto:

El Decreto N° 3366/2017, mediante el cual se dispuso la COMPRA DE MAQUINARIA VIAL Y TRACTORES EN EL MARCO DE LA LEY DE EMERGENCIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, HÁBITAT, VIVIENDA Y SERVICIO PÚBLICOS N° 14.812”.-

Y considerando:

Que se presentaron cuatro (4) cotizaciones, de las firmas:

1° PROPUESTA

“BARTOLOME CERUTTI SRL”

COTIZA LA SUMA TOTAL DE \$ 3.851.560,00 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100).-

ITEM 1 = \$3.851.560,00.-

2° PROPUESTA

“IGARRETA MAQUINARIAS SA”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 4.619.388,00 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100).-

ITEM 1 = \$ 4.619.388,00.-

3° PROPUESTA

“PATRICIO PALMERO S A I C Y A”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 4.974.0149,00 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE CON 00/100).-

ITEM 1 = \$ 4.974.019,00.-

4° PROPUESTA

“PAUNY SA”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 2.940.000,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100).-

ITEM 1 = \$ 2.940.000,00.-

Que de la comparación de precios de las propuestas presentadas por los mencionados proveedores surge que las más ventajosa a los intereses del municipio cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos corresponde a la firma PAUNY SA.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese la compra para la “ADQUISICIÓN DE UNA (1) MOTONIVELADORA” EXPEDIENTE N° 4065-0123/17 LEY DE EMERGENCIA N° 14.812 a la firma “PAUNY SA” por el monto total de \$ 2.940.000,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100).-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 133 de Origen Nacional, Categoría programática 90.00.00; partida 4.3.1.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$2.940.000,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Contratación Directa.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Subsecretaría Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Compras las entidades y a quien más corresponda, publíquese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3441/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
LLANOS MOIRA LUCIANA	FTIN. EL TRIUNFO 54	27.845.761

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3442/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
AVICENTO NÉSTOR	GUTIÉRREZ 465	13.209.278

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 08 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3443/17

DESIGNANDO AL SR. NANNI FEDERICO AGUSTIN EN EL CARGO DE TESORERO BAJO LA ÓRBITA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 11 de Septiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre de 2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 04 de Diciembre de 2015.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, incluido los delegados municipales, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, atento a que el anterior mandato, quien se desempeñaba en el cargo de TESORERO el Sr LIBERTO HERNAN cuya renuncia ha sido presentada y evaluada por el ejecutivo, ES NECESARIO dar de BAJA a dicha persona COMO TESORERO.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de BAJA en el cargo de TESORERO de la Municipalidad de Lincoln al señor LIBERTO HERNAN MAURO - DNI: 27.698.862, a partir del 15 de Septiembre del corriente.

ARTICULO 2°: Designase en el cargo de TESORERO bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Lincoln, al Sr. NANNI FEDERICO AGUSTIN- DNI N° 28.714.870, a partir del 15 de Septiembre de 2017.-

ARTICULO 3°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Notifíquese a los interesados, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 11 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3444/17

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE DIEZ ACOPLADOS PARA LOS CORRALONES MUNICIPALES Y DELEGACIONES DEL PARTIDO DE LINCOLN – EXPEDIENTE 4065-0123/17.

Lincoln, 11 de septiembre de 2017

VISTO :

El Decreto N° 2418/17, mediante el cual se dispuso la contratación directa PARA LA “COMPRA DE MAQUINARIA VIAL EN EL MARCO DE LA LEY DE EMERGENCIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, HABITAT, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS N° 14812 – Decreto de Prorroga N° 52 E/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 3279/17 de fecha 30/08/2017 se adjudicó el Item 4 a la firma JOSE NAZARENO MENNA (JM MAQUINARIAS).

Que, en fecha 7 de Septiembre de 2017 se celebró contrato con la firma “JOSE NAZARENO MENNA”, PARA LA ADQUISICION DE TRES ACOPLADOS MARCA LECAR con barandas.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de adquisicion de fecha 7 de Septiembre de 2017, celebrado con la firma “JOSE NAZARENO MENNA”, en su carácter de Adjudicatario del Item 4 del Expediente 4065-0123/17 - PARA LA ADQUISICION DE DIEZ ACOPLADOS PARA LOS CORRALONES MUNICIPALES Y DELEGACIONES DEL PARTIDO DE LINCOLN.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, Categoría Programática 89.00.00, Partida 4.3.2.0, del Presupuesto de Gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha. Adquisicion mediante contratación directa.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Adjudicatario, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

Lincoln, 11 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3445/17

FIJANDO EL PORCENTUAL DE HONORARIOS PROFESIONALES DEL APODERADO JUDICIAL MUNICIPAL EN LOS CONVENIOS TRANSACCIONALES DE PAGO A CARGO DEL DEMANDADO

Lincoln, 11 de Septiembre de 2017

Visto:

Los juicios de apremio incoados por la Municipalidad de Lincoln contra contribuyentes en estado de mora.

Y considerando:

Que, la Municipalidad de Lincoln interviene como actor en numerosos juicios de apremio contra contribuyentes en estado de mora en el pago de tasas y/o contribuciones municipales.

Que, en cualquier instancia del proceso los demandados pueden suscribir convenios de pago con la Municipalidad de Lincoln, siendo de aplicación para los mismos en cuanto a la tasa de interés y financiación los decretos N° 2487/16, 2487/16 y 3144/17.

Que, resulta oportuno establecer los honorarios profesionales del letrado que representa a la Municipalidad de Lincoln para los casos de suscripción de Convenio Transaccionales de Pago, en un marco de equidad, justicia y lo normado en los art. 22 ss y cc de la Ley 13.406.

Que, a los efectos de cálculo de los estipendios profesionales se tomara la base regulatoria compuesta por el capital reclamado con más los respectivos intereses de acuerdo a la tasa *ut supra* citada hasta el día de suscripción del citado convenio de pago.

Que, asimismo se deberá diferenciar si el demandado interpuso excepciones.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: **FÍJASE** el honorario del abogado apoderado de la Municipalidad de Lincoln en los Convenios Transaccionales de Pago en el 16 % del monto resultante del Capital e intereses hasta el momento de suscripción del citado instrumento, con más los respectivos aportes profesionales.

ARTÍCULO 2°: **FÍJASE** el honorario del abogado de la Municipalidad de Lincoln en los Convenios Transaccionales de Pago en el 18 % del monto resultante de Capital e intereses hasta el momento de suscripción del citado instrumento, con más los respectivos aportes profesionales, en los casos en que el demandado haya interpuesto cualquier clase de excepciones.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será de aplicación en todos los convenios transaccionales de pago, aun en aquellos juicios de apremio que intervino más de un letrado apoderado o patrocinante de la Municipalidad de Lincoln en cualquier estadio procesal y/o instancia. Para el caso de presentarse éste evento, dichos profesionales percibirán sus estipendios y aportes por partes iguales de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1 Dec. Ley 8838/77.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 5°: Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Comuníquese el presente a la Secretaria de Hacienda, Secretaria Legal y Técnica, Contadora Municipal, Tesorería y a quien más corresponda. . Regístrese. Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 11 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3446/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 8000.- A LA SRA. MAYRA AALEJANDRA GONZALEZ DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 11 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Mayra Alejandra González, DNI N° 33.348.658, domiciliada en la calle F. Vigilancia 655 de la ciudad de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de salud;

Y considerando:

Que la Sra. Mayra Alejandra González, tiene problemas bucodentales, fue atendida en el Centro de Salud del Barrio FONAVI y según indicación profesional del odontólogo Javier Quinteros, requiere de prótesis parcial superior e inferior.

Que la Sra. Mayra Alejandra González, no puede solventar el costo de dicha prótesis bucodental, por consiguiente concurre a la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda para la cobertura de la misma.

Que de acuerdo al convenio que la Secretaría de Salud tiene con el Colegio de Odontólogos, se deriva a profesional de acuerdo al listado brindado por dicho Colegio, para que le dé curso a la prótesis dental que requiere Mayra Alejandra González. La titular se sustenta con sus ingresos que satisfacen escasamente las necesidades básicas. No cuenta con obra social, por consiguiente no tiene cobertura médica que cubra el tratamiento odontológico

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$8.000.- (pesos ocho mil), a la Sra. Mayra Alejandra González, DNI N° 33.348.658, domiciliada en la calle Vigilancia 655 de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Salud, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 111006000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0.110 fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA/ BRUSCA
Lincoln, 11 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3447/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4500 A LA SRA. MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 11 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por un problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica y laboral y carece de los medios para superarla por si misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil quinientos (\$4500) a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO**, DNI N° 36.512.522, domiciliada en San Lorenzo 1335, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7391, destinados a solventar gastos por un problema habitacional.

ARTICULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 11 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3448 /17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$4250, A LA SRA. ANALIA CABRAL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 11 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Analía Cabral, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola con graves problemas de salud, con menor a cargo, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cuatro mil doscientos cincuenta (\$4250) a la Sra. **ANALIA CABRAL**, DNI N° 16.046.734 domiciliada en Brown 548, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 1081, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 11 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3449/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 900, A LA SRA. SILVANA EDITH CABRERA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 11 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. SILVANA EDITH CABRERA, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en el que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos novecientos (\$900) a la Sra. **SILVANA EDITH CABRERA**, DNI N° 25.514.243, domiciliada en la calle Av. Maipú 645, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6313, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 11 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3450/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500, A LA SRA. SUSANA BEATRIZ OLMOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 11 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. SUSANA BEATRIZ OLMOS, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en el que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) a la Sra. **SUSANA BEATRIZ OLMOS**, DNI N° 20.142.163, domiciliada en la calle Constancio Vigil 50, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 1161, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 11 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3451 /17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 900, A LA SRA. ANTONELLA NOEMI GUTIERREZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 11 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. ANTONELLA NOEMI GUTIERREZ, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en el que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos novecientos (\$900) a la Sra. **ANTONELLA NOEMI GUTIERREZ**, DNI N° 41.972.968, domiciliada en el Barrio Jardín, entre la calle Las Rosas y Los Jazmines, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13581, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 11 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3452 /17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 900, A LA SRA. MARIELA LETICIA OCHOA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 11 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. MARIELA LETICIA OCHOA, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en el que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos novecientos (\$900) a la Sra. **MARIELA LETICIA OCHOA**, DNI N° 30.228.140, domiciliada en la calle P. Junta 760, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 4131, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 11 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3453/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500, A LA SRA. LORENA ALEJANDRA AGORRECA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 11 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. LORENA ALEJANDRA AGORRECA, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en el que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) a la Sra. **LORENA ALEJANDRA AGORRECA**, DNI N° 29.694.693, domiciliada en la calle Drago 342, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13591, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 11 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3454/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$700 A LA SRA. NORA ELISABET DUARTE, DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ

Lincoln, 11 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. NORA ELISABET DUARTE, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos de sostenimiento.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos setecientos (\$700) a la Sra. **NORA ELISABET DUARTE**, DNI N° 14.723.088, domiciliada en la localidad de Martínez de Hoz, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13024, destinados a solventar gastos de sostenimiento.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 11 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3455/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 900, A LA SRA. ADRIANA MARCELA MENENDEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 11 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. ADRIANA MARCELA MENENDEZ, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en el que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos novecientos (\$900) a la Sra. **ADRIANA MARCELA MENENDEZ**, DNI N° 18.276.459, domiciliada en la calle San Lorenzo 2350, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 554, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 11 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3456/17

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR DE LOS BENEFICIARIOS LUIS ALEJANDRO PASCUA Y RICARDO DAMIAN IMPARRAGUIRRE.

Lincoln, 11 de Septiembre de 2017

Visto:

La necesidad de designar personal para desarrollar distintas tareas en la Delegación de Carlos Salas y en la Dirección de Espacios Verdes de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que no existiendo dentro la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario agentes en el "Plan Gerenciar."

Que el art.56 de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo ala implementación y ejecución de programas de empleo;

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan Gerenciar destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase en el Plan Gerenciar al siguiente agente a partir del 01/09/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive;

Apellido y Nombre	Leg.	Lugar	Importe
PASCUA, Luis Alejandro	7138/1	Delegación C. Salas	\$ 5.000

ARTÍCULO 2°: Designase en el Plan Gerenciar al siguiente agente con retroactividad al 01/08/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive;

Apellido y Nombre	Leg.	Lugar	Importe
IMPARRAGUIRRE, Ricardo	5445/1	Espacios Verdes	\$ 6.500

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el presente ,se imputara a la partida de gastos vigente, "Plan Gerenciar"

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°:Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 11 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3457/17

AMPLIANDO CARGA HORARIA DE LA DRA. MARIA ISABEL MANGO QUE CUMPLE FUNCIONES EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. RUBEN O. MIRAVALLE"

Lincoln, 11 de Septiembre de 2017

Visto:

El memorándum enviado por el Director General del Hospital Municipal "Dr. Rubén O. Miravalle";

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita el aumento de la carga horaria que cumple la Dra. María Isabel Mango en el Servicio de Odontología de 24 a 36 hs en el Hospital Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Amplíese a partir del 1° de Septiembre de 2017 la carga horaria de 24 a 36 hs. que cumple la Dra. MARIA ISABEL MANGO- DNI N° 12.014.201- Leg. 3031/1 (Servicio de Odontología) en el Hospital Municipal "Rubén O. Miravalle".

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Tesorería; Contaduría y a quien mas corresponda;. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 11 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3458/17

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR DEL BENEFICIARIO FRANCO JAVIER VARELA.

Lincoln, 11 de Septiembre de 2017

Visto:

El memorando presentado por la Delegación de Arenaza solicitando la baja del beneficiario Franco Javier Varela

Y considerando:

Que es necesario dar de baja como beneficiario del Plan Gerenciar de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Agosto de 2017 al beneficiario del Plan Gerenciar FRANCO JAVIER VARELA - DNI N° 37.785.017 -Leg.6984/1 quien cumple tareas en la delegación de Arenaza de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, a la Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 11 de Septiembre 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3459/17

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR DEL BENEFICIARIO NICOLAS ANTONIO GONZALVEZ.

Lincoln, 11 de Septiembre de 2017

Visto:

El memorando presentado por la Delegación de Las Toscas solicitando la baja del beneficiario Nicolás Antonio Gonzalvez.

Y considerando:

Que es necesario dar de baja como beneficiario del Plan Gerenciar de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Julio de 2017 al beneficiario del Plan Gerenciar NICOLAS ANTONIO GONZALVEZ - DNI N° 32.791.316 -Leg.6807/1 quien cumple tareas en la delegación de Las Toscas de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, a la Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 11 de Septiembre 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3460/17

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR DEL BENEFICIARIO ANTONELA AYELEN BAEZ.

Lincoln, 11 de Septiembre de 2017

Visto:

El memorando presentado por la Delegación de Las Toscas solicitando la baja del beneficiario Antonela Ayelen Báez.

Y considerando:

Que es necesario dar de baja como beneficiario del Plan Gerenciar de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Julio de 2017 al beneficiario del Plan Gerenciar ANTONELA AYELEN BAEZ - DNI N° 39.508.109 -Leg.6945/1 quien cumple tareas en la delegación de Las Toscas de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, a la Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 11 de Septiembre 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3461/17

DISPONIENDO LA DESIGNACION COMO PERSONAL MENSUALIZADO DE LA PLANTA TEMPORARIA AL PERSONAL QUE CUMPLIRA TAREAS EN DISTINTAS AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 11 de Septiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de designar personal en forma temporaria para cumplir tareas en distintas areas de la Municipalidad de Lincoln:

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc. 2) 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/09/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, al personal que se desempeñará en distintas áreas de la Municipalidad de Lincoln, cumpliendo un régimen horario de 30 horas semanales según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>D.NI</u>	<u>Categoría</u>	<u>Función</u>	<u>Lugar</u>
CLER, Fernando Ariel	32.918.165	15	-	Sec. de Cultura
SANCHEZ, Thamara	33.798.864	15	Cocinera	C.I.C. "San José"

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida que corresponda.

ARTICULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 11 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3462/17

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE LUCILA MORGAN.

Lincoln, 11 de Septiembre de 2017

Visto:

El Telegrama enviado por la señorita Lucila Morgan, que desarrolla tareas como bioquímica en el laboratorio del Hospital Municipal;

Y considerando:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 1 de Septiembre de 2017 presentada por la señorita LUCILA MORGAN- DNI: N° 28.695.656- Leg. 6755/1 que desarrolla tareas en el Laboratorio del Hospital Municipal de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3° : Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 11 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3463/17

RECONOCIENDO LA CONTINUIDAD DEL AGENTE MUNICIPAL BRAIAN RUBEN RIQUELME.

Lincoln, 11 de septiembre de 2017

Visto:

Que por Decreto N° 3929/16 se designó como Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70° inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, al agente mencionado desde el 01/12/2016 hasta el 31/12/2016;

Y considerando:

Que por error se omitió emitir el acto administrativo disponiendo la continuidad como personal Temporario Mensualizado del agente municipal en el periodo comprendido entre el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017, quien continuó cumpliendo sus respectivas tareas en distintos sectores de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reconócele la continuidad de la designación como personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70° inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656 del agente BRAIAN RUBEN RIQUELME- DNI N° 39.922.274 Leg. N° 6829/, revistiendo en la categoría 16, quien sus tareas como albañil en la Secretaria de Obras Publicas, cumpliendo un régimen horario de 30 horas semanales, en el periodo comprendido entre el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017. Realizándosele los respectivos descuentos de Ioma e I.P.S.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 11 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3464/17

ANULANDO EL DECRETO N° 2868/17.

Lincoln, 11 de Septiembre de 2017

Visto:

El Decreto N° 2868/17;

Y considerando:

Que se reconsideró la continuidad del contrato laboral del señor Braian Rubén Riquelme;

Que el agente cumple sus funciones como albañil, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dejase sin efecto el cese dispuesto por el decreto N° 2868/17 del señor BRAIAN RUBEN RIQUELME- DNI N° 39.922.274-Leg. 6829/1.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 11 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3465/17

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRÁMITE DE CARNET DE CONDUCTOR AL AGENTE CORBALAN FRANCO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Lincoln, 12 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud formulada por el Director de Logística Mantenimiento y Servicio perteneciente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a cargo del Sr. Marcelo De las Heras, de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor Corbalán Franco, Legajo n° 2276 DNI N° 22.680.692, quien está bajo su Dirección;

Y considerando:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente, Corbalán Franco, Legajo n° 2276 DNI N° 22.680.692 debe realizar el trámite de registro de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña bajo la Dirección de Logística Mantenimiento y Servicios, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor al agente:

) Corbalán Franco, Legajo n° 2276 DNI N° 22.680.692

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 12 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3466/17

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET DE CONDUCTOR PROFESIONAL AL AGENTE BROU CLAUDIO CESAR DE LA DELEGACION DE BAYAUCA.

Lincoln, 12 septiembre de 2017

Visto:

La solicitud formulada por la Sra. Delegada Viviana Fardos de la localidad de Bayauca, sobre la eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor profesional al Sr. Brou Claudio Cesar Legajo n°097, DNI n° 20.499.000, quien se desempeñará como chofer de motoniveladora, tractor, camión volcador, etc. en la Delegacion de Bayauca.

Y considerando:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente municipal Sr. Brou Claudio Cesar Legajo n° 097, DNI n° 20.499.000, quien se desempeñará como chofer de motoniveladora, tractor, camión volcador, etc. en la Delegacion de Bayauca.

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona está afectada a los móviles de la Delegación;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor al agente:

) Sr. Brou Claudio Cesar Legajo – N° 097, DNI n° 20.499.000.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno .

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 12 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3467/17

DISPONIENDO LA CORRECCIÓN DE SALDOS AFECTADOS TRANSFERIDOS POR DECRETO N° 1850/17

LINCOLN, 12 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 1850/17, que dispone la transferencia de saldos afectados del años 2016 al 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto 1850/17 se ha duplicado por error la transferencia del saldo proveniente del recurso 3510117 Subsidio Ministerio de Gobierno – Adquisición de Vehículo por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), el que ya había sido transferido previamente por el decreto N° 139/17;

Que es necesario realizar las adecuaciones necesarias para subsanar dicho error, adecuando las partidas presupuestarias pertinentes;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Disminúyase el Cálculo de Recursos vigente, reduciendo la partida de recursos afectados 3510117 Subsidio Ministerio de Gobierno – Adquisición de Vehículo por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00).-

ARTÍCULO 2°: Disminúyase el Presupuesto de Gastos vigente, reduciendo la siguiente partida presupuestaria Jurisdicción 1110107000 Acción Social, Programa 78.00.00 Subsidio Ministerio de Gobierno – Adquisición de Vehículo, Fuente de Financiamiento 132, Partida 4.3.2.0 por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00).

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a las Áreas afectadas, a Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 12 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3468/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2700, A LA SRA. GLADYS ESTER ALONSO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 12 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. GLADYS ESTER ALONSO, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en el que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil setecientos (\$2700) a la Sra. **GLADYS ESTER ALONSO**, DNI N° 16.269.912, domiciliada en la calle Pringles 595, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 151, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 12 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3469/17

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL, LA JORNADA DE CAPACITACION SOBRE “DISCAPACIDAD Y COMUNICACIÓN, LENGUAJE ADECUADO Y PAUTAS BASICAS DE COMUNICACIÓN INCLUSIVA”.

Lincoln, 12 de Septiembre de 2017

VISTO:

La realización de una Jornada de Capacitación sobre “Discapacidad y Comunicación, lenguaje adecuado y pautas básicas de comunicación inclusiva”, organizado por la Municipalidad de Lincoln a través de la Secretaría de Acción Social, Dirección de Discapacidad, Secretaría de Prensa y la CONADIS, a través del Plan Nacional de Discapacidad de la Presidencia de la Nación;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada capacitación, tiene como objetivos: Concientizar sobre la temática de discapacidad y la importancia del uso correcto del Lenguaje, tanto oral como escrito, y brindar lineamientos y pautas generales para los comunicados de prensa, entre otros;

Que estará dirigido a Periodistas, Comunicadores, Profesionales, Funcionarios Municipales, Personal del Área y de la Región y/o personas que estén interesadas en esta temática;

Que dicha capacitación estará a cargo del Lic. Santiago Duhalde, del área de Accesibilidad de CONADIS y especialista en accesibilidad universal y diseño para todos;

Que a los fines de la concreción de la mencionada jornada de capacitación, se deberán prever erogaciones para gastos de organización, alojamiento, compra de insumos alimenticios, traslados, honorarios y otros gastos que se requieran para su implementación;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Público Municipal la Jornada de Capacitación sobre “DISCAPACIDAD Y COMUNICACIÓN, LENGUAJE ADECUADO Y PAUTAS BASICAS DE COMUNICACIÓN INCLUSIVA”, ha realizarse el día 20 de septiembre del corriente año, de 13 a 15 hs, en las instalaciones de la Dirección de Discapacidad, sita en la calle Ameghino 242 de la ciudad de Lincoln:-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, programas y partidas correspondientes del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Acción Social.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, Tesorería, Contaduría, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 12 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3470/17

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL EN LO CULTURAL LA FIESTA DEL DIA DEL INMIGRANTE

Lincoln, 12 de septiembre de 2017

VISTO:

Que Lincoln es Sede del Encuentro Permanente del Inmigrante y de sus instituciones representativas, encarnadas en las Sociedades y Asociaciones de Socorros Mutuos, creadas con la finalidad de regular la nueva vida;

Que el próximo sábado 16 a partir de las 16 hs y el domingo 17 a partir de las 14 hs, en el Parque General San Martin, se realizaran todos los festejos alusivos a la fecha.

Y CONSIDERANDO:

Que respondiendo una política de Estado por la cual se incentivaba la llegada y establecimiento de inmigrantes, fundadores de colonia e integrantes de los ya existentes, arribaron a nuestro país gran cantidad de personas, padres y abuelos de la sociedad actual;

Que, los inmigrantes son merecedores de un homenaje por su labor en la tierra que amablemente les dió cobijo y en la cual caminaron su propia historia;

Que, en nuestro Partido las asociaciones que los nuclea se encuentran en constante trabajo en pos de una sociedad mejor, y conjuntamente con el Gobierno Municipal Lincoln han organizado diversas actividades a fin de celebrar su día con sus connacionales;

Que en el proyecto de Gobierno de esta gestión tiene marcada relevancia revalorizar a nuestros artistas, convocándolos para interactuar con otros elencos para el desarrollo colectivo;

Que, cada una de las colectividades estará representada con danzas, música, canciones, comidas y vestimentas típicas;

Que, estarán representadas las colectividades de: Paraguay, Bolivia; Italia, Francia, Irlanda, España, China, Brasil, entre otras;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Público Municipal en lo Cultural la Fiesta del día del Inmigrante, que se realizará los días sábado 16 a partir de las 16 hs y el domingo 17 a partir de las 14 hs. en el Parque General San Martin en la zona frente a la Confitería.

ARTÍCULO 2: Las erogación que demande el armado de escenarios, sonido, iluminación armado de puestos de venta y todo aquello que haga el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente, Dirección de Cultura, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 12 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3471/17

OTORGÁNDOSE UN SUBSIDIO DE \$ 4.800 A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA BIBLIOTECA MUNICIPAL D. F. SARMIENTO DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 12 de septiembre de 2017

Visto:

El Decreto N°383/17 Declarando de Interés Público y Municipal en lo Cultural, Recreativo y Educativo al Ciclo Lectivo 2017;

Y considerando:

Que históricamente dicha Institución Educativa ha brindado distintos servicios de calidad a nuestra comunidad innovando con nuevos proyectos para distintas fechas y aniversarios;

Que el mes de septiembre es el mes de las Bibliotecas por lo cual se propone desde la coordinación de las mismas el Proyecto de leer en Tipis, siendo los mismos pequeñas carpas con libros de distintas temáticas planteados para realizar lecturas a escondidas, en marco de misterios y a hurtadillas de los mayores;

Que siendo la lectura centro de la educación, vehículo privilegiado para promover el saber y alimento para el lector volviéndolo así más crítico, esta Administración ha decidido colaborar económicamente con la cooperadora de la Biblioteca Sarmiento para afrontar los gastos inherentes a la puesta en marcha de este proyecto;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de \$ 4.800 (pesos cuatro mil ochocientos) a la Asociación Cooperadora Biblioteca Municipal D. F. Sarmiento, registrada como Entidad de Bien Público bajo el legajo N° 121, destinado a solventar el gasto de adquisición de insumos para la puesta en marcha del Proyecto Leer en Tipis propuesto por su coordinación en el marco del mes de las Bibliotecas.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigentes.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Dirección de Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 12 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3472/17

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DE LA LEY DE EMERGENCIA N° 14.812 PARA LA “ADQUISICIÓN DE UNA (1) PALA RETROEXCAVADORA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0123/2017.-

Lincoln, 12 de Septiembre de 2017

Visto:

El Decreto N° 3366/2017, mediante el cual se dispuso la COMPRA DE MAQUINARIA VIAL Y TRACTORES EN EL MARCO DE LA LEY DE EMERGENCIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, HÁBITAT, VIVIENDA Y SERVICIO PÚBLICOS N° 14.812”.-

Y considerando:

Que se presentaron tres (3) cotizaciones, de las firmas:

1° PROPUESTA

“BARTOLOME CERUTTI SRL”

COTIZA LA SUMA TOTAL DE \$ 1.713.900,00 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CON 00/100).-

ITEM 1 = \$1.713.900,00.-

2° PROPUESTA

“IGARRETA MAQUINAS SA”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 2.191.807,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 00/100).-

ITEM 1 = \$ 2.191.807,00.-

3° PROPUESTA

“AGRO VENTAS SRL”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 1.725.500,00 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100).-

ITEM 1 = \$ 1.725.500,00.-

Que de la comparación de precios de las propuestas presentadas por los mencionados proveedores surge que la más ventajosa a los intereses del municipio cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos corresponde a la firma BARTOLOME CERUTTI SRL.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese la compra para la “ADQUISICIÓN DE UNA (1) PALA RETROEXCAVADORA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0123/17 LEY DE EMERGENCIA N° 14.812 a la firma “BARTOLOME CERUTTI SRL” por el monto total de \$ 1.713.900,00 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CON 00/100).-

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 133 de Origen Nacional, Categoría programática 90.00.00; partida 4.3.1.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$1.713.900,00 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CON 00/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Contratación Directa.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Subsecretaría Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Compras las entidades y a quien más corresponda, publíquese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 12 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3473/17

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL “PLAN GERENCIAR” AL PERSONAL TALLERISTA QUE DICTA LAS DISTINTAS DISCIPLINAS DENTRO DEL AREA DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Lincoln, 12 de septiembre de 2017

Visto:

La necesidad de contratar y mantener personal idóneo para la puesta en marcha de los Talleres Formativos, Culturales y Educativos 2017;

Y considerando:

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”;

Que en el artículo 56 de la Ley 12.355, faculta al departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programa de empleo;

Que mediante el Decreto Provincial N° 27323/00 se crea el “Plan Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase en el Plan Gerenciar a partir del 01/09/2017 y hasta el 30/09/2017, inclusive, a los agentes que se mencionan a continuación:

<u>Legajo</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Remuneración</u>	<u>Función</u>
6716	Ludueña, Enzo Eduardo	27.361.367	\$ 5.000	Prof. Orquesta Escuela
6715	Soria, Jorge Fernando	25.981.995	\$ 5.000	Prof. Orquesta Escuela
6713	Diderle, Gustavo Alfredo	21.438.371	\$ 5.000	Prof. Orquesta Escuela
7063	Sanchez, Cintia	30.411.126	\$ 3.000	Prof. Camerata Municipal
6993	García, Beatriz	13.209.188	\$ 2.880	Taller Decoración de Tortas y Artesanías para niños. Lincoln
6996	Cabani, Marcia	12.575.275	\$ 2.160	Taller Bordado Mexicano. Lincoln
5690	Campora, Anabella	33.798.747	\$ 2.160	Taller de Danzas y Zumba. Lincoln
5337	Lopez, Joaquin	33.956.807	\$ 4.160	Taller de Folklore para niños y adultos. Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

5709	Giamprieto, Analia	24.171.396	\$ 960	Taller de Fotografía. Lincoln
6995	Banquero, Mirta Liliana	10.855.318	\$ 2.160	Taller de Costura y Tallado. Lincoln
6613	Sosa, Daniela	27.167.429	\$ 1.920	Taller de Inglés para Adultos. Lincoln
5338	Ferro, José	27.853.173	\$ 3.400	Taller de Marroquinería y Soguería. Lincoln
6994	Loinaz, Ana	28.714.834	\$ 1.200	Taller de Crochet. Lincoln
5399	Brasca, Tatiana	34.951.295	\$ 5.220	Taller de Origami. Lincoln
5137	Nuñez, Juan Carlos	10.802.454	\$ 3.400	Taller de Platería 1 y 2 y Tornería en Madera. Lincoln
5209	Cassano, Walter	14.178.827	\$ 6.000	Taller de Telar. Lincoln
5340	Chau, María del Carmen	13.209.362	\$ 2.940	Taller de Vitrofundición. Lincoln
5932	Barban, Jonatan	32.555.024	\$ 2.920	Taller de Tango. Lincoln
6712	Lezcano, Ernesto Obdulio	5.059.007	\$ 1.800	Coreógrafo Ballet Municipal de Folklore. Lincoln
5704	Ballesteros, Johana	35.042.593	\$ 6.000	Taller Coros y Orquesta Escuela. Lincoln
7054	Linares, Facundo	41.098.720	\$ 2.160	Taller de Folklore. Bermudez
7088	Lopez, Francisco	37.560.892	\$ 2.160	Coreógrafo Ballet Municipal de Folklore. Lincoln
5152	Cler, Alberto	10.855.440	\$ 4.544	Taller de Guitarra. Arenaza
6626	Rodriguez, Fiama Ayelen	38.958.696	\$ 3.536	Taller de Folklore para niños y adultos. Arenaza
6014	Díaz, Yolanda	27.626.288	\$ 1.376	Taller de Cartapesta y Yeso. Arenaza
6625	Riobo, María	14.582.946	\$ 1.136	Taller de Pasta Piedra. Arenaza
6627	Lopez, Sandra	21.061.930	\$ 1.136	Taller de Pintura en tela y madera.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

				Arenaza
6998	García, Ana	17.760.146	\$ 2.160	Taller de Bordado Mexicano. Arenaza
6997	Sosa, Araceli Edith	25.564.436	\$ 2.160	Taller de Danzas Clásicas y Españolas. Arenaza
3397	Fernandez, Sandra	21.526.221	\$ 5.880	Taller de Costuritas 1 y 2 y Papel Maché. Arenaza
7089	Frias, Nidia Ester	25.406.766	\$ 5.040	Taller de Pintura para niños 1 y 2 y Arteterapia en geriátrico. Arenaza
6662	Lopez Calixto, Nelson	13.787.352	\$ 1.440	Taller de Carpintería. Bayauca
2972	Caminos, Gladys Beatriz	17.033.587	\$ 3.720	Taller de Tejido Crochet y dos agujas, corte y bordado mexicano. Bayauca
5199	Rodriguez, Mariela	31.584.150	\$ 1.920	Taller de Danzas. Bayauca
7007	Monges, Natalia	33.348.650	\$ 960	Taller de Mandalas en vidrio y pasta piedra. Bayauca
7004	Andrade, Silvina	28.933.646	\$ 960	Taller de Manualidades para niños y Cartapesta. Bayauca
7006	Gutierrez, Luciana Marisol	30.228.226	\$ 1.440	Taller de Tango. Bayauca
5143	Gaitan, Noemi	11.034.212	\$ 3.120	Taller de Tejido Crochet y Bordado Mexicano. Mnez. De Hoz.
5145	Mendez, Veronica	17.055.788	\$ 3.120	Taller de Coro y Guitarra para niños, adolescentes y adultos. Mnez. De Hoz.
5142	Telechea, Perla	32.490.194	\$ 2.400	Taller de Folklore para niños y adultos. Mnez. De Hoz.
5344	Borneo, Eva	12.973.699	\$ 1.920	Talleres de cocina para adultos y



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

				niños. Mnez. De Hoz.
6012	Cabrera, Selva	31.253.619	\$ 1.200	Taller de Manualidades para niños. Mnez. De Hoz
7010	Lucero, Laureano	35.096.549	\$ 1.920	Taller de apoyo escolar. Mnez. De Hoz
7011	Damico, María Cristina	4.554.680	\$ 1.920	Taller de mosaiquismo. Mnez. De Hoz
7041	Brachetti, María Cecilia	30.553.119	\$ 600	Coordinadora de talleres. Mnez. De Hoz
6006	Justamante, Celeste	-	\$ 960	Taller de dibujo y pintura. Mnez. De Hoz
6786	Orlando, Liliana	10.096.041	\$ 960	Taller de Manualidades. Mnez. De Hoz
7056	Telechea, Nelida	10.211.686	\$ 960	Taller de Costura. Mnez. de Hoz
6616	De Vega, Graciela	11.925.921	\$ 1.920	Taller de Crochet principiantes y avanzados. Pasteur
6719	Russo, Susana	11.252.875	\$ 960	Taller de decoupage. Pasteur
6717	Galún, Marcela	14.679.065	\$ 1.920	Taller de mosaiquismo. Pasteur.
5707	Meliman, Claudio	11.594.469	\$ 1.920	Taller de Guitarra y Musico Terapia en Geriatrico. Pasteur
6999	Perez, Karina	23.621.704	\$ 3.120	Taller de Mini Chef Pasteur
6178	Chiatellino, Manuel	37.372.865	\$ 1.200	Taller de Percusion. Pasteur
7090	Morla, Talia Ailen	41.391.096	\$ 960	Taller de Folklore. Pasteur
6718	Carrizo, Paula	-	\$ 2.880	Taller de porcelana en frio. Pasteur
-	Brusconi, Alicia Beatriz	13.101.662	\$ 960	Taller de bordado mexicano. Pasteur
5141	Lopez, Aldana	26.542.415	\$ 2.160	Taller de Pintura



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

				decorativa 1 y 2. El Triunfo
6050	Dusio, Cristina	5.173.623	\$ 1.920	Taller de Tejido y Pintura en tela. El Triunfo
7003	Olmedo, Rosa	12.510.810	\$ 960	Taller de Costura y Bordado. El Triunfo
7040	Rolando, Ruben Eduardo	28.329.623	\$ 1.200	Taller de Percusión. El Triunfo
5387	Dominguez, Ivana	33.798.940	\$ 2.400	Taller de bijouterie y Objetos Decorativos. Las Toscas.
5388	Sala, Mirta	10.211.636	\$ 1.920	Taller de Corte y Confección 1 y 2. Las Toscas.
5732	Tapia, Romina	34.951.205	\$ 2.160	Taller de Folklore para niños y adultos. Las Toscas
6697	Guida, Lidia Noemi	22.685.507	\$ 2.160	Taller de Cocina y Mini Chef. Las Toscas
6759	Poujol, Patricia Agustina	30.162.905	\$ 960	Taller de Zumba para niños y adultos. Las Toscas
7002	Gonzalvez, Omar	11.128.316	\$ 960	Taller de Música. Las Toscas
7001	Baez, Talia	37.032.640	\$ 1.920	Taller de Dibujo y Pintura para niños y adultos. Las Toscas.
7000	Martín, Luciana	35.828.574	\$ 1.290	Taller de Informatica. Carlos Salas.
6201	Guilarducci, Laura Gabriela	32.917.931	\$ 1.440	Taller de Reciclado, Crochet y tunecino. Carlos Salas.
6620	Beheran, Laura	24.973.646	\$ 2.880	Taller de Folklore para niños. Carlos Salas.
6048	Arce, Monica Marina	27.852.137	\$ 1.560	Taller de Manualidades. Carlos Salas.
6157	Perasso, Karen	38.436.199	\$ 2.640	Taller de Mosaiquismo, Dibujo y Manualidades en



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

				reciclado. Roberts
5147	Coperchio, Liliana	13.358.972	\$ 2.400	Taller de Crochet. Roberts
5188	Perez, Florencia	24.677.765	\$ 2.160	Taller de Folklore para niños, adultos y adolescente. Roberts
5149	Hernandez, Dora	13.166.843	\$ 3.480	Taller de Pintura y Encastre en madera y Pintura sobre madera en Geriátrico. Roberts
7113	Florines, Sebastian	34.074.417	\$ 2.160	Taller de Guitarra 1 y 2. Roberts.
3913	Cabrera, Gastón	26.342.012	\$ 6.500	Talleres de Teatro y Títeres. Lincoln
5095	Bergameschino, Yanina Judit	34.803.322	\$ 1.000	Taller Apoyo en Cs. Sociales e Historia. Lincoln
6926	Eneu, Yamila Marcela	38.663.147	\$ 1.000	Prof. De Taller Apoyo en Ingles. Lincoln
7110	Bettiga, Francisco Jose	34.037.970	\$ 2.250	Prof. De Taller Apoyo en Contabilidad. Lincoln
6450	Arce, Daniela	35.893.545	\$ 1.000	Prof. De Taller Apoyo en Biología. Lincoln
-	Greco, Gisela	33.798.797	\$ 500	Taller Apoyo en Literatura.
6887	Belletti, María Sol	38.323.699	\$ 1.125	Prof. De Taller Apoyo en Geografía
6929	Serrano, Camila	38.323.753	\$ 900	Prof. Auxiliar De Taller Apoyo en Geografía. Lincoln
7039	Angiari, Betina	30.612.888	\$ 1.750	Prof. De Taller Apoyo en Técnicas de Estudio. Lincoln
6885	Formariz, María Vanesa	28.288.731	\$ 1.250	Prof. De Taller Apoyo en Ingles. Lincoln
6889	Alves, Mateus	94.323.562	\$ 875	Prof. En Apoyo en Física y Química. Lincoln
-	Avila, María Belen	36.818.864°	\$ 800	Taller Apoyo en Química.
6925	Vieyra, Clemente	29.827.607	\$ 1.250	Taller Apoyo en Cs.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

				Sociales e Historia
7037	Molina, Luciana	31.377.983	\$ 1.000	Prof. De Taller Apoyo en Ed. Cívica. Lincoln
3395	Castro, Gisela	28.714.862	\$ 625	Prof. En Apoyo de Matemáticas. Lincoln
6924	Roldan, Claudio	35.903.692	\$ 800	Prof. En Apoyo de Matemáticas. Clase auxiliar. Lincoln
7038	Prono, Margarita	17.482.627	\$ 2.125	Prof. De Taller Apoyo en Contabilidad. Lincoln
2864	Elgue, Soledad	22.383.190	\$ 6.000	Prof. Taller de Teatro. Lincoln
7108	Díaz, Federico Jesús	35.214.901	\$ 2.500	Asistencia Investigación Archivo Historico
7111	Barsena, Paulo Cesar	28.329.540	\$ 2.500	Asistencia Investigación Archivo Historico
6758	Hernandez, Florinda	-	\$ 1.440	Taller Coro de Adultos. Lincoln
737	Peralta, Oscar	-	\$ 1.920	Taller Cartapesta y Papel Mache. Barrios Lincoln.
7099	Maggio, María Rocío	34.951.290	\$ 3.360	Apoyo Escolar Biblioteca Las Toscas

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la categoría programática 20.00.00 Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería. Publíquese en Boletín Oficial. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 12 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3474/17

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL LA JORNADA DE CAPACITACION SOBRE TRIAGE DESTINADAS A ENFERMERAS DE GUARDIA, EN EL HOSPITAL MUNICIPAL.

Lincoln, 12 de Septiembre de 2017

VISTO:

Que a pedido de la Secretaria de Salud, se llevara a cabo una Capacitación destinada a las enfermeras de guardia y choferes de ambulancia, en un primer momento, también telefonistas, sobre “Triage”, en el HML.

Que por nota el Secretario de Salud, Dr. Gustavo Brusca, solicita se Declare de Interés dicho evento.

Y CONSIDERANDO:

Que a pedido de la Secretaria de Salud, personal de asesoramiento del Departamento Docente del Hospital Universitario Austral concurrirá a nuestra ciudad para brindar cursos de capacitación a los integrantes del servicio de urgencia del Hospital de Lincoln.

Que dado que los servicios de emergencias de todos los hospitales están viviendo un importante aumento en el número de consultas, a lo cual se debe responder con cambios enfocados a brindar un servicio de calidad y eficiencia. Tras ese objetivo se encuentra el Hospital Municipal de Lincoln Dr. Rubén Miravalle.

Que comenzando a realizar cambios estructurales y capacitando personal especializados en el sistema de Triage estructurado intra hospitalario. Para tal fin se solicitó el asesoramiento al Hospital Universitario Austral.

Que la capacitación será sobre el Triage, que es la clasificación de la gravedad, sintomatología y problema de salud que presenta un paciente cuando llega al servicio de urgencias y que permite definirla prioridad de la atención.

Que esta clasificación se realiza a través de la valoración del médico o enfermero profesional, quienes identifican qué enfermedades requieren atención inmediata para priorizarlas sobre aquellas que pueden esperar.

Que el propósito del triage es determinar la prioridad con la cual se atenderán los usuarios en los servicios de urgencias que se basa en sus necesidades terapéuticas y en los recursos disponibles.

Que el curso estará conformado por 8 (ocho) jornadas de dos días cada una, en los cuales se dictarán tres clases cada día, dirigido al personal designados a su capacitación. Se dictara en el HML cada 15 días durante 4 meses.

Que estará coordinado por la Lic. Maximiliana La Roso Salaverry, Licenciada en enfermería, Docente en la Universidad Austral y Coordinadora de enfermería del servicio de emergencia del Hospital Austral.

Que el Estado Municipal encuentra sumamente beneficioso instrumentar y promover acciones tendientes a la concientización de la población linqueña en este tema.

Que el Estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico y organizativo en este evento, disponiendo por lo tanto solventar los gastos de sonido, refrigerios y todo lo que surja en relación al mismo

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarando de Interés Público Municipal la Capacitación sobre “Triage”, que se dictarán los Meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, el cual estará conformado por 8 (ocho) jornadas de dos días cada una, en los cuales se dictarán tres clases cada día, destinada a las enfermeras de guardia y choferes de ambulancia en un primer momento y telefonistas.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a Privada, Secretaría de Salud, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 12 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3475/17

MODIFICANDO EL DECRETO N° 3425/17

Lincoln, 12 de septiembre de 2017

Visto:

El Decreto N° 3089/17.

Y considerando:

Que corresponde corregir los datos personales de la agente LAURA EDITH HERNANDEZ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese artículo N° 1° del Decreto N° 3425/17 el que quedará redactado de la siguiente manera: Reconócele la continuidad de la designación como personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757 y art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656 del agente LAURA EDITH HERNANDEZ – DNI N° 22.318.762 Leg. N° 6150/1, revistiendo en la categoría 15, quien sus tareas en como coordinadora en la Dirección de Cultura y Educación, cumpliendo un régimen horario de 30 horas semanales, en el periodo comprendido entre el 01/07/2017 hasta el 31/12/2017. Realizándosele los respectivos descuentos de Ioma e I.P.S.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 12 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3476/17

RECONOCIENDO LA CONTINUIDAD DEL AGENTE MUNICIPAL LUCAS EZEQUIEL PACHECO.

Lincoln, 12 de Septiembre de 2017

Visto:

Que por Decreto N° 2299/15 se designó como Personal Destajista de la Planta Temporaria de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757 al agente mencionado desde el 1°/06/2015 hasta el 30/09/2015;

Y considerando:

Que por error se omitió emitir el acto administrativo disponiendo la continuidad como Personal Destajista de la Planta Temporaria del agente municipal en el periodo comprendido entre el 01/10/2015 hasta el 30/06/2017, quien continua cumpliendo sus respectivas tareas en distintos sectores de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reconócele la continuidad de la designación como personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757 y art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656 del agente LUCAS EZEQUIEL PACHECO – DNI N° 34.547.375 Leg. N° 6134/1, para cumplir tareas en Dirección de Viviendas, como personal destajista, en el periodo comprendido entre el 01/10/2015 hasta el 30/06/2017. Realizándosele los respectivos descuentos de Ioma e I.P.S.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 12 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3477/17

DISPONIENDO ADICIONAL POR EXCLUSIVIDAD AL Sr. FERNANDO SANZ.-

LINCOLN, 12 de SEPTIEMBRE de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre de 2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase el adicional a FERNANDO WALTER SANZ.- DNI N° 20.391.753 por Exclusividad del 70% según lo establecido por el DECRETO 5887/15 para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA, a partir del 1 de SEPTIEMBRE de 2017.-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3478/17

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL EN LO CULTURAL Y EDUCATIVO EL FESTIVAL “LINCOLN, REALIDAD TEATRAL INTEGRADA”

LINCOLN, 12 de septiembre de 2017

VISTO:

La necesidad de generar un espacio de expresión artística donde cada persona pueda ser valorada desde el reconocimiento de sus capacidades, un espacio teatral que promueva la diversidad, generando lazos con los artistas de distintos lugares, para que el público de nuestra ciudad pueda disfrutar de su trabajo;

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Municipalidad de Lincoln ha asumido en real compromiso con la comunidad, promoviendo y facilitando la participación en diversas acciones que fomenten la capacitación y formación permanente como así también incentivando el desarrollo de sus aptitudes a través de todo tipo de actividades;

Que a partir de estos objetivos, esta Administración Municipal, en forma conjunta con el T.I.I.L. (Teatro Integrado Linqueño), ha organizado el “Festival de Teatro Integrado 2017”, ya que el teatro y todos los electos que abarcan el arte aportan un amplio abanico ineludible para que las personas con capacidades diferentes puedan insertarse en su vivencias, sus emociones y sus necesidades de ser útiles a través de la ficción y la imaginación;

Que el evento se llevará a cabo los días 9, 10 y 11 de octubre del corriente año, con la participación de Grupos de Teatro integrados de distintas Ciudades siendo las actuaciones en las Salas del Cine Club Jorge Newbery, el teatro Porta Pia y en las escuelas de Lincoln y de las localidades;

Que este Festival tiene un claro objetivo pedagógico al desarrollar cuestiones culturales en los ámbitos educativos y promover la inclusión de todas las personas en nuestra sociedad;

Que para su correcta puesta en marcha debe preverse gastos de folletería, luces, sonido, traslado, combustible, hospedaje, honorarios, alquiler de salas, alimentos, catering y todo aquello inherente al tema que nos ocupa;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarando de Interés Público Municipal en lo Cultural y Educativo el Festival “Lincoln, Realidad Teatral Integrada” a realizarse los días 9,10 y 11 de Octubre de 2017, en nuestro distrito.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Cultura y Educación 1110111000 del Presupuesto de Gastos Vigente, Categoría Programática 20.00.00; Fuente de Financiamiento 132.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comunique a los interesados, Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Discapacidad, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

Lincoln, 12 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3479/17

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL, EL EVENTO DEL DIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, EN CONMEMORACION DE LA NOCHE DE LOS LAPICES

Lincoln, 13 de Septiembre de 2017

VISTO:

La **ley** que instituye el 16 de septiembre de cada año como "**Día Nacional de la Juventud**", en conmemoración de la denominada Noche de los Lápices, cuya normativa indica que "el Ministerio de Educación de la Nación, en el marco del Consejo Federal de Educación, promoverá la incorporación de la fecha mencionada en el calendario escolar e implementará actividades tendientes a difundir entre los alumnos el conocimiento y significado de la conmemoración".

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la nombrada Ley, la Dirección de Políticas Juveniles dependiente de la Secretaría de Acción Social, ha organizado un evento con la participación de Bandas locales, en vivo, charlas y mates, generando un espacio distendido para interactuar entre los jóvenes participantes;

Que uno de los objetivos de esta gestión Municipal es brindar un espacio de encuentro y expresión para los jóvenes linqueños

Que a los fines de la concreción del mencionado evento, se deberán preveer erogaciones para gastos de organización, alimentación, servicio de sonido, funcionamiento, y otros que se requieran para su implementación;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declarase de Interés Público Municipal: el evento del DIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, en conmemoración de la NOCHE DE LOS LAPICES, ha realizarse el día sábado 16 de septiembre, del corriente año, a partir de las 18 hs., en el patio de la Dirección de Políticas Juveniles, ubicado en Ameghino 242.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, programas y partidas correspondientes del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Acción Social.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección de Políticas Juveniles, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 13 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3480/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 600, A LA SRA. MARIA ESTHER MEDERO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 13 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. **MARIA ESTHER MEDERO**, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por problemas de salud de una menor.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que actualmente se encuentran atravesando una difícil situación, ocasionada por problemas sanitarios de una menor recién nacida;

Que viven en una situación de inseguridad económica-laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos seiscientos (\$600) a la Sra. **MARIA ESTHER MEDERO**, DNI. 12.014.562, domiciliada en la calle Moreno 775, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 202, destinados a solventar gastos por problemas de salud de una menor.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 13 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3481/17

DISPONIENDO LA CONTRATACION DEL SR. OSVALDO PAMPARANA, DNI: 8.351.812, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS DE “ARTISTA PLASTICO” A REALIZARCE EN EL MUSEO DE BELLAS ARTES “MANUEL BARALINO” DE CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 13 de Septiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar al “Artistas Plástico” para la muestra artística a realizarse en el Museo de Bellas Artes “Manuel Balarino” de Lincoln para el día 14 de septiembre de 2017.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la celebración del Contrato de Locación de Servicios, entre el Sr. Osvaldo Pamparana, D.N.I. N° 8.351.812 y la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, para que preste servicios de Artista Plástico a realizarse en el Museo de Bellas Artes “Manuel Balarino” de Lincoln para el día 14 de septiembre de 2017, en un todo de acuerdo al contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto posee efectos únicamente para el día 14 de septiembre de 2017.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 del presente Decreto será imputada al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110103000, Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 01.00.00, Programa 3.4.9.0., Servicios Profesionales, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al Interesado, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 13 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3482/17

DISPONIENDO LA REALIZACION DE LAS OBRAS EDILICIAS NECESARIAS A EFECTOS DE MANTENER Y ADECUAR LAS INSTALACIONES RECREATIVAS DEL PARQUE MUNICIPAL GRAL. SAN MARTIN PARA SU USO POR LAS ESCUELAS DE VERANO Y COLONIAS DE VACACIONES, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO FINANCIAMIENTO EDUCATIVO

LINCOLN, 13 de septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3.890/13 promulgando la Ordenanza 2.137/13 sancionada por el Concejo Deliberante, que autoriza al Departamento Ejecutivo a utilizar los recursos coparticipables del Fondo de Financiamiento Educativo, que crea la Ley 26.075, en virtud de lo dispuesto por el Art. 92 de la Ley 14.393 de la Provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

El expediente N°5802-1399368/16 y la resolución 836/16 contemplando el Programa Provincial de Escuelas Abiertas de Verano implementado por la Dirección General de Cultura y Educación;

Que este Programa es Provincial y tiene como principal objetivo fortalecer la integración de niños y niñas, adolescentes y jóvenes con necesidades educativas diferentes, manteniéndolos en las Instituciones Educativas y logrando así una mayor y verdadera integración;

Que esta Administración Municipal ha asumido un real compromiso con la comunidad educativa, promoviendo y facilitando la participación de alumnos con diversas acciones, actividades y practicas ludo motrices, recreativas, acuáticas, deportivas y artísticas, que promuevan el encuentro, la integración, la creatividad, la comunicación, la convivencia, el trabajo en equipo, y la cooperación, entre otras tantas;

Que además la municipalidad cuenta con su propia colonia de verano encuadrada y fundamentada en este programa provincial de EAV;

Que las actividades implementadas en este programa en lo que respecta a la ciudad cabecera y localidades más cercanas, se llevaraan a cabo en el Parque Gral. San Martín y en tal sentido deben realizarse tareas de adecuación y mantenimiento general de las instalaciones, como ejemplo: natatorio, bombas, filtros, vestuarios, instalaciones eléctricas, etc. Incluyendo lo mencionado pero sin limitarse a ello solamente;

Que por tal efecto, se puede encuadrar dentro del financiamiento del Fondo Educativo

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponese realizar todas las obras y tareas necesarias para la puesta a punto de las instalaciones del Parque Municipal General San Martin a los fines de llevar a cabo el Programa Provincial de Escuelas Abiertas de Verano y colonia de verano, dentro del Fondo de Financiamiento Educativo, en las partidas correspondientes, contemplando realizar las mismas por Administracion (Art. N° 135) y la aplicación del Art.N°132 inc. e) de la Ley Organica Municipal.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Obras y Servicios Publicos, Tesorería, Contaduría, y a quien mas corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 13 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3483/17

DISPONIENDO LA CONTRATACION DEL TRANSPORTE A LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA PARA LA PARTICIPACION EN LA ETAPA FINAL DE LOS JUEGOS BA 2017 JUVENILES Y ADULTOS.-

Lincoln, 13 de septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3359/17 que dispone la participación del distrito de Lincoln en la etapa final de los Juegos BA 2017 juveniles y adultos mayores, de la provincia de buenos aires.-

Y CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de transportar a los jóvenes y adultos mayores clasificados a la etapa final a desarrollarse los días 29 de Septiembre al 04 de Octubre en la ciudad de Mar del Plata;

Que el municipio cuenta con vehículos de transporte de personas, pero estos no son suficientes para cubrir la cantidad de pasajeros total del contingente clasificado;

Que uno de los objetivos de esta gestión municipal, es el de jerarquizar y revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración, mejorar la calidad de vida y utilización del tiempo libre, sobre todo cuando se trata de atletas y deportistas que representan a nuestra ciudad;

Que vista la comparación de precios entre los presupuestos solicitados a las empresas Aran Fidel, Demaro Raúl Albero, Milas Marcos, Bainotto Rubén y Pereyra Raúl Alberto

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese la contratación del ítem n° 1 al proveedor Bainotto Rubén por la suma total de pesos sesenta y dos mil con 00/10 (\$62.000,00), el ítem n° 2 y 2 servicios del ítem n° 3 al proveedor Aran Fidel por la suma total de pesos ciento treinta y un mil quinientos con 00/100 (\$131.000,00), 1 servicio del ítem n° 3 al proveedor Pereyra Raúl Alberto por la suma total de pesos treinta y siete mil con 00/100 (\$ 37.000,00), un servicio del ítem n3 al proveedor Demaro Rual Alberto por la suma total de pesos treinta y siete mil quinientos con 00/100 (37.500,00), y un servicio del ítem N° 3 al proveedor Milas Marcos por la suma total de pesos cuarenta y nueve mil con 00/100 (\$ 49.000,00).-

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110107000 SECRETARIA DE ACCION SOCIAL; fuente de financiamiento 132 de Origen Municipal, Categoría Programática 85.01.00; Partida 3.5.1.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Contratación Directa.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 13 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3484/17

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DE LA LEY DE EMERGENCIA N° 14.812 PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN (1) CARRETÓN VIAL DESTINADO A LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0123/2017.-

Lincoln, 14 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 2418/2017, mediante el cual se dispuso la COMPRA DE MAQUINARIA VIAL Y TRACTORES EN EL MARCO DE LA LEY DE EMERGENCIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, HÁBITAT, VIVIENDA Y SERVICIO PÚBLICOS N° 14.812”.-

Y CONSIDERANDO:

Que se presentaron tres (3) cotizaciones, de las firmas:

1° PROPUESTA

“AGRO DOS MIL SA”

COTIZA LA SUMA TOTAL DE \$ 646.440,00 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100).-

ITEM 1 = \$ 646.440,00.-

2° PROPUESTA

“AGRO VENTAS SRL”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 760.000,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100).-

ITEM 1 = \$ 760.000,00.-

3° PROPUESTA

“COMETTO SA”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 954.305,62 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCO CON 62/100).-

ITEM 1 = \$ 954.305,62.-

ALTERNATIVA: \$ 804.150,00

Que de la comparación de precios de las propuestas presentadas por los mencionados proveedores surge que la más ventajosa a los intereses del municipio cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos corresponde a la firma AGRO DOS MIL SA.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese la compra para la “ADQUISICIÓN DE UN (1) CARRETÓN VIAL DESTINADO A LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0123/2017 LEY DE EMERGENCIA N° 14.812 a la firma “AGRO DOS MIL SA” por el monto total de \$ 646.440,00 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100).-

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la **Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, fuente de financiamiento **131 de Origen Municipal, Categoría programática 89.00.00**; partida **4.3.2.0**, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de 646.440,00 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Contratación Directa.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Subsecretaría Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Compras las entidades y a quien más corresponda, publíquese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 13 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3485/17

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET DE CONDUCTOR AL AGENTE VARELA PEDRO EN LA DELEGACION DE ARENAZA

Lincoln, 14 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud formulada por el Sr. Daniel González de la delegación de Arenaza, sobre la eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor al Sr. Pedro Varela, Legajo n° 5544, DNI n° 26.080.455, quien se desempeña como chofer en la Delegacion de Arenaza.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente municipal Sr. Varela Pedro, Legajo n° 5544, DNI n° 26.080.455, quien presta servicio de chofer en la Delegacion de Arenaza, debe realizar el trámite de registro de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona está afectada a los móviles de la Delegación;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor al agente:

) Sr. Varela Pedro, Legajo n° 5544, DNI n° 26.080.455

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 14 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3486/17

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE DIEZ ACOPLADOS PARA LOS CORRALONES MUNICIPALES Y DELEGACIONES DEL PARTIDO DE LINCOLN – EXPEDIENTE 4065-0123/17.

Lincoln, 14 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 2418/17, mediante el cual se dispuso la contratación directa para la “COMPRA DE MAQUINARIA VIAL EN EL MARCO DE LA LEY DE EMERGENCIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, HABITAT, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS N° 14812 – Decreto de Prorroga N° 52 E/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 3279/17 de fecha 30/08/2017 se adjudicó el Item 2 a la firma “MARTINEZ FRANCISCO”.

Que, en fecha 11 de Septiembre de 2017 se celebró contrato con la firma “MARTINEZ FRANCISCO”, PARA LA ADQUISICION DE DOS ACOPLADOS MARCA JUAREZ con barandas.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de adquisicion de fecha 11 de Septiembre de 2017, celebrado con la firma “**MARTINEZ FRANCISCO**”, en su carácter de Adjudicatario del Item 2 del Expediente 4065-0123/17 - PARA LA ADQUISICION DE DIEZ ACOPLADOS PARA LOS CORRALONES MUNICIPALES Y DELEGACIONES DEL PARTIDO DE LINCOLN.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, Categoría Programática 89.00.00, Partida 4.3.2.0, del Presupuesto de Gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha. Adquisición mediante contratación directa.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Adjudicatario, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 14 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3487/17

DANDO DE BAJA A JORGELINA ANGELICA MANFREDI COMO BENEFICIARIA DEL PLAN GERENCIAR Y DESIGNADOLA EN LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 14 de Septiembre de 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 6911/17 Art. 1°, se designa en el Plan Gerenciar a la señora Daiana Estefanía Llanos;

Y CONSIDERANDO:

Que a partir del 1° de Septiembre del corriente año la mencionada agente pasará a revistar en la Planta Temporaria cumpliendo sus funciones en el Jardín Maternal del CIC San José de la Municipalidad de Lincoln;

Que por lo tanto corresponde dar de baja la designación de la mencionada agente en el Plan Gerenciar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Agosto de 2017, a la señora JORGELINA ANGELICA MANFREDI - D.N.I N° 37.560.725 Leg. N° 6911/1 como beneficiaria del "Plan Gerenciar", dispuesto por Decreto 6911/17 Art. 1°.

ARTÍCULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/09/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, a la señora JORGELINA ANGELICA MANFREDI -DNI N° 37.560.725 - Leg. 6911/1, para desempeñarse en el Jardín Maternal del CIC San José, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 14 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3488/17

DANDO DE BAJA A DAIANA ESTEFANIA LLANOS COMO BENEFICIARIA DEL PLAN GERENCIAR Y DESIGNADOLA EN LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 14 de Septiembre de 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 3391/17 Art. 1°, se designa en el Plan Gerenciar a la señora Daiana Estefanía Llanos;

Y CONSIDERANDO:

Que a partir del 1° de Septiembre del corriente año la mencionada agente pasará a revistar en la Planta Temporaria cumpliendo sus funciones en el Jardín Maternal del CIC San José de la Municipalidad de Lincoln;

Que por lo tanto corresponde dar de baja la designación de la mencionada agente en el Plan Gerenciar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Agosto de 2017, a la señora DAIANA ESTEFANIA LLANOS - D.N.I N° 33.348.962 Leg. N° 6794/1 como beneficiaria del "Plan Gerenciar", dispuesto por Decreto 3391/17 Art. 1°.

ARTÍCULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/09/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, a la señora DAIANA ESTEFANIA LLANOS -DNI N° 33.348.862 – Leg. 6794/1, para desempeñarse en el Jardín Maternal del CIC San Jose, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 14 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3489/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 700 .- A LA SRA. TALIA AILEN MORLA DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR

Lincoln, 14 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Talia Ailen Morla con DNI 41.391.096, domiciliada en la Localidad de Pasteur, referida a solventar gastos por su problema de salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Talia Ailen Morla, fue atendida en el Hospital Municipal “Dr. Rubén Miravalle” en el servicio de ginecología, quien le indican que debe realizarse un estudio de alta complejidad;

Que la necesidad se funda en cubrir el gasto de una ecografía de traslucencia nucal, considerando que el Hospital Municipal de Lincoln, no cuenta con la aparatología para el estudio antes mencionado.

Que se trata de una mujer, que no cuenta con trabajo estable y sus ingresos son insuficientes para poder cubrir el gasto que le demanda su problema de salud,

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$700.- (pesos setecientos), a la Sra. Talia Ailen Morla, DNI N° : 41.391.096, domiciliada en la lo Localidad de Pasteur, referida a solventar gastos por su problema de salud.-

ARTÍCULO 2°: :La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 111006000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0.110 fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: : Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA/ BRUSCA
LINCOLN, 14 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3490/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 26.150.- AL SRA. RODRIGUEZ ISABEL DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO

Lincoln, 14 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sra. Isabel Rodríguez D.N.I: 13.786.995 domiciliada en la localidad de El Triunfo, referida a solventar gastos por problema de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Isabel Rodríguez fue atendida en el servicio de Oncología del Hospital Municipal de Lincoln, y se solicita acelerador lineal.

Que en el Hospital Municipal no se encuentra el equipo para tratamiento radiante y se debe realizar en forma particular, lo cual genera un costo que el titular no puede solventar por propios medios.

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de tratamiento radiante;

Que el Sra. Isabel Rodríguez se presenta ante la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda económica para solventar el costo del estudio mencionado; siendo una persona que no cuenta con trabajo estable y que sus ingresos son insuficientes, y no cuenta con obra social, es oportuno facilitar un subsidio económico, a fin de que se pueda solventar los gastos que demanda su problema de salud.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$26.150.- (pesos veinte seis mil ciento cincuenta), al Sra. Isabel Rodríguez, DNI N° :13.786.995, domiciliado en la localidad de El Triunfo, referida a solventar gastos por su problema de Salud, cuyos datos se registran en la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA/ BRUSCA
LINCOLN, 14 de Septiembre de 2017



DECRETO N° 3491/17

DESIGNANDO EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN AL CDOR. HERNAN LIBERTO. CREANDO AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL

LINCOLN, 15 de Septiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre de 2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 04 de Diciembre de 2015.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, es necesario crear una Agencia de Recaudación Municipal para ordenar, eficientizar y centralizar los recursos que ingresan a la comuna en pos de garantizar una recaudación moderna y eficaz proporcionando asimismo la capacidad de mejorar los servicios públicos y por ende, la calidad de vida de los ciudadanos del distrito.

Que el señor Hernán Liberto, quien se desempeñara en la tarea de Tesorero Municipal, ha demostrado tener las cualidades necesarias para asumir el cargo que conducirá esta nueva Agencia.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°:

Inc. a) Creación: Crease dentro del Organigrama Municipal la “AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL”

Inc b.) Dependencia Jerárquica: La AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL tendrá dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría de HACIENDA de la Municipalidad, y su titular tendrá el rango de Subsecretario de Hacienda.

Inc. c) Funciones: Serán sus funciones:

-) Asistir al secretario en la planificación y supervisión inherente al desarrollo de las actividades de generación y control de la recaudación de Tasas municipales y otros ingresos.
-) Conducir todas las Áreas de Recaudación de la Secretaría de Hacienda.
-) Definir las Políticas de la Municipalidad de Lincoln vinculadas a la recaudación.-

ARTICULO 2°: Designase a partir del 15° de Septiembre de 2017, en el cargo de Subsecretario de Hacienda de la Municipalidad de Lincoln, PLANTA POLÍTICA, al Cdor. HERNAN MAURO LIBERTO-DNI N° 27.698.862, quien estará a cargo de la Agencia de Recaudación Municipal.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Secretaría de Hacienda, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 15 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3492/17

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 32/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA SEMAFOROS PARA LA CIUDAD DE LINCOLN" EXPEDIENTE N° 4065-0144/2017.-

LINCOLN, 15 de Septiembre de 2017

VISTO:

El decreto N° 1921/2017 mediante el cual se dispuso el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 32/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA SEMAFOROS PARA LA CIUDAD DE LINCOLN" EXPEDIENTE N° 4065-0144/2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que al Concurso de precios se presentaron cuatro (4) propuestas, de las firma:

1° PROPUESTA

"ELECTRICIDAD JUNIN S.A."

COTIZA LA SUMA TOTAL \$333.750,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100).-

- ITEM 1 = \$3.075,00.-
- ITEM 2 = \$1.989,00.-
- ITEM 3 = \$1.989,00.-
- ITEM 4 = \$2.154,00.-

2° PROPUESTA

"CARRIZO JUAN CRUZ"

COTIZA LA SUMA TOTAL \$264.825,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUANTRO MIL OCHOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100).-

- ITEM 1 = \$2.533,00.-
- ITEM 2 = \$1.612,00.-
- ITEM 3 = \$1.612,00.-
- ITEM 4 = \$1.612,00.-

3° PROPUESTA

"CASA BLANCO S.A."

COTIZA LA SUMA TOTAL \$218.049,75 (PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y NUEVE CON 75/100).-

- ITEM 1 = \$2.145,89.-
- ITEM 2 = \$1.315,22.-
- ITEM 3 = \$1.315,22.-
- ITEM 4 = \$1.315,22.-

4° PROPUESTA

"TECNOTRANS S.R.L."

COTIZA LA SUMA TOTAL \$272.750,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100).-

- ITEM 1 = \$2.175,00.-
- ITEM 2 = \$1.675,00.-
- ITEM 3 = \$1.675,00.-
- ITEM 4 = \$1.855,00.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que las Secretarías de Legal y Técnica y de Obras y Servicios Públicos evaluaron las ofertas, y determinaron que la propuesta más ventajosa a los intereses del municipio cumpliendo técnicamente con lo solicitado en el pliego de bases y condiciones corresponde a la formulada por el proveedor Casa Blanco SA;

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar por menor precio a la firma “Casa Blanco SA” el concurso de referencia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese el CONCURSO DE PRECIOS N° 32/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA SEMAFOROS PARA LA CIUDAD DE LINCOLN”EXPEDIENTE N° 4065-0144/2017 a la firma “Casa Blanco SA”, por la suma total de pesos doscientos dieciocho mil cuarenta y nueve con 75/100 (\$ 218.049,75), de conformidad con la oferta allegada por la misma.-

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos fuente de financiamiento 110 de Origen Provincial, Categoría programática 44.00.00; partida 2.9.3.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 273.500.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100).- Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Concurso de Precios.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Sub-Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 15 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3493/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$3000, A LA SRA. ROCIO MARISOL TOLEDO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 15 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. ROCIO MARISOL TOLEDO, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, , con hijos menores a cargo, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, y laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) a la Sra. **ROCIO MARISOL TOLEDO**, DNI N° 32.066.773 domiciliada en P.cia De Chubut 559, Barrio La Rural, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13594, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 15 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3494/17

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO AL SEÑOR EZEQUIEL ROLANDO

LINCOLN, 15 de Septiembre de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo requerido por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, se solicita que a partir del 01/09/2017 se le abone un adicional del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada al señor Ezequiel Rolando, que cumple tareas en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Lincoln;

Que el Decreto N° 649/06-art. 4°-inc.b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese abonar un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) a partir del 1° de Septiembre de 2017 al señor EZEQUIEL ROLANDO – DNI N° 38.927.172 – Leg. 6514/1 que cumple tareas en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Lincoln, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién ms corresponda. Regístrese y Archívese.

Fdo.:SERENAL/PARERA

Lincoln, 15 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3495/17

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR DEL SEÑOR EDUARDO HERNAN SEGUI.

Lincoln, 15 de Septiembre de 2017

VISTO:

La necesidad de designar personal para cumplir distintas tareas en la Municipalidad de Lincoln y pueblos del partido;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el "Plan Gerenciar."

Que el art.56 de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo.....;

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan Gerenciar destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase en el Plan Gerenciar a partir del 01/09/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, al agente que se menciona:

<u>Legajo</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Remuneración</u>	<u>Lugar</u>
2337/1	SEGUI, Eduardo Hernán	24.500.173	\$ 5.000	Las Toscas

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el presente ,se imputara a la partida de gastos vigente, "Plan Gerenciar"

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal: Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln 15 de Septiembre.de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3496/17

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DEL SEÑOR PABLO JAVIER DEBOLE.

Lincoln, 15 de Septiembre de 2017

VISTO:

La necesidad de designar personal para desempeñarse en el Natatorio Municipal durante la temporada de verano;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal Pablo Javier Debole es la persona idónea para cumplir con dicha tarea;

Que el mismo cuenta con basta experiencia en la realización de dicha tarea;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/09/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, al personal que se desempeñará en el Natatorio Municipal durante la temporada de verano de la Municipalidad de Lincoln- PABLO JAVIER DEBOLE DNI N°38.663.383 revistiendo en Categoría 15 de la escala de sueldos teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien mas corresponda;. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 15 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3497/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$900 A LA SRA. ELSA NATALIA BELEN, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 15 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. ELSA NATALIA BELEN, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados:

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos novecientos (\$900) a la Sra. **ELSA NATALIA BELEN**, DNI N° 27.167.409, domiciliada en la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13575, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 15 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3498/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 AL SR. KEVIN IVAN BALLESTEROS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 15 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por el Sr.: KEVIN IVAN BALLESTEROS, ante la Secretaria de Acción Social, **Dra.: Valeria Menna**, referida a solventar gastos por sustento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) al Sr. **KEVIN IVAN BALLESTEROS**, DNI N° 38.663.307, domiciliado en la calle Soldado Heredia 246, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13536, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 15 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3499/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$1200, A LA SRA. ARACELI INGRID MARICEL CASTRO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 15 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. ARACELI INGRID MARICEL CASTRO, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, y laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil doscientos (\$1200) a la Sra. **ARACELI INGRID MARICEL CASTRO**, DNI N° 30.612.857 domiciliada en Barrio Don Vicente M1 C7, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6189, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 15 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3500/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 960 A LA SRA. LAURA BANQUERO, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 15 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Laura Banquero, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos novecientos sesenta (\$960) a la Sra. Laura Banquero, DNI. N° 29.781.776, domiciliada en la Localidad de El Triunfo, registrada en la Secretaria de Acción Social bajo el Legajo N° 11148, destinados a solventar gastos de sustento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 15 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3501/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, A LA SRA. CARINA ANDREA CHOY, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 15 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Sra. Carina Andrea Choy, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos de sostenimiento.

Y considerando:

Que se trata de una persona sola, con problemas de salud, con trabajo inestable y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral-habitacional y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil (\$ 1000) a la Sra. **CARINA ANDREA CHOY**, DNI N° 25.644.860, domiciliada en la calle V. Tedín 385, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 11404, destinados a solventar gastos de sostenimiento.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno. y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 15 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3502/17

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y EL SEÑOR MILAS MARCOS

Lincoln, 15 de Septiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un servicio de transporte para trasladar a los participantes que asistirán a la Ciudad de Mar del Plata, con motivo a desarrollarse la Final de los Juegos Bonaerenses 2017;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruebase el contrato de fecha 28 de Septiembre de 2017 celebrado entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. Milas Marcos con DNI Nro 18.582.736, en un todo de acuerdo al contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°:La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputada al presupuesto de gastos vigente, Secretaria de Acción Social Fuente de Financiamiento 132, de origen provincial

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, Secretaria de Acción Social, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 15 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3503/17

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y EL SEÑOR RAUL PEREYRA

Lincoln, 15 de Septiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un servicio de transporte para trasladar a los participantes que asistirán a la Ciudad de Mar del Plata, con motivo a desarrollarse la Final de los Juegos Bonaerenses 2017;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruebase el contrato de fecha 28 de Septiembre de 2017 celebrado entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. Raul Pereyra con DNI Nro 20.686.800, en un todo de acuerdo al contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°:La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputada al presupuesto de gastos vigente, Secretaría de Acción Social Fuente de Financiamiento 132, de origen provincial

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, Secretaria de Acción Social, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 15 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3504/17

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y EL SEÑOR RUBEN BAINOTTO

Lincoln, 15 de Septiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un servicio de transporte para trasladar a los participantes que asistirán a la Ciudad de Mar del Plata, con motivo a desarrollarse la Final de los Juegos Bonaerenses 2017;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruebase el contrato de fecha 28 de Septiembre de 2017 celebrado entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. Rubén Bainotto con DNI Nro 17.253.773, en un todo de acuerdo al contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputada al presupuesto de gastos vigente, Secretaría de Acción Social Fuente de Financiamiento 132, de origen provincial

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, Secretaria de Acción Social, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 15 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3505/17

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE MARISA MABEL ROLDAN.

Lincoln, 15 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Telegrama enviado por la señorita Marisa Mabel Roldan, que desarrolla tareas en la Unidad Sanitaria de El Triunfo;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir al 11 de Septiembre de 2017 presentada por la señora MARISA MABEL ROLDAN- DNI: N° 21.524.898- Leg. 7052/1 que desarrolla tareas en la Unidad Sanitaria de El Triunfo de la Municipalidad de Lincoln;

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3° : Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 15 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3506/17

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y EL SEÑOR FIDEL ARAN

Lincoln, 15 de Septiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un servicio de transporte para trasladar a los participantes que asistirán a la Ciudad de Mar del Plata, con motivo a desarrollarse la Final de los Juegos Bonaerenses 2017;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruebase el contrato de fecha 28 de Septiembre de 2017 celebrado entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. Fidel Arán con DNI Nro 24.348.436, en un todo de acuerdo al contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°:La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputada al presupuesto de gastos vigente, Secretaría de Acción Social Fuente de Financiamiento 132, de origen provincial

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, Secretaria de Acción Social, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 15 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3507/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500, A LA SRA. SUSANA BEATRIZ BARBATO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 15 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. Susana Beatriz Barbatto, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por problema habitacional.

Y considerando:

Que se trata de una mujer, con seis hijos menores a cargo, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica-laboral-sanitaria y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) a la Sra. **SUSANA BEATRIZ BARBATO**, DNI N° 24.254.473 domiciliada en Andrade 728, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6806, destinados a solventar gastos por problema habitacional.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 15 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3508/17

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONVENIO DE RETENCION AL AGENTE MUNICIPAL GARCIA GUSTAVO ALEJANDRO POR PAGO INDEBIDO

LINCOLN, 15 de Septiembre de 2017

VISTO:

La observación realizada por el Honorable Tribunal de Cuentas, por cobro indebido, del Agente Municipal García Gustavo Alejandro en trasgresión al artículo 6° apartado 2) de la LOM de la Provincia de Buenos Aires.

Las órdenes de pago números 4997-7205-7206-7207-7652-9139-9508-9509-10214-10413-10415-10416-10417-12676-13397-13398-13400-13973-14400-14403-14404-14406 del año 2016

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario subsanar el error y es por eso que se emana este acto administrativo para lograrlo;

Que el importe total asciende a \$120.585;

Que el agente mencionado se compromete a la devolución;

Que es por eso que es necesario el dictado de este decreto para aprobar convenio de pago

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispóngase la aprobación del Convenio de Devolución suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. García Gustavo Alejandro, Leg 2184, DNI.: 30.295.663, en un todo conforme con el instrumento que se acompaña y forma parte del presente.-

ARTICULO 2°: Refrendan el presente decreto, el Sr. Secretario de Gobierno

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Compras, Departamento de Liquidaciones, Tesorería, Contaduría y a quien corresponda. Publíquese en Boletín Informativo Municipal.-Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 15 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3509/17

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL LA VISITA DEL ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO, SR. MARCOS ROSPIDE.

Lincoln, 15 de septiembre de 2017

VISTO:

Que el próximo lunes 18 de septiembre, nos visitara el Escribano General de Gobierno de la Provincia SR. Marcos Rospide y sus funcionarios para hacer entrega de escrituras a vecinos del municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que el Escribano General de Gobierno Sr. Marcos Rospide, junto a las escribanas adscriptas notarias Mariana Sánchez y Natalia Navas que lo acompañaran, harán entrega de escrituras a varios vecinos de Lincoln y de las localidades pertenecientes al Partido.

Que el acto de entrega arriba mencionado será en el Ateneo Cultural a partir a las 16 hs.

Que el Estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico y organizativo de este evento, disponiendo por lo tanto solventar los gastos de sonido, refrigerios, traslado de los vecinos de las delegaciones que recibirán los títulos de propiedad y todo lo que surja en relación al mismo.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarando de Interés Público Municipal, la visita del Escribano General de Gobierno de la Provincia Notario Sr. Marcos Rospide y las escribanas adscriptas Notarias Mariana Sánchez y Natalia Navas.,

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección de Dirección de Compras, Tesorería, Hacienda, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 15 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3510/17

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL, EN LO CULTURAL Y EDUCATIVO A LAS JORNADAS DE CAPACITACION “COMUNICACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL PARA MANDOS MEDIOS” A DICTARSE EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN DE NUESTRO PARTIDO.

LINCOLN, 15 de Septiembre de 2017

VISTO:

La coordinación por parte del Municipio con el Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP) para gestionar capacitaciones para el personal de las distintas áreas del mismo;

Y CONSIDERANDO:

Que este programa de coordinación y gestión con el IPAP tiene como objetivo el poder brindarles a nuestros mandos medios capacitaciones para su enriquecimiento laboral y profesional;

Que esta capacitación tiene el objetivo de brindar técnicas, procedimientos y métodos para mejorar las interacciones humanas y la comunicación en el ámbito de trabajo, a través de dos ejes: la comunicación y la motivación, y el clima organizacional;

Que éste Municipio ha asumido un real compromiso con las distintas áreas e instituciones intermedias en la realización de actividades y jornadas de capacitación del corriente ciclo lectivo;

Que para su correcto desarrollo se generaran gastos de: sonido e iluminación, publicidad, accesorios electrónicos, limpieza, servicio de lunch, seguro de espectadores y participantes, alquiler de sillas, contratación de espectáculos, servicio de impresión, representación y patrocinio, entre otras y todo lo que surja en relación al evento mencionado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarando de Interés Público Municipal en lo Cultural y Educativo a las Jornadas de Capacitación “Comunicación y desarrollo personal para mandos medios” a realizarse los días 19 y 20 de septiembre en el Ateneo Cultural de 12 a 18h.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comunique a los interesados, Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Educación, Secretaría de Acción Social, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 15 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3511/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**EL TRIUNFO**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 15 de Septiembre de 2017

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
POBLET VIDELA FRANCO	BELGRANO S/N	28.468.295

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 15 de Septiembre de 2017.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3512/17

DISPONIENDO LA INCORPORACIÓN COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO A LA SEÑORA VALERIA NOELIA SEGOVIA QUE REALIZARA TAREAS COMO ENFERMERA EN LA UNIDAD SANITARIA DE ARENAZA.

Lincoln, 18 de Septiembre de 2017

VISTO:

La necesidad de designar personal idóneo para realizar tareas como enfermera en la Unidad Sanitaria de Arenaza de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en e mencionado lugar, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Desígnese Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art.70° Inc. 2), 111° y 115°)de la Ley 14.656, a partir del al 01/09/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, al agente que se desempeñará en la Unidad Sanitaria de la localidad de Arenaza, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>Legajo</u>	<u>N° DNI</u>	<u>Cat.</u>	<u>Lugar Trabajo</u>	<u>Función-Jornada</u>
VALERIA NOELIA SEGOVIA	7147/1	32.987.327	15	U.S Arenaza	Enfermera 60%

ARTÍCULO 2° La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Contaduría Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 18 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3513/17

DESIGNANDO PERSONAL TEMPORARIO A LA BIOQUIMICA PAULA RAQUEL VILLAMIL PARA PRESTAR SERVICIO EN EL AREA DE HEMOTERAPIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL.

Lincoln, 18 de Septiembre de 2017

VISTO:

La necesidad de designar Personal Temporario en el Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que según reglamentaciones vigentes y la complejidad del Área, es necesario designar como personal transitorio a los Bioquímicos que se desempeñarán en el Servicio de Hemoterapia;

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente profesionales Bioquímicos, es necesario designar personal Temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Desígnese Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a. Título III art, 49 y 50 de la Ley 10471 Carrera Profesional Hospitalaria, del 01/09/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, a la Bioquímica PAULA RAQUEL VILLAMIL -DNI N° 28.259.393 Legajo 7146/1 para desempeñarse en el Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal cumpliendo una carga horaria equivalente a 36 horas de la escala de sueldos, con los correspondientes descuentos de I.P.S. é Ioma.

ARTICULO 2° La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 3° La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4° Refrenda el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5° Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería. Publíquese en Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 18 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3514/17

DESIGNANDO PERSONAL TEMPORARIO AL AGENTE MARIA ROSA YANCASO QUE SE DESEMPEÑARA COMO ASISTENTE SOCIAL EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DOCTOR RUBEN MIRAVALLE.

Lincoln, 18 de Septiembre de 2017

VISTO:

La necesidad de designar Personal Temporario en el área de Acción Social del Hospital Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que según reglamentaciones vigentes y la complejidad del Área, es necesario designar como personal transitorio a la Asistente Social María Rosa Yancaso que se desempeñará en las distintas Áreas de Salud;

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente profesionales de Asistencia Social, es necesario designar personal Temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Desígnese Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. Título III art,49 Ley 10471 Carrera Profesional Hospitalaria, a partir del 01/09/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, a la Profesional MARIA ROSA YANCASO-DNI N° 21.785.669 Legajo 2240/1 para desempeñarse como Asistente Social en el Hospital Municipal percibiendo un haber mensual equivalente a 36 horas, con los correspondientes descuentos de I.P.S. é Ioma.

ARTICULO 2° La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 3° La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4° Refrenda el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5° Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería, Hospital Municipal "Dr. Rubén O. Miravalle". Publíquese en Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 18 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3515/17

DISPONIENDO LA INCORPORACIÓN COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO AL AGENTE ROMINA ZANASSI QUE REALIZARA TAREAS EN EL AREA SOCIAL DE LA LOCALIDAD DEL TRIUNFO.

Lincoln, 18 de Septiembre de 2017

VISTO:

La necesidad de designar personal idóneo para realizar tareas en el área social de la localidad de El Triunfo de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en e mencionado lugar, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Desígnese Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art.70° Inc. 2), 111° y 115°)de la Ley 14.656, a partir del al 01/09/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, al agente que se desempeñará en la localidad de El Triunfo, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>Legajo</u>	<u>N° DNI</u>	<u>Cat.</u>	<u>Lugar Trabajo</u>	<u>Función</u>
ROMINA ZANAZI	7142/1	34.588.236	15	Deleg. El Triunfo	Trabajadora Social

ARTÍCULO 2° La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Contaduría Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 18 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3516/17

DESIGNANDO PERSONAL TEMPORARIO DE LA SALUD PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL AREA DE PSICOLOGIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL Y REFUEZOS DE CIC Y CAPS EN CIUDAD CABECERA- PABLO EDUARDO FERNANDEZ BLANCO.

Lincoln, 18 de Septiembre de 2017

VISTO:

La necesidad de designar Personal Temporario en el área de Psicología del Hospital Municipal y refuerzo de CIC y CAPS de la ciudad cabecera del Partido de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que según reglamentaciones vigentes y la complejidad del Área, es necesario designar como personal transitorio a los Médicos que se desempeñarán en las distintas Áreas de Salud;

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente profesionales Psicólogos, es necesario designar personal Temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Désignese Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a. Título III art,49 y 50 de la Ley 10471 Carrera Profesional Hospitalaria, con retroactividad al 01/08/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, al Profesional PABLO EDUARDO FERNANDEZ BLANCO - DNI N° 27.230.208 Legajo 7144/1 para desempeñarse como Psicólogo en el Hospital Municipal, y refuerzo de CIC y CAPS en ciudad cabecera percibiendo un haber mensual equivalente a 24 horas de la escala de sueldos, con los correspondientes descuentos de I.P.S. é Ioma.

ARTICULO 2° La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 3° La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4° Refrenda el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5° Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería,. Publíquese en Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 18 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3517/17

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR DE LOS AGENTES FEDERICO SANTOS MARTINEZ Y KARINA ARACELI BESTOSO

Lincoln, 18 de Septiembre de 2017

VISTO:

La necesidad de designar personal para capacitado para cumplir tareas de docente en el Lactario II del Maternal CIC Plaza España y Biblioteca Sagrado Corazón, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario agentes en el "Plan Gerenciar._"

Que el art.56 de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo ala implementación y ejecución de programas de empleo;

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan Gerenciar destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase en el Plan Gerenciar a los siguientes agentes para cumplir distintas tareas ;

Apellido y Nombre	DNI	Lugar	Desde	Hasta	Importe
MARTINEZ,Federico S.	33.798.812	Biblio.S.Corazón	19-9-17	06-01-18	\$ 3.500
BESTOSO Karina A.	23.168.696	Maternal Cic P.España	14-8-17	01-12-17	\$ 3.500

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el presente ,se imputara a la partida de gastos vigente, "Plan Gerenciar"

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°:Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 18 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3518/17

DANDO DE BAJA AL SEÑOR FERNANDO LUCIANO AGUINALDE COMO BENEFICIARIO DEL PLAN GERENCIAR Y DESIGNADO EN LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 18 de Septiembre de 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 2628/17 Art. 1°, se designa en el Plan Gerenciar al señor Fernando Luciano Aguinalde ;

Y CONSIDERANDO:

Que a partir del 1° de Septiembre del corriente año el mencionado agente pasará a revistar en la Planta Temporaria cumpliendo sus funciones en el área de Obras Publicas como albañil de la Municipalidad de Lincoln;

Que por lo tanto corresponde dar de baja la designación del mencionado agente en el "Plan Gerenciar";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Agosto de 2017, al señor Fernando Luciano Aguinalde - D.N.I N° 26.524.640 Leg. N° 7016/1 como beneficiario del "Plan Gerenciar", dispuesto por Decreto 2628/17 Art. 1°.

ARTÍCULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°- Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/09/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, al señor FERNANDO LUCIANO AGUINALDE -DNI N° 26.524.640 - Leg. 7016/1, para desempeñarse en el área de Obras Publicas, cumpliendo un régimen horario de 30 horas semanales, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 18 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3519/17

DANDO DE BAJA AL SEÑOR ADRIAN PEDRO EUGENIO CLEMENTI COMO BENEFICIARIO DEL PLAN GERENCIAR Y DESIGNADOLO EN LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 18 de Septiembre de 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 2628/17 Art. 1°, se designa en el Plan Gerenciar al señor Adrian Pedro Eugenio Clementi ;

Y CONSIDERANDO:

Que a partir del 1° de Septiembre del corriente año el mencionado agente pasará a revistar en la Planta Temporaria cumpliendo sus funciones en el equipo de trabajo del Taller Integral de la Municipalidad de Lincoln;

Que por lo tanto corresponde dar de baja la designación del mencionado agente en el "Plan Gerenciar";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Agosto de 2017, al señor ADRIAN PEDRO EUGENIO CLEMENTI - D.N.I N° 33.354.525 Leg. N° 6788/1 como beneficiario del "Plan Gerenciar", dispuesto por Decreto 2628/17 Art. 1°.

ARTÍCULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°- Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/09/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, al señor ADRIAN PEDRO EUGENIO CLEMENTI -DNI N° 33.354.525 - Leg. 6788/1, para desempeñarse en el equipo de trabajo del Taller Integral, cumpliendo un régimen horario de 30 horas semanales, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 18 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3520/17

DISPONIENDO LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO ESTIMADO OFICIAL DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 34/2017 PARA LA "REFACCION PILETA NATATORIO MUNICIPAL PARQUE GENERAL SAN MARTIN" EXPEDIENTE N° 4065-0155/2017.-

Lincoln, 18 de Septiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto N° 3247/17 mediante el cual se dispuso el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 34/2017 PARA LA "REFACCION PILETA NATATORIO MUNICIPAL PARQUE GENERAL SAN MARTIN" EXPEDIENTE N° 4065-0155/2017.-

Que el análisis realizado para la propuesta Oficial de la CONCURSO DE PRECIOS N° 34/2017 PARA LA "REFACCION PILETA NATATORIO MUNICIPAL PARQUE GENERAL SAN MARTIN" EXPEDIENTE N° 4065-0155/2017.-

Que en función del acta de apertura con fecha 12 de Septiembre de 2017 y el análisis de las propuesta, es necesario ampliar el ítem n° 1 del presupuesto Oficial estimado en la suma de pesos cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 47.500,00) y el ítem 2 del presupuesto Oficial estimado en la suma de pesos cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 47.500,00), alcanzando la suma total de pesos cuatrocientos veinte mil con 00/100 (\$ 420.000,00).-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Art. 147 expresa que en caso de mayores costos se financiará con crédito suplementario, conforme al procedimiento que se establece en los artículos 119° y 120.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Amplíese el ítem n° 1 del presupuesto Oficial estimado en la suma de pesos cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 47.500,00) y el ítem 2 del presupuesto Oficial estimado en la suma de pesos cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 47.500,00), alcanzando la suma total de pesos cuatrocientos veinte mil con 00/100 (\$ 420.000,00).-

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000 Secretaria de obras y Servicios Públicos fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial, Categoría programática 45.52.00; partida 3.3.6.0; del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Subsecretaría Legal y Técnica y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 18 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3521/17

DISPONIENDO EL LLAMADO A MEJORA DE OFERTA DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 34/2017 PARA LA "REFACCION PILETA NATATORIO MUNICIPAL PARQUE GENERAL SAN MARTIN" EXPEDIENTE N° 4065-0155/2017.-

LINCOLN, 18 de Septiembre de 2017

Visto:

El decreto N° 3247/2017 mediante el cual se dispuso el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 34/2017 PARA LA "REFACCION PILETA NATATORIO MUNICIPAL PARQUE GENERAL SAN MARTIN" EXPEDIENTE N° 4065-0155/2017.-

Y considerando:

Que del Acta de apertura con fecha 08 de Septiembre de 2017 se presentó una (1) propuesta, de las firma:

1° PROPUESTA

"GUZMAN SANDRA MABEL"

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 420.000,00 (PESOS CON 00/100).-

- ITEM 1 = \$ 94.500,00.-
- ITEM 2 = \$ 325.500,00.-

Que la Secretaria de Legal y Técnica evaluó la oferta, donde se determinó que es admisible legalmente;

Que la única oferta supera en un 29.23 % el presupuesto estimado oficial.-

Que el artículo N°20 del pliego de bases y condiciones de la mencionada licitación expresa... **"MEJORA DE PRECIOS** *En el supuesto de que la oferta más ventajosa supere el justiprecio efectuado por la Municipalidad, el monto máximo legal previsto para cada convocatoria y/o los valores de mercado al momento de la preadjudicación, lo que fuere menor, podrá requerir al oferente preseleccionado que mejore su oferta en precio y excepcionalmente en cantidad, a los fines de proceder a una adjudicación más conveniente al interés municipal, sin que ello genere derecho alguno al resto de los participantes, ni al que hubiere efectuado la mejor oferta, aún en caso de ser esta última mejorada".*

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase el llamado a mejora de oferta del CONCURSO DE PRECIOS N° 34/2017 PARA LA "REFACCION PILETA NATATORIO MUNICIPAL PARQUE GENERAL SAN MARTIN" EXPEDIENTE N° 4065-0155/2017.-

ARTICULO 2°: Fijase como fecha de apertura de la propuesta de mejora de oferta del Concurso de Precios N° 34/17 el día Viernes 29 de Septiembre de 2017 a las 09:00 Hs.

ARTÍCULO 3°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000 Secretaria de obras y Servicios Públicos fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial, Categoría programática 72.00.00; partida 3.3.6.0; del presupuesto de gastos vigente.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTÍCULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Sub-Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 18 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3522/17

DISPONIENDO LA INCORPORACIÓN COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO A LA SEÑORA VALERIA NOELIA ALBINO QUE REALIZARA TAREAS COMO AUXILIAR EN LA DIRECCION DE ZONOSIS.

Lincoln, 18 de Septiembre de 2017

VISTO:

La necesidad de designar personal idóneo para realizar tareas como auxiliar en la Dirección de Zoonosis de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en e mencionado lugar, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designese Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art.70° Inc. 2), 111° y 115°)de la Ley 14.656, a partir del al 01/09/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, al agente que se desempeñará como auxiliar en la Dirección de Zoonosis, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>Legajo</u>	<u>N° DNI</u>	<u>Cat.</u>	<u>Lugar Trabajo</u>	<u>Función-Jornada</u>
CARLA ELIANA ALBINO	7150/1	34.951.293	15	Zoonosis	Auxiliar

ARTÍCULO 2° La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Contaduría Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 18 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3523/17

VISTO LA FALTA DE FIRMA AUTORIZADA DEL SR FEDERICO NANNI ANTE ENTIDADES BANCARIAS, SE AUTORIZA AL SR. CONTADOR ALBERTO SALA A CUMPLIR LA FUNCION DE TESORERO EN EL DIA DE LA FECHA

Lincoln, 18 de Septiembre de 2017

VISTO:

La designación reciente del Sr. Tesorero Municipal Federico Nanni que no contando con la correspondiente autorización en entidades bancarias;

CONSIDERANDO:

Que se debe continuar la administración pública, queda a cargo de la tesorería municipal por el día 18 de Septiembre del corriente, el Sr. Secretario de Hacienda, Alberto Sala;

Que dada la circunstancia de las funciones que desempeña el mencionado, es necesario designar un reemplazante, a efectos de no entorpecer el normal funcionamiento de la tesorería municipal;

Por ello, el Intendente de la Municipalidad del Partido de Lincoln en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponese que durante el día 18 de Septiembre de 2017 la Tesorería Municipal quedará a cargo del agente Alberto Sala.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 18 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3524/17

DISPONIENDO INCREMENTAR EL MONTO DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR DE LA SEÑORA RAMONA ADELINA GAMARRA

Lincoln, 18 de Septiembre de 2017

Visto:

La decisión del Director General de Zoonosis de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que mediante el cual se solicita el aumento del monto del Subsidio del Plan Gerenciar que percibe el agente mencionado, a partir del 1° de septiembre de 2017;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Incrementétese a partir del 1° de Septiembre de 2017 el monto del Subsidio del Plan Gerenciar que percibe la señora RAMONA ADELINA GAMARRA – DNI N° 6.439.312 – Leg. 5059/1 a cuatro mil (\$ 4.000) que cumple tareas en ALPA de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 18 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3525/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3.000.- A LA SRA. STELLA MARIS CALIANI DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO

Lincoln, 18 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Stella Maris Caliani con D.N.I: 21.058.383 domiciliada en la localidad de El Triunfo, referida a solventar gastos por su problema de Salud.

Y considerando:

Que la Sra. Stella Maris Caliani fue atendida en el Hospital Municipal "Dr. Rubén Miravalle" por el especialista en otorrinolaringología quien indica que debe realizarse un estudio de alta complejidad.

Que la necesidad se funda en cubrir el gasto de una poligrafía ambulatoria del sueño Corporal considerando que el Hospital Municipal de Lincoln, no cuenta con la aparatología para el estudio antes mencionado.

Que se trata de una mujer mayor, que solo cuenta con trabajo estable y sus ingresos son insuficientes para poder cubrir el gasto que le demanda su problema de salud.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio de \$ 3.000.- (pesos tres mil), a la Sra. Stella Maris Caliani con D.N.I: 21.058.383 domiciliada en la localidad de El Triunfo, referida a solventar gastos por su problema de Salud.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, Secretario de Salud.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA/ BRUSCA
Lincoln, 18 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3526/17

DISPONIENDO ABONAR BONIFICACIÓN POR COMPROMISO Y EFICIENCIA A LOS AGENTES MUNICIPALES DE PLANTA POLITICA.-

LINCOLN, 19 de Septiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 2311/17 el Honorable Concejo Deliberante de Lincoln, autoriza al Departamento Ejecutivo a “abonar al Personal Permanente y Temporario, incluido o no en los alcances de la Ley 11.757 y 10.430 (ley supletoria), las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente preveen las mencionadas normas legales”, promulgada por Decreto 1803/17.-

Que, esa misma Ordenanza estableció que el Departamento Ejecutivo podrá “abonar al Personal incluido o no en los alcances de las leyes 11.757 y 10.430 (ley supletoria), bonificaciones por mérito a los agentes municipales que demuestran un esfuerzo, empeño y dedicación que mejoren el funcionamiento de la administración” como así también “bonificaciones por productividad a los agentes municipales que generen mayor eficiencia en la administración”, entendiéndose esta Administración que es fundamental en ese sentido poder reconocer el COMPROMISO y la EFICIENCIA en la tarea cotidiana de empleados y funcionarios municipales.-

Que, los médicos Gustavo Brusca, Sergio Lorenzo y Javier González tienen, debido a sus cargos de máximos funcionarios en el Área, la responsabilidad de velar por la Salud de todos los habitantes del distrito de Lincoln.-

Que su accionar, en pos de jerarquizar la labor del personal sanitario de la municipalidad, su permanente capacitación, el mejoramiento de la eficiencia en atención, la planificación de la política sanitaria y el control y puesta en funcionamiento de todos los programas sanitarios municipales que se ejecutan en el distrito de Lincoln.-

Que, el servicio prestado en sus dependencias por estos funcionarios al gobierno representa un beneficio en la administración de los recursos humanos, técnicos, económicos y sanitarios.-

Que estos funcionarios están llevando a cabo una labor excepcional en la instalación y funcionamiento de la nueva aparatología hospitalaria, entre los que se encuentran el tomógrafo y el resonador, instrumentos fundamentales para mejorar la calidad de vida y la sanidad de los habitantes del distrito.-

Que es política de esta Administración destacar los progresos y méritos en cuanto a Recursos Humanos, bonificando su compromiso y eficiencia.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Procédase a liquidarse por el mes de SEPTIEMBRE de 2017, las sumas adicionales que a continuación se detallan, en concepto de BONIFICACIÓN POR COMPROMISO Y EFICIENCIA a cada uno de los siguientes agentes:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	IMPORTE
3129	BRUSCA, DE GIORGIO GUSTAVO A	20.270.937	\$ 40.000.-
2870	GONZALEZ, JAVIER	20.058.528	\$ 30.000.-
6715	LORENZO, SERGIO	20.391.728	\$ 50.000.-

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Comunique a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 19 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3527/17

DISPONIENDO EL PAGO DEL ADICIONAL POR ACTIVIDAD EXCLUSIVA AL SEÑOR FEDERICO AGUSTIN NANNI.

LINCOLN, 19 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 1803/17 que reconoce el adicional por Actividad Exclusiva;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer para el Ejercicio en curso el adicional por actividad exclusiva y por función a otorgar a personal superior, jerárquico, técnico y administrativo que por su responsabilidad, dedicación y jornada prolongada u otros atributos sean acreedores del mismo, como así también, disponer las bajas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Establézcase a partir del 15 de Septiembre un adicional por actividad exclusiva y por función de un setenta (70%) por ciento del sueldo de su categoría (Tesorero Planta Política) al señor NANNI FEDERICO AGUSTIN - DNI N° 28.714.870- Leg. 6579 de acuerdo al Decreto 1803/17.

ARTICULO 2°: Se deja establecido que el adicional por actividad exclusiva y por función lleva aportes al I.O.M.A. e I.P.S. en sus porcentajes de ley.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, Departamento de liquidación de sueldos y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 19 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3528/17

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 18/2017 PARA LA “ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA DE ELEVACION DE PERSONAS PARA EL EDIFICIO DEL CENTRO CIVICO DE NUESTRA CIUDAD” EXPEDIENTE N° 4065 - 0165/2017

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a LICITACION PRIVADA N° 18/2017 PARA LA “ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA DE ELEVACION DE PERSONAS PARA EL EDIFICIO DEL CENTRO CIVICO DE NUESTRA CIUDAD” EXPEDIENTE N° 4065-0165/2017.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a LICITACION PRIVADA N° 18/2017 PARA LA “ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA DE ELEVACION DE PERSONAS PARA EL EDIFICIO DEL CENTRO CIVICO DE NUESTRA CIUDAD” EXPEDIENTE N° 4065-0165/2017.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de pesos seiscientos cincuenta mil doscientos cincuenta y cuatro con 00/100.- (\$ 650.284,00).

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$ 651.00 (Pesos seiscientos cincuenta y uno con 00/100.-)

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Viernes 06 de Octubre de 2017 a las 09:00 horas.

ARTICULO 5°: Determinese que la vista de los pliegos, será sin cargo.

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial, Categoría programática 56.00.00; partida 4.3.2.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 650.254,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100).

Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Licitación Privada.-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3529/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAGRADO CORAZÓN**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
ORRIJOLA JOSÉ LUIS	FTIN. VIGILANCIA 722	34.475.375

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3530/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAGRADO CORAZÓN**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
MUSSO OMAR ADRIAN	ANDRADE 565	26.931.668

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3531/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
LOSAS MARIA ESTHER	CHACRA 658 LOTE 16	26.839.057

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3532/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAGRADO CORAZÓN**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
LAILO ANA MARÍA	J. NEWBERY 554	17.918.694

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3533/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA DELEGACION DE “LAS TOSCAS” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 15 de Septiembre de 2017.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
PEREYRA GABRIELA	SAN MARTIN 434	26.491.412

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 15 de Septiembre de 2017.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3534/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
ROBURU SILVINA	HERNANDEZ 801	30.948.853

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3535/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$30.000 A LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N°21 DE LA LOCALIDAD DE CARLOS SALAS DE NUESTRO PARTIDO

Lincoln, 20 de septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N°2034/17 Declarando de interés público y municipal en lo cultural, turístico, ambiental y educativo al 2° Congreso Nacional de Hermanamiento Ambiental entre localidades sustentables el cual se realizara en el mes de septiembre en las localidades de Las Toscas y Carlos Salas de nuestro Distrito;

Y CONSIDERANDO:

Que distintas instituciones educativas e intermedias se encuentran cooperando para llegar al objetivo de explorar las alternativas que tienen las localidades, pueblos y ciudades para prepararse y hacer frente a situaciones adversas que pueden afectar sustancialmente el hábitat, la supervivencia y la calidad de vida de los habitantes de las ciudades del futuro;

Que ésta Escuela en la 2° edición del Congreso de Hermanamiento Ambiental será sede expositora y por lo consiguiente se encuentra realizando distintas actividades en pos del mismo;

Que una de esas actividades es la realización de una escultura-muro en las instalaciones de su edificio y para la cual requiere colaboración económica en razón de la compra de los insumos que vayan a necesitar;

Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un real compromiso con la comunidad educativa, colaborando y coordinando con Provincia en las diversas actividades a desarrollarse durante este año lectivo por lo cual considera pertinente la colaboración con la mencionada institución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de \$ 30.000 (pesos treinta mil) a la Cooperadora de la Escuela Primaria N°21 la Localidad de Carlos Salas, para solventar gastos generales concernientes a la realización de actividades en el marco del 2° Congreso Nacional de Hermanamiento Ambiental.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 20.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 20 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3536/17

DANDO DE BAJAS LA DESIGNACIONES COMO COORDINADORA DE EDUCACION Y COMO JEFA DE AREA DE EDUCACION AD HONOREM A LA SRA. ANGELES PATRICIA TRIPAYLAN, DNI N° 20.036.233.

Lincoln, 04 de enero de 2017

VISTO:

La designación de la Coordinadora de Educación a de la Sra. Ángeles Patricia Tripaylan a través del Decreto N° 1634/17 y la designación del cargo como Jefe de Área de Educación Ad Honorem a través del Decreto N° 1196/17;

Y CONSIDERANDO:

Que, a través de los Decretos citados en los Vistos del presente, se dispuso la designación de la Coordinadora de Educación y Jefe de Área de Educación Ad Honorem de la Sra. Ángeles Patricia Tripaylan, DNI N° 20.036.233;

Que, la Sra. Ángeles Patricia Tripaylan, DNI N° 20.036.233 ha dejado de concurrir a su puesto de trabajo el día 31/07/2017 comunicando dicha situación en forma verbal al Sr. Director de Personal;

Que, resulta necesario dar de baja las designaciones expuestas *ut supra*, de la Coordinadora de Educación y Jefe de Área de Educación Ad Honorem de la Sra. Ángeles Patricia Tripaylan;

Que, atento a ello, es necesario arbitrar el acto administrativo disponiendo las mencionadas bajas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de baja a con efecto retroactivo al 01 de agosto del 2017, la designación como Coordinadora de Educación y Jefe de Área de Educación Ad Honorem de la Sra. Ángeles Patricia Tripaylan, DNI N° 20.036.233, en virtud de las razones expuestas en los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 20 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3537/17

DISPONIENDO LA CONTRATACION DE LA DRA. MARISOL ALVAREZ CARTAGO, M.P. N° 114.365, PARA QUE PRESTE SERVICIOS MÉDICOS DE GUARDIA DE PEDIATRIA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN "RUBEN O. MIRAVALLE".

LINCOLN, 20 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La necesidad de contar con persona idónea y con una vasta experiencia para prestar servicios médicos de guardia de Pediatría en el Hospital Municipal de Lincoln "Rubén O. Miravalle";

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con dicho profesional para una mejor y más eficaz atención de los pacientes que requieren servicios médicos en el Hospital Municipal;

Que es un deber indelegable y una política frecuente del Estado Municipal, proveer a los ciudadanos de una mejor cobertura médica profesional.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la celebración del Contrato de Locación de Obra, entre la Dra. Marisol Alvarez Cartago, D.N.I. N° 22.051.208, M.P. N° 114.365 y la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, para que preste servicios médicos de guardia de Pediatría en el Hospital Municipal de Lincoln "Rubén O. Miravalle", de conformidad con el contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al día 1° de Agosto de 2017.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110106000, Programa 61.01.00, Código 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Secretaría de Salud, Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería, Secretaría Legal y Técnica y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 20 de septiembre de 2017.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3538/17

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO CON EL CLUB RIVADAVIA DE LINCOLN

LINCOLN, 20 de septiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El contrato de comodato respecto del club Rivadavia de Lincoln, donde se efectuará el “Baile de Estudiantes 2017”, suscripto en fecha de 15/09/2017;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase el contrato de comodato con el club Rivadavia de Lincoln, donde se efectuará el “Baile de Estudiantes 2017”, suscripto en fecha de 15/09/2017, en un todo de acuerdo al contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al 18/09/2017.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputada al Presupuesto de Gastos vigente, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Interesado, a la Secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 20 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3539/17

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DEL CONCURSO DE PRECIO N° 33/2017 PARA EL ALQUILER DE (1) UN HIDROELEVADOR PARA LA DIRECCION DE ESPACIOS VERDES ” EXPEDIENTE N° 4065-0153/2017.-

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017

Visto:

El Decreto N° 3211/2017, mediante el cual se dispuso el llamado a CONCURSO DE PRECIO N° 33/2017 PARA EL ALQUILER DE (1) UN HIDROELEVADOR PARA LA DIRECCION DE ESPACIOS VERDES” EXPEDIENTE N° 4065-0153/2017.-

Y considerando:

Que al Concurso de Precio se presentó una (1) propuesta, de las firma:

1° PROPUESTA

“Grignoli Jorge Omar”

COTIZA LA SUMA TOTAL **\$339.570,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100).**-

➤ ITEM 1 = \$ 490.000-

Que la secretaria de Legal y Técnica y la Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente evaluaron la propuesta e informaron que es admisible y solicita dar curso a los actos administrativos para la adjudicación;

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar a la firma “Grignoli Jorge Omar” El concurso de referencia

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese el CONCURSO DE PRECIO N° 33/2017 PARA EL ALQUILER DE (1) UN HIDROELEVADOR PARA LA DIRECCION DE ESPACIOS VERDES” EXPEDIENTE N° 4065-0153/2017 a la firma “Grignoli Jorge Omar” por el monto de \$ 339.570,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100).

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Categoría programática 52.00.00; partida 3.2.2.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 346.500,00 (PESO TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100).-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3540/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 960 A LA SRA. DAIANA SELENE DUARTE, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 30 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. DAIANA SELENE DUARTE, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos novecientos sesenta (\$960) a la Sra. DAIANA SELENE DUARTE, DNI. N° 38.960.949, domiciliada en la Localidad de El Triunfo, registrada en la Secretaria de Acción Social bajo el Legajo N° 13597, destinados a solventar gastos de sustento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 30 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3541/17

APROBANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y LA FIRMA LUGAMA –SANTOS S.R.L., REFERENTE A LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE ESTA ULTIMA DE UN TERRENO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE LINCOLN.-

LINCOLN, 20 de Septiembre de 2017

VISTO:

El convenio suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la firma Lugama-Santos S.R.L., con fecha 5 de Septiembre de 2017.-

CONSIDERANDO:

Que en el acuerdo referido en los Vistos del presente, se establecen cláusulas sobre la compra-venta de un terreno del Parque Industrial de Lincoln, identificado catastralmente como Circ.II, Sección F , Fracción II, Chacra: 526, Fracción IV, Parcela 5A del Parque Industrial de Lincoln, según lo dispuesto por la Ordenanza 2165/14 y legislación vigente que rige en materia de parques industriales.

Que las referidas cláusulas son adecuadas para la protección de los derechos del Estado Municipal como así también para la compradora.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el Contrato de Compra-Venta que forma parte integrante del presente Decreto, suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la firma Lugama – Santos S.R.L.

ARTICULO 2°: El presente Decreto tiene efecto retroactivos al 5 de Septiembre de 2017-

ARTICULO 3: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, a Secretaria Legal Técnica, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO. SERENAL/ PARERA.

LINCOLN, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3542/17

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 38/2017 PARA LA "ADQUISICION CON COLOCACION DE CIELORASO EN VESTUARIOS DE NATATORIO MUNICIPAL PARQUE GENERAL SAN MARTIN" EXPEDIENTE N° 4065-0167/2017.-

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 38/2017 PARA LA "ADQUISICION CON COLOCACION DE CIELORASO EN VESTUARIOS DE NATATORIO MUNICIPAL PARQUE GENERAL SAN MARTIN" EXPEDIENTE N° 4065-0167/2017.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 38/2017 PARA LA "ADQUISICION CON COLOCACION DE CIELORRASO EN VESTUARIOS DE NATATORIO MUNICIPAL PARQUE GENERAL SAN MARTIN" EXPEDIENTE N° 4065-0167/2017.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100.- (\$ 250.000,00).

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$ 250,00 (Pesos doscientos cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Miércoles 04 de Octubre de 2017 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 5°: Determínese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial, Categoría programática 72.00.00; partida 3.3.1.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 250.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100).-

Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Concurso de Precios.-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3543/17

DECLARANDO DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL AL PRIMER CONCURSO DE FOTOGRAFIA EN EL DIA DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL Y EL TURISMO

Lincoln, 20 de septiembre de 2017.

VISTO:

Por nota el Secretario de Producción y Medio Ambiente, Ing. Juan Cruz Martínez, conjuntamente con la Directora de Medio Ambiente Ing. Nadia Valle, solicita se Declare de Interés público Municipal al Primer Concurso de Fotografía en conmemoración del día de la Conciencia Ambiental y el Turismo.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Secretaria de Producción y Medio Ambiente, conmemorara el Día de la Conciencia Ambiental y el Turismo.

Que a fin de concientizar sobre el tema a la comunidad, la Dirección de Medio Ambiente organiza el Primer Concurso de Fotografía.

Que la Conciencia ambiental implica conocer qué es el ambiente, diferenciar uno sano de uno nocivo, establecer las practicas se deben fomentar y cuáles desestimar para favorecer la buena calidad ambiental, desde cualquier lugar de acción, ya sea individual, la escuela, el hogar, los espacios públicos, las fábricas y los servicios.

Que los objetivos del Concurso es encontrar y premiar una imagen que sintetice y resuma las mejoras en materia de medio ambiente, espacios verdes y turismo.

Que la temática apunta a que todos los trabajos fotográficos deberán hacer referencia exclusiva, deben contar con un texto explicativo que justifique la elección de la imagen. Cualquier aspecto relacionado con la preservación del medio ambiente, los espacios verdes y el turismo del partido de Lincoln.

Que por lo tanto, los trabajos que se presenten pueden estar realizados a lo largo de todo este periodo de tiempo y deben presentarse con un texto explicativo que justifique la elección de esa imagen como ejemplo de la evolución y mejora del municipio en materia medioambiental.

Que las obras presentadas deberán ser inéditas y no premiadas en otros concursos de esta naturaleza, pudiendo realizarse en color o blanco y negro.

Que las obras deben presentarse en formato papel original. EL tamaño de las fotografías ha de ser de 20x30 cm. Se acepta un mínimo de dos fotografías y un máximo de cuatro por autor.

Que todas las fotografías se presentaran bajo un lema, debiendo presentarse en sobre cerrado, en el que indicaran Concurso fotografía: "Día de la conciencia ambiental". En su interior, además, debe constar el lema o seudónimo elegido por el autor/a y las fotos, que van a venir numeradas. Se debe indicar el título de cada foto, una breve descripción de la misma y su fecha de realización.

Que en sobre cerrado e indicando el mismo seudónimo o lema, deberán constar los siguientes datos: nombre del autor/a, dirección, teléfono/s así como el título de la fotografía correspondiente.

Que el plazo de admisión se establece como última fecha para la recepción de obras el viernes 6 de octubre a las 12 hs en Secretaria de Producción y Medio Ambiente; haciéndose público el nombre de los premiados en la Expo Rural.

Que el jurado será presidido por un técnico del área de Medio Ambiente, Profesionales de fotografía y un Artista Plástico.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que las obras serán expuestas en la Expo Rural y se contemplan los siguientes premios en dos categorías: Profesionales y aficionados. Y el premio será un viaje a Mina Clavero para ganador y acompañantes.

Que en 2015, las Naciones Unidas lanzaron los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que pretenden combatir y reducir aquellas acciones que van en contra de aspectos primordiales que contribuyen a garantizar una vida de calidad. Que en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible emanados por las Naciones Unidas y la Agenda 2030 esta Administración entiende la importancia de decretar de Interés esta actividad.

Que al promover y acompañar este tipo de iniciativas cumplimos con el compromiso asumido por esta gestión según Decreto n° 2883/16, de trabajar en pos de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, agenda 2030 de Naciones Unidas, garantizando una vida sana y promoviendo el bienestar de toda la población de Lincoln.

Que el Estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico y organizativo en este evento, disponiendo por lo tanto solventar los gastos de sonido, refrigerios y todo lo que surja en relación al lanzamiento del mismo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Declarase de Interés Municipal al Primer Concurso de Fotografía en conmemoración del día de la Conciencia Ambiental y el Turismo

Artículo 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la categoría correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Artículo 3°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: Comuníquese a la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Producción y Medio Ambiente, a la Secretaría de Prensa y a quién más corresponda- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 20 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3544/17

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, AL SR. JUAN GONZALEZ; Y ADJUDICANDO EL MISMO A LOS SRES. JUAN ALEJANDRO MOLINA Y ESTELA INES LOSAS.-

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017

VISTO:

La presentación realizada por los Sres. Juan Alejandro Molina y Estela Inés Losas solicitando el cambio de adjudicación a su favor, de un lote de terreno municipal sito en la ciudad de Lincoln, y designada catastralmente como: **Circunscripción I, Sección D, Manzana 345, Parcela 1 a Parte.-**

Y CONSIDERANDO:

Que según consta en plancha catastral de la Municipalidad de Lincoln, se le ha otorga la adjudicación al Sr. González Juan;

Que por cesión de fecha 03/01/1985, Juan González, cede y transfiere, todos los derechos y acciones posesorias que le corresponden sobre el inmueble antes mencionado a los Sres. Juan Alejandro Molina y Estela Inés Losas;

Que según revela el informe social realizado en fecha 10/08/2017, los Sres. Juan Alejandro Molina y Estela Inés Losas, conviven con su grupo familiar en el inmueble de referencia, cumpliendo con los requisitos para ser adjudicatarios de un lote de terreno municipal;

Que existe dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fecha 22/08/2017, que considera viable el cambio de adjudicación solicitado;

Que la Dirección de Tierras entiende que es necesario dictar la norma legal correspondiente, a los efectos de que los nuevos adjudicatarios dispongan de documentación que les brinde seguridad jurídica y regularice la ocupación que detenta;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **Juan González D.N.I 5.188.239**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección D, Manzana 345, Parcela 1 a Pte.-**

ARTÍCULO 2°: Adjudíquese el citado inmueble a los Sres. **MOLINA Juan Alejandro D.N.I 14.979.051** y **LOSAS Estela Inés D.N.I 20.830.593.-**

ARTICULO 3°: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 4°: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al interesado, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3545/17

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL, LOS FESTEJOS DEL DECIMO ANIVERSARIO, DEL SERVICIO LOCAL DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017

VISTO:

La conmemoración de los diez años de creación del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, de la ciudad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado servicio comenzó a funcionar en septiembre del año 2007, con la presencia de un Equipo técnico Multidisciplinario, constituido por dos Trabajadoras Sociales, una Psicóloga, una Psicopedagoga y una Abogada;

Que las funciones de estos servicios son:

- a) Ejecutar los programas, planes, servicios y toda otra acción que tienda a prevenir, asistir, proteger, y/o restablecer los derechos del niño.-
- b) Recibir denuncias e intervenir de oficio ante el conocimiento de la posible existencia de violación o amenaza en el ejercicio de los derechos del niño.
- c) Propiciar y ejecutar alternativas tendientes a evitar la separación del niño de su familia y/o guardadores y/o de quien tenga a su cargo su cuidado o atención.

Que es objetivo de esta gestión Municipal, promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de los niños, así como establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Convención sobre los Derechos del Niño, y demás tratados de Derechos Humanos ratificados por el Estado Argentino”.

Que a los fines de la concreción del mencionado festejo, se deberán prever erogaciones para gastos de organización, de insumos alimenticios, de reconocimiento y otros gastos que se requieran para su implementación;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declarase de Interés Público Municipal los festejos del Décimo Aniversario del Servicio de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, de la ciudad de Lincoln, ha realizarse el día 26 de septiembre del corriente año, a partir de las 10 hs, en las instalaciones de la Dirección de Niñez, ubicada en la calle Alvear 516, de la ciudad de Lincoln:-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, programas y partidas correspondientes del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Acción Social.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, Tesorería, Contaduría, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



DECRETO N° 3546/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE PESOS \$48.879,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE) A LA CAPILLA ASUNCION DE MARIA DE LA LOCALIDAD DE LAS TOSCAS.-

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de apoyo económico solicitada por la Iglesia para la Capilla Asunción de María de la localidad de Las Toscas, a través de su Párroco Mariano de Jesús, a cargo de la Parroquia San Bernardo de Roberts destinado a solventar gastos de material y mano de obra pintar la Capilla.

Y CONSIDERANDO:

Que el estado de la pintura de la Capilla está muy deteriorada.

Que por tal motivo su Párroco Mariano de Jesús, solicito ayuda económica de \$ 48.879,00 (pesos cuarenta y ocho ochocientos setenta y nueve) al Sr. Intendente Dr. Salvador Serenal, para solventar gastos de mano de obra y pintura.

Que este aporte resulta importante para la comunidad tanto en lo religioso como en lo cultural y turístico,

Que por una cuestión practica en la nota, autoriza al Cura Párroco de la Inmaculada Concepción de Lincoln, Padre Carlos Luis Arive DNI n° 13.328.753 a cobrar el cheque correspondiente.

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de ayudar en estas circunstancias atento a la importante función social que cumple la Iglesia Católica en nuestra comunidad,

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de \$ 48.879,00 (pesos cuarenta y ocho ochocientos setenta y nueve) a la Capilla Asunción de María de la localidad de Las Toscas, destinado a solventar gastos de pintura y mano de obra para el edificio a nombre de su Párroco Sr. Mariano de Jesús D.J.; quien autoriza al Padre Carlos Luis Arive DNI n°13.328.753, retirar y cobrar el cheque respectivo.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior Programa 01.00.00 Partida 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°:Comuníquese a la Oficina de Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 20 de Septiembre de 2017



DECRETO N° 3547/17

DISPONIENDO LA DESADJUDICACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN A CUELLAS CAMILA Y ADJUDICANDO EL MISMO A BONETTI GIULIANO.-

LINCOLN, 20 de Septiembre de 2017

VISTO:

La presentación realizada por Giuliano BONETTI solicitando el cambio de adjudicación del (50%) de un lote de terreno municipal sito en la Ciudad de Lincoln, y designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Manzana 658ae, Parcela 2.-**

Y CONSIDERANDO:

Que la Srta. Camila Cuellas, adquirió el terreno mencionado anteriormente por Decreto N° 4038/14;

Que el fin de las adjudicaciones municipales es la construcción en dichos lotes de la vivienda familiar tal como lo establecen las ordenanzas y normativas municipales;

Que en fecha 15 de Octubre de 2015, los Sres. Camila Cuellas y Giuliano Bonetti firman boleto compra venta con subsecretaria de tierras de la provincia de Buenos Aires de un lote de terreno municipal cuyos datos catastrales son: Circunscripción: II, Sección: G, Chacra: 658, Manzana: 658 ae, Parcela: 2;

Que en fecha 17 de Abril de 2017, Camila Cuellas firma renuncia de derechos y acciones posesorias sobre el inmueble municipal antes mencionado;

Que el Expte. Interno n° 362/14, de la Dirección de Tierras, acredita lo antes expuesto, entendiendo que a esta Dirección le corresponde dar curso favorable a lo solicitado por el adjudicatario, siendo necesario dictar la norma legal a los efectos de que dispongan de la documentación que les brinde la seguridad jurídica;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja la adjudicación del cincuenta por ciento (50%) otorgada a la Srta. Camila CUELLAS D.N.I 38.663.270, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Chaca. 658, Manzana 658ae, Parcela 2.-**

ARTICULO 2°: Adjudíquese el citado inmueble en su totalidad al Sr. Giuliano BONETTI D.N.I 38.663.303.-

ARTICULO 3°: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas y normativa provincial, especialmente a las condiciones establecidas por el Plan Familia Propietaria (al que se encuentra afectado este terreno), que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL/PARERA

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3548/17

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO A LOS AGENTES GUSTAVO ARIEL LOPEZ, FRANCO ADRIAN MEDINA, PABLO JAVIER ALI ANZOR Y SERGIO DANIEL GOMEZ.

LINCOLN, 20 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Memorandum enviado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al mismo se solicita se le abone al personal que se desempeña como chofer de la Municipalidad de Lincoln un adicional del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada;

Que el Decreto N° 649/06-art. 4°-inc.b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese abonar un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) a partir del 01/09/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, a los señores GUSTAVO ARIEL LOPEZ- DNI N° 24.451.664, FRANCO ADRIAN MEDINA- DNI N° 24.677.746, PABLO JAVIER ALI ANZOR- DNI N° 28.448.479 y SERGIO DANIEL GOMEZ DNI N° 22.966.543 que se desempeñan como choferes en la Municipalidad de Lincoln debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3549/17

DANDO DE BAJA A ERICA NOEMI LABARTHE COMO BENEFICIARIA DEL PLAN GERENCIAR Y DESIGNADOLA EN LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017

Visto:

Que por Decreto N° 2628/17 Art. 1°, se designa en el Plan Gerenciar a la señora Érica Noemí Labarthe;

Y considerando:

Que a partir del 1° de Septiembre del corriente año la mencionada agente pasará a revistar en la Planta Temporaria cumpliendo sus funciones en el Hospital Municipal de Lincoln;

Que por lo tanto corresponde dar de baja la designación de la mencionada agente en el Plan Gerenciar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Agosto de 2017, a la señor LABARTHE ERICA NOEMII - D.N.I N° 33.576.129 Leg. N° 5004/1 como beneficiaria del “Plan Gerenciar”, dispuesto por Decreto 2628/17 Art. 1°.

ARTÍCULO 2°: Desígnase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/09/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, a la señora LABARTHE ERICA NOEMI -DNI N° 33.576.129 – Leg. 5004/1, para desempeñarse en Hospital Municipal, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, con una jornada del sesenta (60%) teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3550/17

DANDO DE BAJA A LA SEÑORA LAURA ROSANA FRANCO COMO BENEFICIARIO DEL PLAN GERENCIAR Y DESIGNADOLO EN LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017

Visto:

Que por Decreto N° 2628/17 Art. 1°, se designa en el Plan Gerenciar a la señora Laura Rosana Franco ;

Y considerando:

Que a partir del 1° de Septiembre del corriente año el mencionado agente pasará a revistar en la Planta Temporaria cumpliendo sus funciones en la Delegación De Martínez De Hoz- de la Municipalidad de Lincoln;

Que por lo tanto corresponde dar de baja la designación del mencionado agente en el "Plan Gerenciar";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Agosto de 2017, al señor LAURA ROSANA FRANCO - D.N.I N° 24.533.847 Leg. N° 3904/1 como beneficiario del "Plan Gerenciar", dispuesto por Decreto 2628/17 Art. 1°.

ARTÍCULO 2°: Desígnase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/09/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, a la señora LAURA ROSANA FRANCO - DNI N° 24.533.847 – Leg. 3904/1, para desempeñarse en la Delegación de Martínez De Hoz, cumpliendo un régimen horario de 30 horas semanales, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3551/17

MODIFICANDO EL DECRETO N° 3512/17

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017

Visto:

El Decreto N° 3512/17

Y considerando:

Que en la nota del Secretario de Salud, solicita modificar la fecha de ingreso del agente mencionado en la Planta temporaria;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° del decreto 3512/17 el que quedará redactado de la siguiente manera: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art.70° Inc. 2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del al 03/08/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, al agente que se desempeñará en la Unidad Sanitaria de la localidad de Arenaza, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos

Apellido y Nombre	Leg.	N° DNI	Cat.	Lugar de Trabajo	Función Jornada
Valeria Noelia Segovia	7147/1	32.987.327	15	U.S. Arenaza	Enfermera 60%

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3552/17

ACEPTANDO LA RENUNCIA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS A LA SEÑORA MARFUL ESTER MARIA.

LINCOLN, 20 de Septiembre de 2.017

VISTO:

La situación de revista del agente municipal Marful Ester Maria como Personal en el area de la Secretaria de Salud (Obstetrica) en la Municipalidad de Lincoln, para acogerse a los beneficios jubilatorios;

Y CONSIDERANDO:

Que la citada agente ha superado las condiciones máximas de edad y servicios exigidos por las disposiciones vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 30 de Noviembre de 2017, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la agente municipal MARFUL ESTER MARIA -DNI N° 10.325.599 - Leg. 2469/1 - Personal en el Area de la Secretaria de Salud (Obstetrica) de la Municipalidad de Lincoln, para acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTICULO 2°: Dada la demora que pueda existir en comenzar a percibir sus haberes jubilatorios se le otorga un anticipo jubilatorio a partir del 1° de Enero del año 2018 equivalente al sesenta y seis (66%) por ciento de su básico jubilatorio de acuerdo al Convenio adjunto.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la interesada, Secretaria de Salud, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Departamento de Jubilaciones, y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3553/17

DANDO DE BAJA LA DESIGNACIÓN EN LA PLANTA TEMPORARIA DE LA SEÑORITA KAREN MARIANA ROBURU.

LINCOLN, 20 de Septiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al art. 1° del Decreto N° 2622/17 "La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado", se le da de baja la designación como personal de la planta temporaria al agente municipal Karen Mariana Roburu que se desempeña en el Hospital Municipal de Lincoln;

Que atento a ello, es necesario arbitrar el acto administrativo disponiendo la mencionada baja;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de baja a partir del 30 de Septiembre de 2017 a la designación como Personal Temporario de la señora KAREN MARIANA ROBURU - DNI N° 39.922.313- Leg. 6509/1, que se desempeña en el Hospital Municipal de Lincoln, de acuerdo al art. 1° del Decreto N° 2622/17.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 20 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3554/17

DISPONIENDO LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO ESTIMADO OFICIAL DE LA LICITACION PRIVADA N° 17/2017 PARA LA “ADQUISICION DE HORMIGON ELABORADO DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE PLAYONES DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDAD DE ROBERTS Y MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0148/2017.-

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto N° 3174/17 mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACION PRIVADA N° 17/2017 PARA LA “ADQUISICION DE HORMIGON ELABORADO DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE PLAYONES DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDAD DE ROBERTS Y MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0148/2017.-

Que el análisis realizado para la propuesta Oficial de la LICITACION PRIVADA N° 17/2017 PARA LA “ADQUISICION DE HORMIGON ELABORADO DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE PLAYONES DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDAD DE ROBERTS Y MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0148/2017.-

Que en función del acta de apertura con fecha 20 de Septiembre de 2017, análisis de las propuestas, es necesario ampliar el ítem n° 1 del presupuesto Oficial estimado en la suma de pesos seis mil trescientos con 00/100 (\$ 6.300), es decir pesos cuarenta y dos con 00/100 (\$42,00) cada unidad, alcanzando la suma total de pesos cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos con 00/100 (\$ 486.800,00).-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Art. 147 expresa que en caso de mayores costos se financiará con crédito suplementario, conforme al procedimiento que se establece en los artículos 119° y 120.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Amplíese el ítem n° 1 del presupuesto Oficial estimado de la Licitación Privada N°17/2017 en la suma de pesos seis mil trescientos con 00/100 (\$ 6.300), es decir pesos cuarenta y dos con 00/100 (\$42,00) cada unidad, alcanzando la suma total de pesos cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos con 00/100 (\$ 486.800,00).-

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000 Secretaria de obras y Servicios Públicos fuente de financiamiento 133 de Origen Nacional, Categoría programática 60.00.00; partida 2.6.4.0; del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Subsecretaría Legal y Técnica y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3555/17

DISPONIENDO LA ADJUDICACION LICITACION PRIVADA N° 17/2017 PARA LA “ADQUISICION DE HORMIGON ELABORADO DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE PLAYONES DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDAD DE ROBERTS Y MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0148/2017.-

LINCOLN, 20 de Septiembre de 2017

VISTO:

El decreto N° 3174/2017 mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACION PRIVADA N° 17/2017 PARA LA “ADQUISICION DE HORMIGON ELABORADO DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE PLAYONES DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDAD DE ROBERTS Y MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0148/2017.-

Y considerando:

Que a la Licitación Privada se presentaron dos (2) propuesta, de las firma:

1° PROPUESTA

“HORMISAN S.A.”

COTIZA LA SUMA TOTAL **\$488.300,00 (PESOS CUATROSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100).**-

- ITEM 1 = **\$2.890,00.-**
- ITEM 2 = **\$2.740,00.-**

2° PROPUESTA

“CIMENTAR S.R.L.”

COTIZA LA SUMA TOTAL **\$485.160,00 (PESOS CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA CON 00/100).**-

- ITEM 1 = **\$2.892,00.-**
- ITEM 2 = **\$2.568,00.-**

Que la Secretaria de Legal y Técnica evaluó las ofertas, donde se determinó que ambas son admisibles legalmente;

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar por menor precio a la firma “CIMENTAR SRL” la licitación de referencia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese la LICITACION PRIVADA N° 17/2017 PARA LA “ADQUISICION DE HORMIGON ELABORADO DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE PLAYONES DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDAD DE ROBERTS Y MARTINEZ DE HOZ PARTIDO DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0148/2017 a la firma “CIMENTAR SRL”, por la suma total de pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento sesena con 00/100 (\$ 485.160,00), de conformidad con la oferta allegada por la misma.-

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos; fuente de financiamiento 133 de Origen Provincial, Categoría programática 60.00.00; partida 2.6.4.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente.-
Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Licitación Privada.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Sub-Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3556/17

DISPONIENDO LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA PROYECTO SENDA BIOSALUDABLE PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL Y ACCESO AEROCLUB LOCAL.-

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017

VISTO:

El expediente N° 4065-0027/17 correspondiente al Concurso de Precios N° 9/17 para la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA PROYECTO SENDA BIOSALUDABLE PARA LA CONSTRUCCION DE DE PUENTE PEATONAL Y ACCESO AEROCLUB LOCAL".-

Los decretos N° 1000/17, 1021/17, 1422/17, 1465/17 y 1628/17 mediante los cuales se realizo el Primer y Segundo llamado y se declararon desiertos los mismos.-

Y CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de adquirir los materiales para proyecto senda Biosaludable para la Construcción de de puente peatonal y Acceso Aeroclub local.-

Que se realizaron el primer y segundo llamado a concurso de precios con fecha de apertura 7 de Abril de 2017 y 27 de Abril de 2017 respectivamente.-

Que se solicitaron nuevamente cotizaciones.-

Que se solicitaron nuevos presupuestos para poder realizar la adquisición en forma directa a las empresas Montani Hierros SA E Ingeniería Mega SA.-

Que de las cotizaciones adjuntas al nuevo expediente surge que la de menor valor, cumpliendo técnicamente con lo establecido en el pliego de bases y condiciones corresponde al Proveedor Montani Hierros por la suma total de pesos Trescientos veintiséis mil doscientos sesenta y un mil con 08/100 (\$326.261,08).-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPONESE LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA PROYECTO SENDA BIOSALUDABLE PARA LA CONSTRUCCION DE DE PUENTE PEATONAL Y ACCESO AEROCLUB LOCAL a la firma Montani Hierros SA por la suma total de pesos Trescientos veintiséis mil doscientos sesenta y un mil con 08/100 (\$326.261,08).-

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000Secretaría de obras y Servicios Públicos fuente de financiamiento 133 de Origen Nacional, Categoría programática 88.00.00; partida 2.7.9.0 Y 2.7.4.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3557/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500.- A LA SRA. ALMIRON CLAUDIA ALEJANDRA DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Claudia Alejandra Almiron con D.N.I: 24.098.801 domiciliada en la localidad de Roberts, referida a solventar gastos por su problema de Salud de su hijo Nicolás.

Y CONSIDERANDO:

Que el menor Nicolás fue atendido en la Unida Sanitaria de Roberts por la Dra. Traietta, quien le indica una interconsulta con un neurólogo.

Que la necesidad se funda en cubrir el gasto de una consulta médica ya que en la Unidad Sanitaria no cuenta con esa especialidad, se presenta la señora Claudia Alejandra Almirón, ante la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda económica para solventar el costo del estudio de su hijo;

Que ante la situación económica y socio sanitaria que tiene el grupo familiar, se considera oportuno ayudar con recursos económicos ya que si bien cuenta con ingresos fijos, pero no son suficientes para poder cubrir el gastos que demanda el problema de salud de su hijo Nicolás,

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio de \$ 500.- (pesos quinientos), a la Sra. Almiron Claudia Alejandra con D.N.I: 24.098.801 domiciliada en la localidad de Roberts, referida a solventar gastos por su problema de Salud de su hijo Nicolas.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA/ BRUSCA
LINCOLN, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3558/17

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR SEGURIDAD E HIGIENE AL CLUB ATLETICO Y SOCIAL EL TRIUNFO (CASET), PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017

VISTO:

La presentación efectuada por el Club Atletico y Social El Triunfo, de la Localidad de El Triunfo, solicitando la eximición de la Tasa por Seguridad e Higiene;

CONSIDERANDO:

Que respecto de la mencionada entidad sin fines de lucro, se realizaron los análisis sobre su actuación dentro de la sociedad, su inscripción como tal en los registros municipales, y todo otro estudio que determine la posibilidad de otorgar la eximición requerida;

Que del Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éstos beneficios a contribuyentes y entidades de bien público que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Disponese la eximición del pago de la Tasa por Seguridad e Higiene, al Club Atlético y Social El Triunfo de la Localidad de El Triunfo, correspondiente a la partida Municipal N° 3002800, por el ejercicio 2012 al 2017

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto, el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3559/17

DISPONIENDO LA CONTRATACION DE ALOJAMIENTO CON DESAYUNO, ALMUERZO, MERIENDA Y CENA EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA PARA LA PARTICIPACION EN LA ETAPA FINAL DE LOS JUEGOS BA 2017 JUVENILES Y ADULTOS.-

Lincoln, 20 de septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3359/17 que dispone la participación del distrito de Lincoln en la etapa final de los Juegos BA 2017 juveniles y adultos mayores, de la provincia de buenos aires.-

Y CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de alojar a los jóvenes y adultos mayores clasificados a la etapa final a desarrollarse los días 29 de Septiembre al 04 de Octubre en la ciudad de Mar del Plata;

Que uno de los objetivos de esta gestión municipal, es el de jerarquizar y revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración, mejorar la calidad de vida y utilización del tiempo libre, sobre todo cuando se trata de atletas y deportistas que representan a nuestra ciudad;

Que vista la comparación de precios entre los presupuestos solicitados a las empresas Simoncini Leonardo Pablo, Nueva Caledonia SA y Plus Milenium SA;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese la contratación de hospedaje, con pensión completa, incluyendo desayuno, almuerzo, merienda y cena al proveedor Simoncini Leonardo Pablo por la suma total de pesos novecientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 956.250,00).-

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110107000 SECRETARIA DE ACCION SOCIAL; fuente de financiamiento 132 de Origen Municipal, Categoría Programática 85.01.00; Partida 3.4.7.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Contratación Directa.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3560/17

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 35/2017 PARA EL “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS, DOCENTES Y ACOMPAÑANTES DE LA ORQUESTA ESCUELA DE LA CIUDAD DE LINCOLN A LA REPÚBLICA DE CHILE” EXPEDIENTE N° 4065-0158/2017.-

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 1898/2017, mediante el cual se dispuso el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 35/2017 PARA EL “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS, DOCENTES Y ACOMPAÑANTES DE LA ORQUESTA ESCUELA DE LA CIUDAD DE LINCOLN A LA REPÚBLICA DE CHILE” EXPEDIENTE N° 4065-0158/2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que al Concurso de Precios se presentó una (1) oferta, de la firma:

1° PROPUESTA

“GOMEZ LILIANA BEATRIZ”

COTIZA LA SUMA TOTAL **\$149.800,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100).**-

➤ ITEM 1 = **\$149.800,00.-**

Según surge del acta de apertura de sobres con fecha 12 de Septiembre de 2017.

Que del análisis realizado por la Secretaria Legal y Técnica realizo la evaluación de las ofertas, en la cual determina que ambas propuestas cumplen con los requisitos requeridos;

Que del análisis realizado por la oficina técnica surge que ambas propuestas cumplen con las especificaciones correctamente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a la firma “GOMEZ LILIANA BEATRIZ” por el monto total de \$149.800,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100)

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110111000 Secretaria de Cultura y Educación, fuente de financiamiento 132 de Tesoro Provincial, Categoría programática 20.00.00; partida 3.5.1.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$149.800,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100).-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y a las entidades y a quien más corresponda, publíquese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3561/17

DISPONIENDO LA DESIGNACION DE BENEFICIARIOS EN EL PLAN GERENCIAR A LOS AGENTES QUE CUMPLIRAN TAREAS EN EL BALLETO MUNICIPAL DE FOLKLORE.

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017

VISTO:

La necesidad de designar personal para cumplir tareas en el Ballet Municipal de Folklore de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el "Plan Gerenciar."

Que el art.56 de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo.....;

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan Gerenciar destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase en el Plan Gerenciar a partir del 01/09/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, a los agentes que se mencionan:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Remuneración</u>	<u>Función</u>
Calvo, Olivia Elida	27.186.826	2.000	Ballet Municipal de Folklore
Varela, Cintia Marisel	38.703.527	2.000	Ballet Municipal de Folklore
Zapata, María Nadia	36.300.704	2.000	Ballet Municipal de Folklore

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el presente ,se imputara a la partida de gastos vigente, "Plan Gerenciar"

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3562/17

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL Sr. HORACIO DANIEL FERRARO

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente Horacio Daniel Ferraro, solicitando la eximición de la tasa de referencia; y

Y CONSIDERANDO:

Que el contribuyente mencionado anteriormente, presenta una discapacidad a causa de un trastorno no reumático de la válvula mitral;

Que el señor Ferraro Horacio Daniel acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Horacio Daniel Ferraro, propietario del vehículo identificado con el dominio ESB 161.

ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese

FDO.: SERENAL/PARERA/SALA
Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3563/17

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2379/17 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 20 de septiembre de 2017

Expte. 5231/17

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2379/17

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pago correspondiente a deuda de ejercicios anteriores, al proveedor ARRIZABALAGA MARCOS RUBEN, CUIT 20-200541414-4, por la suma total de treinta y dos mil trescientos cincuenta y dos (\$32.352,00).

ARTÍCULO 2°: De forma.-

Dada en la sala de sesiones, el 18 de septiembre de 2017.

Lincoln, 19 de septiembre de 2017.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria Privada, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 020 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3564/17

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2380/17 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 20 de septiembre de 2017

Expte. 5213/17

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2380/17

ARTÍCULO 1°: Incorpórese al área Urbana de la Ciudad de Lincoln las parcelas nombradas catastralmente como Circ.II – Secc. G - Ch. 659 - Pc. 1 A pertenecientes, de acuerdo a Ordenanza 564/78 y modificatoria 569/78 al Área Complementaria de la Ciudad de Lincoln, la que se incorporará al Área Urbana adyacente denominada por la misma ordenanza como S.A.S.U.2.

ARTÍCULO 2°: Al área antes descrita se le asignarán los siguientes indicadores urbanísticos:

Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S) 0.5

Factor de Ocupación Total (F.O.T) 0.5

Densidad Neta (D.N) 60 hab/Hect. o lo que resulte de la construcción de una vivienda unifamiliar por parcela.

Parcela Mínima 12 mts de frente/300m² de superficie.

Por tratarse de un área a incorporar al área urbana existente deberá cumplimentarse con las siguientes condiciones:

1-Macizos a crear de dimensiones y forma que resulten de la apertura de calles a ceder más abajo descriptas:

a) Calles a ceder perpendicular a prolongación de Avda. Salta

De 15 mts. ancho cuyo eje coincida con centro de calle, existente en Área Urbana, Ftin. Ancalu

2- Servicios esenciales a proveer:

a) Apertura, Nivelación y tratamiento de calle a ceder, con desagües pluviales y colocación de alcantarillas para acceso a cada parcela de acuerdo a lo determinado por Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Saneamiento y Obras Hidráulicas de la Pcia. de Buenos Aires.

b) Provisión y colocación de cableado para Energía eléctrica domiciliaria a cada parcela a crear,.

c) Provisión y colocación de cableado para Alumbrado Público, y Provisión y colocación de farolas para alumbrado público de acuerdo a proyecto lumínico definido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, donde se determine la cantidad, tipo de luminarias y cuadras.

d) Provisión de agua corriente o sistema alternativo autorizado por autoridad competente.

e) Provisión de Cañería cloacal principal y cañería de aprovisionamiento del servicio en cada parcela a crear.

f) Provisión y colocación de un árbol para arbolado público por parcela, de acuerdo a la especie determinada por la Dirección de Espacios Verdes, ubicado frente al



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

centro de cada parcela y a 70cm de línea de cordón cuneta o proyección de este existente en manzanas linderas.

ARTÍCULO 3º: Espacio a ceder para espacio verde y Uso Comunitario de 4.5 m² por habitante de Densidad Neta en un solo bloque y/o superficie mínima igual a una parcela mínima en lugar a determinar por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en función del parcelamiento a crear.

ARTÍCULO 4º: Uso predominante Residencial mixto- por encontrarse lindante con el área urbana denominada por Ordenanza 564/78 y modificatoria 569/78 como S.A.S.U.2 se toman como válidos los usos admitidos de esta última por Ordenanza 562/90.

ARTÍCULO 5º: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos autorizará los planos de subdivisión una vez realizadas las obras de infraestructura básicas determinadas en el artículo 2º como servicios esenciales a proveer, o presentación de convenios con las empresas prestatarias de servicios de provisión de Energía Eléctrica y/o Desagües Cloacales y Agua Corriente donde estas aseguren que las obras de provisión de los servicios correspondientes a cada parcela estarán terminadas dentro de los ciento ochenta (180) días de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 6º: Por la presente Ordenanza desaféctase el Área Complementaria de la Ciudad de Lincoln creada por Ordenanza 564/78 y modificatoria 569/78 la parcela nombrada en el artículo primero y déjese sin efecto toda otra ordenanza urbanística que afecte a la parcela primero nombrada.

ARTÍCULO 7º: De forma.-

Dada en la sala de sesiones, el 18 de septiembre de 2017.
Lincoln, 19 de septiembre de 2017.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a: Secretaria de Obras Públicas; Dirección de Tierras, Planeamiento, Catastro. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 20 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3565/17

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2381/17 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 20 de septiembre de 2017

Expte. 5097/17

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2381/17

Artículo 1°: Prohíbese la fabricación, comercialización, tenencia, uso, manipulación, depósito, circulación y transporte de elementos de pirotecnia en el ámbito del Distrito de Lincoln.-

Artículo 2°: Entiéndase por pirotecnia la técnica de fabricación y utilización de materiales explosivos. Incluye cohetes, petardos, rompe portones, bombas de estruendo, cañas voladoras, luces de bengala, fuego de artificio y cualquier otro elemento similar de carácter pirotécnico que produzca combustión y genere efecto audible o sonoro cualquiera fuera su naturaleza y característica.

Artículo 3°: El incumplimiento a la presente Ordenanza dará lugar a las siguientes sanciones aplicadas por el Juzgado de Faltas municipales, previa acta labrada por el Departamento Ejecutivo:

- a) Multa de hasta tres (3) sueldos mínimos de agente municipal, categoría administrativa 15 y el decomiso de los elementos probatorios de la infracción.-
- b) Si el infractor fuera comerciante, se trate de personas físicas o jurídicas, y vendiere y/o mantuviere depósito y/o transportare artículos pirotécnicos, se ordenará además de lo establecido en el Artículo 3°, inciso a) de la presente, la clausura del local comercial por término de cinco (5) a diez (10) días si se tratare de la primera infracción. En caso de reincidencia, la multa oscilará entre cinco (5) y diez (10) sueldos mínimos de agente municipal, categoría administrativa 15 y la clausura se ordenará por un lapso de treinta (30) a sesenta (60) días. A la tercera infracción, la clausura definitiva del local comercial.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo deberá realizar campañas de información, educación y difusión, vinculadas a la importancia que implica esta normativa a favor de la sanidad, la calidad de vida, la ecología y el medio ambiente.

Artículo 5°: Derógase la Ordenanza 1.337 sancionada por este Cuerpo en el año 1.998.-

Artículo 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promúlguese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Archívese.-

Dada en la sala de sesiones, el 18 de septiembre de 2017.

Lincoln, 19 de septiembre de 2017.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria de Legal y Técnica, Subsecretaria de Seguridad. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 20 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3566/17

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2382/17 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 20 de septiembre de 2017

Expte. 5234/17

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2382/17

Artículo 1°: Créase en el ámbito del Partido de Lincoln el Taller Temático al cual deberán asistir los menores de 21 años que aspiren a obtener la primer Licencia de conducir, donde se les brindará información concerniente a las pautas de conductas y recaudos que deberán asumir para mantener en todo momento una conducción segura para sí y para terceros y se los informará sobre los riesgos y consecuencias que acarrea el consumo de alcohol y otras sustancias al momento de conducir un vehículo.

Artículo 2°: Al curso, que actualmente deben rendir los aspirantes a obtener la licencia de conducir, se le podrá anexar preguntas basadas en la información brindada en el taller.

Artículo 3°: A los efectos de instrumentar el asesoramiento indicado en el artículo 1°, el Departamento Ejecutivo ejecutará las adecuaciones correspondientes a tal fin.

Artículo 4°: De forma.-

Dada en la sala de sesiones, el 18 de septiembre de 2017.

Lincoln, 19 de septiembre de 2017.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Secretaria Privada, Secretaria de Prensa, Secretaria de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Dirección de Transito, Departamento de Licencias de conducir, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 20 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3567/17

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2383/17 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 20 de Septiembre de 2016

Expte. 5222/17

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2383/17

ARTÍCULO 1º: Convalidase el convenio suscripto entre el Señor Intendente Municipal y la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Servicios Públicos de Roberts LTDA. Con la finalidad de que esta última lleve adelante la ejecución de la obra Veinte (20) cuadras de Cordón Cuneta en dicha localidad en un todo de acuerdo al convenio que se adjunta, como Anexo I formando parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

Dada en la sala de sesiones, el 18 de septiembre de 2017.

Lincoln, 19 de septiembre de 2017.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a: Secretaria Legal y Técnica, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, Cooperativa de Provisión de Electricidad y Servicios Públicos de Roberts LTDA. y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 20 de septiembre de 2017



CONVENIO GENERAL DE OBRA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LINCOLN**, representada en este acto por el Titular del Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. Salvador I. Sernal, con domicilio en Avenida 25 de Mayo Nro. 46 de la Ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**"; y **LA COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE ROBERTS LIMITADA**, representada en este acto por su Presidente el Sr. **NESTOR H. ADORNO**, su Secretario, Sr. **RAUL ARMANDO ANDRES** y su Tesorero, Sr. **NILDA E. PIORNO**, con domicilio en calle Aldabe N° 1429, de la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "**LA COOPERATIVA**", deciden celebrar el presente **CONVENIO GENERAL DE OBRA**, en el marco de lo establecido por la Ordenanza General N° 165 de Obras Públicas Municipales, ley 14812 y la Ordenanza Municipal N° 1540/02, (promulgada por Decreto N° 1869/02), de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación:

Salvador I. Sernal
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

PRIMERA: "LA COOPERATIVA" se compromete a la ejecución de cinco (5) cuadras de pavimento en la localidad de Roberts , aportando personal obrero, regla vibradora, moldes y colaboración con un camión volcador.

PRIMERA BIS: Las partes manifiestan expresamente que las personas que aporta "**LA COOPERATIVA**" para la realización de la tarea consignada, deberán cumplir con las normas laborales y provisionales correspondientes, como cargo exclusivo de "**LA COOPERATIVA**", así como contar con el seguro por accidentes de trabajo y enfermedad profesional y de responsabilidad civil, dejándose expresa constancia que este Convenio no implica contrato alguno de Empleo Público, ni tampoco relación de dependencia laboral y/o administrativa, de ningún tipo, con la

COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE ROBERTS
NESTOR H. ADORNO
PRESIDENTE



Municipalidad de Lincoln, en consecuencia de ello renuncia a cualquier derecho y/o acción que se funde en su calidad de dependientes laborales y/o administrativos y/o de empleo público, en calidad de agentes y/o funcionarios públicos, en contra de la Municipalidad de Lincoln.-

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" proveerá para la ejecución de la obra la totalidad del material de hormigón, los trabajos necesarios para dejar la calle en condiciones de ser hormigonada, aportando además personal técnico, motoniveladora y pala cargadora.

TERCERA: Las partes establecen que los frentistas abonarán la suma de **PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00)** por cada metro de frente pavimentado. Se destaca que en virtud del art. 5º de la Ordenanza 1540 "**LA COOPERATIVA**" y "**LA MUNICIPALIDAD**" han obtenido previamente las adhesiones de los frentistas o beneficiarios de la obra superando el porcentaje mínimo que estipula dicha norma, agregándose las mismas como ANEXO I. "**LA COOPERATIVA**" percibirá de los contribuyentes el costo de la obra de acuerdo al plan de pagos elegido en el respectivo formulario de adhesión. Se establece de común acuerdo que **LA COOPERATIVA** recuperará en primer término la totalidad del dinero aportado. A partir del recupero dinerario total por parte de "**LA COOPERATIVA**", el resto de lo percibido en concepto de cobranza será distribuido de la siguiente manera: El 80% a favor de "**EL MUNICIPIO**" y el 20% restante quedará en beneficio de "**LA COOPERATIVA**".

TERCERA BIS: Recuperada la inversión por parte de **LA COOPERATIVA** y en el plazo de 72 hs. de recibido cada pago, ésta deberá transferirlo a "**LA MUNICIPALIDAD**", en el porcentual establecido *ut supra*, mediante depósito bancario en la cuenta N° 29954420001253 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Roberts, perteneciente a la Municipalidad de Lincoln. "**LA COOPERATIVA**"



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

remitirá a la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln dentro del plazo de diez (10) días de suscripto el presente, un informe expresando la cantidad de frentistas adherentes y su respectivo plan de pagos. Asimismo deberá informar sobre los frentistas que dejen de abonar dicho plan de pagos, acaecida la mora.

TERCERA TER: Las partes acuerdan que ante cualquier variación económica que modifique sustantivamente los costos de la obra, se procederá a la correspondiente actualización, de acuerdo a lo que determina el artículo 4º de la Ordenanza N° 1540/02.

TERCERA CUATER: El costo total de las obras que se ejecuten, los trabajos complementarios y/o las variaciones de costos sobrevinientes, serán de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la mejora, previa declaración de su utilidad pública. Los frentistas que originariamente no adhieran a ningún plan de pago podrán hacerlo con posterioridad perdiendo el descuento por pago de contado y para el caso de que se solicite un plan de cuotas el mismo no podrá exceder en tiempo al plan previsto inicialmente.

CUARTA: El plazo de duración de obra se establece en TRES (3) meses, teniendo efecto a partir del día 1 de Agosto de 2017.

QUINTA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza 1540/02, las partes establecen que el monto total de la obra es de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$2.515.600,00)**, aprobando el detalle de las cuerdas afectadas a la obra, así como los correspondientes instrumentos de adhesión, que acuerdan las modalidades de pago para los frentistas adherentes y que se indica en el Anexo I, que se adjunta y forma parte del presente. Se establece que el monto aportado por "LA MUNICIPALIDAD" es de



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$2.155.600,00) y "LA COOPERATIVA" realizará aportes dinerarios por **PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000)**, según obra detalle-adjunto como anexo II. Sin perjuicio de ello, al finalizar la obra, **LA COOPERATIVA** extenderá un certificado final detallado de obra consignando expresamente el costo que abonó efectivamente por la obra. De resultar una diferencia entre la suma consignada en la presente cláusula y el certificado final, se tomara en cuenta lo que surja de éste último instrumento a los fines de lo estipulado en la cláusula TERCERA.

SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS. LA MUNICIPALIDAD no responde por los daños y perjuicios directos o indirectos, existentes o cesantes, actuales o futuros, voluntarios o involuntarios, que puedan producirse por accidentes en las personas que realicen las tareas estipuladas, como tampoco sobre las personas o sus bienes en la ejecución de las obras requeridas.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, la otra tendrá derecho a rescindirlo, intimando previamente el cumplimiento con treinta (30) días de anticipación.

OCTAVA: Las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados del Departamento Judicial de Junín, constituyendo domicilios especiales en los denunciados arriba, donde serán efectivas todas las notificaciones.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.-

Salvador Ignacio Sorrenti
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN
Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LINCOLN
NESTOR H. ARDUBI PRESIDENTE
DAVID ARDUBI SECRETARIO
WILDA E. PUGNO TESORERO



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3568/17

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2384/17 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 20 de septiembre de 2017

Expte. 5230/17

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2384/17

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pago correspondiente a deuda de ejercicios anteriores, al ex empleado HAEDO, FEDERICO JOSÉ, CUIT 20-05066471-7, por la suma total de pesos diez mil quinientos cuarenta y cuatro con ochenta y ocho centavos (\$ 10.544,88).

ARTÍCULO 2°: De forma.

Dada en la sala de sesiones, el 18 de septiembre de 2017.

Lincoln, 19 de septiembre de 2017.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria Privada, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 20 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3569/17

DANDO DE BAJA A IVANA LORENA GODOY COMO BENEFICIARIA DEL PLAN GERENCIAR Y DESIGNADOLA EN LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017

Visto:

Que por Decreto N° 2628/17 Art. 1°, se designa en el Plan Gerenciar a la señora Ivana Lorena Godoy;

Y considerando:

Que a partir del 1° de Septiembre del corriente año la mencionada agente pasará a revistar en la Planta Temporaria cumpliendo sus funciones en el Hospital Municipal de Lincoln;

Que por lo tanto corresponde dar de baja la designación de la mencionada agente en el Plan Gerenciar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Agosto de 2017, a la señora IVANA LORENA GODOY - D.N.I N° 37.370.134 Leg. N° 6974/1 como beneficiaria del “Plan Gerenciar”, dispuesto por Decreto 2628/17 Art. 1°.

ARTÍCULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/09/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, a la señora IVANA LORENA GODOY -DNI N° 37.370.134 – Leg. 6974/1, para desempeñarse en Hospital Municipal, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, con una jornada del sesenta (60%) teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3570/17

DANDO DE BAJA A DIEGO ROBERTO PEREYRA COMO BENEFICIARIO DEL PLAN GERENCIAR Y DESIGNADOLO EN LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017

Visto:

Que por Decreto N° 2628/17 Art. 1°, se designa en el Plan Gerenciar al señor Diego Roberto Pereyra

Y considerando:

Que a partir del 1° de Septiembre del corriente año el mencionado agente pasará a revistar en la Planta Temporaria cumpliendo sus funciones en el Hospital Municipal de Lincoln;

Que por lo tanto corresponde dar de baja la designación de la mencionada agente en el Plan Gerenciar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Agosto de 2017, a la señor DIEGO ROBERTO PEREYRA - D.N.I N° 40.019.901 Leg. N° 6981/1 como beneficiario del "Plan Gerenciar", dispuesto por Decreto 2628/17 Art. 1°.

ARTÍCULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/09/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, al señor DIEGO ROBERTO PEREYRA -DNI N° 40.019.901 – Leg. 6981/1, para desempeñarse en Hospital Municipal, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N°3571/17

DANDO DE BAJA A NOELIA GEORGINA VILCHES COMO BENEFICIARIA DEL PLAN GERENCIAR Y DESIGNADOLA EN LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017

Visto:

Que por Decreto N° 2628/17 Art. 1°, se designa en el Plan Gerenciar a la señora Noelia Georgina Vilches;

Y considerando:

Que a partir del 1° de Septiembre del corriente año la mencionada agente pasará a revistar en la Planta Temporaria cumpliendo sus funciones en el Hospital Municipal de Lincoln;

Que por lo tanto corresponde dar de baja la designación de la mencionada agente en el Plan Gerenciar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Agosto de 2017, a la señora NOELIA GEORGINA VILCHES - D.N.I N° 36.512.527 Leg. N° 6958/1 como beneficiaria del "Plan Gerenciar", dispuesto por Decreto 2628/17 Art. 1°.

ARTÍCULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°- Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/09/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, a la señora NOELIA GEORGINA VILCHES -DNI N° 36.512.527 – Leg. 6958/1, para desempeñarse en Hospital Municipal, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, con una jornada del sesenta (60%) teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3572/17

DANDO DE BAJA A IRMA INES DE ARMAS COMO BENEFICIARIA DEL PLAN GERENCIAR Y DESIGNADOLA EN LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017

Visto:

Que por Decreto N° 2628/17 Art. 1°, se designa en el Plan Gerenciar a la señora Irma Inés De Armas;

Y considerando:

Que a partir del 1° de Septiembre del corriente año la mencionada agente pasará a revistar en la Planta Temporaria cumpliendo sus funciones en el Hospital Municipal de Lincoln;

Que por lo tanto corresponde dar de baja la designación de la mencionada agente en el Plan Gerenciar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Agosto de 2017, a la señor IRMA INES DE ARMAS - D.N.I N° 37.781.896 Leg. N° 6956/1 como beneficiaria del "Plan Gerenciar", dispuesto por Decreto 2628/17 Art. 1°.

ARTÍCULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°- Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/09/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, a la señora IRMA INES DE ARMAS -DNI N° 37.781.896 – Leg. 6974/1, para desempeñarse en Hospital Municipal, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, con una jornada del sesenta (60%) teniendo el beneficio Jubilatorio é loma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3573/17

DANDO DE BAJA A EVANGELINA ELISABETH GOMEZ COMO BENEFICIARIA DEL PLAN GERENCIAR Y DESIGNADOLA EN LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017

Visto:

Que por Decreto N° 2628/17 Art. 1°, se designa en el Plan Gerenciar a la señora Evangelina Elisabeth Gómez;

Y considerando:

Que a partir del 1° de Septiembre del corriente año la mencionada agente pasará a revistar en la Planta Temporaria cumpliendo sus funciones en el Hospital Municipal de Lincoln;

Que por lo tanto corresponde dar de baja la designación de la mencionada agente en el Plan Gerenciar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Agosto de 2017, a la señor EVANGELINA ELISABETH GOMEZ - D.N.I N° 32.555.136 Leg. N° 6980/1 como beneficiaria del "Plan Gerenciar", dispuesto por Decreto 2628/17 Art. 1°.

ARTÍCULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°- Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/09/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, a la señora EVANGELINA ELISABERH GOMEZ -DNI N° 32.555.136 – Leg. 6980/1, para desempeñarse en Hospital Municipal, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, con una jornada del veinte (20%) teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3574/17

DANDO DE BAJA A GIMENA GERALDINE GRECO COMO BENEFICIARIA DEL PLAN GERENCIAR Y DESIGNADOLA EN LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017

Visto:

Que por Decreto N° 2628/17 Art. 1°, se designa en el Plan Gerenciar a la señora Gimena Geraldine Greco;

Y considerando:

Que a partir del 1° de Septiembre del corriente año la mencionada agente pasará a revistar en la Planta Temporaria cumpliendo sus funciones en el Hospital Municipal de Lincoln;

Que por lo tanto corresponde dar de baja la designación de la mencionada agente en el Plan Gerenciar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Agosto de 2017, a la señor GIMENA GERALDINE GRECO - D.N.I N° 36.524.072 Leg. N° 7049/1 como beneficiaria del "Plan Gerenciar", dispuesto por Decreto 2628/17 Art. 1°.

ARTÍCULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/09/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, a la señora LABARTHE ERICA NOEMI -DNI N° 33.576.129 – Leg. 7049/1, para desempeñarse en Hospital Municipal, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, con una jornada del sesenta (60%) teniendo el beneficio Jubilatorio é loma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3575/17

CONCEDIENDO LICENCIA POR MATERNIDAD POR EL TERMINO DE CIENTO DIEZ (110) DIAS CORRIDOS A LA SEÑORA DIBASTIANI EVELYN MARCELA.

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017

Visto:

El certificado medico legitimando el embarazo de la señora Dibastiani Evelyn Marcela;

Y considerando:

Que dicho pedido está contemplado en el art. 92° de la Ley 14.656 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”;

Que corresponde concederle licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al certificado médico extendido por la Dra. Claudia Alonso justificando el embarazo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Concédase Licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al art. 92° de la Ley 14.656, a partir del 18/08/2017 y hasta el 05/12/2017, inclusive, a la señora DIBASTIANI EVELYN MARCELA-DNI N° 38.663.217 – Leg. 6985/1 quién cumple tareas administrativas en IOMA.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldo, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3576/17

CONCEDIENDO LICENCIA POR MATERNIDAD POR EL TERMINO DE CIENTO DIEZ (110) DIAS CORRIDOS A LA SEÑORA PARRA MARIANA ELISA.

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017

Visto:

El certificado medico legitimando el embarazo de la señora Parra Mariana Elisa;

Y considerando:

Que dicho pedido está contemplado en el art. 92° de la Ley 14.656 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”;

Que corresponde concederle licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al certificado médico extendido por el Dr. Javier O. Di Nella justificando el embarazo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Concédase Licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al art. 92° de la Ley 14.656, a partir del 04/10/2017 y hasta el 06/01/2018, inclusive, a la señora PARRA MARIANA ELISA-DNI N° 32.918.099 – Leg. 3969/1 quién cumple tareas como docente en Pibelandia.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldo, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 20 de Septiembre de 2017



DECRETO N° 3577/17

ACEPTANDO LA RENUNCIA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL SEÑOR JUAN CARLOS ROMAN

LINCOLN, 20 de Septiembre de 2017

VISTO:

La situación de revista del agente municipal Juan Carlos Roman Como Personal Administrativo (Cat. 6) que cumple tareas en la Municipalidad de Lincoln, para acogerse a los beneficios jubilatorios;

Y CONSIDERANDO:

Que el citado agente ha superado las condiciones máximas de edad y servicios exigidos por las disposiciones vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Acepte la renuncia a partir del 31 de Octubre de 2017, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la agente municipal JUAN CARLOS ROMAN -DNI N° 10.095.620- Leg. 3477/1 – Personal Administrativo (Cat.6) que cumple tareas en la Municipalidad de Lincoln, para acogerse a los beneficios jubilatorios.-

ARTICULO 2°: Dada la demora que pueda existir en comenzar a percibir sus haberes jubilatorios se le otorga un anticipo jubilatorio a partir del 1° de Diciembre del año 2017 equivalente al sesenta y seis (66%) por ciento de su básico jubilatorio de acuerdo al Convenio adjunto.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Departamento de Jubilaciones, y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 20 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3578/17

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL EN LO CULTURAL, TURÍSTICO Y COMERCIAL LA FIESTA POPULAR DENOMINADA “CARNAVALINCOLN 2018”

LINCOLN, 21 de Septiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que su importancia en el desarrollo local fue declarada de Interés Turístico Provincial Permanente mediante la Resolución N° 22/1993 de la Subsecretaría de Turismo Provincial de conformidad con lo establecido por el Art. N° 3 del Decreto N° 6.927/87 y de Interés Turístico de la Nación, por la Secretaría de Turismo de la Nación a través de la Resolución N° 07/1995;

Que el proyecto presentado ante el Congreso Nacional por el Sr. Diputado Sergio Buil en el que se propone Declararlo como “Fiesta nacional” bajo el n° de expte. N 4064-D-2017 se encuentra en estado parlamentario al igual que el Proyecto donde se propone declara a Lincoln como “Capital Nacional del Carnaval Artesanal” bajo el número de expte. 4063-D-2017.

Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un fuerte compromiso con la reivindicación de las fiestas populares, contando entre sus objetivos culturales la recuperación del Carnaval, como fiesta popular que atraviesa en su organización a la sociedad toda;

Que el carnaval propicia el desarrollo local a través de las actividades de montaje y puesta en marcha del espectáculo, además de los eventos afines que se llevan a cabo;

Que el estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico y organizativo que representará esta actividad;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Público Municipal la Fiesta Popular denominada “Carnavalincoln 2018”.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, a la Secretaria de Producción; Secretaria de Acción Social, Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Logística, Secretaria de Prensa; Dirección de Compras, Secretaria de Hacienda, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 21 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3579/17

RECONOCIENDO A LA “ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO” COMO ENTE ORGANIZADOR DEL CARNAVALINCOLN 2018.-

LINCOLN, 21 de Septiembre de 2017

VISTO:

Que esta fiesta se llevará a cabo durante el mes de Febrero de 2018, con entrada libre y gratuita;

Y CONSIDERANDO:

Que su importancia en el desarrollo local fue declarada de Interés Turístico Provincial Permanente mediante la Resolución N° 22/1993 de la Subsecretaría de Turismo Provincial de conformidad con lo establecido por el Art. N° 3 del Decreto N° 6.927/87 y de Interés Turístico de la Nación, por la Secretaría de Turismo de la Nación a través de la Resolución N° 07/1995;

Que el proyecto presentado ante el Congreso Nacional por el Sr. Diputado Sergio Buil en el que se propone Declararlo como “Fiesta nacional” bajo el n° de expte. N 4064-D-2017 se encuentra en estado parlamentario al igual que el Proyecto donde se propone declara a Lincoln como “Capital Nacional del Carnaval Artesanal” bajo el número de expte. 4063-D-2017.

Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un fuerte compromiso con la reivindicación de las fiestas populares, contando entre sus objetivos culturales la recuperación del Carnaval, como fiesta popular que atraviesa en su organización a la sociedad toda, por lo cual además declaró de Interés Municipal la fiesta denominada CARNAVALINCOLN 2018 a través del DECRETO 3578/17 con fecha 21 de septiembre;

Que el carnaval propicia el desarrollo local a través de las actividades de montaje y puesta en marcha del espectáculo, además de los eventos afines que se llevan a cabo;

Que su correcta puesta en marcha generara subsidios a la “Asociación Civil Carnaval Artesanal Linqueño” de Lincoln y gastos de: cachet de artistas locales, regionales y nacionales; sonido e iluminación; derechos de autor e interprete representados por AADI CAPIF y SADAIC; alojamiento, comida, traslados, combustible; adquisición de materiales y estructuras para escenarios, tarimas, tribunas, vallas, cantinas; alquiler de edificios, carpas, estructuras, baños químicos; servicios ambulatorio, seguridad, filmación, publicidad, diseño gráfico, impresión, fuegos artificiales; accesorios eléctricos, de limpieza; arreglos florales, telas; confecciones textiles; remeras, pulseras, banderines; y demás gastos no contemplados pero que surjan de la realización del evento;

Que el estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico y organizativo que representará esta actividad;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconózcase a la “ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO” de Lincoln, como el único ente organizador del evento denominado CARNAVALINCOLN 2018.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Partida del Presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Secretaria de Producción; Secretaría de Acción Social, Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Logística, Secretaría de Prensa; Dirección de Compras, Secretaria de Hacienda, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 21 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3580/17

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL SR. MANUEL FONT, PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACION.-

LINCOLN, 21 de Septiembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un profesional que brinde servicios profesionales de capacitación en temas de administración, desarrollo y gestión de las políticas públicas en el territorio.

Que la contratación del personal de referencia, se realiza habida cuenta la imposibilidad de contar con profesionales especializados en dicha tarea.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Sr. Manuel Font, DNI 27.177.960, para cumplir servicios profesionales de capacitación en temas de administración, desarrollo y gestión de las políticas públicas en el territorio, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al día 1° de Agosto de 2017.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 21 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3581/17

DISPONIENDO EL LEVANTAMIENTO DE CLAUSULA DE INTRANSFERIBILIDAD CONSIGNADA Y ANOTADA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, RESPECTO A UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 21 de Septiembre de 2017

Visto:

La presentación efectuada por los presentes el Sr. Walter Oscar Gómez, DNI 13.335.773 y la Sra. Mónica Alejandra Villalba, DNI 13.335.773, en la que solicita al Departamento Ejecutivo, se disponga el levantamiento de la cláusula de intransferibilidad consignada en la escritura n° 60 de fecha 29/05/2014, que fuera otorgada por ante el Escribano de Lincoln, Javier E. Ilharreborde, mediante la cual la Municipalidad de Lincoln vende a los Sres. Walter Oscar Gómez y la Sra. Mónica Alejandra Viviana, un inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Chacra 500 Manzana 500-s, Parcela 8. Partida Inmobiliaria 060-34109, y que fuera inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble el 30/07/2014 en la Matrícula 22622 del Partido de Lincoln;

Y considerando:

Que se presentan el Sr. Walter Oscar Gómez y la Sra. Mónica Alejandra Villalba solicitando se disponga el levantamiento de la cláusula de intransferibilidad, consignada en la escritura de compraventa a su favor del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 500 ,Manzana 500-s , Parcela 8;

Que fundamenta dicho pedido a los fines del otorgamiento del crédito Hipotecario para la construcción de la vivienda familiar y de ocupación permanente sobre el inmueble detallado;

Que la Municipalidad no tiene interés alguno en sostener dicha intransferibilidad, cuando entorpece el acceso a la construcción de la mencionada vivienda;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el levantamiento de la cláusula de intransferibilidad consignada en la escritura n° 60 del 29/05/2014, que fuera otorgada por ante el Escribano de Lincoln, Javier E. Ilharreborde, y anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 22622, respecto de un inmueble ubicado en la ciudad de Lincoln, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II, Sección E, Chacra 500, Manzana 500-S, Parcela 8. Partida Inmobiliaria 060-34109.

ARTÍCULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía que designe a los interesados Walter Oscar Gómez y Mónica Alejandra Villalba, a los fines de rogar al Registro de la Propiedad Inmueble, el levantamiento de la cláusula de intransferibilidad dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección de Tierras, Dirección de Catastro, Secretaría Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 21 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3582/17

DANDO DE BAJA LA DESIGNACIÓN PERSONAL DESTAJISTA DE LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE MUNICIPAL LUIS GABRIEL LATASA.

Lincoln, 21 de Septiembre de 2017

Visto: La decisión del Director General de Personal de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que se solicita la baja de dicho agente designado como Personal Destajista de la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Julio de 2017, la designación del agente municipal LUIS GABRIEL LATASA - DNI N° 32.555.074- Leg.7070/1, Personal Destajista de la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 21 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3583/17

MODIFICANDO EL DECRETO N° 2698/17

Lincoln, 21 de septiembre de 2017

Visto:

El Decreto N° 2698/17

Y considerando:

Que es necesario modificar el importe que se menciona en artículo 1° de dicho Decreto;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 2698/17 el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 1°: Designase en el Plan Gerenciar al siguiente agente;

Apellido y Nombre	Leg.	Desde	Hasta	Importe
ROLDAN, Rubén Rodolfo	2902	1-7-17	31-12-17	\$ 5.390

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 21 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3584/17

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE STELLA MARIS CORIA.

Lincoln, 21 de Septiembre de 2017

Visto:

El memo enviado por el Director General del Hospital Municipal y la Directora de Espacios Verdes.

Y considerando:

Que la agente Stella Maris Coria venia cumpliendo tareas en el Hospital Municipal;

Que la misma se encuentra trabajando en la Dirección de Espacios Verdes desde el 1° de Julio del corriente año ;

Que la misma pertenece a la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de sector de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 del agente STELLA MARIS CORIA – DNI N°:23.168.538 – LEG. 5958/1, Personal Técnico, de la Planta Temporaria, a partir del 1°/07/2017, del Hospital Municipal a la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaria de Producción y Medio Ambiente, cumpliendo un régimen horario de 30 horas semanales, revistiendo en la categoría 15, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 2°: Dando de baja a partir del 1° de septiembre del 2017, la jornada prolongada del sesenta (60%) que percibía la agente STELLA MARIS CORIA – DNI N°:23.168.538 – LEG. 5958/1.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 21 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3585/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**PLAZA ESPAÑA**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 21 de Septiembre de 2017

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
BARRIOS MIGUEL ANGEL	AV. MENARVINO 353	10.933.603

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 21 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3586/17

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 21 de Septiembre de 2017.

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
BUSTOS CLAUDIA MARCELA	M. RODRIGUEZ 2243	28.329.512

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 21 de Septiembre de 2017.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3587/17

OTORGANDO SUBSIDIO DE \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLON) A LA ASOCIACION CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS DEL CARNAVAL DE LA CIUDAD DE LINCOLN PARA EL AÑO 2018

LINCOLN, 21 de septiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

La existencia de la entidad denominada ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO, encargada de la organización de la edición 2018 del carnaval de la ciudad de Lincoln;

La solicitud de ayuda económica de la ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO;

Que el aporte solicitado es necesario a los fines de solventar los gastos derivados de la organización de los festejos del mencionado carnaval.

Que el Gobierno Municipal está comprometido con el desarrollo cultural, turístico y económico del Distrito, y este evento rendirá positivos frutos a nuestra comunidad, por lo tanto se considera justo dar curso a la ayuda solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase a la “Asociación Civil Carnaval Artesanal Linqueño” CUIT 30-71511091-8, el subsidio por la suma PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), POR EL FESTEJO DE LA EDICIÓN 2018 DE NUESTRO CARNAVAL.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción: 1110111000 Secretaria de Cultura y Educación- Programa: 21.00.00- Partida: 5170 Transferencia a Instituciones sin Fines de Lucro- Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTICULO 4°: Notifíquese al interesado, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 21 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3588/17

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR A LA ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS EL TRIUNFO

Lincoln, 21 de Septiembre de 2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Asociación de Bomberos Voluntarios El Triunfo, solicitando la eximición de la tasa de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Triunfo es una entidad con personería jurídica de bien público sin fines de lucro.

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Triunfo, propietario del vehículo identificado con el dominio GHU 918.

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / PARERA/SALA
LINCOLN, 21 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3589/17

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL Sr. MAXIMILIANO EZEQUIEL FLORIDO

Lincoln, 21 de Septiembre de 2017

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente Maximiliano Ezequiel Florido, solicitando la eximición de la tasa de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente mencionado anteriormente, solicita la eximición de dicha tasa del vehículo que es utilizado para el traslado de su hija Emma Guadalupe Florido, debido a que la misma presenta una discapacidad a causa de una cardiomiopatía dilatada.

Que el señor Maximiliano Ezequiel Florido acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Maximiliano Ezequiel Florido, propietario del vehículo identificado con el dominio BDJ 978.

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / PARERA/SALA
LINCOLN, 21 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3590/17

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR SEGURIDAD E HIGIENE AL CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS LINCOLN SEDE "DRA. SOLA"..

Lincoln, 21 de Septiembre de 2017

VISTO:

La presentación efectuada por el Centro Jubilados y Pensionados de Lincoln, solicitando la eximición de la tasa de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que respecto de la mencionada entidad sin fines de lucro, se realizaron los análisis sobre su actuación dentro de la sociedad, su inscripción como tal en los registros municipales, y todo otro estudio que determine la posibilidad de otorgar la eximición requerida;

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Seguridad e Higiene, al Centro Jubilados y Pensionados de Lincoln Sede "Dra. Sola", correspondiente a la partida municipal N° 465300, nomenclatura catastral Circunscripción II, Sección E, Chacra 427, Parcela 5, por el ejercicio 2013 al 2017.

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / PARERA/SALA
LINCOLN, 21 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3591/17

DISPONIENDO ABONAR AL AGENTE MUNICIPAL BLANCA SUSANA IRUSTA LO QUE SE ESTABLECIA EN EL ARTICULO 72°- INCISO F) DE LA LEY 14.656 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” .

LINCOLN, 21 de Septiembre de 2017

VISTO:

Que por Decreto n° 1659/17 se dio de baja para acogerse a los beneficios jubilatorios al agente municipal Blanca Susana Irusta, a partir del día 31 de Julio del año 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 72° -inciso f) de la citada Ley, determinaba abonar una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista el agente, cuando a la fecha del cese, registre una antigüedad superior a los 30 años de servicios Provinciales Municipales;

Que el agente se le computa una antigüedad superior a 30 años a la fecha del cese para acogerse a los beneficios jubilatorios;

DECRETA

ARTICULO 1° Abónese a la señora BLANCA SUSANA IRUSTA- DNI N° 10.095.510- Leg. 41/1 Personal Profesional lo que se establecía en el artículo 72° inciso f) de la Ley 14656, seis (6) mensualidades del básico de su categoría 5, pesos: seis mil cincuenta y dos con noventa y dos ctvos(\$ 6.052,92) cuyo monto actualizado asciende a la suma de pesos: treinta y seis mil trescientos diecisiete con cincuenta y dos ctvos (\$ 36.317.52).-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Departamento de Jubilaciones, Secretaría de Hacienda. Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 21 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3592/17

DISPONIENDO ABONAR AL AGENTE MUNICIPAL RAUL VICENTE MORENO LO QUE SE ESTABLECIA EN EL ARTICULO 72°- INCISO F) DE LA LEY 14.656 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” .

LINCOLN, 21 de Septiembre de 2017

VISTO:

Que por Decreto n° 2787/17 se dio de baja para acogerse a los beneficios jubilatorios al agente municipal Raul Vicente Moreno, a partir del día 31 de Julio del año 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 72° -inciso f) de la citada Ley, determinaba abonar una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista el agente, cuando a la fecha del cese, registre una antigüedad superior a los 30 años de servicios Provinciales Municipales;

Que el agente se le computa una antigüedad superior a 30 años a la fecha del cese para acogerse a los beneficios jubilatorios;

DECRETA

ARTICULO 1° Abónese al señor RAUL VICENTE MORENO- DNI N° 7.683.429- Leg. 511/1 Personal de Servicio lo que se establecía en el artículo 72° inciso f) de la Ley 14656, seis (6) mensualidades del básico de su categoría 13, pesos: cuatro mil ciento treinta y siete con ochenta y ocho ctvos(\$ 4.137.88) cuyo monto actualizado asciende a la suma de pesos: veinticuatro mil ochocientos veintisiete con veintiocho ctvos (\$ 24.827.88).-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Departamento de Jubilaciones, Secretaría de Hacienda. Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 21 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3593/17

DANDO DE BAJA LA BONIFICACION POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO QUE PERCIBE LA AGENTE MUNICIPAL JORGE OMAR VILCHES.

LINCOLN, 21 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Memorandum enviado por la Directora de Espacios Verdes de la Municipalidad de Lincoln.

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo al mismo se solocita la baja de la bonificación por jornada prolongada que percibe la agente Jorge Omar Vilches que cumple tareas en la Direccion de Espacios Verdes de la Municipalidad de Lincoln.

Que el mencionado agente pasará a partir del 1° de octubre de 2017 a cumplir un régimen horario de treinta (30) horas semanales;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja a partir del 1° de Octubre de 2.017 la bonificación del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada que percibe la agente municipal JORGE OMAR VILCHES -DNI N° 17.335.780 – Leg. 2928/1, que cumple tareas en la Direccion De Espacios Verdes de la Municipalidad de Lincoln, pasando a cumplir un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente el presente Decreto el Sr Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Hospital Municipal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 21 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3594/17

DANDO DE BAJA A LA Sra. SANDRA GONZÁLEZ EN EL CARGO DE DIRECTORA DE ECONOMÍA SOCIAL BAJO LA ÓRBITA DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

LINCOLN, 21 de Septiembre 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 25 de Octubre de 2015, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al Dr. Salvador Ignacio Serenal por el periodo 2015/2019, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 04 de Diciembre de 2015.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, incluido los delegados municipales, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, a través del Decreto N° 5777/15, fuera designada en Planta Política la señora Sandra González como Directora de Economía Social, siendo necesario por cuestiones administrativas dar la baja de la misma.-

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de BAJA de la Planta Política en el cargo de DIRECTOR DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL de la Municipalidad de Lincoln a la Sra. SANDRA GONZÁLEZ. – DNI N° 16.603.438, a partir del 1 de septiembre de 2017.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese a la interesada, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Liquidación de Sueldos, Dirección de Personal y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 21 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3595/17

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE DIEZ ACOPLADOS PARA LOS CORRALONES MUNICIPALES Y DELEGACIONES DEL PARTIDO DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA PEDRO A. DI CAMILLO – EXPEDIENTE 4065-0123/17.

Lincoln, 22 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 2418/17, mediante el cual se dispuso la contratación directa para la “COMPRA DE MAQUINARIA VIAL EN EL MARCO DE LA LEY DE EMERGENCIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, HABITAT, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS N° 14812 – Decreto de Prorroga N° 52 E/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 3279/17 de fecha 30/08/2017 se adjudicó el Item 1 a la firma “PEDRO A. DI CAMILLO”.

Que, en fecha 20 de Septiembre de 2017 se celebró contrato con la firma “PEDRO A. DI CAMILLO”, PARA LA ADQUISICION DE DOS ACOPLADOS MARCA GROSSPAL con barandas.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de adquisición de fecha 20 de Septiembre de 2017, celebrado con la firma “**PEDRO A. DI CAMILLO**”, en su carácter de Adjudicatario del Item 1 del Expediente 4065-0123/17 - PARA LA ADQUISICION DE DIEZ ACOPLADOS PARA LOS CORRALONES MUNICIPALES Y DELEGACIONES DEL PARTIDO DE LINCOLN.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, Categoría Programática 89.00.00, Partida 4.3.2.0, del Presupuesto de Gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha. Adquisición mediante contratación directa.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Adjudicatario, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 22 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3596/17

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DEL CONCURSO DE PRECIOS 35/2017 PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS, DOCENTES Y ACOMPAÑANTES DE LA ORQUESTA ESCUELA DE LA CIUDAD DE LINCOLN A LA REPUBLICA DE CHILE, CELEBRADO CON LA SRA LILIANA BEATRIZ GOMEZ.

Lincoln, 22 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3287/17, mediante el cual se dispuso el llamado a Concurso de Precios N° 35/2017 - Expediente: 4065-0158/17 - PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS, DOCENTES Y ACOMPAÑANTES DE LA ORQUESTA ESCUELA DE LA CIUDAD DE LINCOLN A LA REPUBLICA DE CHILE.

Y CONSIDERANDO:

El Decreto N° 3560/17 mediante el cual se dispuso la adjudicación del Concurso de Precios N° 35/2017, a la firma "GOMEZ LILIANA BEATRIZ" y el Contrato de Servicio de Transporte celebrado con fecha 22 de Septiembre de 2017 con la firma antes mencionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de servicio de transporte de fecha 22 de Septiembre de 2017, celebrado con la firma "GOMEZ LILIANA BEATRIZ", en su carácter de Adjudicatario del CONCURSO DE PRECIOS N° 35/2017, PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS, DOCENTES Y ACOMPAÑANTES DE LA ORQUESTA ESCUELA DE LA CIUDAD DE LINCOLN A LA REPUBLICA DE CHILE, que se acompaña y que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 132 Origen Provincial, Jurisdicción 1110111000, Secretaria de Cultura y Educación, Categoría Programática: 20.00.00, Partida: 3.5.1.0 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$149.800,00). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante CONCURSO DE PRECIOS.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, a la Secretaria de Gobierno, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 22 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3597/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$1500, A LA SRA. CRISTINA PAMELA AVALOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. CRISTINA PAMELA AVALOS, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, y laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) a la Sra. **CRISTINA PAMELA AVALOS**, DNI N° 33.798.828 domiciliada en la calle Pirovano 698, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 2707, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 25 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3598/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5.000,00- AL ATLETA CARLOS STAFFIERI DE NUESTRA CIUDAD.-

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuado por el Atleta Carlos Staffieri de nuestra ciudad, referida a solventar gastos de traslado, inscripción y estadía a la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha ayuda está destinada a solventar gastos de traslado, inscripción y estadía a la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, donde se desarrollará el XXXVIII CAMPEONATO ARGENTINO DE PISTA Y CAMPO 2017, que se llevará a cabo en La Pista Sintética de Atletismo-Polideportivo Jaime Zapata, Resistencia, Provincia del Chaco del 4 al 8 de Octubre de 2017;

Que tiene como objetivo afianzar el sentido de la integración, mejorar la calidad de vida y utilización del tiempo libre;

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de Jerarquizar el Deporte, y más cuando se trata de deportistas que representan a Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de \$ 5.000 (Pesos cinco mil) al Atleta Carlos Staffieri, D.N.I N°: 5.038.328 domiciliado en calle Del Valle 815 de la ciudad de Lincoln, para solventar gastos de traslado, inscripción y estadía a la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, donde se desarrollará el XXXVIII Campeonato Argentino de Pista y Campo 2017, los días 4, 5, 6, 7 y 8 de Octubre de 2017.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 1110107000, Secretaría de Acción Social, Programa 85-06-00, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto, el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a: La Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Secretaría de Acción Social, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3599/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500.- A LA SRA. VANESA SOLEDAD SARMIENTO DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Vanesa Soledad Sarmiento con D.N.I: 33.799.000 domiciliada en Cuartel segundo S/N, referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hija Jazmín.

Y CONSIDERANDO:

Que Jazmín padece problemas de salud cardiológicos, fue atendido por la Dra. Gabriela Pis Fresno quien la derivado a una interconsulta con la Cardióloga Infantil.

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de la interconsulta con la Cardióloga.

Que la Sra. Vanesa Soledad Sarmiento se presenta en Secretaria de Salud, por ayuda económica para solventar gastos que le demanda el problema de salud de su hija Jazmín, la misma no cuenta con trabajo estable;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$500.- (pesos quinientos), a la Sra. Vanesa Soledad Sarmiento con D.N.I: 33.799.000 domiciliada en Cuartel Segundo S/N, referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hija Jazmin.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA/ BRUSCA
Lincoln, 25 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3600/17

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA PROYECTO SENDA BIOSALUDABLE PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL Y ACCESO AERoclUB LOCAL CELEBRADO CON LA FIRMA MONTANI HIERROS S.A.

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017

VISTOS:

Los Decretos 1000/17, 1021/17, 1422/17, 1467/17 y 1628/17 mediante los cuales se dispuso el primer y segundo llamado a concurso de precios 09/2017 y se declararon desierto ambos. Expte N° 4065-0027/17 - PARA LA DQUISICION DE MATERIALES PARA LA SENDA BIOSALUDABLE, CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL Y AACESO AL AERoclUB LOCAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad de adquirir materiales para la obra senda biosaludable se llama a Concurso de Precios bajo el N° 9/2017.

Que, se efectúan dos llamados en fecha 07/04/2017 y 27/04/2017, quedando ambos desierto por falta de oferentes.

Que, se solicitaron nuevas cotizaciones a las firmas INGENIERIA MEGA S.A Y MONTANI HIERROS S.A.

Que, la cotización más conveniente fue la de Montani Hierros S.A.

Que, mediante Decreto 3556/17 se dispone la adquisición de materiales en forma directa para el proyecto Senda Biosaludable Construcción Puente Peatonal y Acceso AeroClub local a la firma "MONTANI HIERROS S.A".

Que, en fecha 21/09/2017 se celebra Contrato de Adquisición con la firma antes mencionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de adquisición de fecha 21 de Septiembre de 2017, celebrado con la firma "**MONTANI HIERROS S.A**", PARA LA DQUISICION DE MATERIALES PARA LA SENDA BIOSALUDABLE, CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL Y AACESO AL AERoclUB LOCAL, que se acompaña y que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 133 **Origen Nacional, Jurisdicción 1110104000, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática: 88.00.00, Partida: 2.7.9.0 y 2.7.4.0** del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3601/17

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE UN CARRETON VIAL PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN – EXPEDIENTE 4065-0123/17

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 1541/17 declarando el estado de emergencia vial en el Distrito de Lincoln, el Decreto Provincial 52/17 estableciendo la prórroga por un año de la Ley 14.812, la Ordenanza 2262/16 adhiriendo a la normativa de la ley 14.812;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N 3484/17 de fecha 14/09/2017 se adjudicó adquisición a la firma “AGRO DOS MIL S.A”.

Que en fecha 15 de Septiembre de 2017 se celebró contrato con la firma “AGRO DOS MIL S.A” CUIT N° 30-69159589-3, PARA LA ADQUISICION DE UN CARRETON VIAL PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruebase el contrato de adquisición de fecha 15 de Septiembre de 2017, celebrado con la firma “AGRO DOS MIL S.A” en su carácter de adjudicatario del expediente 4065-0123/17 - PARA LA ADQUISICION DE UN CARRETON VIAL PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, Categoría Programática 89.00.00, Partida 4.3.2.0 del presupuesto de gastos vigentes

ARTÍCULO 3°: : Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Adjudicatario, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras la Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3602/17

DISPONIENDO LA APROBACION DEL CONVENIO POR ADELANTO DE HABERES CELEBRADO CON EL SR. DOMINGO JAVIER CARRO, DNI N° 23.863.055 LEGAJO N° 3199

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 1391/16 de fecha 27/04/2016, que estableciera la implementación del sistema de otorgamiento de adelantos de sueldo al personal municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20/09/2017 el Sr. Domingo Javier Carro, Legajo N° 3199, suscribió con la Municipalidad de Lincoln Convenio de adelanto de haberes, por el cual el nombrado se obliga a la devolución del adelanto de haberes oportunamente otorgado.

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo que apruebe el mencionado acuerdo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aprobación del Convenio de adelanto de Haberes de fecha 20 de Septiembre de 2017, suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. Domingo Javier Carro, D.N.I N° 23.863.055, Legajo N° 3199, en un todo conforme con el instrumento que se acompaña y que forma parte del presente

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 3°: : Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017



DECRETO N° 3603/17

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADJUDICACION SUSCRITO ENTRE EL SR. LEONARDO SIMONCINI Y LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 25 de Septiembre de 2017

VISTO :

El Decreto N° 3359/17 y Adjudicación N° 7785 y el Convenio suscripto en fecha 20 de Septiembre de 2017 entre el Sr. Leonardo Simoncini y la Municipalidad de Lincoln

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3359/17 se dispuso la participación del Partido de Lincoln en la Etapa Final de los JUEGOS BA 2017 Juveniles y Adultos Mayores Edición 2017 a realizarse en la ciudad de Mar del Plata.

Que según Adjudicación N° 7785 se dispuso la compra directa por comparación de importes entre varios proveedores, resultando adjudicatario por mejor precio el Sr. Leonardo Simoncini.

Que mediante el Convenio suscripto con el Sr. Leonardo Simoncini, se contrata el Servicio de Hotelería con Pensión completa para 225 personas, participantes de la competencia deportiva referida, en las instalaciones del Hotel Rutibell de la Ciudad de Mar del Plata.

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo que apruebe el mencionado acuerdo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispóngase la aprobación del Contrato de Adjudicación suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. Leonardo Simoncini, en un todo conforme con el instrumento que se acompaña y que forma parte del presente.-

ARTICULO 2°:La erogación que demande el cumplimiento del presente serán imputadas a la Jurisdicción 1110107000, Secretaría de Acción Social, Dirección de Deportes, Fuente de Financiamiento 132: de Origen Provincial.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Interesados, Secretaría de Acción Social, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 25 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3604/17

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR AL SR. LICERA JUAN QUIEN TIENE VEHICULOS MUNICIPALES A CARGO.

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017

VISTO:

Las solicitudes recibidas por parte de los Secretarios, referida a la eximición del pago del derecho por trámite de Licencia de Conductor a distintos agentes que tiene a su cargo vehículos;

Y CONSIDERANDO:

Que los agentes; tienen asignados vehículos, tractores, camiones, ambulancias y maquinarias pesadas;

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por el Decreto N° 4.756/98 de fecha 04 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del derecho por trámite de registro de Conductor, al agente, quien se desempeña como chofer de ambulancia en el Hospital Municipal

) Licera Juan -Legajo 527. - DNI: 13.605.153

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 25 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3605/17

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL A LA JORNADA DE FUMIGACION Y CONTROL DE VECTORES (MOSQUITOS) EN EL PARTIDO DE LINCOLN POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PLAGAS DEL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Lincoln, 25 de septiembre de 2017

VISTO:

Que por nota del Subsecretario de Seguridad Sr. Oscar Carrizo y a pedido del Director de Zoonosis Dr. Martin Scarpelli solicita la declaración de Interés de las jornadas en las que el Departamento de Control de Plagas del Ministerio de Agroindustria realizara la fumigación y control de vectores en todo el partido de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que el próximo 4 de octubre se hará presente un equipo de saneamiento para realizar la tarea de fumigación en todo el partido de Lincoln con el fin de realizar un control de vectores (mosquitos);

Que el equipo pertenece al Departamento de Control de vectores y plagas del Ministerio de Agroindustria;

Que dicho equipo estará formado por los señores Jara Hernán, DNI n^a 29.227.545; Murace Emmanuel, DNI n^o 35.073.122 y Salerno Gustavo, DNI n^a 17.755.237, y se presentarán en una camioneta Ford Ranger dominio INA 463.

Que esta Administración ha asumido un real compromiso con el saneamiento con la comunidad colaborando y coordinando con distintas Instituciones para cubrir todas aquellas necesidades que surjan en todo nuestro distrito;

Que por todo lo mencionado anteriormente se propone cubrir las siguientes necesidades: como gasoil para recorrer el partido, las comidas correspondientes para 3 personas y el alojamiento para las mismas; y demás gastos que surjan en dichas jornadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Público y Municipal las jornadas en las que el Departamento de Control de Plagas del Ministerio de Agroindustria realizara la fumigación y control de vectores en todo el partido de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en los programas y partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen participación en la organización del evento- fuente de financiamiento tesoro municipal 110

ARTÍCULO 3°: Refrendase el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Secretario de Prensa, Subsecretaria de Seguridad, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 25 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3606/17

ACEPTANDO LA RENUNCIA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL SEÑOR ROBERTO HIPOLITO IÑIGUEZ.

LINCOLN, 25 de Septiembre de 2017

VISTO:

La situación de revista del agente municipal Roberto Hipolito Iñiguez como Personal de Servicio (Cat.10) que cumple tareas en la Municipalidad de Lincoln, para acogerse a los beneficios jubilatorios;

Y CONSIDERANDO:

Que el citado agente ha superado las condiciones máximas de edad y servicios exigidos por las disposiciones vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 31 de Octubre de 2017, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al agente municipal ROBERTO HIPOLITO IÑIGUEZ -DNI N° 10.155.776 - Leg. 553/1 – Personal de Servicio (Cat.10) que cumple tareas en la Municipalidad de Lincoln, para acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTICULO 2°: Dada la demora que pueda existir en comenzar a percibir sus haberes jubilatorios se le otorga un anticipo jubilatorio a partir del 1° de Diciembre del año 2017 equivalente al sesenta y seis (66%) por ciento de su básico jubilatorio de acuerdo al Convenio adjunto.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Departamento de Jubilaciones, y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 25 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3607/17

DISPONIENDO ABONAR A LA AGENTE MUNICIPAL INES ISOLINA MIRANDA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 72°- INCISO F) DE LA LEY 14.656 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” .

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 2154/17 se dispuso el pago de lo establecido en el artículo 72°- Inciso f) de la Ley 14.656 seis mensualidades del básico de su categoría;

Y considerando:

Que se omitió efectuar el correspondiente pago de la retribución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Abónese a la señora INES ISOLINA MIRANDA - DNI N° 10.261.505 - Leg 458/1 lo establecido en el artículo 72° inciso f) de la Ley 14.656 seis (6) mensualidades del básico de su categoría 6- Personal de Servicio de la Municipalidad de Lincoln de pesos: cinco mil trescientos cuarenta y ocho con cincuenta ctvs. (\$ 5.348.50) cuyo monto actualizado asciende a la suma de pesos: treinta y dos mil noventa y un ctvs. (\$ 32.091).-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3608/17

DISPONIENDO LA DESESTIMACION DE LA ADJUDICACION N° 7593 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DEL TRANSPORTE A LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA PARA LA PARTICIPACION EN LA ETAPA FINAL DE LOS JUEGOS BA 2017 JUVENILES Y ADULTOS.-

LINCOLN, 25 de Septiembre de 2017

Visto:

El Decreto N° 3359/17 que dispone la participación del distrito de Lincoln en la etapa final de los Juegos BA 2017 juveniles y adultos mayores, de la provincia de buenos aires;

El decreto N° 3483/2017 mediante el cual se dispuso la CONTRATACION DEL TRANSPORTE A LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA PARA LA PARTICIPACION EN LA ETAPA FINAL DE LOS JUEGOS BA 2017 JUVENILES Y ADULTOS.

Y considerando:

Que el proveedor Demaro Raúl Alberto informo que a pesar de haber presentado el presupuesto, no prestaría el servicio que le fue adjudicado bajo el n° 7593.

Que resulta apropiado desestimar la adjudicación antes mencionada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Desestímese la adjudicación del proveedor “Demaro Raúl Alberto” para la CONTRATACION DEL TRANSPORTE A LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA PARA LA PARTICIPACION EN LA ETAPA FINAL DE LOS JUEGOS BA 2017 JUVENILES Y ADULTOS.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Sub-Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3609/17

DISPONIENDO LA MODIFICACION EN LOS ITEMS 7, 8, 15, 19, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 42, 43, 44, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 71, 72, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 89, 98 Y 99 DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 16/2017 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA SENDA BIOSALUDABLE CORRESPONDIENTES A LOS BARRIOS SAN JOSÉ Y DR. RENÉ FAVALORO DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0140/2017.-

LINCOLN, 25 de Septiembre de 2017

Visto:

El Decreto N° 2927/17, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 16/2017 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA SENDA BIOSALUDABLE CORRESPONDIENTES A LOS BARRIOS SAN JOSÉ Y DR. RENÉ FAVALORO DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0140/2017.-

Y considerando:

Que el análisis realizado para la propuesta Oficial de la LICITACIÓN PRIVADA N° 16/2017 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA SENDA BIOSALUDABLE CORRESPONDIENTES A LOS BARRIOS SAN JOSÉ Y DR. RENÉ FAVALORO DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0140/2017 por el importe de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 09/100 (\$ 99.387,09).-

Que en función del análisis realizado, a la fecha, por la Secretaria de Gobierno y Gestión Pública, es necesario modificar un 27% el ítem 7, un 9% el ítem 8, un 37% el ítem 15, un 42% el ítem 19, un 5% el ítem 25, un 5% el ítem 26, un 5% el ítem 27, un 6% el ítem 28, un 6% el ítem 29, un 6% el ítem 30, un 11% el ítem 31, un 3% el ítem 32, un 9% el ítem 34, un 3% el ítem 42, un 3% el ítem 43, un 12% el ítem 44, un 23% el ítem 62, un 20% el ítem 63, un 18% el ítem 64, un 19% el ítem 65, un 11% el ítem 66, un 14% el ítem 67, un 33% el ítem 71, un 33% el ítem 72, un 27% el ítem 75, un 22% el ítem 76, un 14% el ítem 78, un 19% el ítem 79, un 11% el ítem 80, un 2% el ítem 81, un 2% el ítem 82, un 2% el ítem 83, un 1% el ítem 84, un 8% el ítem 85, un 36% el ítem 89, un 69% el ítem 98 y un 61% el ítem 99 por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 38/100 (\$ 49.786,38).-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Art. 147 expresa que en caso de mayores costos se financiará con crédito suplementario, conforme al procedimiento que se establece en los artículos 119° y 120.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el ítem 7, el ítem 8, el ítem 15, el ítem 19, el ítem 25, el ítem 26, el ítem 27, el ítem 28, el ítem 29, el ítem 30, el ítem 31, el ítem 32, el ítem 34, el ítem 42, el ítem 43, el ítem 44, el ítem 62, el ítem 63, el ítem 64, el ítem 65, el ítem 66, el ítem 67, el ítem 71, el ítem 72, el ítem 75, el ítem 76, el ítem 78, el ítem 79, el ítem 80, el ítem 81, el ítem 82, el ítem 83, el ítem 84, el ítem 85, el ítem 89, el ítem 98 y el ítem 99. Los **ítems** de la LICITACIÓN PRIVADA N° 16/2017 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA SENDA BIOSALUDABLE CORRESPONDIENTES A LOS BARRIOS SAN JOSÉ Y DR. RENÉ FAVALORO DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0140/2017 según el siguiente detalle:

- Ítem 7 = \$ 372,00
- Ítem 8 = \$ 28,00
- Ítem 15 = \$ 133,00
- Ítem 19 = \$ 42,25
- Ítem 25 = \$ 2.904,58
- Ítem 26 = \$ 1.201,00
- Ítem 27 = \$ 325,00
- Ítem 28 = \$ 249,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- Ítem 29 = \$ 115,80
- Ítem 30 = \$ 140,00
- Ítem 31 = \$ 81,90
- Ítem 32 = \$ 145,80
- Ítem 34 = \$ 8,60
- Ítem 42 = \$ 62,00
- Ítem 43 = \$ 140,00
- Ítem 44 = \$ 36,15
- Ítem 62 = \$ 169,56
- Ítem 63 = \$ 106,22
- Ítem 64 = \$ 67,39
- Ítem 65 = \$ 48,91
- Ítem 66 = \$ 31,06
- Ítem 67 = \$ 18,94
- Ítem 71 = \$ 25,57
- Ítem 72 = \$ 40,15
- Ítem 75 = \$ 11,18
- Ítem 76 = \$ 18,95
- Ítem 78 = \$ 27,64
- Ítem 79 = \$ 106,21
- Ítem 80 = \$ 31,05
- Ítem 81 = \$ 1.950,00
- Ítem 82 = \$ 999,00
- Ítem 83 = \$ 88,00
- Ítem 84 = \$ 70,00
- Ítem 85 = \$ 174,00
- Ítem 89 = \$ 349,99
- Ítem 98 = \$ 20,00
- Ítem 99 = \$ 65,00

ARTÍCULO 2º: La Modificación solicitada corresponde imputarse a fuente de financiamiento **133 de Tesoro Nacional**, Jurisdicción **1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, actividad central **88.00.00**; partida **2.9.3.0**, del presupuesto de gastos vigente, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Subsecretaría Legal y Técnica y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 25 de Septiembre de 2017.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3610/17

MODIFICANDO EL DECRETO N° 3574/17

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3574/17.

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo:2 del Decreto N° 3574/17 se menciona erróneamente el nombre y apellido del agente de ERICA NOEMI LABARTHE;

Que corresponde enmendar dicho error;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo2 del Decreto N° 3574/17 el que quedará redactado de la siguiente manera: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/09/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, a la señora GIMENA GERALDINE GRECO -DNI N° 36.524.072 – Leg. 7049/1, para desempeñarse en Hospital Municipal, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, con una jornada del sesenta (60%) teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma,.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3611/17

DANDO DE BAJA LA DESIGNACIÓN DEL PLAN GERENCIAR DEL BENEFICIARIO MERCEDES MARY SILVA.

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Memorándum enviado por la Dirección de Personal de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al mismo se solicita la baja de Mercedes Mary Silva dicho agente designado como beneficiario de un Plan Gerenciar en la Secretaria de Gobierno en el área de maestranza de la Municipalidad de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Agosto de 2017, la designación del beneficiario MERCEDES MARY SILVA- DNI N° 17.527.715 – Leg. 6727/1, en EL Plan Gerenciar como maestranza en la Municipalidad de Lincoln

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 25 de Septiembre.de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3612/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2700, A LA SRA. LAURA MABEL OZES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Sra. Laura Mabel Ozes, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, con menores a cargo y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral-habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en el que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil setecientos (\$ 2700) a la Sra. **LAURA MABEL OZES**, DNI N° 31.584.088, domiciliada en la calle San Luis 663, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7650, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno. y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3613/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 900, A LA SRA. SILVINA GABRIELA WEHBE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. Silvina Gabriela Wehbe, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de una madre sola con dos hijos menores a cargo, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en el que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos novecientos (\$900) a la Sra. **SILVINA GABRIELA WEHBE**, DNI N° 35.331.436, domiciliada en la calle J. Newbery 270, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6679, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 25 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3614/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$3000, A LA SRA. ROSANA MARISEL ARROYO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. ROSANA MARISEL ARROYO, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, y laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) a la Sra. **ROSANA MARISEL ARROYO**, DNI N° 29.874.356 domiciliada en Lavalle 82, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13599, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 25 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3615/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**SAN JOSE**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
DOLAN MARIELA	RIVADAVIA 1696	23.543.737

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3616/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**NORTE**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
ALFONCEA JESICA AYELEN	AV. MASSEY 575	38.663.142

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3617/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **LA RURAL**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
LARRAYOZ LAURA	PCIA. DE SAN LUIS 685	31.584.275

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3618/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
TABARIS CINTIA MARINA	B° CIRIGLIANO LOTE 17	31.675.619

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3619/17

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
ARENAS MARIA LAURA	AV. MAYPÚ 700	24.146.476

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3620/17

DISPONIENDO LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 3544/17

LINCOLN, 25 de Septiembre de 2017

VISTO:

Que el Decreto N° 3544/17 dispone la adjudicación de un lote de terreno municipal, designado catastralmente como **Circunscripción I, Sección D, Manzana 345, Parcela 1 a pte**, a los Sres. Juan Alejandro Molina y Estela Inés Losas.-

Y CONSIDERANDO:

Que según surge del plano de mensura, unificación y división, registrado bajo la característica 60-42-2014, (obrante en el expediente interno de la Dirección de Tierras n° 033/17), la nomenclatura catastral correcta del citado inmueble es **Circunscripción I, Sección D, Manzana 345, Parcela 1-g**;

Que resulta necesario corregir el error consignado a los fines de poder tramitar la escritura a favor de la adjudicataria.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Modificase el artículo 1° del Decreto N° 3544/17, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°: Dese de baja la adjudicación otorgada al Sr. **Juan González D.N.I 5.188.239**, respecto de un lote de terreno municipal designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección D, Manzana 345, Parcela 1 g.**"

ARTÍCULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, Dirección de Viviendas, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL / PARERA
LINCOLN, 25 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3621/17

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 25 de Septiembre de 2017

Visto:

La solicitud presentada por el Secretario de Producción, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a una ayuda económica para solventar gastos de sostenimiento de personas, con necesidades básicas insatisfechas;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 25 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO	NOMBRE	DNI	DOMICILIO	IMPORTE
1	Abdala	Mayra Alejandra	33.576.124	Chacabuco 157	\$ 5.000
2	Acosta	Rafael Jesús	27.845.731	Pje. Manuel Ortega 233	\$ 5.000
3	Alarcón	Cristian Dario	40.479.357	Pcia de Mendoza 564	\$ 5.750
4	Alarcón	Braian Agustin	41.466.439	Pcia de Mendoza 564	\$ 5.750
5	Alberca	Jessica Johanna	36.512.695	Pellegrini 560	\$ 5.000
6	Altamirano	Victoria Nelly	14.971.027	Balcarce 643	\$ 5.750
7	Anibal	Melany Rosario	40.885.756	F. Chiquito 2156	\$ 5.750
8	Barrionuevo	Araceli Elizabeth	40.138.948	Av. Maipú 388	\$ 5.000
9	Basualdo	Maria Elena	28.714.981	Ilia Militante 1665	\$ 5.750
10	Becq	Braian Joaquín	39.873.419	L. Tiseyra 358	\$ 5.750
11	Bottega	Maria Celeste	30.948.610	B. Fo.Na.Vi M5 C1	\$ 5.000
12	Bonetti	Jorge Horacio	13.787.333	Ituzaingo 1085	\$ 5.000
13	Britos	Carmen Aurora	25.406.883	T. del Fuego 923	\$ 5.750
14	Carrizo	Carla Viviana	33.348.728	Fo.Na.Vi M11 C11	\$ 5.000
15	Carrizo	Marcos Gabriel	38.323.661	Tedín 1530	\$ 5.750
16	Carrizo	Maria Celeste	34.547.293	Fo.Na.Vi M11 C11	\$ 5.750
17	Carrizo	Yesica Paola	35.903.632	V. Tedin 1592	\$ 5.000
18	Cortes	Lourdes Maria Florencia	36.818.889	Cerro Catedral 364	\$ 5.000
19	Díaz	Irma Inés	28.329.562	Av. Perón 341	\$ 3.750
20	Díaz	Juan Ignacio	24.094.958	Ituzaingo 1050	\$ 5.000
21	Enríquez	Estefanía Andrea	36.818.791	Ameghino 841	\$ 5.750
22	Escalada	Abel Javier	20.830.537	Moreno 917	\$ 5.750
23	Espíndola Gómez	Valeria Natalia	40.915.194	Moreno 935	\$ 5.750
24	Fernández	Darío Andres	31.584.007	Av. Salta 333	\$ 5.750
25	Fredes	Alejandro Ariel	38.927.134	Guido Spano 502	\$ 5.750
26	García	Carolina	31.377.824	F. Chiquiló 1768	\$ 5.750
27	García	Jonathan Eduardo	39.506.283	Menarvino 389	\$ 5.750
28	García	Juan Marcelo	23.620.130	P. Junta 865	\$ 5.000
29	García	Pablo Ernesto	29.843.505	M. Irigoyen 48	\$ 5.000
30	García	Walter Damián	38.323.637	B. Fo.Na.VI M7 C9	\$ 5.000
31	Giangrandi	Lucas Raúl	34.547.377	M. Rodríguez 445	\$ 5.750
32	Gómez	Ivana Lorena	38.323.518	Pringues 595	\$ 6.100
33	González	Mercedes Maria Micaela	39.289.296	P. Junta 830	\$ 5.000
34	Guardia	Ariel Alejandro	37.370.184	Pje. Manuel Ortega 233	\$ 5.000
35	Hajnal	Estela Marisa	24.254.510	V. López 874	\$ 5.750
36	Hernández	Federico Agustín	39.922.395	Pueyrredon 109	\$ 6.000
37	Hernández	Romina Belen	35.903.564	Menarvino 486	\$ 5.500
38	Herrera	Daiana Giselle	37.370.299	F. Chiquilo 1779	\$ 5.750
39	Herrera	Yamila Maricel	38.663.714	F. Chiquilo 1779	\$ 5.750
40	Herrera	Yanina Daniela	32.918.255	Chañar 565	\$ 5.000
41	Jackson	Alicia Noelia	36.482.686	Villegas 780	\$ 5.750
42	Jofré	Claudio Nicolás	39.506.228	Saavedra 2155	\$ 5.750
43	Jofré	Oswaldo Arturo	26.080.245	F. Chiquiló 889	\$ 5.750
44	Larriaga	Claudia Rosana	21.785.781	G. Spano 630	\$ 5.000
45	Larriaga	Emmanuel Cruz	40.479.331	Suipacha 637	\$ 6.000
46	Larriaga	Verónica Roxana	34.547.281	Uriburu 2192	\$ 5.750
47	Larriaga	Luis Angel	12.014.584	Suipacha 637	\$ 6.000
48	Ledesma	Claudia Marcela	24.254.429	Perito Moreno 633	\$ 5.000
49	López	Eduardo Ignacio	40.704.038	Pringles 554	\$ 5.000
50	López	Emilio Ariel	38.927.190	Newbery 698	\$ 5.750



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

51	López	Joana Natali	37.372.945	San Luís 520	\$ 5.750
52	Lozas	Rocío Mabel	35.903.665	S. Lorenzo 1749	\$ 5.750
53	Martínez	Daniela Ester	39.506.208	Villegas 585	\$ 6.100
54	Martínez	Lucas Gabriel	41.309.104	Hernández 623	\$ 5.000
55	Martino	Lucas Pablo	39.506.321	B. Fo.Na.Vi M4 C2	\$ 5.000
56	Medina	Dalma Jesica	37.372.935	Sección Quinta S/N	\$ 5.000
57	Miguel	Mariela Lucrecia	28.714.929	Villegas 720	\$ 5.000
58	Molina	Facundo Alexis	40.479.306	Villegas 780	\$ 5.750
59	Montero	Diego Rubén	36.302.528	Tierra del Fuego 332	\$ 5.000
60	Montiel	Carla Anahi	34.214.255	Brown 847	\$ 5.000
61	Montiel	Claudia Beatriz	22.051.362	Primera Junta 280	\$ 5.000
62	Moretti	Alejandro Isidoro	34.547.382	Fo.Na.Vi M5 C4	\$ 5.000
63	Moris	Enzo Ariel	40.138.906	V. López 874	\$ 5.750
64	Moris	Mariana Micaela	36.818.491	V. López 874	\$ 6.292
65	Moyano	Andrea Soledad	29.324.753	Laprida 1324	\$ 5.000
66	Necchi	Alex Martín	36.512.681	B. La Loma 428	\$ 5.000
67	Nessi	Celeste Anahi	34.475.397	Almafuerte 580	\$ 5.750
68	Novillo	Rodrigo Daniel	39.922.309	S. de la Ventana 221	\$ 5.750
69	Nogara	Jorgelina Nieves	37.828.307	V. López 874	\$ 5.750
70	Oliva	Carolina Belén	38.927.171	S. de la Ventana 207	\$ 5.750
71	Oliva	Lucas Emanuel	37.828.412	S. de la Ventana 207	\$ 5.750
72	Ortega	Virginia Andrea	40.479.245	Santa Cruz 973	\$ 5.750
73	Otero	Rocío Soledad	37.398.449	Colon 2050	\$ 5.000
74	Ozes	Diego Omar	29.827.642	Santa Fe 1247	\$ 5.000
75	Pérez	Darian Alexis	38.663.400	F. Ancalu 253	\$ 5.750
76	Pereyra	Claudia Mabel	28.714.969	Fo.Na.Vi M18 C1	\$ 5.000
77	Perez Izaguirre	Yamila	35.903.565	V. Tedin 30	\$ 5.000
78	Ponce	Nancy Lorena	32.918.259	Maipú 388	\$ 5.000
79	Quiroga	Claudia Vanina	29.263.052	Colon 1998	\$ 5.750
80	Ragoy	Manuel	37.940.955	Fo.Na.Vi M18 C4	\$ 6.000
81	Ramírez	Joaquín Gabriel	39.289.300	Gral. Paz 845	\$ 5.750
82	Ramírez	Maria Eugenia	36.512.525	Gral. Paz 845	\$ 5.750
83	Ramírez Medoc	Romina Soledad	36.361.518	Chiquilo 1845	\$ 5.000
84	Ramos	Mariana Yael	37.828.309	Almafuerte y Saavedra	\$ 5.750
85	Rodríguez	Mario Cesar	28.329.621	Hernández 827	\$ 6.000
86	Rodríguez	Maximiliano Nahuel	38.323.769	Viamonte 550	\$ 6.000
87	Rodríguez	Nora Gisele	36.818.686	Suipacha 630	\$ 5.000
88	Rojas	Maria Cristina Soledad	30.228.010	B. Obrero C 11	\$ 5.750
89	Rojas	Yesica Gisela	33.798.736	B. Obrero C 11	\$ 5.750
90	Rolando	Cristian Agustín	39.922.327	Uriburu 1740	\$ 5.750
91	Rolando	Pablo Sebastián	40.944.145	Urquiza 1740	\$ 5.750
92	Roldan	Aldana Giselle	39.922.383	Fo.Na.Vi M12 C8	\$ 5.750
93	Roldan	Maria de los Angeles	38.663.373	Los Olmos 1667	\$ 5.750
94	Roldan	Paula Jesica	36.616.597	Ramos Mejia 670	\$ 5.000
95	Sarmiento	Alan Ezequiel	37.370.144	Huergo 880	\$ 6.000
96	Serrano	Karina Teresa	24.677.791	F. Chiquiló 1768	\$ 5.750
97	Silva	Romina Alejandra	30.078.674	M. Rodriguez 644	\$ 5.000
98	Simón	Julieta	36.818.757	Don Vicente M1 C8	\$ 5.000
99	Soto Gutiérrez	Antonela	33.348.752	Suipacha 470	\$ 5.750
100	Steggel	Juan Ignacio	41.972.943	Pcia. de Rio Negro 428	\$ 6.000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

101	Suárez	Noelia Beatriz	33.798.742	B. Cirigliano C 5	\$ 5.750
102	Torres	Valeria Soraya	23.620.218	Pirovano 341	\$ 5.000
103	Vilches	Estela Mabel	24.677.534	Urquiza 583	\$ 5.000
104	Vilchez	Miguel Alejandro	39.506.263	Ramos Mejia 887	\$ 5.750
105	Vilches	Tomas Javier	41.686.519	Pje. Manuel Ortega 248	\$ 5.000
106	Villegas	Maria Lorena	29.933.517	Villegas 720	\$ 5.000
107	Zapata	Carla Fabiana	35.407.553	F. Ancalu 1643	\$ 5.000
108	Zucca	Maria Laura	25.577.335	B. Cadal 62	\$ 5.000
109	Zuzzi	Daniela Vanesa	34.136.578	Cuartel III	\$ 5.750

FDO: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 25 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3622/17

AUTORIZANDO UN SUBSIDIO DE \$ 96.720 A LA ASOCIACION CIVIL PRO COLEGIO UNIVERSITARIO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS

Lincoln, 26 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N°366/17 que declara de interés público y municipal a las actividades y talleres formativos 2017, asistiendo técnica, cultural y educativamente a las distintas áreas e instituciones de nuestro Distrito en el corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que la puesta en marcha de la actividad cultural da respuesta a la creciente demanda de la población que desea acceder a talleres interdisciplinarios de capacitación y formación;

Que figura entre los objetivos de esa Asociación brindar apoyo a emprendedores locales, colaborando con el mejoramiento de sus oportunidades de desarrollo y difundiendo su actividad;

Qué asimismo, prevé la realización de espectáculos concordantes con los fines sociales y educativos;

Que la Municipalidad de Lincoln no debe estar ausente en el esfuerzo de las Instituciones sin fines de lucro que trabajan en pos del desarrollo de la población;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorizar un subsidio de \$ 96.720 (Pesos noventa y seis mil setecientos veinte) a la Asociación Civil Pro Colegio Universitario afectados al cumplimiento de sus Objetivos de formación y capacitación, correspondiente al mes de *Septiembre de 2017*.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará a la Fuente de Financiamiento 132 Fuente de Financiamiento Educativo, presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 26 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3623/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2.000 A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JEFATURA DISTRITAL LINCOLN

Lincoln, 26 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N°739/17 otorgando y aprobando una ayuda económica a la Institución Educativa Jefatura Distrital de nuestro Distrito;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Institución no cuenta con una cooperadora la cual pueda atender estos gastos administrativos mensuales necesarios, los cuales en meses anteriores han sido solventados con colaboración del cuerpo de inspectores;

Que esta Municipalidad en sus tareas y gestiones administrativas coordina y trabaja conjuntamente con dicha entidad Provincial;

Que esta Administración ha asumido un real compromiso con la comunidad educativa coordinando y colaborando con Provincia en todas aquellas necesidades que surjan en el normal ciclo lectivo;

Que por todo lo mencionado anteriormente se ha decidido colaborar mensualmente con dicha Institución, a partir del mes de febrero por un monto de \$ 2.000, con previsible modificaciones según las necesidades, para solventar gastos administrativos y organizacionales de la misma;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese un subsidio por \$ 2.000 (pesos dos mil) a la Institución Educativa Jefatura Distrital Lincoln por el mes de Septiembre del corriente año para solventar gastos administrativos y organizacionales de la misma.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará a la Jurisdicción 1110111000, categoría programática 20.00.00, Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo, partida 5.1.7.0, presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Dirección de Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 26 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3624/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 40.000 AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE NUESTRO DISTRITO

Lincoln, 26 de Septiembre de 2017

VISTO:

El convenio establecido entre el Instituto Superior Nuestra Señora y esta Municipalidad con el objetivo de crear la Escuela de Guardavidas Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad se ha comprometido con la comunidad de nuestro Distrito coordinando, colaborando y apoyando todas aquellas actividades y propuestas pedagógicas que tengan como objetivo aumentar nuestras ofertas académicas brindando así a nuestros estudiantes mayores oportunidades laborales;

Que este convenio se realiza en razón de unificar recursos con el fin de hacer posible la apertura de la Carrera Guardavidas en nuestro Distrito, acordando las partes en aportar tantos bienes materiales, edilicios, pedagógicos, espaciales, económicos como también recursos humanos;

Que la mencionada carrera se cursará en el periodo de 12 meses, con inicio en Abril del corriente año, siendo de modalidad presencial semanal, y con sede en el establecimiento del Instituto Nuestra Señora;

Que dentro de los aportes acordados esta Municipalidad ha decidido colaborar económicamente en el pago de los docentes a cargo de las materias pedagógicas-prácticas y en cualquier otro gasto que surja en el tema que nos ocupa, aminorando así la cuota por alumno, en los meses que se lleve a cabo la Carrera;

Que por todo lo mencionado anteriormente se procederá a otorgar un subsidio por un monto de \$ 40.000 (siendo el mismo perceptible a modificaciones) en el mes de Septiembre del corriente año, destinado a cubrir distintos gastos de dicha carrera, entre ellos los honorarios de docentes;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórguese un subsidio de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil) al Colegio Nuestra Señora de nuestra localidad en razón de cubrir distintos gastos concernientes a las actividades del mes de Septiembre de la Carrera de Guardavidas a dictarse en nuestro Distrito.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 20.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comunique a Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Educación, Secretaría de Acción Social, Secretaría de Producción, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 26 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3625/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3.660 A LA COOPERADORA DEL CONSERVATORIO DE MUSICA ALDO A. QUADRACCIA DE NUESTRA LOCALIDAD

Lincoln, 26 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de apoyo económico solicitada por el Equipo Directivo y Cooperadora del Conservatorio de Música Aldo A. Quadraccia destinado a cubrir gastos de traslados de profesores de la Tecnicatura en Canto Popular;

Y CONSIDERANDO:

Que la apertura de ésta Tecnicatura fue muy solicitada y demandada en nuestra localidad;

Que la misma cuenta con un staff de profesores provenientes de Capital, lo cual acarrea costos elevados que éstos mismos no llegan a cubrir, habiendo peligro de cierre del curso;

Que este Municipio ha asumido un real compromiso con la comunidad educativa de nuestro Distrito coordinando y cooperando con Provincia en las diversas actividades a realizarse en el presente ciclo lectivo;

Que esta ayuda está prevista para cada mes hasta que se finalice el curso de Canto Popular que se dicta en dicha Institución, en el mes de diciembre;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de \$ 3.660 (pesos tres mil seiscientos sesenta) a la Cooperadora del Conservatorio de Música Aldo A. QUADRACCIA de nuestra ciudad, para solventar gastos de traslados de profesores de la Tecnicatura en Canto Popular que se dicta en esa Institución en el mes de *Septiembre del corriente año.*

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigentes.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Dirección de Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 26 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3626/17

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET DE CONDUCTOR AL AGENTE CARLOS VIDELA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE LOGISTICA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.

Lincoln, 26 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud formulada por el Director de Logística Mantenimiento y Servicio perteneciente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y firmada por el Arq. Roberto Cosentino, de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor Carlos Videla, Legajo n° 3130 DNI N° 26.524.616, quien está bajo dicha Dirección;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente, Conductor Carlos Videla, Legajo n° 3130 DNI N° 26.524.616, debe realizar el trámite de registro de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña bajo la Dirección de Logística Mantenimiento y Servicios, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor al agente:

) Conductor Carlos Videla, Legajo n° 3130 DNI N° 26.524.616,

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 26 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3627/17

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET DE CONDUCTOR AL AGENTE DAMIN CARLOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE LOGISTICA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.

Lincoln, 26 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud formulada por el Director de Logística Mantenimiento y Servicio perteneciente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y firmada por el Arq. Roberto Cosentino, de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor Carlos Damin, Legajo n° 86 DNI N° 20.830.530, quien está bajo dicha Dirección;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente, Conductor Carlos Damin, Legajo n° 86 DNI N° 20.830.530, debe realizar el trámite de registro de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña bajo la Dirección de Logística Mantenimiento y Servicios, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor al agente:

) Conductor Carlos Damin, Legajo n° 86 DNI N° 20.830.530,

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 26 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3628/17

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DEL CONCURSO DE PRECIOS 33/2017 PARA EL ALQUILER DE UN HIDROELEVADOR PARA LA DIRECCIÓN DE ESPACIOS VERDES CELEBRADO CON LA FIRMA GRIGNOLI JORGE OMAR.

Lincoln, 26 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3211/17, mediante el cual se dispuso el llamado a *Concurso de Precios N° 33/2017* para el alquiler de un Hidroelevador para la Dirección de Espacios Verdes - Expediente: 4065-0153/17 -

Y CONSIDERANDO:

El Decreto N° 3539/17 mediante el cual se dispuso la adjudicación del Concurso de Precios N° 33/2017, a la firma "GRIGNOLI JORGE OMAR".

Que, en fecha 21/09/2017 se celebra contrato de locación con la firma antes mencionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de locación de fecha 21 de Septiembre de 2017 , celebrado con la firma "GRIGNOLI JORGE OMAR", en su carácter de Adjudicatario del CONCURSO DE PRECIOS N° 33/2017, para el alquiler de un Hidroelevador para la Dirección de Espacios Verdes, que se acompaña y que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 Origen Provincial, Jurisdicción 1110105000, Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente, Categoría Programática: 52.00.00, Partida: 3.2.2.0 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$346.570,00).

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, a la Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 26 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3629/17

DISPONIENDO ABONAR AL AGENTE MUNICIPAL MARIA JOSEFINA IRAOLA LO QUE SE ESTABLECIA EN EL ARTICULO 72°- INCISO F) DE LA LEY 14.656 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” .

LINCOLN, 27 de Septiembre de 2017

VISTO:

Que por Decreto n° 1760/16 se dio de baja para acogerse a los beneficios jubilatorios al agente municipal Maria Josefina Iraola, a partir del día 31 de Julio del año 2016;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 72° -inciso f) de la citada Ley, determinaba abonar una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista el agente, cuando a la fecha del cese, registre una antigüedad superior a los 30 años de servicios Provinciales Municipales;

Que el agente se le computa una antigüedad superior a 30 años a la fecha del cese para acogerse a los beneficios jubilatorios;

DECRETA

ARTICULO 1° Abónese a la señora MARIA JOSEFINA IRAOLA- DNI N° 5.680.596- Leg. 238/1 Personal de Servicio, lo que se establecía en el artículo 72° inciso f) de la Ley 14656, seis (6) mensualidades del básico de su categoría 9, tres mil setecientos cinco con setenta y ocho centavos: (\$ 3.705,78) cuyo monto actualizado asciende a la suma de pesos:veinticinco mil treinta y cinco con cincuenta y cinco centavos (\$ 25.035,55).-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Departamento de Jubilaciones, Secretaría de Hacienda. Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 27 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3630/17

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LA LICITACION PRIVADA N° 17/2017 PARA LA ADQUISICION DE HORMIGON ELABORADO DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE PLAYONES DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDADES DE ROBERTS Y MARTINEZ DE HOZ CELEBRADO CON LA FIRMA CEMENTAR SRL

Lincoln, 27 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3174/17, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACION PRIVADA N° 17/2017 Expediente: 4065-0148/17 PARA LA ADQUISICION DE HORMIGON ELABORADO DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE PLAYONES DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDADES DE ROBERTS Y MARTINEZ DE HOZ

Y considerando:

El Decreto N° 3555/17, mediante el cual se dispuso la adjudicación de la Licitación Privada N° 17/17 a la firma "CIMENTAR SRL", y el contrato de adquisición celebrado con fecha 21 de Septiembre de 2017 con la firma antes mencionada

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de adquisición con fecha 21 de Septiembre de 2017, celebrado con la firma "CIMENTAR SRL", en su carácter de Adjudicatario de la LICITACION PRIVADA N° 17/2017, PARA LA ADQUISICION DE HORMIGON ELABORADO DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE PLAYONES DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDADES DE ROBERTS Y MARTINEZ DE HOZ, que se acompaña y que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 133 Origen Provincial, Jurisdicción 1110104000, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Partida 2.6.4.0 Categoría programática 60.00.00 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACION PRIVADA.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4° Comuníquese a Secretaria de Obras Públicas, Contaduría, Secretaria Legal y Técnica y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 27 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3631/17

DISPONIENDO ABONAR BONIFICACIÓN POR COMPROMISO Y EFICIENCIA A LOS AGENTES MUNICIPALES DE PLANTA TEMPORARIA Y PLANTA PERMANENTE Y FUNCIONARIOS DE PLANTA POLITICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN. -

LINCOLN, 27 de Septiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 2311/17 el Honorable Concejo Deliberante de Lincoln, autoriza al Departamento Ejecutivo a “abonar al Personal Permanente y Temporario, incluido o no en los alcances de la Ley 11.757 y 10.430 (ley supletoria), las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente preveen las mencionadas normas legales”, promulgada por Decreto 1803/17.-

Que, esa misma Ordenanza estableció que el Departamento Ejecutivo podrá “abonar al Personal incluido o no en los alcances de las leyes 11.757 y 10.430 (ley supletoria), bonificaciones por mérito a los agentes municipales que demuestran un esfuerzo, empeño y dedicación que mejoren el funcionamiento de la administración” como así también “bonificaciones por productividad a los agentes municipales que generen mayor eficiencia en la administración”, entendiéndose esta Administración que es fundamental en ese sentido poder reconocer el COMPROMISO y la EFICIENCIA en la tarea cotidiana de empleados y funcionarios municipales.-

Que, el servicio prestado por estos agentes y funcionarios al gobierno representa un beneficio en la administración de los recursos humanos, en tareas operativas, y en recursos técnicos, económicos, legales, sociales y tecnológicos generando una gestión más eficaz-

Que es política de esta Administración destacar las mayores producciones, los progresos y méritos en cuanto a Recursos Humanos, bonificando su compromiso y eficiencia-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Procédase a liquidarse por el mes de Septiembre de 2017, las sumas adicionales que a continuación se detallan, en concepto de BONIFICACIÓN POR COMPROMISO Y EFICIENCIA a cada uno de los siguientes agentes:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	IMPORTE
ABADIA VIRGINIA	3391	960,00
ABADIA, AGUSTINA ELIANA	6533	1.000,00
ABELLA MARCELO	3081	4.000,00
ACCARDI JESICA	6483	4.200,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ACOSTA VANESA	3924	1.200,00
ACOSTA, CLAUDIO OSMAR	6032	2.000,00
ACOSTA, MARCOS EZEQUIEL	6211	2.100,00
ACUÑA LOPEZ GUADALUPE	6665	300,00
ACUÑA VESCO MIGUEL	2494	3.500,00
ADAMI ELIANA	6634	1.000,00
ADAMI, JUAN CARLOS	594	3.000,00
ADAMI, NICOLAS	6179	3.200,00
AGOSTANI, JAVIER	6733	2.500,00
AGUIAR MIGUEL	5442	6.100,00
AGUILAR LAURA	2504	2.000,00
AGUILAR, MANUEL RAMON	23	2.500,00
AGUIRRE DOMINGO	309	2.800,00
AGUIRRE, TELESFORO HORACIO	5126	1.600,00
AGUIRRE, VALERIA	5538	2.500,00
AIASSA, EDUARDO SEBASTIAN	65	1.000,00
AIDUC, JENNIFER	5305	1.000,00
ALBARRACIN CARLOS	6384	3.000,00
ALCARAY MELISA	6183	1.200,00
ALEJO MAURICIO	2529	1.000,00
ALFONCEA YESICA	6675	700,00
ALFONSO JUAN DANIEL	3282	1.800,00
ALFONSO, AXEL DANIEL	5718	5.000,00
ALLEMAND, PABLO MARTIN	5646	1.100,00
ALLEMANDI, RUBEN ALBERTO	2918	4.650,00
ALMADA, JULIANA DEL VALLE	6237	1.000,00
ALMASIO ABBA, JULIANA YAMIL	5848	5.400,00
ALONSO, HERNAN EZEQUIEL	6547	5.000,00
ALTAMIRANO, EVANGELINA SOLEDAD	3519	2.500,00
ALTOLAGUIRRE, FLORENCIA	5038	10.100,00
ALVARENGA, LUCIANA ANTONIA CLERIA	3473	200,00
ALVAREZ GERMAN	5766	800,00
ALVAREZ MARIELA LUJAN	6024	3.500,00
ALVAREZ SONIA	2945	2.974,34
AMADOR, VALERIA		2.600,00
AMAYA, ROCIO ANAHI	4093	1.000,00
AMIANO MARCELA	4063	1.000,00
ANDRES, FERNANDO ELIAS	6640	2.300,00
ANDRIOLA, IGNACIO	5518	4.000,00
ANSORENA, LORENA SILVANA	6214	2.100,00
ANSORENA, PATRICIA LILIANA	2859	1.950,00
ANZOR PABLO JAVIER	7118	2.154,58
ARAUJO, MARCOS EMIR	6159	3.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARCE CECILIA GRACIELA	6805	1.000,00
ARCE SERGIO ALDO	6833	3.000,00
ARCE STELLA MARIS	3585	1.000,00
ARCHUVI ELIZABETH	3823	2.000,00
ARDESI, JULIAN	5428	2.700,00
ARENAS SERGIO	6909	2.200,00
ARENAS YESICA	5003	1.000,00
ARENAS, MARIA LAURA	6455	2.000,00
ARENAS, MARTA ELISABETH	4076	2.400,00
ARES SUSANA	3113	2.000,00
ARGILLA LUJAN	2101	2.400,00
ARIAS, CLAUDIO CEFERINO	2317	1.100,00
ARMANI, MARIA MERCEDES	3171	1.000,00
AROCENA, MARIA SOFIA	6094	3.000,00
ARRIZABALAGA CAROLINA	5000	5.000,00
ARRIZABALAGA GISELA	5086	1.000,00
ARRIZABALAGA, LAURA	2884	7.500,00
ARRIZABALAGA, SILVIA SUSANA	3430	4.000,00
ARROYO ALICIA	6340	4.000,00
ARTOLA, SANDRA MABEL	668	6.000,00
ARZANI, GABRIELA	6392	4.000,00
ASSANDRI, YESICA NEREA	3862	2.000,00
AUDISIO, MARIA FLORENCIA	3332	6.000,00
AUGUSTO, ELSA LUJAN	5700	1.000,00
AVALOS, JESUS JONATHAN	5433	3.500,00
AVALOS, NESTOR FABIAN	5830	1.100,00
AVILA, CARLOS ALBERTO	3918	800,00
AVILA, EMILCE	6686	1.700,00
AVINCETO, NESTOR OMAR	3090	1.100,00
AYALA, EZEQUIEL JORGE	5055	1.100,00
AYALA, JIMENA DEL ROSARIO	5460	1.500,00
AZAR RIGLOS JOANA	6675	700,00
AZCUNE GABRIEL	6736	4.000,00
BACCI DANIELA ANAHI	6771	3.500,00
BADANO JUAN CARLOS	3750	500,00
BADANO, VICTOR	2316	7.500,00
BAEZ, JUAN CRUZ	6139	2.000,00
BAIGORRIA, MARIA EMILIA	6404	600,00
BAJO, SILVIA MARIS	2171	6.000,00
BALBUENA, MARIA DE LOS ANGELES	3790	3.900,00
BALDEBENITEZ, RUBEN ALBERTO	5043	2.000,00
BALLESTEROS RAUL	5282	1.500,00
BALLESTEROS, MATIAS	6540	2.000,00
BALMACEDA, JUAN ORLANDO	2369	3.600,00
BALSAMO, MARIA ANGELICA	3589	1.100,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

BANEGAS, GRISELDA ELBA	3646	1.000,00
BARBAN, GABRIELA SOLEDAD		1.500,00
BARBERO, BRENDA ROSANA	5309	800,00
BARBIERIS JORGELINA	3830	1.000,00
BARCINA, DANIELA MICAELA	3150	1.200,00
BARRAZA SANTIAGO	6597	2.800,00
BARRERA FRANCISCO	6847	1.000,00
BARRERA ROBERTO	3204	3.000,00
BARRERA, EVELIN JOHANNA	5558	1.000,00
BARRIONUEVO, ELIZABETH	2228	3.500,00
BARRIOS MIGUEL ANGEL	705	1.200,00
BARROSO PABLO LUJAN	2816	1.500,00
BARROSO, DANIEL	5432	2.800,00
BASUALDO CARLA	6691	1.000,00
BASUALDO, SANDRA KARINA	3610	1.950,00
BATTISTELLI CELESTE	6203	2.600,00
BATTISTELLI OMAR	2553	2.500,00
BAYON ANDRES	5327	300,00
BECQ SALA, ASTRID EVELYN	5577	1.000,00
BELLINGERI, ELISA HAYDEE	6019	2.500,00
BELLOSO CHANTAL	6544	100,00
BELOSO, JORGE DANIEL	795	3.500,00
BENAVIDEZ MAXIMILIANO	5390	1.500,00
BENAVIDEZ, ANTONELA	6187	2.000,00
BENAVIDEZ, LEONARDO JAVIER	3309	2.000,00
BENEVENT, EDUARDO ROBERTO	3042	3.500,00
BENGOA YANINA	5725	700,00
BENITEZ SANDRA LETICIA	6216	1.500,00
BERGALLA GIMENA	5094	2.670,00
BERTHELOT, MARIA CELIA	4070	5.000,00
BESSONE TATIANA	6515	4.000,00
BESTOSO SILVIA	819	2.200,00
BESTOSO, OSCAR ESTEBAN	38	8.500,00
BETBEDE, SILVANA NANCI	799	1.800,00
BEZZI DANIELA	3893	3.500,00
BIANCHI, ANALIA	3166	6.000,00
BIANCHI, HERNAN ANIBAL	6529	1.100,00
BIDE, FABIANA LORENA	3322	3.400,00
BIHURRIET ROBERTO	6602	2.900,00
BLAIOTTA MATIAS	6121	3.000,00
BLANCHET ANDREA	3315	1.700,00
BLANCHET, PATRICIA EDITH	2772	3.600,00
BLANCO MARIA GABRIELA	3467	2.500,00
BOARI, PATRICIA LORENA	3314	1.500,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

BOLDIN ALEXANDER	6842	3.000,00
BOLLI, FERNANDO	5901	4.000,00
BOLZAN ROCIO	3629	1.000,00
BONETTI, GIULIANO	5524	2.000,00
BONINO, LUIS ALBERTO	2894	5.000,00
BONNET, CLAUDIA IRENE	3446	675,00
BOQUIN PABLO	6020	6.000,00
BOZZANO CARLOS MARIA	6336	2.000,00
BRAMAJO ANDREA	5667	1.000,00
BRAMAJO, ADA MARIA	569	1.600,00
BRAMAJO, GERMAN	6112	2.000,00
BRASTCHI CARMEN	5663	1.000,00
BRITOS CARLOS	6827	1.800,00
BROGLIA VALERIA	6446	2.500,00
BROU MARIANELA	7018	1.000,00
BROU, CLAUDIO CESAR	97	2.000,00
BROU, GABRIELA MARIEL	5678	4.000,00
BUCETA MANUEL	5744	2.500,00
BUCETA PAMELA	6641	300,00
BUSTO GONZALO	6642	2.300,00
BUSTOS EMMA	5978	1.000,00
BUSTOS CLAUDIA	6217	1.500,00
BUSTOS, MARIA CECILIA	2000	3.500,00
CABALEIRO FLORES JOSEFINA	6790	2.500,00
CABRAL, MARIA FLORENCIA	6269	900,00
CABRERA ANABEL	6695	1.000,00
CABRERA HUGO	802	2.500,00
CACERE, NORMA	773	1.000,00
CALDERON JUAN	6271	1.200,00
CALDERON RICARDO	6257	2.000,00
CALDERON, NESTOR A.	2304	1.400,00
CALIANI IVANA	5997	1.000,00
CAMINO, ERICA SOLEDAD	5011	1.200,00
CAMPANA, ANA PAULA	6030	1.000,00
CAMPAÑA PABLO	6628	2.000,00
CAMPORA, MARIA CONCEPCION LUJAN	3209	800,00
CANDIA, JUAN EDMUNDO	3930	3.000,00
CANEPA, DANIEL	2332	1.800,00
CANEPA, LUCIANO OMAR	5272	1.100,00
CAÑETE STELLA MARIS	665	800,00
CAÑETE, MARIA ALEJANDRA	772	1.000,00
CAPURRO, PAOLA	6526	2.000,00
CARAGLIO CELESTE	5988	1.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

CARAPELLI, MARISA GABRIELA	3603	2.000,00
CARDENAS, JULIO CESAR	706	2.100,00
CARELLI ALEJANDRO	6478	1.500,00
CARLINI, PABLO JUAN	6423	7.100,00
CARNICER MIRIAM	613	1.700,00
CARP DANIEL	5986	800,00
CARP VIRGINIA	5705	3.120,00
CARPINTERO, LUCAS EZEQUIEL	6129	1.100,00
CARRANZA JULIO	5358	800,00
CARRANZA, RICARDO BERNABE	108	7.000,00
CARRELO NESTOR	5461	2.000,00
CARRELO OSVALDO	6386	800,00
CARRELO, CINTIA ANABEL	5999	4.800,00
CARRELO, NOELIA VIVIANA	6220	2.100,00
CARRERAS SERGIO	5308	1.500,00
CARRIZO MICAELA	6306	3.400,00
CARRIZO, ALFREDO EDUARDO	591	1.000,00
CARRIZO, CLAUDIO JAVIER	2630	1.100,00
CARRIZO, MARCELO JUAN	2632	1.400,00
CARRIZO, NIDIA ELISA	2774	1.000,00
CARRIZO, ROBERTO CARLOS	3942	1.000,00
CARRO DOMINGO	3199	1.000,00
CASAGRANDE, MARIA ISABEL	6395	5.000,00
CASAGRANDE, MICAELA SILVINA SOLEDAD	5232	1.500,00
CASSULO, PAOLA ESTEFANIA	2444	800,00
CASTRO MARIA VICTORIA	6654	1.000,00
CASTRO MARIO	782	2.300,00
CASTRO, JORGE ALBERTO	376	2.600,00
CASTRO, MATIAS EZEQUIEL	3734	1.100,00
CATALDO, ALEJANDRA MARA	462	3.500,00
CAVALLI MATIAS	5598	3.400,00
CEBALLOS MIGUEL	599	1.000,00
CEBALLOS, CLAUDIA MABEL	5771	800,00
CEBALLOS, JOSE LUIS	252	1.000,00
CEBALLOS, LUIS DANIEL	3943	1.000,00
CEBALLOS, MARIA ELENA	2910	2.500,00
CEJUDO OSCAR	89	700,00
CEJUDO, LORENA A.	2170	1.000,00
CENICERO, MARCOS	5737	4.000,00
CENSORIO, WALTER ADRIAN	5425	4.100,00
CEPEDA MARIA SOLEDAD	6238	2.500,00
CHAVEZ CLAUDIO	6897	5.000,00
CHAVEZ, JORGE PABLO	5562	3.700,00
CHEVEZ TOLEDO, LEONARDO ESTANISLAO	5668	300,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

CHOY, RAFAEL JOSE	5814	800,00
CID, JUAN CARLOS	3948	5.000,00
CINGOLANI ALICIA	5034	1.000,00
COHELLA ELBA NOEMI	5195	1.000,00
COCHI GRACIELA	5023	500,00
COCHI PATRICIO	6271	1.800,00
COLLA AGUSTO GASTON	5916	800,00
COLLINS, MELISA SOLANGE	2961	6.000,00
COLMANO, GABRIELA GLADYS	3330	1.500,00
COLOMBI, CARLOS	6022	600,00
COMBA, YESICA HAIDEE	6511	1.500,00
CONTARDI DAIANA	5791	1.000,00
CONTARDI, ESTEFANIA BELEN	5392	800,00
CONTRERAS VICTOR	817	2.500,00
CONTRERAS, DAIANA	5088	1.000,00
CORBALAN, FRANCO I.	2276	2.900,00
CORDERO, MARIA SARA	616	2.000,00
CORDOBA NAIBI DAIANA	6793	1.100,00
CORIA, BARBARA	5013	1.000,00
CORONEL MARIA BETINA	6412	2.000,00
CORRAL, DIEGO		4.600,00
CORRAL, MARIANELA	3334	1.200,00
CORTES, MANUEL	2591	2.500,00
COSTA ROSARIO		2.500,00
COSTA, AGUSTINA	6592	2.670,00
COSTA, CELESTE SOLEDAD	3396	5.000,00
COSTA, DIEGO OSCAR	2670	2.400,00
COSTA, MARIANELA SOLEDAD	5712	300,00
COTELO, MARIO ALBERTO	2455	1.000,00
CRISOUPOLLI, WALTER LUIS	6503	1.800,00
CUADRADO MARIA CECILIA	3297	5.500,00
CUELLO MARCELO	3093	3.000,00
CUELLO RAMIRO	6168	1.800,00
CUELLO, MARIA FERNANDA	6081	1.600,00
CUERVO, JUAN BAUTISTA	5265	4.000,00
CUFRE, ALBERTO OSCAR	3	4.000,00
CURTELIN ALEJANDRA	2280	1.600,00
CURTELIN, STELLA MARIS	200	4.000,00
CURTIS SILVANA	4003	3.000,00
D STEFANO, RODOLFO VALENTINO	3897	600,00
D´ STEFANO JORGE	3186	1.500,00
DALENA ROSANA	788	1.000,00
DALMASSO, JOSE MARIA	5568	5.500,00
DAMIN CARLOS	86	3.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DAVIN GUSTAVO	7083	2.600,00
DAVIN LAURA	364	2.000,00
DAVIN, JULIETA MELINA	6592	2.670,00
DE LA IGLESIA, NICOLAS RAUL	3760	2.500,00
DE LAS HERAS, JORGE	805	2.600,00
DE LAS VECILLAS OSVALDO	2085	4.600,00
DE SANTO, MARIA VERONICA	3668	2.000,00
DEBOLE EVELIN	7012	1.000,00
DEBOLE, LAURA BETINA	2172	4.000,00
DEBONIS, HAYDEE ROSANA	3434	5.000,00
DEL VALLE MARCELO	2463	1.500,00
DELGADO MARIANELA	3932	1.000,00
DELGADO, MARIA INES	3361	2.400,00
DELGADO NELIDA	3785	2.000,00
DEMATEI LUCAS	6828	1.800,00
DI LORENZO, MIGUEL ANGEL	704	2.200,00
DI LORENZO, SEBASTIAN ALBERTO	3845	6.500,00
DI NELLA FERNANDO	6473	2.300,00
DIAZ ALBERTO ALEJANDRO	6939	600,00
DIAZ SOFIA	5670	1.000,00
DIAZ, ALBERTO	2471	7.500,00
DIAZ, PABLO ALEJANDRO	2493	5.000,00
DIBASTIANI EVELYN	6985	4.000,00
DOLCINI ANDREA	6955	1.000,00
DUARTE, RODRIGO DAMIAN	5097	3.000,00
DURAN MARIO	6373	3.000,00
ECHETO, SAMANTA	6100	4.500,00
ELETTO DARIO	5684	600,00
ELIZONDO, LEANDRO	6479	2.300,00
EMANUELE, CRISTINA HAYDEE	59	2.100,00
ENEU, CLAUDIO JESUS	72	10.496,00
ENRIQUE JIMENA	5090	2.791,26
ENRIQUE, EDUARDO	3625	2.100,00
ENRIQUE, JAVIER	2267	3.000,00
ENRIQUE MICAELA		2.300,00
ENRIQUEZ VANESA	6796	1.000,00
ESCALADA, JORGE LUIS	6160	2.500,00
ESCALADA, MARIA CELESTE	6218	2.400,00
ESCRIBANO JORGELINA	6954	1.000,00
ESNAOLA CAROLINA		5.100,00
ESNAOLA, FERNANDO DANIEL		5.600,00
ESPINAZO HECTOR DANIEL	5547	5.000,00
ESPINDOLA, EVA VERONICA	2023	800,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ESPINOZA JOSE NICANOR	6746	2.000,00
ESTERLUZ, HUGO LUIS	2939	400,00
ETCHART, NELDA ESTER	5876	600,00
ETCHART, SILVIO	2180	2.200,00
ETCHELUZ CARLOS NICOLAS	3187	500,00
ETCHELUZ, PABLO MARIANO	3753	2.600,00
FABRIAN SERGIO	3745	1.500,00
FERMANELLI CAROLINA		4.300,00
FERNANDEZ EMANUEL	5492	2.000,00
FERNANDEZ JUDITH	3766	4.000,00
FERNANDEZ MARCELA	2194	1.000,00
FERNANDEZ, AURORA ESTHER	3299	5.000,00
FERNANDEZ, MAIRA JUDIT	3225	3.000,00
FERNANDEZ, OSCAR	2277	2.300,00
FERNANDEZ, PATRICIA A	637	4.000,00
FERNANDEZ, PATRICIA ESTELA	2824	4.500,00
FERNANDEZ, RICARDO	3425	500,00
FERRARI FABIAN	3143	760,00
FERRER, JOSE LUIS	3521	2.000,00
FERREYRA JOHANA	6795	1.000,00
FERREYRA, JUAN CARLOS	6555	550,00
FERREYRA, KAREN	5875	3.000,00
FERREYRA, LEANDRO	3940	700,00
FERREYRA, PAULA ANDREA	4083	500,00
FERREYRA, ROBERTO DANIEL	2660	2.100,00
FICHERA, ELISANDRO	2411	1.800,00
FIGUEROA M.GABRIELA	5818	3.500,00
FLORES, MARCELO ABEL	5173	4.000,00
FLORES, SILVIA GRACIELA	5335	3.000,00
FLORIDO MAXIMILIANO	7014	4.000,00
FLORIDO, JESUS ALBERTO	409	3.100,00
FLORIO, IVANA ANDREA	6465	2.670,00
FORCONI, GISELA	3539	3.500,00
FORESI, ANA LAURA	5885	1.500,00
FORTUNA MARIANELA	5655	1.000,00
FRACCHIA, MARCELO ALBERTO	15	3.000,00
FRANCO MARIANA	3704	3.000,00
FRANCO ROSA	5842	2.500,00
FRANCO, ERICA KARINA	3824	3.000,00
FRANZA GUSTAVO	6957	5.700,00
FREDES, JAVIER ADOLFO	3405	4.600,00
FRIAS GERARDO	5943	1.500,00
FUENZALIDA, MARIA ALEJANDRA	6175	1.000,00
GALAR, MARIA ELVIRA	114	6.000,00
GALERA LORENA	2353	2.500,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

GALIANO, OSVALDO GUILLERMO	3348	6.256,00
GALLIANO, JULIO CESAR	2622	6.600,00
GALLIANO, MARCELA NOEMI	425	1.000,00
GARCIA GUSTAVO	2184	4.000,00
GARCIA GUSTAVO	3131	1.000,00
GARCIA IGLESIAS, GONZALO	5263	2.800,00
GARCIA JORGE DANIEL	6774	3.500,00
GARCIA PAULA	6164	1.000,00
GARCIA, FRANCO GASTON	3406	3.701,04
GARCIA, MARCELO DARIO	140	2.600,00
GARCIA, MARIANA	5455	1.000,00
GARCIA, MAURO A. O.	6439	5.500,00
GARCIA, MIGUEL ANGEL	498	7.700,00
GARCIA, MIRTA G.	170	2.000,00
GARCIA, NESTOR GUSTAVO	781	3.600,00
GARCIA, OSCAR ALBERTO	568	3.100,00
GARCIA, TERESA M.	496	4.800,00
GARDUÑO, ANALIA	6731	1.000,00
GARRETAS MAURICIO	6921	2.100,00
GATTI CECILIA	6987	4.000,00
GENTILINI, ARIEL IVAN	5762	3.500,00
GIAMBRUNI, MARCELO EZEQUIEL ALEJANDRO	5527	1.100,00
GIARDULLO PATRICIO MARIO	6687	2.500,00
GIL MARIA ANDREA	774	3.100,00
GIMENEZ LUCIANO	6937	300,00
GIMENEZ, FRANCO ESTEBAN	6699	2.000,00
GIOBATTO ADRIAN	6322	2.500,00
GIOVANANGELO FLORENCIA	5680	2.000,00
GODOY MARIA MERCEDES	6025	1.000,00
GOITEA, ALEJANDRA	460	3.300,00
GOMEZ ALBERTO JAVIER	3980	1.000,00
GOMEZ ALEJANDRO	2245	4.800,00
GOMEZ CRISTIAN	5276	1.500,00
GOMEZ ESTEBAN JOSE	6754	3.000,00
GOMEZ MARIA DANIELA	663	2.000,00
GOMEZ SERGIO	7119	1.365,00
GOMEZ, DIEGO SEBASTIAN	6484	5.000,00
GOMEZ, EDGARDO ANDINO	5155	3.500,00
GOMEZ, FABIAN GUILLERMO	5174	2.000,00
GOMEZ, JOSE MIGUEL	3484	4.500,00
GOMEZ, LEANDRO JAVIER	6114	1.000,00
GOMEZ, LUIS CARLOS	3404	2.400,00
GOMEZ, MARCELA MARTA	3140	4.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

GOMEZ, VICTOR	5827	1.500,00
GOMEZ, VIRGINIA CAROLINA	5453	2.500,00
GONZALEZ BENZI, MARIA EUGENIA	3374	3.000,00
GONZALEZ CLAUDIO	3316	2.000,00
GONZALEZ HECTOR JORGE	2530	1.500,00
GONZALEZ LAURA	88	1.000,00
GONZALEZ MARTIN	6633	800,00
GONZALEZ SILVANA	6776	2.500,00
GONZALEZ, LEONARDO	5847	1.600,00
GONZALEZ, RICARDO RAMON	2381	3.000,00
GORI, JUAN PABLO	2307	2.000,00
GOROSITO LUCAS	6166	2.500,00
GOROSITO, RAMIRO	6535	2.300,00
GRACIANO MARIANA	7066	800,00
GRANADO, NATALIA ELISABETH	3881	4.000,00
GRANDE, HERNAN ESTEBAN	3026	2.000,00
GRAZIANO FACUNDO	5868	300,00
GRECO, MATIAS JOSE	5514	4.000,00
GREGNOLI CRISTINA	5129	2.880,00
GREGNOLI EMILIANO	7019	2.500,00
GUERRA, NESTOR CRISTOBAL	2220	3.000,00
GUILLERMO, ANGEL	3533	500,00
GUILLOTI, MARCELO	6598	300,00
GUIÑAZU, RAUL AMILCAR	2439	800,00
GULERMINO, JULIA	3340	1.500,00
GUTIERREZ ANDREA	3453	1.000,00
GUTIERREZ CECILIA	6694	4.000,00
GUTIERREZ JORGE	3536	4.000,00
GUTIERREZ MARCELA	5075	1.000,00
GUTIERREZ, ADRIAN	5039	2.500,00
GUTIERREZ, CESAR ALDO	6434	800,00
GUTIERREZ, CLARA VIRGINA	6026	1.500,00
GUTIERREZ, HUMBERTO ELISEO	3245	500,00
GUZMAN RAUL	5953	2.000,00
GUZMAN ROCIO	5859	1.000,00
GUZMAN, MARIA MAGDALENA	5706	2.300,00
HALPIN, MARINA CLARA	5880	4.100,00
HELGUE INES CLAUDIA	6577	1.500,00
HEREDIA, CARLOS	3170	3.600,00
HERNANDEZ FLORENCIA	5369	1.000,00
HERNANDEZ JORGELINA	6813	1.800,00
HERNANDEZ LAURA	6150	2.000,00
HERNANDEZ, BARBARA B.	2296	1.537,00
HERNANDEZ, WALDO ESTEBAN	2669	2.300,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

HERRERA FERNANDO	2331	600,00
HERRERA RAUL	522	3.100,00
HERRERA, LUIS ANIBAL	2432	5.600,00
HERRERA, MARIA EUGENIA	3237	600,00
HERRERA, NORMA CRISTINA	66	1.000,00
HERRERA, OSCAR RAMON	256	1.000,00
HERRERA, PAMELA	5457	7.000,00
HERRERA, ROBERTO SILVANO	627	5.906,00
HERRERA, SANDRA JUANA	6222	1.900,00
HERRERO, RUBEN OSCAR	2958	2.500,00
HOLZMANN MARIA SILVINA	575	1.000,00
IBAÑEZ FLORENCIA	6916	2.200,00
IBAROLA ROBERTO RAUL	6940	4.500,00
IGLESIAS, CELICA MARIA	304	3.000,00
IGLESIAS, LUCAS	5897	2.500,00
IGLESIAS, SERGIO JAVIER	3937	2.500,00
IMPARRAGUIRRE JULIO	558	1.500,00
IÑIGUEZ HUGO OSCAR	562	1.000,00
IÑIGUEZ, MAURO MIGUEL	5567	6.000,00
IÑIGUEZ, ROBERTO CARLOS	5512	1.600,00
IÑIGUEZ, ROBERTO HIPOLITO	553	600,00
IRIBARREN, JOSE ANTONIO	797	2.600,00
IRIGOYEN, IRENE BEATRIZ	2623	8.500,00
ITURRIA LUDMILA NICOLE	6749	1.000,00
JAIME CAROLINA	4073	1.000,00
JAIME, SEBASTIAN ALEJANDRO	4004	2.000,00
JAUREGUI M.DEL CARMEN	3578	800,00
JOFRE, GRACIELA	2134	2.000,00
JONES, MIGUEL ANGEL	2633	1.000,00
JUST, MATIAS	5674	6.500,00
LA FITE, MARIA VICTORIA	6518	1.500,00
LADO, DIANA GISELA	5609	1.000,00
LAGOMARCINO, JUAN MARCELO	2322	2.600,00
LAGOS MARIANELA	6513	1.000,00
LAGROTTE, SILVIA	5443	3.200,00
LARA, NICOLAS EZEQUIEL	3720	7.900,00
LARRETAPE, NELSON OSCAR	3900	1.600,00
LARRETAPE, ORLANDO OSCAR	5559	3.800,00
LARRIAGA LUCIA	6248	1.000,00
LATORRE, DIEGO LUIS	5295	2.300,00
LAVARRA, FERNANDA	5602	2.300,00
LEDESMA CRISTINA	6075	500,00
LEDESMA JESICA	5658	1.000,00
LEDESMA MARIELA	6381	5.000,00
LEDESMA, RODOLFO	6740	3.000,00
LEGUIZAMON KARINA	3541	1.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

LEGUIZAMON, CARLOS LEONARDO	2287	2.800,00
LEMOS, ANALIA IVANA	5010	1.200,00
LENAIN CELESTINO	6895	2.600,00
LENAIN, CARLOS OSCAR	829	7.400,00
LEZCANO CRISTINA	3085	1.000,00
LEZCANO, CLAUDIA ANDREA	3590	800,00
LIBRANDI PAOLA	6595	2.800,00
LICERA, CLAUDIA DANIELA	3329	1.000,00
LICERA, JUAN RICARDO	527	6.106,00
LIMA MARIANO	7020	1.000,00
LIZAZO, ISAMARA	5472	1.200,00
LOPEZ CUERVO ROMINA	4025	2.000,00
LOPEZ FEDERICO	6648	2.300,00
LOPEZ GUSTAVO ARIEL	6859	8.000,00
LOPEZ JONATHAN	5611	2.000,00
LOPEZ, MARCELO	6677	3.000,00
LOPEZ, MIGUEL	3270	2.000,00
LOPEZ, NADIA YOLANDA	3834	5.000,00
LORA PATRICIA	2879	1.000,00
LOREA CEFERINO JOSE	6587	2.500,00
LORENZO JONATHAN	7044	2.500,00
LOSAS GLADYS	441	1.000,00
LOSAS, LILIANA YOLANDA	2522	1.100,00
LOSAS, MARCELO ANIBAL	3902	2.700,00
LOSAS, RAUL ROBERTO	577	100,00
LOZA, IVANA ANDREA	5240	1.200,00
LUCERO LUCAS	6871	2.500,00
LUDUEÑA MARCELO	5845	1.700,00
LUENGO ANGELES	5728	1.000,00
LUGONES RUBEN	3778	2.500,00
LUJAN FLORENCIA	6465	5.000,00
LUISI, AGUSTIN	5254	2.500,00
MAC, ALLISTER JOSE	2646	1.800,00
MACCARONI LUCIANA	6318	2.500,00
MACIAS CECILIA		1.000,00
MACIAS JULIETA	6569	4.000,00
MACIAS LUCILA	6287	3.200,00
MACIEL MAURICIO	6864	1.100,00
MADARIETA, JESUS DANIEL	5649	5.600,00
MAGALLANES CARLA	6247	2.000,00
MAGGI EDUARDO	2637	4.600,00
MAGISTRELLO ANTONELA	6141	1.800,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

MALDONADO JUAN DOMINGO	6934	1.000,00
MALDONADO, CLAUDIA LORENA	2861	3.650,00
MALDONADO, HUGO MARTIN	4017	1.100,00
MALPELO, ROSA ITATI	6765	4.000,00
MALVASSORA MAURO	3154	3.500,00
MANINO, NELSON ALBERTO	2762	3.000,00
MANSILLA, CLAUDIO ROBERTO	5563	1.100,00
MANSILLA, GUILLERMO OVIDIO	3491	2.200,00
MANSILLA, NARELA MAGALI	6481	5.200,00
MARANO MARICEL SUSANA	6834	1.000,00
MARCHENA DIEGO	6747	2.000,00
MARIN YESICA	6021	1.000,00
MARINELLI CARLOS DANIEL	2665	2.800,00
MARINELLI, GLADYS MABEL	3588	1.500,00
MARQUETTI, MARIELA VANESA	5179	1.000,00
MARQUEZ, JULIO SEBASTIAN	5821	2.100,00
MARTICORENA LUISINA	6744	1.000,00
MARTIN JIMENA	5507	2.000,00
MARTIN, ANDRES	5313	2.100,00
MARTIN, PABLO	5992	4.000,00
MARTINEZ AMALIA YANINA	5548	1.200,00
MARTINEZ ELIANA	6953	1.000,00
MARTINEZ EMILIO	3884	300,00
MARTINEZ FABRICIO	2473	4.900,00
MARTINEZ FABRICIO OSCAR	6884	1.100,00
MARTINEZ GERMAN	6496	2.000,00
MARTINEZ, HECTOR RICARDO	518	100,00
MARTINEZ, LUCIANO	6280	3.500,00
MARTINEZ, LUCIANO	3843	1.000,00
MARTINEZ, MARIANELA	5177	2.500,00
MARTINEZ, OSVALDO JAVIER	6729	2.500,00
MARTINEZ, SERGIO BERNARDO	2998	3.600,00
MARTINO, TOMAS	6477	2.300,00
MATTALIA MARIO ESTEBAN	7091	3.300,06
MAUTINO AGUSTIN	6970	4.000,00
MAZAITIS, SILVIA CRISTINA	2135	4.500,00
MEDINA FRANCO ADRIAN	6858	4.000,00
MEDINA, CARLA JESICA	6570	1.000,00
MEDINA, CLAUDIO DANIEL	6266	4.100,00
MEDINA, NICOLAS ADRIAN	4059	2.800,00
MELIMAN, JOSEFINA LAURA	5541	1.000,00
MELO CLAUDIO	2617	2.400,00
MENA, NADIA CAROLINA	4030	2.500,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

MENNA VALERIA		2.000,00
MENDEZ, GUSTAVO HIGINIO	3439	5.500,00
MENDEZ, GUSTAVO MACIEL	6435	3.000,00
MENDEZ HUGO	5290	1.500,00
MENDEZ, SILVANA MERCEDES	5211	3.000,00
MESA CARLOS	5314	2S.460,00
MICHELI LEONARDO	2453	4.800,00
MICHELIN CARLOS LUIS	3801	2.000,00
MICHELLI, GUSTAVO ADRIAN	3126	3.300,00
MIGLIA, MARIANA	6693	3.000,00
MIGUEL JUAN MIGUEL	2785	2.000,00
MIGUEL, JOSE LUIS	661	1.900,00
MINISCARCO SILVINA	3831	1.000,00
MINUTTA, DARIO ROBERTO	70	1.500,00
MIRANDA, PATRICIA	2050	500,00
MOGLIA EZEQUIEL	6959	2.500,00
MOLINA GABRIELA	6777	2.500,00
MOLINA, MARIA EUGENIA	2353	4.800,00
MOLINA, RAUL ALBERTO	5993	3.200,00
MONTENEGRO RAUL	6158	2.500,00
MONTERO ENRIQUE	2354	4.600,00
MONTINI, ANDREA CECILIA	2860	1.000,00
MONTOYA, MARIA LAURA	3894	3.600,00
MORALES, OSVALDO	6422	2.000,00
MORENO, YAQUELIN	711	1.000,00
MORETTI JUAN MANUEL	6270	4.600,00
MORETTI, LUIS RAUL	214	3.206,00
MORETTI, OSCAR ANDRES	2840	7.200,00
MORIS, JAVIER	2462	5.900,00
MORIS, MARCIA ELIZABETH	5231	1.400,00
MUJICA JUAN EUSEBIO	3934	600,00
MUJICA, JUAN	151	3.600,00
MUJICA, JUAN MANUEL	3718	6.100,00
MULHALL JUAN ANTONIO	6787	300,00
MULLEN GRECIA	6282	1.000,00
MUÑOZ ESTEFANIA	5974	1.000,00
MUÑOZ JOSE LUIS	3740	4.000,00
MUÑOZ MARCELA	280	700,00
MUÑOZ, GRACIELA	5332	2.000,00
MUÑOZ, GRACIELA HAYDEE	87	1.500,00
MUÑOZ, JUAN CARLOS	352	1.100,00
MUÑOZ, MARIA JOSE	5758	1.500,00
MUÑOZ, MARIO DANIEL	209	3.100,00
MUÑOZ, MARISA CLAUDIA	3342	1.200,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

MURIALDO SANTIAGO	6938	300,00
MURRILES OSCAR	2035	2.500,00
MUSSO INES	3764	1.500,00
MUSSO, TERESA GRACIELA	5948	4.800,00
NANNI NICOLAS	6664	300,00
NANNI, FEDERICO AGUSTIN	6579	3.500,00
NAVARRO, LUCRECIA ANAHI	5659	2.000,00
NAVAZO DAIANA	5811	800,00
NECCHI NICOLAS	6594	2.300,00
NESSI COBELLO JEZABEL		2.500,00
NOTTI, PABLO	6653	3.500,00
NOUVELIERE ROMINA		2.600,00
NUÑEZ, MARCELA	656	800,00
OCHOA PEDRO DAMIAN	7093	3.300,06
OCHOA, JULIO JORGE0	3240	3.000,00
ONANDIA, SANDRA	2567	10.000,00
ONOFRIO ALBERTO	375	7.500,00
ORELLANO MAXIMILIANO	6725	2.000,00
ORLIACQ, MARIA HAYDE	429	1.000,00
ORMAZABAL RICARDO	76	2.500,00
ORMAZABAL, MONICA ROXANA	3877	2.750,00
ORTEGA RUBEN	5535	2.600,00
ORTIZ, ARIEL RUBEN	5027	3.200,00
ORZON MORAYA	3505	1.000,00
OTERO, ENZO EMANUEL	6532	1.000,00
OTTAVIANO, DANIEL LEONARDO	652	4.000,00
OZES MARIA DE LOS ANGELES	5515	1.000,00
PABLO SILVANO	5872	2.500,00
PACHAME JOSE MARIA	695	1.500,00
PACHAME PABLO JAVIER	5826	1.500,00
PACHAME PEDRO	4077	2.000,00
PACHECO LUCAS	6134	2.000,00
PACHECO, CRISTIAN	2315	1.500,00
PACHO JUAN IGNACIO	6734	2.000,00
PAJAROLA MARIA	6783	1.000,00
PALOMEQUE MARIA DE LOS ANGELES	3608	1.000,00
PALOMEQUE SERGIO	5816	4.500,00
PANTANETTI, MARIA GABRIELA	5840	3.000,00
PAPALARDO GRACIELA	5064	3.120,00
PAPALARDO, GRACIELA	723	2.600,00
PAPPA RAUL	6949	2.500,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

PARRA MARIANA	3969	8.500,00
PARRA, JORGE ENRIQUE	5561	2.000,00
PASQUALETTI BIBIANA	47	5.000,00
PASSONE FACUNDO	5107	3.000,00
PAULUCI, MANUELA SOLEDAD	6568	2.350,00
PELLIZA, MARIO	5198	4.000,00
PERA JOSE	3333	4.000,00
PERALTA, LUCIANO GABRIEL	2831	1.500,00
PERALTA, ROSA ISABEL	509	1.000,00
PERAZZO, JOSE LUIS	3355	200,00
PEREIRA, GABRIELA NIDIA	3500	2.900,00
PEREYRA GABRIELA	3574	2.760,00
PEREYRA LUCIANA	3358	1.600,00
PEREYRA, IVANA MAGALI	3959	500,00
PEREYRA, MARIA DE LOS ANGELES	3826	1.800,00
PEREYRA, VANESA ELISABET	5127	2.300,00
PEREYRO, MARIA JIMENA	5226	5.000,00
PEREZ BAY, FERNANDO	2383	9.100,00
PEREZ CAROLINA	2981	1.000,00
PEREZ EPIFANIO	2652	1.000,00
PEREZ LEONARDO	7003	2.300,00
PEREZ PATRICIA	6726	2.500,00
PEREZ SAGARNA, PABLO JULIAN	3867	1.500,00
PEREZ, CRISTIAN FRANCO	2770	7.500,00
PEREZ, ELIANA VERONICA	3464	1.800,00
PEREZ, GONZALO	6516	1.000,00
PEREZ, HUGO DANIEL	519	2.500,00
PEREZ, JORGE LUIS	3901	10.300,00
PEREZ, JUAN PABLO	2922	4.850,00
PEREZ, PEDRO ANGEL	2673	2.000,00
PEREZ, TOMAS FEDERICO	5600	2.300,00
PERUJO, AGUSTIN EZEQUIEL	5968	2.300,00
PETRONI, ROMINA	6651	2.300,00
PEYNETTI, HERNAN	3633	3.000,00
PEYRAUBE, GISELE	3040	3.000,00
PICARDO, GUSTAVO	3431	4.600,00
PICON SILVIA	2193	1.500,00
PIERINI, MIGUEL ANGEL	440	2.900,00
PIETRANGELO DAMIAN	6903	5.000,00
PIETRO DIEGO	5436	2.300,00
PIETRO VALENTINA	5180	1.000,00
PILUSO ANDRES	3051	4.760,00
PINO, HUGO AROLDO	2806	4.800,00
PIUMAZZI ROSANA	310	1.300,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

PLAZA, MARTIN EMILIANO	6193	2.500,00
POLATO CARLOS	6849	1.500,00
POLICE, ANDREA	4052	800,00
POMARGO, ADRIANA	5731	2.800,00
PONCE DANIEL	6545	100,00
PORTO VERONICA	6809	2.500,00
POTES GUSTAVO	2765	300,00
POTES, MATEOS	6004	4.000,00
PRADA, MILVIA VANINA	6406	7.500,00
PRESENTADO BRENDA	6952	1.000,00
PRIETO, VALENTINA	5180	1.000,00
QUIROGA, ENRIQUE MARCO	5176	6.000,00
RABAZA SAMUEL	6802	2.000,00
RAMIREZ, HECTOR ANIBAL	2823	3.000,00
RAMIREZ, MONICA DANIELA	5085	1.600,00
RAMIREZ, VANESA	5717	600,00
RAMONDA VALERIA	2759	2.500,00
RAMOS CRISTIAN	6474	2.800,00
RAMOS, DARIO MARCELO	5784	800,00
RAMOS, MARIANA	6730	2.000,00
RANELETTI, FABRICIO NICOLAS	6652	500,00
RAPOSO, MARCOS	5780	1.400,00
REPETTO PATRICIA		4.600,00
REYES VILLALBA SOLEDAD	5133	3.500,00
REYNOSO CECILIA	6782	1.000,00
RICHARD DANIELA	7058	2.000,00
RICHERI CARLOS FABIAN	600	1.500,00
RIOS CLAUDIO		5.600,00
RIOS VIRGINIA	3296	2.000,00
RIOS, GUSTAVO ALBERTO	5233	3.600,00
RIQUELME BRAIAN	6829	4.000,00
RISSO, PATRICIA	5319	500,00
RIVAS ROSANA	822	1.000,00
RIVAS, SUSANA	2566	7.900,00
RIVERO, CELESTE NATALI	5595	3.170,00
RIVERO, MIGUEL ANGEL	2285	2.000,00
RODRIGUEZ FEDERICO	5462	5.500,00
RODRIGUEZ ROMINA	5930	1.500,00
RODRIGUEZ VERONICA LEONOR	6912	1.000,00
RODRIGUEZ, CARLOS JOSE	2370	1.000,00
RODRIGUEZ, DAIANA SOFIA	6573	1.000,00
RODRIGUEZ, HUGO OSVALDO	2872	3.200,00
RODRIGUEZ, IRIS ELIDA BLANCA	5813	6.000,00
RODRIGUEZ, LUIS FAUSTINO	3693	4.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

RODRIGUEZ, MARIO DANIEL	250	4.000,00
RODRIGUEZ, SANDRA MABEL	3602	800,00
ROJAS, MARCELO	2654	500,00
ROJO CINTIA	6424	4.500,00
ROJO LOMEL, VICTORIA	3763	4.000,00
ROJO, MARCELO ELIAS	2265	800,00
ROJO, PABLO SAUL	109	2.600,00
ROJOS LUCAS	2834	2.000,00
ROLANDO, DANIEL ALBERTO	6165	4.000,00
ROLDAN JESUS	6542	3.400,00
ROLDAN LARREGOITY, MARTIN ALEJANDRO	5033	1.000,00
ROLDAN MARISA MABEL	7052	800,00
ROLDAN, ALICIA MABEL	479	200,00
ROLDAN, CLAUDIO OSCAR	2108	500,00
ROLDAN, DIONISIO LUIS	6574	3.600,00
ROLDAN, GUILLERMO OMAR	6034	2.200,00
ROLDAN, PATRICIA MARCELA	5809	800,00
ROLDAN, ROBERTO RODOLFO	2935	2.600,00
ROLDAN, SILVIA MABEL	680	1.000,00
ROMAGÑANO GABRIELA	3052	5.000,00
ROMERO, LILIANA BEATRIZ	638	1.300,00
RONZANO PIA	5270	2.000,00
RORIGUEZ GISELA VANINA	3748	3.000,00
ROSALES, JOSE MARIA	3716	2.500,00
ROSALES, RAUL ALBERTO	2932	1.000,00
ROSAS, NICOLAS MIGUEL	3158	2.000,00
ROSSI, ANGEL	6741	2.500,00
ROVITO, GISELA FABIANA	5669	1.900,00
RUBIES, ROSANA	6097	1.000,00
RUIZ OSCAR	5249	3.000,00
RUSSO FLORENCIA	6784	7.000,00
RUSSO, MARTIN ANDRES	3569	7.000,00
SAGO, JUAN IGNACIO	6586	3.500,00
SAINZ CLAUDIA DANIELA	3949	2.000,00
SALA, SOFIA YANEL	5651	4.800,00
SALANDARI, BARBARA MARCELA	5194	1.500,00
SALANDARI, MARCOS HUGO	5385	2.000,00
SALAS GUZMAN KARENINA	6028	1.000,00
SALAZAR JULIETA	5036	2.300,00
SALAZAR, ALDO OSCAR	3249	2.000,00
SALAZAR, GERMAN ALEXIS	5072	2.300,00
SALAZAR, SOFIA SOLEDAD	5520	6.000,00
SALUCHO ADRIAN	3079	1.000,00
SALVETTI GIULIANO	7043	2.500,00
SAMARIANI, BLANCA BEATRIZ	3489	1.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

SAN MARTIN, DANIEL ENRIQUE	6425	4.700,00
SAN MARTIN, SALVADOR	603	2.400,00
SAN VITALE MARISA	6163	2.500,00
SAN VITALE PAMELA	4074	1.000,00
SANCHEZ CARLOS	6638	2.000,00
SANCHEZ FABIAN ARIEL	4007	4.650,00
SANCHEZ FACUNDO NAHUEL	3726	3.000,00
SANCHEZ JULIETA	5701	500,00
SANCHEZ MARIELA	5323	1.500,00
SANCHEZ RUBEN	634	1.000,00
SANCHEZ SUSANA ELENA	262	2.000,00
SANCHEZ YANINA	5724	1.000,00
SANCHEZ, CAROLINA VANESA	5794	1.400,00
SANCHEZ, FABIAN HAROLDO	573	5.000,00
SANCHEZ, FEDERICO	3544	4.000,00
SANCHEZ, JUAN MARCELO	3575	5.950,00
SANCHEZ, NERINA		1.500,00
SANCHEZ, SALVADOR ISAAC	6362	11.500,00
SANCHEZ, SOLEDAD GISELA		1.500,00
SANCHEZ, VANESA PAOLA	5519	700,00
SANGRIPANTI, NESTOR FELIPE AGUSTIN	6096	4.600,00
SANTIMARIA GABRIELA	6364	7.000,00
SANZ FERNANDO	3689	2.000,00
SANZ, EVANGELINA	5661	1.500,00
SANZ, MARIA BELEN		1.500,00
SARALEGUY, HUGO OSCAR	48	6.000,00
SARCO SANDRA	2502	7.700,00
SARMIENTO, VALERIA	5998	2.500,00
SARRIES, LEONARDO RAMON	6231	5.000,00
SCAMINACCI RUSSO JOSE	3407	3.500,00
SCARCELLA, MARCOS	6399	3.000,00
SCARPELLI, ANABELA PAULINA	5465	4.800,00
SCARPELLI, NATALIA VICTORIA	5235	6.800,00
SCARPINO LAUREANO	5679	4.000,00
SCHIAVI, NATALIA JULIA		1.500,00
SCHULZ JOHANA	5479	2.500,00
SCHWEIKART, ENRIQUE ABELARDO	5203	1.400,00
SERRANO, CARLOS	2459	1.400,00
SILVA BARBARA	5397	800,00
SILVA LUIS ALFREDO	6732	1.400,00
SILVA, JORGE LUIS DANIEL	6226	1.400,00
SILVA, NANCY BEATRIZ	5113	800,00
SMITH PATRICIO TOMAS	6676	2.000,00
SOLER NAZARENA	6791	1.000,00
SORIA, GRACIELA C.	2022	800,00
SORIA, SEBASTIAN FERMIN	5862	5.106,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

SOSA CARLA SORAYA	6307	1.500,00
SOSA, GISELA PAOLA	5989	3.300,00
SOTO GUTIERREZ, ALEXIS	5788	500,00
SOUZA, AGUSTINA	5041	3.400,00
SOZZI BEATRIZ	3746	3.200,00
SPOTURNO, HECTOR DARIO	6240	4.200,00
STAFFIERI JOAQUIN	6857	2.000,00
STAFFIERI, ADRIANA LORENA	2778	6.000,00
STAFFIERI, ARGELIO	650	2.000,00
STRUZZI, OSVALDO	2338	3.600,00
SUELDO, MARISOL SOLEDAD	3224	4.900,00
SURANO, MARIA NOELIA		1.500,00
SUSI ALEXIS EMANUEL	6835	4.000,00
SUSI RODRIGO	7048	2.000,00
SUSSI, OMAR HORACIO	5467	1.100,00
SUTIL GUILLERMO	3441	2.000,00
SUZZI, HECTOR OSCAR	5464	2.600,00
TABAREZ MARIO	3832	1.000,00
TABARIS MIGUEL	6225	5.000,00
TABARIS, CINTIA MARINA	3319	1.000,00
TABLADO, ALEXIS	6066	2.300,00
TAMAME, DIEGO ANTONIO	6599	300,00
TARELLI, TUNINO	6182	2.300,00
TASSEDE MARIANELA	5178	1.000,00
TIJERAS, PAOLA ANALIA	6142	5.000,00
TISEYRA, MARIA FLORENCIA	5237	1.800,00
TODINO MARCELA	3046	1.200,00
TOLEDO DANIEL	107	1.000,00
TOLEDO ROSA	466	400,00
TOLEDO, CARLOS EMANUEL	6502	500,00
TOLEDO, MONICA BEATRIZ	681	1.700,00
TORRES CARLOS	6935	1.700,00
TORRES JORGE OMAR	2435	1.100,00
TORRES LEONEL DAVID	5353	1.000,00
TORRES, JOAQUIN	6530	1.000,00
TORRES, JORGE DANIEL	3547	800,00
TORRES, RAUL O.	2472	3.300,00
TORRILLA BRENDA	5722	1.000,00
TORRILLA, GUSTAVO CESAR	5543	2.000,00
TOSCANO, FRANCO RICARDO	6485	7.100,00
TREJO, EDGARDO DANIEL	2855	1.100,00
TREJO, JUAN MANUEL	6229	1.400,00
ULLUA, MIRTA ESTHER	2095	2.350,00
URCOLA BERNARDO	967	2.500,00
USTARROZ MARIA EUGENIA	6986	4.000,00
UVILLA VIRGINIA	6863	1.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

UVILLA, EDUARDO FABIAN	2407	4.500,00
VALDESOLO LARA	6596	3.000,00
VALENS MATIAS ALEJANDRO	7084	1.000,00
VANEGAS NAHUEL	6862	5.000,00
VARELA, GISELA EDITH	6421	1.800,00
VAZQUEZ, BRIAN EMANUEL	6041	2.000,00
VAZQUEZ, MARIA LETICIA	2663	1.000,00
VAZQUEZ, RUBEN ALBERTO	816	2.000,00
VEGA PAOLA	465	1.000,00
VEGA, ROSARIO	5504	2.000,00
VELA, LUCAS NELSON	6501	900,00
VELASCO HUGO	5267	2.000,00
VELASCO, JUAN CARLOS	5223	1.000,00
VELAZQUEZ, CLAUDIA MARCELA	5236	1.000,00
VENERO PABLO	3657	300,00
VENERO, RODOLFO ABEL	4092	6.600,00
VERON NICOLAS	3317	600,00
VIDELA CARLOS	3130	1.800,00
VIDELA, KARINA ROSE MARIE	6227	1.500,00
VILCHES ANALIA	6738	1.000,00
VILLAREAL AGUSTIN	5854	1.500,00
VILLAREAL, PAOLA LORENA	5274	6.100,00
VILLEGAS FLORENCIA	2847	1.000,00
VILLEGAS, FERNANDA SORAYA	2944	2.300,00
VINELLA, BERNARDO	2476	4.700,00
VIÑALES, HECTOR EDUARDO	2689	500,00
VIOLA EMILIO	3958	2.000,00
VIOLA, CLAUDIO HUMBERTO	2423	1.500,00
VIOLA, NESTOR ANTONIO	2365	1.600,00
VIOLA, PATRICIO ENRIQUE	2657	2.906,00
VITURRO, EZEQUIEL HORACIO	3362	3.500,00
VIZZO DANIEL	69	3.000,00
WEHBE, MARIA VERONICA	6561	1.400,00
WEHBE, MARTA TERESA	71	3.300,00
WILLIMAN, GISELA	6051	1.600,00
WOLFER, MARGARITA	2789	1.000,00
YAMONICO, SUSANA BEATRIZ	3695	3.300,00
YANNONE ANA	6184	1.000,00
YEDRO GASTON	6836	5.000,00
ZALDUA, ERICA M.	2661	1.500,00
ZANIN, JOSE LUIS	3147	1.500,00
ZANNI, NORBERTO CESAR	794	2.000,00
ZARATE, FABIO MARTIN	2297	1.600,00
ZOTTI, ALAN NICOLAS	6488	7.100,00
ZUNINO PEDRO		1.000,00
ZUNINO, MARIO RAUL	793	6.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ZUZZI, CARLOS DANIEL	3248	1.037,00
ZUZZI, LEONARDO ARIEL	5360	800,00

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 27 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3632/17

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL LA INAUGURACION DEL CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA EN LA UNIDAD SANITARIA DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 27 de Septiembre de 2017.

VISTO:

Que el próximo 2 de octubre se llevara a cabo la inauguración del consultorio odontológico en la Unidad Sanitaria de El Triunfo.

Y CONSIDERANDO:

Que el próximo 2 de octubre se llevara a cabo la inauguración del consultorio odontológico en la Unidad Sanitaria de El Triunfo.

Que dicho evento se realizara a las 9.30 hs. con un acto oficial

Que el Estado Municipal encuentra sumamente beneficioso instrumentar y promover acciones tendientes a mejorar la salud de los habitantes de El Triunfo, y en este caso la salud bucal.

Que el Estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico y organizativo en este evento, disponiendo por lo tanto solventar los gastos que surja en relación al mismo

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarando de Interés Público Municipal la inauguración del consultorio odontológico en la localidad de El Triunfo que se llevara a cabo 2 de octubre a las 9.30 hs..

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°:Comuníquese a Privada, Secretaría de Salud, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 27 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3633/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 8000.- AL SR. LARRIAGA CESAR ANDRES DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 27 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Larriaga Cesar Andrés DNI N° 25.726.925, domiciliado en la calle Hernández 485 ciudad de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de salud;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Larriaga Cesar Andres, tiene problemas bucodentales, fue atendido en el C.I.C San José y según indicación profesional del odontólogo Ricardo Sala, requiere de prótesis completa superior e inferior.

Que el Sr. Larriaga Cesar Andres, no puede solventar el costo de dicha prótesis bucodental, por consiguiente concurre a la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda para la cobertura de la misma.

Que de acuerdo al convenio que la Secretaría de Salud tiene con el Colegio de Odontólogos, se deriva a profesional de acuerdo al listado brindado por dicho Colegio, para que le dé curso a la prótesis dental que requiere . Larriaga Cesar Andres. El titular se sustenta con sus ingresos que satisfacen escasamente las necesidades básicas. No cuenta con obra social, por consiguiente no tiene cobertura médica que cubra el tratamiento odontológico

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$8.000.- (pesos ocho mil), a el Sr. Larriaga Cesar Andres , DNI N° 25.726.925, domiciliado en la calle Hernandez 485 ,ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Salud , destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTÍCULO 2°: :La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 111006000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0.110 fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4°: : Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA/ BRUSCA
LINCOLN, 27 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3634/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$4000, A LA SRA. MARISA ELISABET DRESTI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 27 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. MARISA ELISABET DRESTI, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, y laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cuatro mil (\$4000) a la Sra. **MARISA ELISABET DRESTI**, DNI N° 17.335.856, domiciliada en Las Heras 763, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 11489, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 71.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 27 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3635/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$4000, AL SR. OSVALDO HECTOR PEREZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 27 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por el Sr. OSVALDO HECTOR PÈREZ, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, y laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cuatro mil (\$4000) al Sr. **OSVALDO HECTOR PEREZ**, DNI N° 12.014.688, domiciliado en Las Heras 763, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13612, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 71.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 27 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3636/17

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**NORTE**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 27 de Septiembre de 2017.

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
SANCHEZ MARIANA	ARENALES 733	34.574.020

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 27 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3637/17

DANDO DE BAJA A LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN GERENCIAR: ALEJANDRO WEIMBERGER Y JULIAN ANDRES PARRA Y DESIGNADOLO EN LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 27 de Septiembre de 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 2628/17 Art. 1°, se designa en el Plan Gerenciar a los señores: Alejandro Oscar Weimberger y Julián Andrés Parra

Y CONSIDERANDO:

Que a partir del 2 de Octubre del corriente año los mencionados agentes pasarán a revistar en la Planta Temporaria cumpliendo sus funciones en la Secretaria De Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Que por lo tanto corresponde dar de baja la designación de la mencionada agente en el Plan Gerenciar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Septiembre de 2017, a los señores: ALEJANDRO OSCAR WEIMBERGER DNI N° 34.475.378- Leg 6963 Y JULIAN ANDRES PARRA D.N.I N° 38.015.079- Leg. N° 7024/1 como beneficiarios del "Plan Gerenciar", dispuesto por Decreto 2628/17 Art. 1°.

ARTÍCULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°- Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/10/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, a los señores: ALEJANDRO OSCAR WEIMBERGER -DNI N° 34.475.378 – Leg. 6963/1 Y JULIAN ANDRES PARRA-DNI N°38.015079-Leg 7024/1 para desempeñarse en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 27 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3638/17

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DE LA CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA A LA PROFESIONAL MARCIA MARIA ALEJANDRA TINEO.

LINCOLN, 27 de Septiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El memorandum presentado por el Director General de Personal del Hospital Municipal, solicitando la designacion de la profesional Marcia Maria Alejandra Tineo quien se desempeña en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle" y en la Unidad Sanitaria de Martinez de Hoz, con una carga horaria de veinticuatro (24) horas semanales;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase a partir del 01/10/2017 y hasta el 31/12/2017, inclusive, Personal Transitorio de la Planta Temporaria Capitulo III-Art. 49° y 50° de la Ley 10.471 de la Carrera Profesional Hospitalaria, a la Odontóloga MARCIA MARIA ALEJANDRA TINEO - DNI N° 14.979.124, para desempeñarse en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle" y en la Unidad Sanitaria de Martinez de Hoz, cumpliendo un régimen horario de veinticuatro (24) horas semanales, realizándosele los respectivos descuentos de Ioma é I.P.S.

ARTICULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 6°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Hospital Municipal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 27 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3639/17

RATIFICANDO LA INCLUSION DISPUESTA POR DTO. N°2920/07 A LA SEÑORA GUILLERMINA BEATRIZ ALONSO, EN EL REGIMEN JURIDICO BASICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LEY 10592/87.

Lincoln, 27 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 2920/07, donde se dispone la incorporación de la Sra. GUILLERMINA BEATRIZ ALONSO D.N.I. N° 27.167.459, en el marco de la Ley 10.592/87, modificatorias y decretos reglamentarios;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario ratificar este echo a fin de evitar inconvenientes a futuro en cuanto a sus aportes ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese la continuidad de la inclusión de la Sra. GUILLERMINA BEATRIZ ALONSO D.N.I. N° 27.167.459, a partir del 1 de Noviembre de 2007 en el marco de la Ley 10.592/87, modificatorias y decretos reglamentarios, dispuesta por Decreto N°2920/07 de fecha 12 de Noviembre de 2007;

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Dirección de Discapacidad, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese..-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 27 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3640/17

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL LA INAUGURACION DEL CENTRO DE REHABILITACION Y KINESIOLOGIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL RUBEN MIRAVALLE.

Lincoln, 27 de Septiembre de 2017.

VISTO:

Que el próximo 6 de octubre se llevara a cabo la inauguración del Centro de Rehabilitación y Kinesiología del Hospital Municipal Rubén Miravalle.

Y CONSIDERANDO:

Que el próximo 6 de octubre se llevara a cabo la inauguración del Centro de Rehabilitación y Kinesiología del Hospital Municipal Rubén Miravalle.

Que dicho evento se realizara a las 10 hs. con un acto oficial.

Que la OMS en 1969 define la rehabilitación como parte de la asistencia médica encargada de desarrollar las capacidades funcionales y psicológicas del individuo y activar sus mecanismos de compensación, a fin de permitirle llevar una existencia autónoma y dinámica. El objetivo se mide en parámetros funcionales, en el restablecimiento de su movilidad, cuidado personal, habilidad manual y comunicación.

Que la rehabilitación como especialidad se aparta del concepto tradicional de individualidad para interiorizarse también en lo social. Los valores que crea no siempre se pueden cuantificar, pero hacen al bienestar y la felicidad del discapacitado y su familia.

Que la complejidad está más bien dada por las vivencias psíquicas con relación a la discapacidad que por el desajuste del medio interno como sucede en la atención del paciente agudo.

Que la rehabilitación nace con la aparición de secuelas invalidantes, donde la etiología y el tratamiento primario se han instituido y el hombre se encuentra ante su familia y la sociedad desprotegido social y económicamente a causa de sus deficiencias.

Que Deaver estableció las bases de la rehabilitación en la siguiente forma: Uso básico de las manos, Ambulación, Independencia en la atención personal, Comunicación, Aspecto normal.

Que la REHABILITACIÓN es un proceso (largo) compuesto por acciones médicas y sociales (educación, vivienda, trabajo) tendientes a lograr la máxima recuperación, disminuyendo el déficit funcional, favoreciendo el auto valimiento, la aceptación de la discapacidad y la inserción social.

Que primeramente se busca que sea independiente dentro de sus limitaciones y al final que se integre a la sociedad. Todo esto sólo se puede lograr en el marco de una labor de equipo. En rehabilitación el equipo funciona en forma inter y multidisciplinaria, tanto en la evaluación como en el tratamiento. Intervienen varios integrantes con el objetivo de averiguar y valorar cuantitativamente y cualitativamente las características de las dificultades



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

funcionales y sociales. La rehabilitación no cura, ayuda a la independencia del sujeto potenciando la función remanente.

Que el médico rehabilitador debe hacer un programa buscando objetivos alcanzables, lógicos, determinando la metodología. El alta debe planteada desde el ingreso.

Que la Kinesiología (del griego kinésis, movimiento y logos, estudio) es el estudio científico del movimiento humano y es fundamental para el análisis y tratamiento de problemas en el sistema músculo-esquelético. El kinesiólogo es especialista en el mantenimiento de la capacidad fisiológica del individuo y en la prevención de sus alteraciones. Su formación le permite intervenir en la recuperación y rehabilitación psicomotora, mediante la aplicación de técnicas y procedimientos de naturaleza física.

La Terapia Ocupacional es la disciplina socio sanitaria que evalúa la capacidad de la persona para desempeñar las actividades de la vida cotidiana e interviene cuando dicha capacidad está en riesgo o dañada por cualquier causa. El terapeuta ocupacional utiliza la actividad con propósito y el entorno para ayudar a la persona a adquirir el conocimiento, las destrezas y actitudes necesarias para desarrollar las tareas cotidianas requeridas y conseguir el máximo de autonomía e integración. (Asociación Profesional Española de Terapia Ocupacional).

Que La discapacidad física es un trauma que afecta en todos los aspectos de la vida, disminuyendo las capacidades físicas y limitando a la persona a la hora de llevar a cabo su vida diaria y sus ocupaciones. Una lesión medular o un accidente cerebrovascular no sólo son traumáticos en el sentido médico, también destruye toda una forma de vida, dividiendo la historia de la persona en dos partes: el antes y el después. Por lo que, desde esta perspectiva, podemos entender que el proceso rehabilitador deberá englobar muchos aspectos de la persona (físico, familiar y sociocultural). Por esta razón es necesario que la persona sea tratada por un equipo multidisciplinar que trabaje en estrecha colaboración: médico rehabilitador, fisioterapeutas, logopedas, terapeuta ocupacional.

La población a la que va dirigida la atención del terapeuta ocupacional en un servicio de rehabilitación física son, personas de cualquier edad con dificultades en las actividades que realiza en su día a día, afectadas por una artrosis y/o artritis, secuelas de quemaduras o traumatismos, amputaciones, lesión medular, traumatismos craneoencefálicos, enfermedades cardiorrespiratorias, malformaciones congénitas y enfermedades neurodegenerativas como espina bífida, parkinson, esclerosis múltiple,...

El terapeuta ocupacional aplica la actividad como medio preventivo o terapéutico con la finalidad de lograr la armonización del paciente en relación con sus ocupaciones (trabajo, ocio, estudio, actividades de la vida diaria,..). El interés central de nuestra profesión es lograr el máximo nivel posible de autonomía y satisfacción en el desempeño ocupacional.

Que al promover y acompañar este tipo de iniciativas cumplimos con el compromiso asumido por esta gestión según Decreto n° 2883/16, de trabajar en pos de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, agenda 2030 de Naciones Unidas.

Que el Estado Municipal encuentra sumamente beneficioso instrumentar y promover la inauguración y el funcionamiento de este tipo de Centros ya que en ellos se llevan a cabo acciones tendientes a mejorar la salud de los pacientes desde todo punto de vista.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

Que el Estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico y organizativo en este evento, disponiendo por lo tanto solventar los gastos que surja en relación al mismo.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarando de Interés Público Municipal la inauguración del Centro de Rehabilitación y Kinesiología del Hospital Municipal Rubén Miravalle, el próximo 6 de octubre a las 10 hs.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a Privada, Secretaría de Salud, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 27 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3641/17

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET DE CONDUCTOR AL AGENTE GUSTAVO ARIEL COLOMBI, DEPENDIENTE DE LA DELEGACION DE ROBERTS.

Lincoln, 28 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud formulada por el delegado de la localidad de Roberts Sr. Carlos F. Insua, de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conducir, Sr. Gustavo Ariel Colombi, Legajo n° 5454, quien desempeña tareas en la Delegacion;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Gustavo Ariel Colombi, Legajo n° 5454, debe realizar el trámite de registro de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña como inspector de transito de la Delegacion de Roberts;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor al agente:

) Gustavo Ariel Colombi, Legajo n° 5454.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 28 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3642/17

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL EN LO CULTURAL, PRODUCTIVO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO, A LA 45° EXPO LINCOLN 2017.

LINCOLN, 28 de Septiembre de 2017

VISTO:

La organización de la 45° Exposición Ganadera, Industrial, Comercial y de Granja, a realizarse los días 14, 15 y 16 del mes de Octubre de 2017 en el predio de la Sociedad Rural de Lincoln.

CONSIDERANDO:

Que el evento es de importante connotación expositiva, productiva, cultural y comercial estará organizada por el Gobierno Municipal de Lincoln y Sociedad Rural de Lincoln;

Que la Producción rural, tanto agrícola, ganadera, avícola, porcina de nuestro distrito son merecedoras de que se les brinde un espacio para exposición y ventas, donde el productor, no solo toma conocimiento de los productos que allí se exponen, sino fomenta el conocimiento de las actividades rurales, como así también los adelantos tecnológicos que se producen en dicha área.

Que se realizarán remates, clasificación de mejores razas, desfiles, exhibiciones, ventas. Además se presentarán espectáculos artísticos.

Que su organización y puesta en marcha genera gastos de: servicios ambulatorios, seguros, cachet de actuación de los artistas locales, regionales y nacionales, seguro de espectadores y participantes, cartelera, publicidad, plaquetas, diseño de impresión, sonido e iluminación, patrocinio, alojamiento, comidas, baños químicos, alquiler de carpas, personal de limpieza, traslados y derechos de autor representados por AADI, CAPIF y SADAI y todo aquel no explicitado pero que surja de la organización del evento mencionado.

Que parte de lo recaudado en esta Expo será destinado a entidades de bien público.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarase de Interés Público Municipal en lo cultural, productivo, comercial y turístico, la Expo Lincoln 2017 a realizarse los días 14, 15 y 16 del mes de octubre del corriente año.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente presente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente, Dirección de Cultura, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 28 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3643/17

DANDO DE BAJA LA DESIGNACIÓN EN LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE MUNICIPAL MONICA GRACIELA SEI, LEGAJO N° 5067/1.

LINCOLN, 28 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La designación del Agente Monica Graciela Sei, dispuesta por el Decreto Municipal N° 2625/17.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado en los Vistos del presente, se dispuso la designación del Agente Monica Graciela Sei, como Personal Temporario Mensualizado, de acuerdo a los términos de los artículos 70 inc. 2), 111 y 115 y concordantes Ley 14.656.

Que de acuerdo al art. 4° del mencionado acto administrativo, *"La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado"*

Que por las razones expuestas *ut supra*, se da de baja la designación como personal de la PLANTA TEMPORARIA al agente municipal Monica Graciela Sei, quien cumple tareas en la Secretaría de Acción Social Municipal.

Que atento a ello, es necesario arbitrar el acto administrativo disponiendo la mencionada baja.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de baja a partir del 30/09/2017, la designación como Personal Temporario del Agente MONICA GRACIELA SEI -DNI N° 17.335.883 - Leg. 5067/1, que cumple tareas en la Secretaría de Acción Social Municipal, en virtud de las razones expuestas en los Considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 28 de septiembre de 2017.-



DECRETO N° 3644/17

DISPONIENDO OTORGAR UN SUBSIDIO DE \$ 15.000 A LA ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LINCOLN

Lincoln, 28 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por integrantes de la Asociación Bomberos Voluntarios de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Lincoln ha asumido un fuerte compromiso con las comunidades del Distrito de Lincoln, apuntalando el esfuerzo de las Instituciones que hacen a su crecimiento y desarrollo;

Que la Asociación trabaja arduamente, durante el transcurso del año, en pos del progreso de su Institución y colabora con todo acto, celebración o festejo que se realice en la ciudad de Lincoln y sus localidades;

Que esta Administración Municipal colaborará económicamente a fin de solventar gastos de indumentaria para el personal de dicha Institución.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese otorgar un subsidio de \$ 15.000 (Pesos Quince mil) a la Asociación Bomberos Voluntarios de Lincoln.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Categoría Programática 01.00.00, Objeto 5.1.7.0, Transferencia a otras Instituciones, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Institución mencionada, Dirección de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO. SERENAL / PARERA
Lincoln, 28 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3645/17

DISPONIENDO LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 16/2017 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA SENDA BIOSALUDABLE CORRESPONDIENTES A LOS BARRIOS SAN JOSÉ Y DR. RENÉ FAVALORO DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-01409/2017.-

Lincoln, 28 de Septiembre de 2017

Visto:

El Decreto N° 1898/2017, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 16/2017 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA SENDA BIOSALUDABLE CORRESPONDIENTES A LOS BARRIOS SAN JOSÉ Y DR. RENÉ FAVALORO DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0140/2017.-

Y considerando:

Que al Concurso de Precios se presentaron tres (3) ofertas, de las firmas:

1° PROPUESTA

“CARRIZO JUAN CRUZ”

COTIZA LA SUMA TOTAL **\$525.333,50** (PESOS QUINIENTOS VEINTI CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES CON 50/100).-

- ITEM 1 = **\$645,75.-**
- ITEM 2 = **\$156,00.-**
- ITEM 3 = **\$370,00.-**
- ITEM 4 = **\$60,00.-**
- ITEM 5 = **\$30,00.-**
- ITEM 6 = **\$160,00.-**
- ITEM 7 = **\$300,00.-**
- ITEM 8 = **\$25,00.-**
- ITEM 9 = **\$700,00.-**
- ITEM 10 = **\$140,00.-**
- ITEM 11 = **\$140,00.-**
- ITEM 12 = **\$32,95.-**
- ITEM 13 = **\$645,75.-**
- ITEM 14 = **\$97,80.-**
- ITEM 15 = **\$115,00.-**
- ITEM 16 = **\$156,50.-**
- ITEM 17 = **\$235,00.-**
- ITEM 18 = **\$32,50.-**
- ITEM 19 = **\$38,00.-**
- ITEM 20 = **\$45,00.-**
- ITEM 21 = **\$650,00.-**
- ITEM 22 = **\$90,00.-**
- ITEM 23 = **\$15,00.-**
- ITEM 24 = **\$12,00.-**
- ITEM 25 = **\$1.577,00.-**
- ITEM 26 = **\$520,00.-**
- ITEM 27 = **\$180,00.-**
- ITEM 28 = **\$160,00.-**
- ITEM 29 = **\$65,00.-**
- ITEM 30 = **\$65,00.-**
- ITEM 31 = **\$460,00.-**
- ITEM 32 = **\$140,00.-**
- ITEM 33 = **\$650,00.-**
- ITEM 34 = **\$10,00.-**
- ITEM 36 = **\$15,00.-**
- ITEM 37 = **\$40,00.-**
- ITEM 38 = **\$60,00.-**
- ITEM 39 = **\$20,00.-**
- ITEM 40 = **\$18,00.-**

ALTERNATIVA: **\$18,85**



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- ITEM 41 = \$33,00.-
- ITEM 42 = \$65,00.-
- ITEM 43 = \$160,00.-
- ITEM 44 = \$37,60.-
- ITEM 45 = \$12,36.-
- ITEM 46 = \$7,10.- ALTERNATIVA: \$10,50.-
- ITEM 47 = \$21,62.- ALTERNATIVA: \$12,75.-
- ITEM 48 = \$32,00.-
- ITEM 49 = \$24,00.-
- ITEM 50 = \$10,50.-
- ITEM 51 = \$8,50.-
- ITEM 52 = \$10,00.-
- ITEM 53 = \$6,00.-
- ITEM 54 = \$5,50.-
- ITEM 55 = \$4,00.-
- ITEM 56 = \$2,00.-
- ITEM 57 = \$160,00.-
- ITEM 58 = \$15,00.-
- ITEM 59 = \$2,20.-
- ITEM 60 = \$2,20.-
- ITEM 61 = \$1,50.-
- ITEM 62 = \$165,00.-
- ITEM 63 = \$104,00.-
- ITEM 64 = \$67,00.-
- ITEM 65 = \$47,50.-
- ITEM 66 = \$31,50.-
- ITEM 67 = \$19,00.-
- ITEM 68 = \$5,25.-
- ITEM 69 = \$12,20.-
- ITEM 70 = \$5,25.-
- ITEM 71 = \$22,00.-
- ITEM 72 = \$38,85.-
- ITEM 73 = \$3,60.-
- ITEM 74 = \$8,50.-
- ITEM 75 = \$7,35.-
- ITEM 77 = \$160,00.-
- ITEM 78 = \$27,50.-
- ITEM 79 = \$104,00.-
- ITEM 80 = \$31,50.-
- ITEM 81 = \$2.550,00.-
- ITEM 82 = \$1.150,00.-
- ITEM 83 = \$73,00.-
- ITEM 84 = \$80,00.-
- ITEM 85 = \$250,00.-
- ITEM 86 = \$9.300,00.-
- ITEM 87 = \$160,00.-
- ITEM 88 = \$5,00.-
- ITEM 89 = \$400,00.-
- ITEM 90 = \$1.800,00.-
- ITEM 91 = \$4.900,00.-
- ITEM 92 = \$33,00.-
- ITEM 93 = \$125,00.-
- ITEM 94 = \$35,00.-
- ITEM 95 = \$10,00.-
- ITEM 96 = \$14,00.-
- ITEM 97 = \$16,00.-
- ITEM 98 = \$20,00.-
- ITEM 99 = \$40,00.-
- ITEM 100 = \$14,00.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

2° PROPUESTA

"JUMAELECTRIC S.A."

COTIZA LA SUMA TOTAL \$566.522,90 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTI DOS CON 90/100).-

- ITEM 1 = \$482,95.-
- ITEM 2 = \$146,36.-
- ITEM 3 = \$483,58.-
- ITEM 4 = \$102,15.-
- ITEM 5 = \$80,35.-
- ITEM 6 = \$83,37.-
- ITEM 7 = \$293,25.-
- ITEM 8 = \$27,05.-
- ITEM 9 = \$1.470,00.-
- ITEM 10 = \$111,92.-
- ITEM 11 = \$111,92.-
- ITEM 12 = \$125,64.-
- ITEM 13 = \$502,00.-
- ITEM 14 = \$89,44.-
- ITEM 15 = \$108,95.-
- ITEM 16 = \$146,36.-
- ITEM 17 = \$167,88.-
- ITEM 18 = \$28,46.-
- ITEM 19 = \$33,34.-
- ITEM 20 = \$39,00.-
- ITEM 21 = \$171,53.-
- ITEM 22 = \$127,44.-
- ITEM 23 = \$18,00.-
- ITEM 24 = \$8,00.-
- ITEM 25 = \$1.981,00.-
- ITEM 26 = \$565,73.-
- ITEM 27 = \$247,20.-
- ITEM 28 = \$189,76.-
- ITEM 29 = \$95,02.-
- ITEM 30 = \$127,14.-
- ITEM 31 = \$81,73.-
- ITEM 32 = \$158,73.-
- ITEM 33 = \$123,23.-
- ITEM 34 = \$8,51.-
- ITEM 35 = \$1.201,00.-
- ITEM 36 = \$12,74.-
- ITEM 37 = \$22,14.-
- ITEM 38 = \$41,21.-
- ITEM 39 = \$17,31.-
- ITEM 40 = \$13,27.-
- ITEM 41 = \$18,68.-
- ITEM 42 = \$60,34.-
- ITEM 43 = \$135,43.-
- ITEM 44 = \$45,28.-
- ITEM 45 = \$7,55.-
- ITEM 46 = \$11,48.-
- ITEM 47 = \$15,11.-
- ITEM 48 = \$58,00.-
- ITEM 49 = \$30,24.-
- ITEM 50 = \$17,00.-
- ITEM 51 = \$10,91.-
- ITEM 52 = \$15,68.-
- ITEM 53 = \$8,26.-
- ITEM 54 = \$3,83.-
- ITEM 55 = \$2,83.-
- ITEM 56 = \$1,98.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- ITEM 57 = \$114,72.-
- ITEM 58 = \$1,34.-
- ITEM 59 = \$0,89.-
- ITEM 60 = \$0,75.-
- ITEM 61 = \$0,53.-
- ITEM 62 = \$196,22.-
- ITEM 63 = \$122,90.-
- ITEM 64 = \$78,00.-
- ITEM 65 = \$56,60.-
- ITEM 66 = \$35,94.-
- ITEM 67 = \$21,92.-
- ITEM 68 = \$7,00.-
- ITEM 69 = \$16,05.-
- ITEM 70 = \$7,00.-
- ITEM 71 = \$29,28.-
- ITEM 72 = \$25,95.-
- ITEM 73 = \$4,39.-
- ITEM 74 = \$10,87.-
- ITEM 75 = \$11,11.-
- ITEM 76 = \$19,60.-
- ITEM 77 = \$114,72.-
- ITEM 78 = \$32,00.-
- ITEM 79 = \$122,90.-
- ITEM 80 = \$35,94.-
- ITEM 81 = \$1.950,63.-
- ITEM 82 = \$999,57.-
- ITEM 83 = \$88,00.-
- ITEM 84 = \$70,11.-
- ITEM 85 = \$164,11.-
- ITEM 86 = \$7.022,50.-
- ITEM 87 = \$118,98.-
- ITEM 88 = \$1,96.-
- ITEM 89 = \$235,00.-
- ITEM 90 = \$1.455,33.-
- ITEM 91 = \$4.414,13.-
- ITEM 92 = \$28,00.-
- ITEM 93 = \$523,94.-
- ITEM 94 = \$163,27.-
- ITEM 95 = \$15,11.-
- ITEM 96 = \$18,28.-
- ITEM 97 = \$24,19.-
- ITEM 98 = \$14,19.-
- ITEM 99 = \$48,50.-
- ITEM 100 = \$17,15.-

3º PROPUESTA

"ELECTRICIDAD JUNIN S.A."

COTIZA LA SUMA TOTAL \$454.525,11 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTI CINCO CON 11/100).-

- ITEM 1 = \$414,00.-
- ITEM 2 = \$125,61.-
- ITEM 3 = \$300,00.-
- ITEM 4 = \$70,00.-
- ITEM 5 = \$26,00.-
- ITEM 6 = \$77,00.-
- ITEM 7 = \$372,00.-
- ITEM 8 = \$28,00.-
- ITEM 9 = \$915,00.-
- ITEM 10 = \$72,69.-
- ITEM 11 = \$67,30.-
- ITEM 12 = \$14,44.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- ITEM 13 = \$414,00.-
- ITEM 14 = \$62,580.-
- ITEM 15 = \$133,00.-
- ITEM 16 = \$125,61.-
- ITEM 17 = \$48,31.-
- ITEM 18 = \$20,34.-
- ITEM 19 = \$42,25.-
- ITEM 20 = \$33,45.-
- ITEM 21 = \$103,00.-
- ITEM 22 = \$68,00.-
- ITEM 23 = \$12,78.-
- ITEM 24 = \$7,23.-
- ITEM 25 = \$2.904,58.-
- ITEM 26 = \$1.201,00.-
- ITEM 27 = \$325,00.-
- ITEM 28 = \$249,00.-
- ITEM 29 = \$115,80.-
- ITEM 30 = \$140,00.-
- ITEM 31 = \$81,900.-
- ITEM 32 = \$145,80.-
- ITEM 33 = \$117,00.-
- ITEM 34 = \$8,60.-
- ITEM 36 = \$10,85.-
- ITEM 37 = \$18,80.-
- ITEM 38 = \$34,770.-
- ITEM 39 = \$14,58.-
- ITEM 40 = \$11,19.-
- ITEM 41 = \$12,00.-
- ITEM 42 = \$62,00.-
- ITEM 43 = \$140,00.-
- ITEM 44 = \$39,13.- ALTERNATIVA: \$36,15.-
- ITEM 45 = \$4,74.-
- ITEM 46 = \$7,50.-
- ITEM 47 = \$10,00.-
- ITEM 48 = \$43,00.-
- ITEM 49 = \$22,00.-
- ITEM 50 = \$13,00.-
- ITEM 51 = \$8,45.-
- ITEM 52 = \$9,90.-
- ITEM 53 = \$6,64.-
- ITEM 54 = \$3,10.-
- ITEM 55 = \$2,30.-
- ITEM 56 = \$10,80.-
- ITEM 57 = \$49,13.-
- ITEM 58 = \$1,06.-
- ITEM 59 = \$0,76.-
- ITEM 60 = \$0,63.-
- ITEM 61 = \$0,43.-
- ITEM 62 = \$169,56.- ALTERNATIVA: \$154,71.-
- ITEM 63 = \$106,22.- ALTERNATIVA: \$98,21.-
- ITEM 64 = \$67,39.- ALTERNATIVA: \$67,97.-
- ITEM 65 = \$48,91.- ALTERNATIVA: \$44,11.-
- ITEM 66 = \$31,06.- ALTERNATIVA: \$29,33.-
- ITEM 67 = \$18,94.-
- ITEM 68 = \$6,11.-
- ITEM 69 = \$13,96.-
- ITEM 70 = \$6,11.-
- ITEM 71 = \$25,57.-
- ITEM 72 = \$40,15.-
- ITEM 73 = \$3,76.-
- ITEM 74 = \$9,56.-
- ITEM 75 = \$11,18.- ALTERNATIVA: \$9,74.-
- ITEM 76 = \$18,95.- ALTERNATIVA: \$16,97.-
- ITEM 77 = \$49,13.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- ITEM 78 = \$27,64.- ALTERNATIVA: \$27,26.-
- ITEM 79 = \$106,21.-
- ITEM 80 = \$31,05.-
- ITEM 81 = \$1.950,00.-
- ITEM 82 = \$999,00.-
- ITEM 83 = \$88,00.-
- ITEM 84 = \$70,00.-
- ITEM 85 = \$174,00.-
- ITEM 86 = \$7.023,00.-
- ITEM 87 = \$39,30.-
- ITEM 88 = \$1,60.-
- ITEM 89 = \$349,99.-
- ITEM 90 = \$2.705,00.-
- ITEM 91 = \$7.990,64.-
- ITEM 92 = \$22,00.-
- ITEM 93 = \$237,73.-
- ITEM 94 = \$127,00.-
- ITEM 95 = \$10,00.-
- ITEM 96 = \$11,00.-
- ITEM 97 = \$15,00.-
- ITEM 98 = \$20,00.-
- ITEM 99 = \$65,00.-
- ITEM 100 = \$13,29.-

Según surge del acta de apertura de sobres con fecha 24 de Agosto de 2017.

Que del análisis realizado por la Secretaria Legal y Técnica realizo la evaluación de las ofertas, en la cual determina que todas las propuestas cumplen con los requisitos requeridos;

Que del análisis realizado por la oficina técnica surge que las propuestas cumplen con las especificaciones correctamente, con la excepción del ítem n° 35.;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a la firma “ELECTRICIDAD JUNIN SA” los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 por el monto total de \$ 454.525,11 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTI CINCO CON 11/100) y desestímese la unida oferta correspondiente al ítem 35.-

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la **Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos**, fuente de financiamiento **133 de Origen Nacional**, Categoría programática **88.00.00**; partida **2.9.3.0**, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$458.128,11 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTI OCHO CON 11/100).-

ARTÍCULO 3°: Refrenda al Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y a las entidades y a quien más corresponda, publíquese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 28 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 3646/17

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL Sr. BARRERA JORGE NELSON.....

Lincoln, 29 de Septiembre de 2017

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente Jorge Nelson Barrera, solicitando la eximición de la tasa de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente mencionado anteriormente, presenta una discapacidad a causa de un trasplante de hígado.

Que el señor Jorge Nelson Barrera acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Jorge Nelson Barrera, propietario del vehículo identificado con el dominio DVU 010.

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 29 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3647/17

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE UNA MOTONIVELADORA MARCA PAUNY EN EL MARCO DE LA LEY DE EMERGENCIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, HABITAT, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS N° 14812 CELEBRADO CON LA FIRMA PAUNY S.A.

Lincoln, 29 de septiembre de 2017

Vistos:

El Decreto N° 1541/17 declarando el estado de emergencia vial en el Distrito de Lincoln, el Decreto Provincial 52/17 estableciendo la prórroga por un año de la Ley 14.812, la Ordenanza 2262/16 adhiriendo a la normativa de la Ley 14812, el convenio 108/17 celebrado con el Ministerio de Agroindustria.

Y considerando:

Que, la ley 14812 de fecha 31/03/2016 declara la emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos en la Provincia de Buenos Aires.

Que, mediante ordenanza N° 2262/2016 de fecha 23/05/2016 la Municipalidad de Lincoln adhirió a la ley provincial N° 14.812.

Que, mediante Decreto 1834/16 de fecha 30/05/2016 se promulga la Ordenanza 2262/16.

Que, por Decreto 1514/17 de fecha 18/04/2017 se declara la Emergencia Agropecuaria y Vial en el Partido de Lincoln y se autoriza la adquisición de tres motoniveladoras para la reparación y mantenimiento de la red vial en el distrito de Lincoln.

Que, a través del Decreto 52/17 de la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires N°52/2017 se ha prorrogado el plazo de vigencia de la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, declarada por la ley 14812, por única vez y por el término de un año. Que, esta normativa se encuentra vigente.

Que, las intensas lluvias que han azotado al distrito han superado la capacidad de absorción de los suelos, colmando las zonas bajas con agua cuyos desbordes sobre terrenos naturales han provocado inundaciones.

Que, dado la gravedad de la situación ésta administración municipal considera oportuno proceder a la adquisición de maquinaria vial a los fines de llevar adelante obras de arreglo de caminos rurales, calles y alteos.

Que, ante esta grave situación la Municipalidad de Lincoln solicita asistencia económica al Ministerio de Agroindustria de la Nación a los efectos de realizar acciones tendientes a reactivar el aparato productivo en el distrito.

Que, en consecuencia la Municipalidad de Lincoln suscribe con Ministerio de Agroindustria de la Nación Convenio N° 108/2017 mediante el cual el Organismo se compromete a efectuar el aporte de la suma de \$ 4.847.672, no reintegrable, imputable a los recursos de la Ley 26.509. (Fondo Nacional de Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios).

Que, ante la situación descripta esta Administración Municipal considera oportuno la adquisición de maquinarias viales a los fines de ejecutar las obras referidas.

Que, por Decreto N° 3366/17 se dispuso la adquisición de una motoniveladora y una retro-pala en el marco de la ley de emergencia 14812.

Que, a tales efectos se solicitaron presupuestos a tres empresas del rubro.

Que, la oferta más conveniente resultó ser la realizada por la empresa "PAUNY S.A".

Que, por Decreto N° 3440/17 se adjudicó la adquisición a la firma "PAUNY S.A".

Que, en fecha 11 de Septiembre de 2017 se celebró contrato con la firma



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

mencionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de adquisición de fecha 11 de Septiembre de 2017, celebrado con la firma “**PAUNY S.A**”, para la adquisición de Una Motoniveladora en el marco de la Ley de Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos N° 14812.

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, Categoría Programática 90.00.00, Partida 4.3.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha. Adquisición mediante Contratación Directa.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Adjudicatario, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 29 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3649/17

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR DEL BENEFICIARIO MARCELO ALBERTO DAVANT.

Lincoln, 29 de septiembre de 2017

Visto:

La decisión del Director General de Personal de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita la baja de la designación como Beneficiario del Plan Gerenciar del señor Marcelo Alberto Davant, que cumple tareas en la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de Agosto de 2017 al beneficiario del Plan Gerenciar MARCELO ALBERTO DAVANT- DNI N° 12.575.328 -Leg. 7015/1 quien cumple tareas en la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 29 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3648/17

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR DEL BENEFICIARIO VICTOR DANIEL PEREZ.

Lincoln, 29 de septiembre de 2017

Visto:

El memorándum enviado por el Secretario de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita la baja de la designación como Beneficiario del Plan Gerenciar del señor Víctor Daniel Pérez, que cumple tareas en la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 30 de Septiembre de 2017 al beneficiario del Plan Gerenciar VICTOR DANIEL PEREZ- DNI N° 32.918.077 -Leg. 7103/1 quien cumple tareas en la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 29 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3650/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, AL SR. MATIAS BARRERA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 29 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. MATIAS BARRERA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) al Sr. **MATIAS BARRERA**, DNI. N° 40.020.343, domiciliado en la calle San Luis 750, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13618, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 29 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3651/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, A LA SRA. MELISA ANAHI DELGADO AVINCETTO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 29 de septiembre de 2017

Visto:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Sra. Melisa Anahi Delgado Avincetto, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con menores a cargo y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral-habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en el que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil (\$ 3000) a la Sra. **MELISA ANAHI DELGADO AVINCETTO**, DNI N° 39.506.211, domiciliada en la calle San Luis 750, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 10160, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno. y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 29 de septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3652/17

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$4500, A LA SRA. MERCEDES MARY SILVA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 29 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. MERCEDES MARY SILVA, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, y laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cuatro mil quinientos (\$4500) a la Sra. **MERCEDES MARY SILVA**, DNI N° 17.572.715, domiciliada en Caseros 839, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 10869, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA/MENNA
Lincoln, 29 de Septiembre de 2017



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 3653/17

DISPONIENDO LA ADJUDICACION CONCURSO DE PRECIOS N° 34/2017 PARA LA "REFACCION PILETA NATATORIO MUNICIPAL PARQUE GENERAL SAN MARTIN" EXPEDIENTE N° 4065-0155/2017.-

LINCOLN, 29 de Septiembre de 2017

VISTO:

El decreto N° 3247/2017 mediante el cual se dispuso el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 34/2017 PARA LA "REFACCION PILETA NATATORIO MUNICIPAL PARQUE GENERAL SAN MARTIN" EXPEDIENTE N° 4065-0155/2017.-

El decreto N° 3521/2017 mediante el cual se dispuso el llamado a mejora de oferta a CONCURSO DE PRECIOS N° 34/2017 PARA LA "REFACCION PILETA NATATORIO MUNICIPAL PARQUE GENERAL SAN MARTIN" EXPEDIENTE N° 4065-0155/2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que del acata de apertura con fecha 12 de Septiembre surge que se presentó una sola oferta del proveedor Guzmán, Sandra Mabel.-

Que la Secretaria de Legal y Técnica evaluó la oferta, donde se determinó que es admisible legalmente;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos recomendó la adjudicación considerando imprescindible la obra para el funcionamiento de la pileta del natatorio municipal.

Que por decreto N° 3521/2017 se dispuso el llamado a mejora de oferta a CONCURSO DE PRECIOS N° 34/2017 PARA LA "REFACCION PILETA NATATORIO MUNICIPAL PARQUE GENERAL SAN MARTIN" EXPEDIENTE N° 4065-0155/2017

Que a la mejora de oferta al Concurso de precios se presentó una (1) propuesta, de las firma:

1° PROPUESTA

"GUZMAN SANDRA MABEL"

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 410.400,00 (PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CON 00/100).-

- ITEM 1 = \$ 84.900,00.-
- ITEM 2 = \$ 325.500,00.-

Según surge del acta de apertura con fecha 29 de Septiembre de 2017.-

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar a la firma "GUZMAN SANDRA MABEL" el concurso de referencia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese el CONCURSO DE PRECIOS N° 34/2017 PARA LA "REFACCION PILETA NATATORIO MUNICIPAL PARQUE GENERAL SAN MARTIN" EXPEDIENTE N° 4065-0155/2017 a la firma "GUZMAN SANDRA MABEL", por la suma total de pesos cuatrocientos diez mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 410.400.000,00), de conformidad con la oferta allegada por la misma.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000 Secretaria de obras y Servicios Públicos fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial, Categoría programática 72.00.00; partida 3.3.6.0; del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Sub-Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 29 de Septiembre de 2017